

Desplazamiento interno, verdad, justicia y  
reparación en Colombia: la percepción de las  
integrantes de la Asociación Yo Mujer



Universidad de Granada  
TESIS DOCTORAL

Clara Stella Juliao Vargas

Editor: Editorial de la Universidad de Granada  
Autor: Clara Stella Juliao Vargas  
D.L.: GR 85-2014  
ISBN: 978-84-9028-707-1

**TESIS DOCTORAL**

**Desplazamiento interno, verdad, justicia y reparación en Colombia: la percepción de  
los integrantes de la Asociación  
Yo Mujer**

**Autora:**

Clara Stella Juliao Vargas

**Directora:**

Dra: Carmen Egea Jiménez

Programa de doctorado:  
Paz, Conflictos y Democracia  
Universidad de Granada  
España

Abril, 2013

El doctorando **Clara Stella Juliao Vargas** y los directores de la tesis **Carmen Egea Jiménez** garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por el doctorando bajo la dirección de los directores de la tesis y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se ha utilizado sus resultados o publicaciones.

Granada, Marzo 2 de 2013



Carmen Egea Jiménez

**Carmen Egea Jiménez**

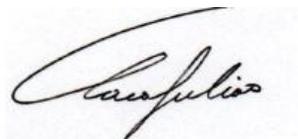
Director/es de la Tesis

Fdo.:

**Clara Stella Juliao Vargas**

Doctorando

Fdo.:



**A Luis, mi compañero de vida y sueños, por su apoyo y comprensión constante a  
pesar de las ausencias.**

**A mis hijos, Gloria Inés y Roger Mauricio por su motivación y confianza permanente.**

## **Agradecimientos**

**A la Asociación Yo Mujer y sus integrantes que decidieron aportar sus experiencias, sus vivencias, para reflexionar sobre la situación en Colombia y las decisiones de política que se toman y les afecta.**

**A las y los estudiantes de práctica profesional que apoyaron el proceso de recolección de información y se sensibilizaron ante la problemática de la población en situación de desplazamiento y el papel del Trabajador Social en el análisis de las políticas de atención a esta población.**

**A los compañeros, profesores Jair, Marcela y Cesar Augusto por escuchar, compartir y poner a dialogar mis ideas y las suyas.**

**Especialmente a mi directora de tesis, Doctora Carmen Egea, por su orientación y apoyo al proceso de investigación adelantado, porque con sus preguntas y reflexiones posibilitó nuevas miradas.**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>PARTE I</b>	<b>16</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA</b>	<b>16</b>
1. JUSTIFICACIÓN:	16
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	17
3. OBJETIVOS	19
4. METODOLOGÍA	19
4.1. Tipo de estudio realizado	19
4.1.1. La Investigación Social Participativa y el trabajo de campo	20
4.1.2. La Teoría Fundamentada	23
4.1.3. Procesamiento, análisis y presentación de la información	25
4.2. La codificación y el análisis de textos con ATLAS. ti:	26
<b>PARTE II</b>	<b>33</b>
<b>DESPLAZAMIENTO INTERNO: CONTEXTO DE LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN</b>	<b>33</b>
5. DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO.	33
5.1. Definiciones	33
5.2. Condiciones y tipos de desplazamiento	43
5.3. Enfoques y medidas de atención	49
6. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA INTERNA EN COLOMBIA.	54
6.1. El debate sobre las cifras de población desplazada	54
6.2. El proceso de atención a la población desplazada	59
6.2.1. Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada	60
6.2.2. La ruta de atención:	63

6.3.	El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	70
6.4.	El cese de la condición de desplazado y de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.	74
<b>7.</b>	<b>EL CASO DE ESTUDIO: LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, YO MUJER.</b>	<b>84</b>
7.1.	Razón de ser de la Asociación	85
7.2.	Reconocimientos	91
7.3.	Participación en procesos de organización y defensa de derechos de la población desplazada	92
7.4.	Características de la población desplazada vinculada a la asociación Yo Mujer	96
<b>PARTE III</b>		<b>112</b>
<b>FUNDAMENTOS CONCEPTUALES</b>		<b>112</b>
<b>8.</b>	<b>JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA COMO REFERENTES</b>	<b>112</b>
8.1.	La Justicia Transicional y sus implicaciones	113
8.2.	Justicia Transicional en Colombia	120
<b>9.</b>	<b>JUSTICIA RETRIBUTIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.</b>	<b>126</b>
9.1.	Justicia retributiva	126
9.2.	Justicia restaurativa	128
9.3.	Justicia retributiva y justicia restaurativa en Colombia	132
<b>10.</b>	<b>VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>141</b>
10.1.	Derecho a la Verdad	142
10.2.	Derecho a la Justicia	145
10.3.	Reparación	151
10.4.	Reconciliación	155
<b>11.</b>	<b>NECESIDADES Y CAPACIDADES: CONDICIÓN DE VÍCTIMA Y POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	<b>159</b>

11.1. Víctima o beneficiario	159
11.2. Necesidades, Capacidades y Oportunidades	161
11.3. Participación y gobernanza	167
<b>PARTE IV</b>	<b>179</b>
<b>VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN COLOMBIA</b>	<b>179</b>
<b>12. PROCESOS DE VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN EN COLOMBIA</b>	<b>180</b>
12.1. Propuestas y avances en Colombia frente a los Procesos de <i>Reparación y Reconciliación</i>	180
12.2. La población desplazada y su posibilidad de acceso a procesos de verdad, justicia, reparación y reconciliación	192
12.3. Procesos adelantados por la Asociación Yo Mujer en defensa de los derechos de la población desplazada	199
<b>13. LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DESDE LA VIVENCIA Y PERSPECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN YO MUJER:</b>	<b>203</b>
13.1. La <i>Verdad</i> para la población desplazada de Yo Mujer	204
13.2. Una contradicción recurrente: de la oferta oficial a la realidad	208
13.3. Otra contradicción: se espera de la población desplazada el desarrollo real de su capacidad de agencia, sin embargo no se le brinda información válida y oportuna para actuar y participar	210
13.4. La <i>Justicia</i> para la población desplazada de Yo Mujer	213
13.5. La <i>Reparación</i> para la población desplazada de Yo Mujer	217
13.6. Contradicción: la fe en el futuro y en el proceso de reparación frente a la desesperanza y desconfianza por el presente	221
13.7. Confluencia o paradoja: persistencia del conflicto y reconciliación	222
<b>14. ARGUMENTOS COMPLEMENTARIOS DADOS POR LOS MIEMBROS DE YO MUJER FRENTE A LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN</b>	<b>225</b>
14.1. Sobre verdad y justicia	225
14.2. Sobre reparación (restauración, restitución, indemnización)	230

14.3. Sobre la posibilidad de reconciliación	239
<b>PARTE V</b>	<b>244</b>
<b>CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES</b>	<b>244</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>244</b>
<b>REFLEXIONES FINALES</b>	<b>247</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>249</b>
<b>LISTADO DE TABLAS</b>	<b>265</b>
<b>LISTADO DE ILUSTRACIONES</b>	<b>266</b>
<b>LISTADO DE GRÁFICOS</b>	<b>266</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>267</b>
<b>1. FORMATO ENCUESTA</b>	<b>267</b>
<b>2. TRANSCRIPCIONES DEL CONVERSATORIO Y LAS ENTREVISTAS:</b>	<b>269</b>
2.1 Conversatorio:	269
2.2. Entrevista Grupo 1	285
2.3. Entrevista Grupo 2:	288
2.4. Entrevista Grupo 3	294
2.5. Entrevista individual	298
<b>3. ANEXO METODOLÓGICO: ATLAS.TI</b>	<b>312</b>
3.1 Lista de códigos trabajados en Atlas Ti	312
3.2 Listado de citas (En CD Anexo al Documento)	314
3.4 Todas las citas (En CD Anexo al Documento)	314

### **Listado de abreviaturas**

**ACCION SOCIAL:** Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional en Colombia.

**ACNUR:** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

**ADESCOP:** Asociación de Desplazados para la Convivencia Pacífica

**ANDICOL:** Asociación Nacional de Desplazados Indígenas y Campesinos de Colombia

**ASPODEGUA:** Asociación de Población Desplazada del Guaviare

**CNRR:** Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

**CODHES:** Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento

**CONFACUNDI:** Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca.

**CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y Social

**CPDIA:** Consulta Permanente sobre Desplazamiento Interno en las Américas

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación

**ELN:** Ejército de Liberación Nacional

**EPL:** Ejército Popular de Liberación

**EPS:** Empresa Promotora de Salud

**FARC:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

**ISP:** Investigación Social Participativa

**INDEPAZ:** Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

**MTB:** Mesa de Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno,

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**OPD:** Organizaciones de Población Desplazada

**PNARIV:** Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**RUPD:** Registro Único de Población Desplazada.

**SISBEN:** Sistema de Selección de Beneficiarios

**SIPOD:** Sistema de Información de Población Desplazada

**SNAIPD:** Sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada.

**SNARIV:** Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**UAO:** Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

**UTEC:** Unidad Técnica Conjunta (de Acción Social)

## INTRODUCCIÓN

“La persona es un ser de necesidades múltiples e interdependientes. Por ello las necesidades humanas deben entenderse como un sistema en que las mismas se interrelacionan e interactúan” (Max - Neef, 1998, p.41).

Las localidades de Bogotá con mayor número de personas desplazadas, según diferentes informes gubernamentales y no gubernamentales<sup>1</sup> son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Suba, Engativá y Kennedy; es precisamente en una de ellas, Ciudad Bolívar (sector de Sierra Morena), donde se ubica la sede de la *Asociación de Mujeres en Situación de Desplazamiento Forzado, Yo Mujer* que constituye el caso de estudio de este trabajo de investigación. En dicha localidad opera el *Hogar de paso*<sup>2</sup> que atiende a la población desplazada que llega a Bogotá; hogar que, por falta de recursos, está en proceso de convertirse en un “Taller – escuela” que favorezca la formación y generación de ingresos para la población miembro de la asociación. La existencia de la Asociación Yo Mujer es una muestra de la resistencia y perseverancia de sus fundadoras, así como de su alto espíritu de solidaridad. Compromiso que fue reconocido en el año 2005 con el Premio Cívico por una Bogotá Mejor, y que en su momento les permitió dotar de mobiliario las habitaciones del hogar.

Esta asociación es una de las tantas organizaciones de población desplazada que busca reivindicar sus derechos y ser reconocida como víctimas del conflicto, pero también como actores en la lucha por la prevalencia de la *verdad, la justicia y la reparación*. Esta es una estrategia adecuada para alentar procesos de transición en los cuales las víctimas participen

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRF) y Comisión de Seguimiento al cumplimiento de la Política sobre Desplazamiento Forzado.

<sup>2</sup> Casa hogar creada por la Asociación Yo Mujer, para acoger a las familias desplazadas que llegan a Bogotá y no tienen donde pasar sus primeros días en la ciudad. Es un hogar que brinda, en forma gratuita, hospedaje y comida por espacio máximo de un mes a dichas familias, brindándoles información sobre la ruta de atención a la población desplazada y los datos de las diferentes oficinas a donde deben dirigirse para declarar y solicitar la ayuda humanitaria.

en las decisiones frente a las posibilidades y alternativas que ofrece el gobierno, en el desarrollo de buenas prácticas que integren sus deseos, necesidades y aspiraciones.

Una de esas buenas prácticas es el impulso de investigaciones que ayuden a responder a las necesidades reales de la población implicada. Eso es justamente lo que pretende esta investigación, la cual genera información importante referente a las necesidades de las víctimas del conflicto armado como las personas desplazadas y lo que ellas esperan del *proceso de reparación y reconciliación* que está proponiendo implementar el gobierno. Lo anterior bajo el criterio que el análisis de esa realidad, como modo de intervención, tiene la finalidad expresa de modificarla desde dentro, con participación de la misma población que es considerada sujeto activo en el proceso de análisis. Por lo mismo, la población de interés es la población desplazada, pues es la que mejor conoce sus problemas y puede elegir las propuestas que la beneficien; en otras palabras, interesa conocer “la voz de los participantes”, los que tienen la titularidad crítico-reflexiva del proceso y sus resultados, gracias a su propia experiencia de vida.

Los planteamientos del Gobierno Uribe sobre la superación del fenómeno del desplazamiento quedan desacreditados con los datos estadísticos arrojados por el Registro Único de Población Desplazada (RUPD)<sup>3</sup>, a mayo de 2011, según el cual el número de desplazados en Colombia, asciende a 3.711.745 personas correspondientes a 850.452 hogares, de las cuales 157.604 se desplazaron en el 2010, último año del gobierno mencionado. Esto muestra que aún en los últimos meses del mandato seguía la manifestación del fenómeno supuestamente superado. Las cifras siguen en aumento si se cuenta que el mismo registro<sup>4</sup> reporta para septiembre de 2011 un total de 3.875.987 personas (905.114 hogares) y para el mes de noviembre del mismo año, un total de

---

<sup>3</sup> Datos reportados por Acción Social en su página web [<http://www.accionsocial.gov.co>]

<sup>4</sup> Estadísticas RUPD consultadas en agosto de 2012 en [<http://www.dps.gov.co>]

3.888.303 personas (907.499 hogares)<sup>5</sup>. Es esencial mencionar como cerca del 8% de la población desplazada mencionada ha llegado a Bogotá.

En esos mismos términos merece tener en cuenta el reporte de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES,2011), con relación a que de la población desplazada en el 2010 (según sus cifras: 280.041 personas), el 32.7% de ellas fueron desplazadas de zonas en las cuales hoy por hoy se adelanta el programa gubernamental denominado Plan Nacional de Consolidación Territorial, afianzado supuestamente en la Política de Seguridad Democrática, lo que según la entidad cuestiona el concepto de cohesión social y somete a duda el componente democrático de seguridad.

La presente investigación se centra en analizar los avances o estancamientos, que ha sufrido el *proceso de verdad, justicia y reparación* iniciado en el país como estrategia de aplicación de un esquema de *justicia restaurativa* que se supone va a conducir a la superación del conflicto y a la reconciliación. Análisis aplicado al caso concreto de la población en situación de desplazamiento vinculada a la Asociación Yo Mujer y sus esfuerzos por superar su condición y suplir sus necesidades.

En esa línea, la investigación retoma la mirada *de potencialidades y necesidades* de Max-Neef (1998) y Sen (2000), al considerar, por una parte, las libertades esenciales del ser humano; y por otra, la obligación del Estado de satisfacer las necesidades y permitir a las personas un desarrollo integral; cree a su vez que la satisfacción de las necesidades no es la meta, sino el motor del desarrollo tanto de las personas como de la sociedad en general. Esta línea, es una invitación a identificar lo que se tiene, lo existente y plantear alternativas para aprovecharlo y potencializarlo (PNUD, 2005b), entendiendo que las políticas sociales en la actualidad deben superar el esquema asistencialista, para comprometer y responsabilizar al Estado en la superación de las desigualdades, la inequidad, la exclusión y la extrema pobreza (Hardy, 2004). Todo esto en un marco de voluntades políticas y unión

---

<sup>5</sup> Datos reportados por el Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado, Boletín de prevención, Vol. 3 No. 11, Departamento para la Prosperidad Social, noviembre de 2011. (Este departamento reemplaza según la Ley 1448 de 2011 a la antigua Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional)

de esfuerzos entre diferentes sectores de la sociedad, para articular políticas sociales y económicas a favor de los que han sufrido las consecuencias del conflicto.

La idea es mostrar a la población desplazada como actor activo en el proceso de *verdad, justicia y reparación*; que no sea sólo el victimario el importante para la justicia, sino que desde la *justicia restaurativa* se dé igual o mayor importancia a satisfacer las necesidades de la víctima y la sociedad, y no solo a castigar el delito. La *Justicia Restaurativa*, desde el enfoque de *necesidades y capacidades (potencialidades)* de las personas, ofrece a las víctimas la posibilidad de participar activamente en el proceso de *verdad, justicia y reparación* al considerarlas como sujeto activo e indispensable, y no como objeto o paciente que recibe sin “chistar”<sup>6</sup> las acciones del gobierno (Brito y Díaz, 2006).

El trabajo se organiza en cinco partes: *Planteamiento del problema y metodología; Desplazamiento Interno: contexto de los procesos de verdad, justicia y reparación; Fundamentos conceptuales; Verdad, justicia y reparación para la población desplazada en Colombia; Conclusiones y Recomendaciones.*

La Primera Parte, *Planteamiento del problema y metodología*, se centra en indicar cómo se concibe el problema de estudio y en explicar la metodología de la investigación, centrada en la *investigación social participativa*.

En la Segunda Parte, *Desplazamiento Interno: contexto de los procesos de verdad, justicia y reparación*, introduce el desplazamiento interno en Colombia como un fenómeno que no es reciente, y que está presente en la realidad colombiana. En este contexto nace y crece la Asociación de Mujeres en Situación de Desplazamiento Yo Mujer, objeto de estudio de esta investigación.

---

<sup>6</sup> Término usado en Colombia para referirse a “no decir nada”, “no oponerse”, en últimas a aceptar en forma pasiva sin mostrar desacuerdo; normalmente se atribuye a un ejercicio de poder desde la persona o institución que orienta o dirige la acción.

La Tercera Parte, *Fundamentos conceptuales*, analiza la *Justicia Transicional* y *Justicia Restaurativa*, como marco de referencia para hablar en Colombia de los conceptos de *verdad, justicia y reparación* visibilizados en la atención de la población desplazada. Igualmente se analiza el concepto de la *condición de víctima* y su relación con las necesidades y capacidades de la población desplazada.

La Cuarta Parte, *Verdad, justicia y reparación para la población desplazada en Colombia* muestra, por un lado, diversos planteamientos frente a la política y normativa colombiana que pretende la restauración de los derechos de la población desplazada por causa del conflicto armado; y por el otro, las opiniones, percepciones y expectativas de los miembros de la Asociación Yo Mujer, al analizar su conocimiento frente al tema de *verdad, justicia, reparación y restauración*, e incluir los avances de dichos procesos, desde su perspectiva y vivencia en consideración de lo perdido y sufrido.

La Quinta Parte, *Conclusiones y recomendaciones*, muestra las conclusiones que nos deja el análisis de los resultados de esta investigación y se presentan algunas recomendaciones, que retoman especialmente las voces de los miembros de la Asociación Yo Mujer, al expresar sus inquietudes y dudas sobre un proceso que aún no les ha tocado del todo y frente al cual muestran sus inconformidades y aspiraciones. Por ese motivo la autora expresa esas inquietudes como sugerencias y recomendaciones que probablemente han sido planteadas en algunos espacios de discusión, pero que aún no han llegado a formar parte de los procesos y medidas adoptadas para superar la condición de ser y continuar siendo desplazado.

## **PARTE I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA**

#### **1. JUSTIFICACIÓN:**

El sistema de protección social en Colombia es de carácter contributivo, directamente ligado a las relaciones laborales de las personas y “se constituye como el conjunto de políticas encaminadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo” (Ley 789 de 2002, Cap. I)<sup>7</sup>. En estas circunstancias, la población en condiciones de desplazamiento interno al no contar con un empleo formal, sólo puede estar vinculada al régimen subsidiado a través de las estructuras de servicios sociales del Estado.

En ese ámbito, a partir de la década de los 90, en Colombia se han formulado una serie de políticas y normativas orientadas a organizar y reglamentar el proceso de *verdad, justicia y reparación*, así como el ejercicio y acceso de la población en condiciones de desplazamiento al goce efectivo de sus derechos; sin embargo, desde el punto de vista de algunas entidades defensoras de esos derechos y de las mismas organizaciones de población desplazada, los programas y mecanismos establecidos por dichas políticas y normativas no han llegado a la población ni están acercándose a sus necesidades y expectativas. La política colombiana en esas materias no está cumpliendo su cometido y por lo mismo, se corre el riesgo de no llegar a sentar las bases para la reconciliación nacional y la superación del conflicto armado.

Un elemento de reflexión debe ser la vivencia de la población en condiciones de desplazamiento interno, su posibilidad de acceso efectivo a lo estipulado por la ley y el

---

<sup>7</sup>República de Colombia, Ley por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, Capítulo I: Definición Sistema de Protección Social.

sentimiento de satisfacción que las normas y políticas les brindan. Otro elemento está relacionado con la posibilidad de aplicación real y oportuna de dichas normas, dadas las condiciones y situaciones que aún vive el país; sobre todo teniendo en cuenta cómo la violencia desconcierta a la población afectando directamente su necesidad de protección y dando paso a una profunda ansiedad (Max-Neef, 1998). Esto sin contar con que la sensación de aislamiento, marginación y exilio que provoca el desplazamiento forzado destruye la identidad de las personas y, por consiguiente, su capacidad de respuesta ante la adversidad que enfrentan.

En ese sentido, esta investigación analiza la situación de la normativa vigente en materia de *verdad, justicia y reparación*, a partir de la perspectiva y expectativas de la población directamente afectada y discute su posibilidad real de aplicación, desde la óptica de los expertos y personal encargado de su revisión y aplicación; en última amplía el ángulo de visión y posibilita otros argumentos.

## **2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Las condiciones actuales de los procesos de *verdad, justicia y reparación*, que efectivamente se han podido adelantar con las víctimas del desplazamiento provocado por el conflicto armado en Colombia son referentes para analizar si la *justicia restaurativa*, está dando resultado como mecanismo útil para adelantar tales procesos desde las propuestas del gobierno.

Así mismo, la situación actual de la población en Bogotá, D.C. permite plantearse si la política social enmarcada en la Ley de Justicia y Paz y en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, corresponde realmente con los tres pilares en los que se apoya la *justicia restaurativa: verdad, justicia y reparación*; encuadrado todo ello en el enfoque de la *Justicia Transicional*. En esa línea, es importante revisar el estado de esa discusión, en particular el hecho de si ha sido apropiado o no el uso del *enfoque de justicia transicional* en Colombia; y si ha sido útil para el caso particular de los procesos que afectan

directamente a la población desplazada, asumir la *justicia restaurativa* como una salida posible y oportuna; implica visibilizar el enfoque de la *justicia transicional* como apuesta de una orientación restaurativa frente a la situación de conflicto colombiano y los avances en procesos de *reparación y reconciliación*; e igualmente, conlleva resaltar la importancia de la víctima como actor dentro del proceso, con necesidades, capacidades y libertades, superando de alguna forma el esquema victimizante de los procesos de las *políticas asistencialistas*.

En este contexto se quiere mostrar cómo para el caso concreto de la Asociación Yo Mujer, el proceso no es tan claro ni se percibe legitimado, teniendo en cuenta las escasas respuestas que ha recibido dicha Asociación a pesar de lo estipulado por la norma. Así, se plantean como interrogantes ¿qué características adquiere la justicia en Colombia para procesos que afecten a población desplazada por el conflicto armado?; ¿cómo los miembros de la asociación Yo Mujer perciben los procesos de *verdad, justicia y reparación*?; ¿cuál es la experiencia en materia de reconciliación de la población desplazada vinculada a la Asociación Yo mujer, y la relación con sus victimarios, a partir de su situación frente al proceso de reparación?

La investigación se desarrolla en torno a tres ideas:

- Para enfrentar la situación actual de la población en condiciones de desplazamiento forzado por el conflicto armado en Colombia, se ha pasado de un *enfoque de justicia retributiva* a un *enfoque de justicia restaurativa*.
- En el caso específico de la Asociación de Mujeres en Condición de Desplazamiento Yo Mujer, los procesos de reparación no han cumplido su cometido ni están llenando las expectativas de esta población.
- La población en condiciones de desplazamiento considera actualmente poco viable el proceso de reconciliación, aunque confía en que se pueda dar en un futuro cercano.

### 3. OBJETIVOS

Este trabajo pretende ser un aporte a la Investigación para la Paz, a través de una reflexión sobre la Construcción de la Paz en un escenario de desplazamiento interno forzado, mediante el análisis de la política de atención centrada en la *Justicia Restaurativa*.

Para abordar este objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Revisar las condiciones actuales de la población desplazada vinculada a la Asociación Yo Mujer, y verificar si ha experimentado cambios en sus condiciones y vida cotidiana después de casi 8 años de aplicación de la Ley de Justicia y Paz.
- Rastrear los enfoques de *justicia transicional* y *justicia restaurativa* en el caso colombiano, y su aplicación en el ámbito del sistema de atención a la población en situación de desplazamiento interno, expresada en los procesos de *verdad, justicia y reparación* que actualmente se adelantan en el país con miras a la *reconciliación*.
- Explorar como los procesos de *verdad, justicia y reparación* se reflejan en el caso de la población vinculada a la Asociación Yo Mujer, en Bogotá.

### 4. METODOLOGÍA

#### 4.1. Tipo de estudio realizado

El diseño de la investigación está centrado en el desarrollo de dos acciones. Una de ellas, relacionada con la revisión del debate sobre *verdad, justicia y reparación* en el marco de la *justicia transicional* y *justicia restaurativa* en Colombia. Tal revisión examina el estado actual de la población en situación de desplazamiento, teniendo en cuenta la versión del gobierno, la perspectiva de los informes de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, para detectar los elementos que se repiten en el

marco de la política colombiana y contrastar la situación deseada, según las leyes, con la situación real de la población de la Asociación Yo Mujer.

La otra acción está relacionada con el proceso de acercamiento, observación y comunicación con los miembros de la Asociación Yo Mujer, para determinar su percepción frente a los avances en *verdad, justicia y reparación*, y acercarse al sentir y pensar del grupo. Para el acercamiento a la población se trabaja en el marco de la Investigación Social Participativa (ISP) (Martí et al, 2002); y para el proceso de interpretación y análisis se recurre al método de comparación constante de la Teoría Fundamentada, a fin de formular nuevas preguntas o nuevos niveles de interpretación.

#### **4.1.1. La Investigación Social Participativa y el trabajo de campo**

Se utiliza la ISP porque este tipo de investigación brinda la posibilidad de seguir un proceso que respeta la visión que tienen los desplazados sobre los problemas que les afectan, abre la posibilidad de recoger, identificar y racionalizar necesidades, al tiempo que propicia la creación de un cierto sentido de corresponsabilidad respecto de la creación de soluciones entre la población involucrada en la investigación. Como indican Kemmis y McTaggart (1998), la ISP es “una forma de indagación introspectiva colectiva emprendida por participantes en situaciones sociales con objeto de mejorar la racionalidad y la justicia de sus prácticas sociales así como la comprensión de esas prácticas y de las situaciones en que éstas tienen lugar” (Kemmis y McTaggart, 1988, p.9).

En esa medida se cumple con el carácter investigativo de leer la realidad a través de instrumentos cualitativos y cuantitativos, contextualizando la investigación como un elemento de compromiso y transformación social que supere el sentido común y las suposiciones; y permita recoger, ordenar y sistematizar las reflexiones de los propios actores sociales. La ISP es un tipo de investigación que se destaca por la perspectiva naturalista y práctica, que implica un estudio sistemático y reflexivo de un fenómeno social en el contexto en que naturalmente se produce; es decir, que los problemas se estudian *in situ*, mientras están ocurriendo o cuando aún se están viviendo sus impactos.

Este trabajo acude a la observación preliminar de la realidad de la población desplazada vinculada a la Asociación Yo Mujer, la interrelación directa con ella como sujeto motivo de investigación para construir nuevas miradas a partir del análisis de sus argumentos y narraciones.

Para caracterizar la población integrante de la Asociación Yo Mujer y su situación actual se realizan encuestas. Sin embargo, para el desarrollo concreto del tema de *Verdad, Justicia y Reparación*, el mayor flujo de información se obtiene a través de *conversatorios*<sup>8</sup> y *entrevistas grupales*<sup>9</sup>. Estos se enmarcan en el esquema de *taller participativo*, que permite recoger las impresiones y percepciones de los integrantes del grupo frente a los temas motivo de esta investigación, identificando conceptos y opiniones relacionados con la reparación del daño; la restauración de los bienes y condiciones perdidas; y la posibilidad de reconciliación. Se suman a estas fuentes de información las notas de observación de campo realizadas durante las actividades del proceso de ISP.

Los *conversatorios* se desarrollan con hombres y mujeres miembros de la asociación Yo Mujer en convocatoria abierta a todos los miembros activos de la asociación. Las *entrevistas grupales* se desarrollan con grupos de siete u ocho personas, hombres y mujeres pertenecientes a familias desplazadas miembros de Yo Mujer, con edades entre 30 y 71 años.

---

<sup>8</sup> Un *conversatorio* es un espacio de diálogo entorno a unas temáticas propuestas por el investigador, en el cual los asistentes, sin límite específico en cuanto al número de participantes, expresan abiertamente su opinión frente a los temas propuestos sin atender a un orden específico de intervención. El investigador puede intervenir preguntando o aclarando situaciones y comentarios de los participantes.

<sup>9</sup> *Entrevista grupal*, como espacio de interacción y diálogo con un número reducido de participantes, entre seis y diez personas, para facilitar la activa participación de todos y cada uno en torno a preguntas específicas, ante las cuales el investigador procurará que todos se pronuncien.

#### **4.1.1.1. El contacto inicial**

El contacto previo con la Asociación data del año 2007, en virtud de procesos de práctica profesional en el área del Trabajo Social desarrollados con las mujeres miembros de la Asociación y sus familias. Sin embargo, el interés por el tema que ocupa esta investigación surge de las vivencias comentadas de manera informal por varias de ellas y del proceso de observación directa realizado durante los años 2009 y 2010, que se integra como parte del método de ISP.

La observación directa se adelanta al interior de la Asociación Yo Mujer, participando en sus actividades de carácter institucional como asambleas y reuniones de trabajo; aquí es necesario aclarar que son los miembros activos de la asociación y sus familias los participantes en la investigación.

El proceso involucra un trabajo directo con la Junta Directiva de la Asociación Yo Mujer, como autoridad máxima frente a la organización interna, y encargada de definir la prestación de servicios de apoyo a la población desplazada a ella vinculada. Sin embargo, es esencial precisar cómo las mujeres que conforman la Junta Directiva, dados sus niveles de formación, presentan deficiencias en cuanto a las estrategias organizativas, disminuyendo así la comunicación y la posibilidad de ejercer el liderazgo, lo que lógicamente dificulta su desarrollo como grupo. Esta situación igualmente afecta el desempeño y ejercicio de sus roles y funciones dentro de la Asociación; la coordinación de actividades esenciales para la gestión; y el desarrollo y el cumplimiento de su objeto social. Por lo mismo, el trabajo adelantado durante el proceso de acercamiento y acompañamiento a través de prácticas profesionales, talleres y cursos solicitados por la Asociación y brindados en su momento, se orientaron, sin lograr grandes avances, a cubrir deficiencias organizativas. Estas acciones procuraron formar a sus miembros en temas de derechos y normativas; procesos y rutas de atención y protección; y procesos de gestión y organización que facilitaran su acceso a los servicios y programas a los cuales tienen derecho.

#### **4.1.1.2. La selección de los temas y preguntas**

La selección e identificación de las preguntas y temáticas trabajadas en cada técnica e instrumento seleccionado surgió inicialmente de la revisión teórica de los conceptos de *verdad, justicia, y reparación*, así como de su desarrollo de ley en el caso colombiano, y de la revisión de los aspectos contemplados en la política de atención al desplazado en Colombia y sus programas. En estos temas no se había profundizado durante el proceso mencionado de práctica profesional, a pesar de reconocer que los miembros de la Asociación no tenían certero conocimiento de las estipulaciones que la política y la norma hacen frente a dichos temas. Tal desconocimiento los coloca en una situación de espera que termina apoyando el esquema asistencialista de los programas estatales, esquema que se pretende superar para lograr el reconocimiento de la capacidad y potencialidad de cada persona para asumir las riendas de su actuar y su vivir.

La revisión y manejo documental incluye los últimos planteamientos dados en Colombia hasta julio de 2011.

#### **4.1.2. La Teoría Fundamentada**

La Teoría Fundamentada permite crear una formulación teórica a partir de la realidad tal y como se presenta, basada en el análisis y comparación constante de la información obtenida, de lo expresado por los informantes, bajo el criterio de mantener la trascendencia que le dieron ellos como protagonistas del proceso (Camporeddo y Labarca, 2009). La metodología identifica en las entrevistas y conversatorios, los códigos y categorías, así como las relaciones existentes entre ellos, de forma que se produce un acercamiento a ciertas explicaciones sobre la situación estudiada (Trinidad et al, 2006).

Para captar el sentido de lo que la población desplazada dice, sobre su posibilidad de acceso a mejores condiciones de vida y sobre los aciertos de los esquemas de *verdad, justicia y reparación*, se revisan sus narrativas<sup>10</sup> y se recurre a la interpretación de sus palabras, sus silencios y sus acciones, para construir explicaciones sobre la apropiación que han hecho de la realidad en la que desarrollan su existencia y su perspectiva frente al conflicto, estableciendo códigos de análisis y ubicando la información obtenida según categorías conceptuales.

En esa óptica, codificar exige leer y releer la información y hacer selección de ciertos apartes para identificar los temas que reflejan con más precisión los puntos de vista de los informantes, interesa explorarlos y vincularlos con segmentos de otros datos, para establecer las preocupaciones o afirmaciones más recurrentes entre los diferentes informantes, hasta elaborar comparaciones y contrastes sistemáticos (Coffey y Atkinson, 2003).

La Teoría Fundamentada implica el desarrollo de cinco fases (Penalva 2003):

- Categorización inicial o codificación abierta (encontrar el denominador común).
- Desarrollo de categorías iniciales, búsqueda de categorías más elaboradas a partir de la determinación de sus propiedades (causas, consecuencias, tipos, procesos...) y de la redacción de las primeras notas del análisis. Esta fase utiliza la comparación constante de la información.
- Integración de categorías, articulación.
- Delimitación de la teoría.
- Escritura de la teoría (estructuración del material y publicación de resultados).

Estas cinco fases se desarrollaron de la siguiente manera: la lectura inicial de las transcripciones permitió ubicar códigos y detectar denominadores comunes que dieron origen a categorías iniciales, que posteriormente se articularon a las categorías teóricas de

---

<sup>10</sup> Narrativas expresadas como resultados transcritos de las entrevistas individuales y grupales realizadas durante el proceso investigativo.

*Verdad, Justicia y Reparación*, las cuales permitieron organizar los resultados encontrados, como aparecen en los “mapas de relaciones”.

#### **4.1.3. Procesamiento, análisis y presentación de la información**

La información se obtuvo mediante dos mecanismos, uno a través de encuestas preliminares a 30 de los 100 miembros activos, cuyo contenido está relacionado con las características familiares y socioeconómicas de la población desplazada, y su acceso a los programas y procesos de *verdad, justicia y reparación*; el segundo mecanismo está relacionado con la aplicación de entrevistas grupales e individuales y el análisis de sus narrativas se basa en vivencias y expectativas de la población entrevistada<sup>11</sup>. A lo largo del trabajo se realiza un intento por cotejar los resultados de estos dos procedimientos con los informes de diferentes entidades nacionales e internacionales.

En el marco de la ISP se tuvieron en cuenta aspectos éticos de la investigación, como conseguir consentimiento previo de participación en talleres y entrevistas grupales, en la socialización y validación de los resultados, así como en su participación en la encuesta individual inicial<sup>12</sup>.

La transcripción ha sido realizada por la autora del trabajo para alcanzar una mayor familiaridad con los datos recogidos y evitar la simplificación o pérdida de información. Por lo mismo, y para facilitar el análisis textual, se procuró transcribir literalmente las palabras, silencios, risas y murmullos. Teniendo en cuenta el tipo de población con la que se trabaja, no se incluyen en las transcripciones los nombres exactos de cada participante y simplemente se utiliza el apelativo Mujer u Hombre, y se hace referencia al número del documento, según la transcripción de la cual se toma.

---

<sup>11</sup> Para mayor información consultar Larrosa, 1995.

<sup>12</sup> El formato de encuesta y de entrevista individual, así como los esquemas y transcripciones de los conversatorios y entrevistas grupales e individuales se incluyen como anexos sin mencionar los nombres propios de los participantes.

La organización de la información se realiza inicialmente en función de las preguntas de investigación y las preguntas directas hechas a la población en las entrevistas grupales o individuales, las cuales actúan como categorías previas de análisis. Lo anterior bajo el criterio de que lo que se quiere resaltar es el testimonio de la población miembro de la Asociación Yo Mujer, su saber y experiencia frente a los temas de investigación propuestos en este trabajo y siguiendo lo comentado por Pizarro: "... los testimonios de las víctimas se habrán de convertir en el eje de la reconstrucción histórica en el marco de la justicia transicional contemporánea." (Pizarro, 2007, p.3).

El análisis de la información fue concebido como un proceso permanente durante la vigencia del proceso investigativo, basado en la búsqueda de vínculos y relaciones entre los diferentes datos e información obtenida, y en la identificación de los conceptos pertinentes al tema tratado (Coffey y Atkinson, 2003).

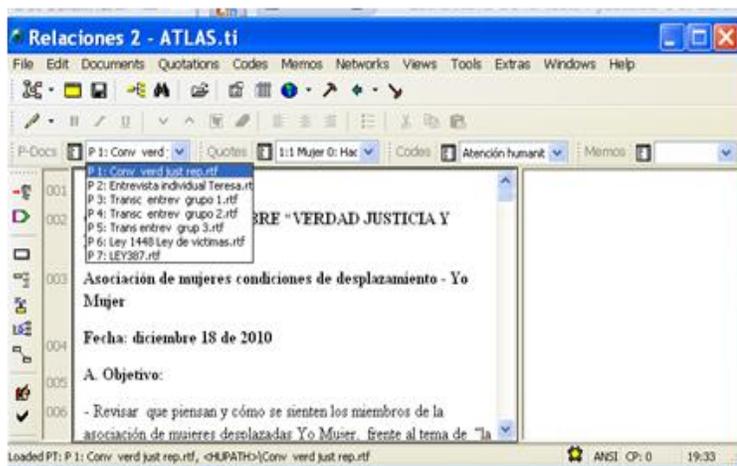
#### **4.2. La codificación y el análisis de textos con ATLAS. ti:**

Para la codificación y el análisis de la información obtenida mediante las entrevistas, individuales, grupales y los conversatorios mencionados, se recurre al *software* ATLAS.ti, que permite la revisión de textos en dos niveles: textual y conceptual o relacional. El primero de ellos está relacionado con la segmentación de la información y la detección y elaboración de relaciones entre ellos. El segundo, comprende la construcción de propuestas de conceptualización o teorización a partir de las relaciones detectadas.

ATLAS.ti es una herramienta informática que facilita el trabajo de análisis de datos textuales en investigaciones cualitativas (Rodríguez y Egea, 2002; Muñoz, 2005). Esta herramienta permite clasificar, jerarquizar, codificar, relacionar información y presentarla visualmente de acuerdo con una teorización previa para obtener nuevas relaciones; así, la segmentación del texto en citas, el establecimiento de relaciones entre ellas, la asignación de códigos a cada cita, la identificación de conexiones entre códigos se muestra mediante la visualización o representación de códigos y conexiones a través de "mapas de relaciones".

El primer paso consistió en la subida de los denominados “documentos primarios”<sup>13</sup>. Para el caso de este trabajo de investigación, se involucraron siete documentos primarios correspondientes a las transcripciones de un conversatorio, una entrevista individual, tres entrevistas grupales y los textos de la Ley 387 de 1997, y la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ilustración 1).

**Ilustración 1: Asignación de documentos primarios**



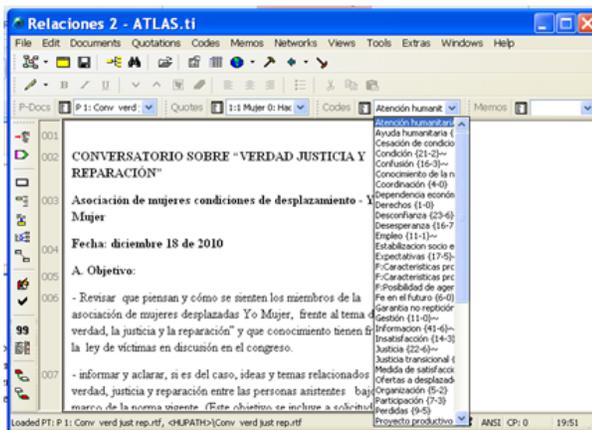
Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

Acto seguido se procedió a la creación de códigos (Ilustración 2). Aquí es importante mencionar cómo algunos códigos se crearon a partir del trabajo conceptual previo, generando una lista que se fue aplicando a las diferentes citas seleccionadas en cada documento primario. Los otros códigos se fueron asignando en la medida en que se fue leyendo y revisando cada documento primario y la selección de citas. Los códigos representan la conexión entre los datos originarios y los conceptos teóricos de la investigación, permiten diferenciar y combinar los datos recuperados y las posibles

<sup>13</sup> El término “documento primario” se refiere a los textos fuentes de datos textuales e información a analizar por parte del investigador.

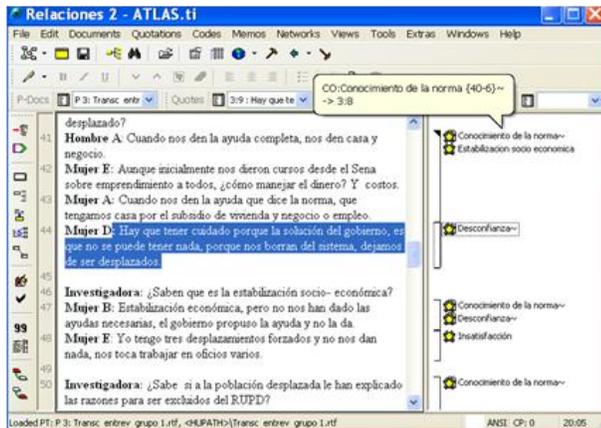
reflexiones que el autor se hace frente a tal información, en otras palabras vuelve significativa la información recopilada (Coffey y Atkinson, 2003).

**Ilustración 2: Lista de códigos**



Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

**Ilustración 3: Revisión de documento primario**

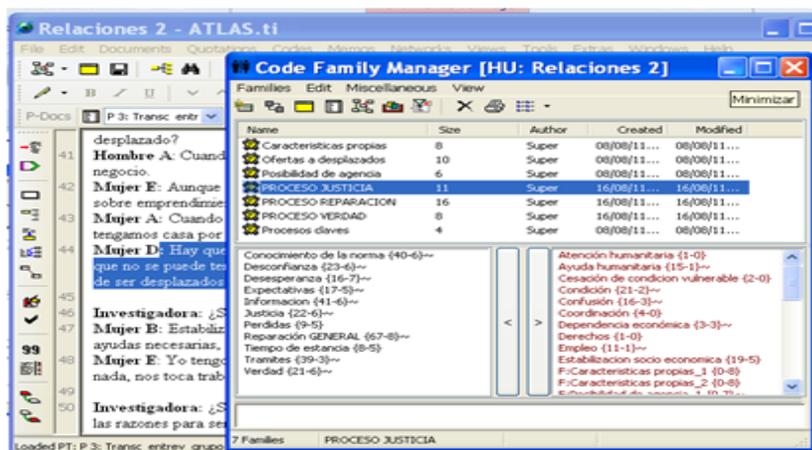


Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

Cada uno de los documentos primarios fue revisado seleccionando las citas y asignándole los códigos pertinentes según criterio de la investigadora, atendiendo al objetivo de la investigación y a las categorías de análisis definidas (Ilustración 3).

El paso siguiente fue la búsqueda de relaciones entre códigos y la creación de familias de códigos, determinando inicialmente conexiones según el marco contextual y conceptual (Ilustración 4), utilizando como categorías iniciales las propuestas como elementos esenciales del trabajo de investigación: *Verdad, Justicia y Reparación*.

**Ilustración 4: Familias de códigos**

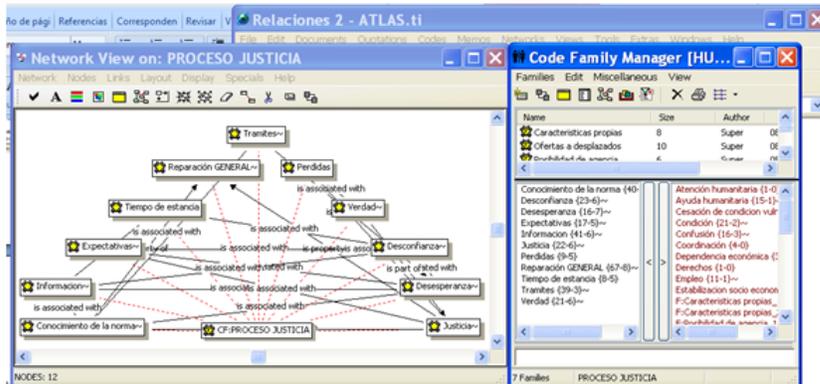


Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

Los elementos relacionados se representaron gráficamente mediante mapas de relaciones (*Networks*) (Ilustración 5).

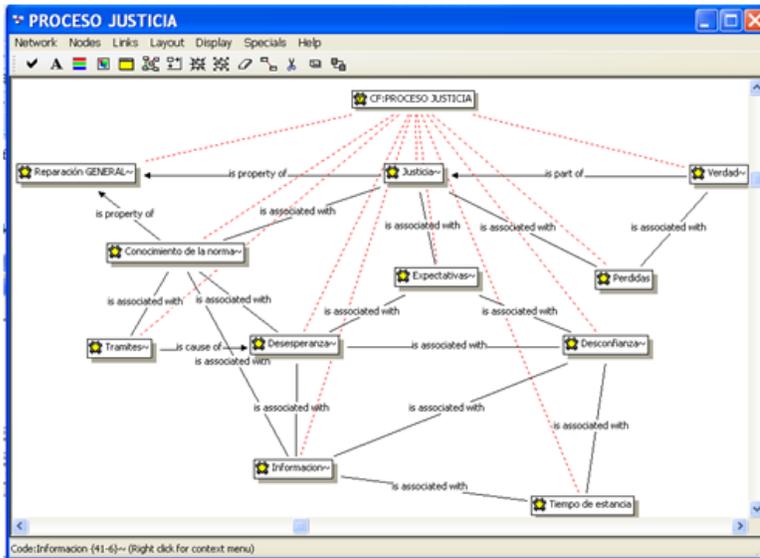
Estos mapas de relaciones fueron editados, modificados y ajustados para establecer nuevas relaciones y jerarquías entre códigos y visualizar correspondencias según necesidades de explicación o explicitación de ideas (Ilustración 6).

**Ilustración 5. Mapa de relaciones: Proceso de justicia**



Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

**Ilustración 6. Mapa de relaciones *ajustado*: Proceso de justicia**

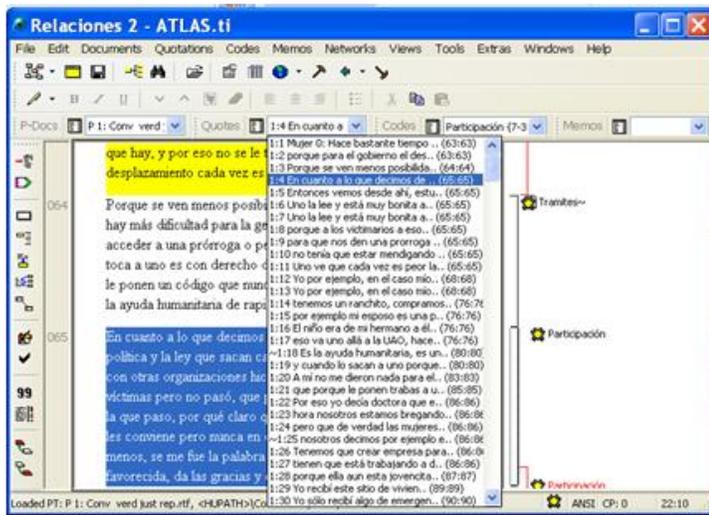


Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. ti

Es importante recordar cómo el análisis de las narrativas se realizó en principio en forma separada para la generación de códigos y citas asociadas a ellos, así como para la

construcción de los “mapas relacionales”. Posteriormente, la herramienta mencionada facilitó, vía códigos, citas y mapas, el análisis interrelacionado de textos y la visualización de las relaciones establecidas inicialmente de forma que la investigadora pudo interpretar el mensaje implícito y explícito en las narraciones. El proceso de interpretación permitió la identificación de contradicciones, confluencias y paradojas entre los argumentos y afirmaciones encontradas, y en algunos casos relacionarlas con los fundamentos conceptuales del trabajo. El texto incluye como referencias la identificación de la cita, la cual se muestra expresada en términos numéricos indicando el número del documento, la posición de la cita y los renglones de inicio y finalización de la cita en cuestión (Ilustración 7).

**Ilustración 7: Identificación de citas**



Fuente: Archivos de trabajo de ATLAS. Ti. Elaboración propia.

El recorrido por los códigos, las citas y los “mapas de relaciones” implicó un proceso de adelantarse y devolverse, de ir y venir entre los datos hasta llegar a una estructura de relaciones y vínculos que facilitaron la interpretación de la información.

Los resultados del análisis e interpretación se incluyen en la Parte IV de este trabajo. De igual forma, los listados de códigos, citas y los mapas de relaciones se incluyen como anexo metodológico.

La interpretación y su consecuente relación con la revisión teórica presentada en esta investigación tiene un carácter intuitivo (Penalva, 2003) al acercarse a la comprensión de la situación y vivencia de la población participante en el proceso, a partir de los conceptos y las categorías previas que se presentan como apartes de este documento.

## **PARTE II**

### **DESPLAZAMIENTO INTERNO: CONTEXTO DE LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN**

Los capítulos que conforman esta parte se centran en el concepto del desplazamiento interno en Colombia y en las condiciones actuales de la población desplazada; condiciones que constituyen el marco en el cual se está hablando en Colombia de *verdad, justicia y reparación*. Estas condiciones se definen a partir de los planteamientos e informes de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado y los resultados de la gestión de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Al finalizar esta parte se incluye un capítulo para mostrar la situación del grupo específico de población desplazada vinculada a la Asociación de Mujeres en Situación de Desplazamiento Yo Mujer, escogido como caso organizacional y punto de encuentro de población unida por sus intereses, necesidades y satisfacciones.

#### **5. DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO.**

“A duras penas puedo imaginarme actitud más peligrosa, ya que en verdad vivimos en un mundo en el que los seres humanos como tales han dejado de existir por bastante tiempo, pues la sociedad ha descubierto la discriminación como la gran arma social mediante la cual uno puede matar hombres sin derramamiento de sangre, puesto que los pasaportes o partidas de nacimiento – y algunas veces los recibos de declaración de renta ya no son papeles formales sino elementos de distinción social” (Arendt, 1943, p.66)

##### **5.1. Definiciones**

ACNUR, define a los desplazados internos como

“Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida” (ACNUR, 2007a, p.13).

Además, en los documentos de las conclusiones N° 75 (XLV) y N° 87 (L)<sup>14</sup> de su Comité Ejecutivo, se indica que el desplazamiento interno es motivo de grave preocupación en el plano humanitario; que sus causas son numerosas y diversas; que los problemas a que hacen frente las personas internamente desplazadas requieren medidas en materia de prevención, protección y asistencia humanitaria; y se enfatiza que, por seguir estando dentro de la jurisdicción territorial de su país, la responsabilidad primordial por su bienestar y protección incumbe al Estado. Esto nos indica que “el fenómeno del desplazamiento interno se ha convertido en una cuestión de atención creciente por parte de la comunidad internacional, de forma que su situación, asistencia y protección han pasado a ocupar un lugar central dentro de la agenda internacional”(Churruca y Meertens, 2010, p.7), dado el incremento de países en conflicto que generan el fenómeno y el aumento en términos de número de desplazados que requieren asistencia y protección, lo que según las autoras, ubica este fenómeno no solo como “imperativo humanitario sino también como una cuestión de seguridad regional e internacional”. (Churruca y Meertens, 2010, p.8).

Es adecuado tener presente cómo el desplazamiento interno comenzó a sentirse en Colombia con toda su dureza alrededor de 1990, y con esto la comunidad internacional ejerció su presión sobre el gobierno para que tomara medidas que enfrentaran ese problema sociopolítico.

---

<sup>14</sup> N° 75 (XLV) Conclusión Sobre Personas Internamente Desplazadas, y N° 87 (L) Conclusión General Sobre la Protección Internacional

Como existen diferentes dimensiones en este fenómeno en términos políticos, de seguridad, económicos y sobre todo sociales, que conllevan rupturas materiales y morales, es necesaria una política de carácter integral que pueda enfrentar los diferentes aspectos de manera complementaria y garantizar no solo la atención y protección de la población desplazada, sino también sus derechos y libertades como ser humano y como ciudadano<sup>15</sup>.

Sin embargo, para que se formule una política de atención a esta población y se inicien medidas para superarla, es preciso el reconocimiento de la existencia del fenómeno. En el caso de Colombia este tuvo lugar en el marco de la celebración Día Nacional de los Derechos Humanos (9 de septiembre de 1994), en el discurso del gobierno nacional<sup>16</sup>, a partir del cual se empezó a incluir el tema en los planes de desarrollo. Pero una cosa es reconocer el fenómeno y otra reconocer sus causas y establecer las medidas para prevenirlo y atenderlo. Tratar de velar u ocultar la relación existente entre el desplazamiento y la dinámica de apropiación y despojo de tierras y territorios, asociados al control territorial que acompaña el conflicto armado, ha sido notorio en la política de gobiernos que mantenían una visión del fenómeno del desplazamiento ligado a problemas del terrorismo que amenaza la democracia. Esta visión terminó dejando de lado factores de poder político y económico que subyacen en el control territorial.

Lo anterior se refleja en que solo a partir de 1995, con el Documento CONPES 2804, que aprueba el Programa Nacional de Atención a la Población Desplazada por la violencia, el gobierno reconoce el desplazamiento ligado a la violencia y plantea que constituye un tema humanitario de urgente atención. Sin embargo, sólo hasta 1997, con la expedición de la Ley 387 se inicia la construcción del marco jurídico para la política de atención integral a la población desplazada; es aquí cuando se reconocen explícitamente los derechos de esta población y tres años después en el 2000, con la modificación del Código Penal, se tipifica la provocación del desplazamiento como delito, y en el 2001, el decreto 2007 diseña

---

<sup>15</sup> Es indispensable recordar lo que indican Egea y Soledad (2008), frente al desplazamiento interno al mencionar que existe un vacío en el sistema de protección y atención internacional, orientado a los refugiados, lo que deja la responsabilidad, no siempre asumida a cabalidad, a la jurisdicción nacional.

<sup>16</sup> Mandato presidencial de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), Plan de desarrollo “El Salto Social”.

mecanismos para la protección de tierras de la población desplazada (Rodríguez y Rodríguez, 2010). Aunque fue un periodo de avance normativo, no se puede decir lo mismo del avance en su aplicación.

En ese marco, es posible revisar como se está utilizando el concepto de desplazamiento interno en Colombia, tanto en los planteamientos de política para la población desplazada, como en estudios e investigaciones realizadas sobre el tema. En esa perspectiva, vale la pena recordar como en 1995, el informe del Representante de ACNUR para Colombia<sup>17</sup>, mencionaba que no había claridad sobre las cifras de desplazados internos, e indica cuatro razones para esa confusión: la primera de ellas tenía que ver con la definición de la expresión “personas internamente desplazadas”, dado que el Gobierno<sup>18</sup>, incluía dentro de las situaciones generadoras del desplazamiento el conflicto armado interno, los disturbios y tensiones, la violencia generalizada, las violaciones masivas de los derechos humanos, y los desastres naturales o causados por el hombre u otras circunstancias causadas por las situaciones mencionadas, capaces de alterar drásticamente el orden público. Por su parte, la Consulta Permanente sobre Desplazamiento Interno en las Américas (CPDIA) y la Conferencia Episcopal de Colombia retomaron los aspectos relacionados con la violencia y el conflicto armado, sin mencionar lo relacionado con los desastres naturales.

La segunda razón, indicada por el Representante de ACNUR, está relacionada con lo que él mismo llamó la “fenomenología del desplazamiento en Colombia”, al decir que las personas rara vez huyen en números realmente grandes, normalmente se desplazan en grupos pequeños, siendo poco notoria su movilización. La tercera razón, se refiere a la actitud de los propios desplazados dado que huyen en absoluto silencio, sin acercarse a las autoridades de la zona. Por último, resalta como cuarta razón, la inexistencia de intentos

---

<sup>17</sup> Presentado ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1995.

<sup>18</sup> Mediante comunicación oficial dirigida al Representante de ACNUR para Colombia, Carta del 16 de noviembre de 1994, en la que se incluye la definición sobre persona desplazada, comunicación referenciada en el informe de la cita inmediatamente anterior.

metodológicamente aceptables para calcular el número de los desplazados internos<sup>19</sup>(ONU, 1995).

La primera razón se diluye con la Ley 387 de 1997, que elimina de la definición el tema de los desastres naturales al indicar en su artículo primero que:

“Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público” (Ley 387, Art. 1°).

La segunda y tercera razones se revisan a lo largo de este capítulo al comentar las condiciones y tipos de desplazamiento. La cuarta razón, relacionada con el tema del registro de población desplazada, no se precisa en la Ley 387, es solo hasta 1999 cuando la Red de Solidaridad Social (en la actualidad Acción Social) asume la función de registro, y se empieza a formalizar hasta llegar al sistema que hoy lleva las estadísticas oficiales de desplazamiento, conocido como el Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD) basado en el Registro Único de Población desplazada, RUPD<sup>20</sup>.

Es oportuno señalar que la Iglesia Católica colombiana, en 1995, calificó el desplazamiento como trasgresión grave del Derecho Internacional Humanitario y, por lo

---

<sup>19</sup> Para esta fecha el gobierno colombiano aún no había implementado un sistema de registro de población desplazada. El Ministerio del Interior era el encargado del reconocimiento de personas desplazadas en función de lo cual llevaba algunas estadísticas básicas. Los primeros conteos fueron realizados por la Conferencia Episcopal a través de las parroquias.

<sup>20</sup> El artículo 32 de la Ley 962 de 2005 (Ley Antitrámites) modificó el artículo 32 de la Ley 387 de 1997, simplificó el trámite de inscripción en el programa de beneficios para desplazados, y otorgó de manera directa a Acción Social la inscripción en el Registro Único de Población Desplazada.

tanto, a las personas en situación de desplazamiento como sujetos de derechos (Conferencia Episcopal Colombiana, 1995). Esto contribuyó a cambiar la concepción existente en el país desde mediados del siglo XX, que percibía el desplazamiento como normalidad migratoria<sup>21</sup>; así mismo facilitó el camino para llegar a la Ley 387 de 1997 y a la Ley 1448 de 2011. Estas dos leyes asumen el desplazamiento forzado en el marco de la violencia, y ordenan al Estado acciones para prevenir este fenómeno migratorio, y atender y proteger a las víctimas del desplazamiento. Las mismas garantizan soluciones duraderas y proporcionan condiciones de restablecimiento de la población afectada al legalizar la situación de víctima de desplazamiento forzado.

La Ley 387 afirma en su Art. 1°:

“Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”(Ley 387, Art 1°).

Especificando, en el Art. 2°, los derechos<sup>22</sup> del desplazado enunciados como principios de la ley; y en el Art. 3°, la responsabilidad del Estado para formular políticas y adoptar medidas para prevenirlo y para atender a la población desplazada.

---

<sup>21</sup> Este cambio de percepción abrió las puertas al debate y a los aportes frente al tema desde ámbitos nacionales e internacionales.

<sup>22</sup> Se hace referencia a: solicitar y recibir ayuda internacional; gozar de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente; a no ser discriminados por su condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física; a beneficiarse del derecho fundamental de reunificación familiar; a acceder a soluciones definitivas a su situación; al regreso a su lugar de origen; a que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la ley; y se menciona de manera general que los colombianos tienen derecho a no ser desplazados forzosamente.

Posteriormente, la Ley 1448 centra su atención en el carácter de víctima<sup>23</sup>, al especificar que es una ley “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, y cuando aclara en su Art. 3:

“Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima” (Ley 1448, Art. 3º)

Merece resaltarse este aspecto, porque es un reconocimiento gubernamental que pretende concentrar la acción del Estado en la condición de víctima y enfatizar la perentoriedad de los procesos de *verdad, justicia y reparación* a que tienen derecho.

La condición de víctima ya había sido reconocida por la Corte Constitucional Colombiana en las sentencias SU-1150-2000 y T-025-2004, al hacer referencia a la población desplazada como un grupo de especial protección, con ocasión de la vulnerabilidad que le

---

<sup>23</sup> Se hace referencia a este hecho no solo porque la Ley 1448 se conozca como la Ley de Víctimas, sino porque en la ley 387, solo se menciona el término “víctimas” en tres de sus 34 artículos, y se asume como resultado de un fenómeno de violencia interna que le da el carácter de beneficiario y receptor de las acciones del Estado.

genera su condición de víctima del conflicto armado interno y por la indefensión que este genera para la realización de sus derechos humanos. Las personas desplazadas no sólo quedan desarraigadas sino necesitadas de protección y asistencia para poder solventar sus necesidades básicas: seguridad, techo, comida, vestido, trabajo.

En estas definiciones se aprecian claramente dos elementos: la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Lo anterior, en estricta concordancia con la definición de desplazado interno que expresan las Naciones Unidas en los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, en los cuales expresan los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento, el proceso de retorno o el reasentamiento y la reintegración<sup>24</sup>.

De esta manera, el desplazamiento se asocia a la situación de personas o grupos de personas, que son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de origen habitual, ubicándose en espacios y lugares que no siempre guardan similitud con aquellos de los cuales provienen (CODHES-UNICEF, 1999), y en los cuales no encuentran las condiciones ni las redes sociales necesarias para subsistir, ni las pautas culturales a las que estaban acostumbrados. Sin olvidar que

“El desplazamiento forzado es uno de los registros donde aparece una fractura del mundo-de-la-vida, donde las formas de articulación del mundo se quiebran. Este es un mundo donde la muerte late cerca, donde la masacre es un visitante cotidiano, donde se dislocan las relaciones de proximidad y el espacio de lo íntimo es habitado por lo otro” (Castillejo, 2009, p.299).

---

<sup>24</sup> Desde Naciones Unidas, en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se entiende por desplazados internos “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”. (UN doc. E/CN.4/1998/53/Add. 2, 11 de febrero de 1998).

El mundo de las víctimas de desplazamiento forzado, y sus espacios de salida y de llegada, está atravesado por condiciones materiales e inmateriales ligadas a una vida no esperada ni aceptada. Como decía Arendt:

“El hombre es un animal social y la vida no le resulta fácil cuando le cortan los vínculos sociales. Es mucho más fácil mantener los cánones morales dentro del tejido de una sociedad. Muy pocos individuos tienen la fuerza para conservar la integridad si su posición social, política y legal es totalmente confusa”. (Arendt, 1943, p.63).

Y sin embargo, estamos esperando que la población desplazada responda con fortaleza y seguridad cuando sus condiciones materiales y sociales le cambiaron y no se le han ofertado ambientes propicios para su restablecimiento y estabilización socioeconómica y emocional. Puede que la nueva vida, no sea lo que desean o aspiran tener, a pesar de las posibilidades y nuevos servicios que les ofrece una gran ciudad. Esta última situación es más fácilmente aceptada por la población joven que termina adaptándose a una nueva condición y le atrae la nueva vida citadina.

Situación que tampoco es recibida de buena manera por la población de los municipios receptores.

“Ellos, los desplazados, son percibidos y estigmatizados por las comunidades receptoras, que los ven como una masa de desconocidos que personifican el peligro, la ambigüedad, el atraso y la ignorancia. Son un reservorio de “lo otro” y, en este sentido, parecen habitar un no-lugar. Al mismo tiempo, estas representaciones hablan del complejo proceso de la inserción urbana y la reubicación comunal, ya que estas personas tratan de reconstruir un proyecto de vida. Esta experiencia de no tener un sitio, en el sentido metafórico y literal, de no ser bienvenido, es el mismo centro de sus demandas sociales”. (Castillejo, 2009, p.313).

A las condiciones propias del proceso de abandono de sus sitios de origen, se suma el abandono social dado por la falta de aceptación y acogida por parte de las comunidades en las cuales pueden ubicarse al iniciar su asentamiento. Nadie puede negar que las víctimas del desplazamiento quedan expuestas a la capacidad y voluntad del Estado para atenderlas, así como a la, muchas veces negada, solidaridad de la sociedad nacional (Segura y Meertens, 1997).

La Ley 1448 o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, ratifica estas condiciones en el párrafo 2° del Art 60, enfatizando las violaciones que trata el Art. 3° de la misma Ley, en el marco del conflicto armado interno<sup>25</sup>. De cierta forma pareciera indicarse implícitamente, que no toda víctima del conflicto armado es víctima del desplazamiento forzado, en el entendido que no todas las víctimas del conflicto se han desplazado, pero toda víctima del desplazamiento forzado sí es víctima del conflicto armado interno, y adquiere por eso mismo todos los derechos a los procesos de *verdad, justicia y reparación* de que trata la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, además de ser prioritaria su atención y protección.

Para complementar la visión de las definiciones formales, se indica el concepto de desplazado desde la óptica de la vivencia compartida, observada y leída por Sanín<sup>26</sup> entre la población desplazada:

“Ser desplazado es no entender nunca porqué te hicieron huir de los fuegos encontrados de bandas a las que jamás llamaste, de gentes que vinieron a sacarte de lo tuyo, de un Estado que no respondió al pacto fundamental de defenderte la vida, los bienes y la honra. Ser desplazado es haber quedado víctima de una batalla estratégica donde otros se jugaron tu existencia para obtener dividendos en una

---

<sup>25</sup> En el Art. 3 de la Ley 1448, se estipula que se es víctima como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

<sup>26</sup> Sanín, es sacerdote jesuita, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Javeriana en Colombia.

balanza de poder en la cual no pesabas. Ser desplazado es arrancarte a la fuerza de tus eras de rábanos y zanahorias, de la platanera y el naranjal, para llegar cansado a comprar papas fritas empacadas, sardinas enlatadas y refrescos cuyo gas rebota en la garganta”. (Conferencia Episcopal y CODHES, 2006, p.9).

Finalmente, no se puede dejar de lado recordar las representaciones e imaginarios que sobre el desplazado hace la misma sociedad y que son expresadas claramente por Naranjo (2001), el desplazado como damnificado y el desplazado como bandido. El primer imaginario, lo coloca en calidad de víctima del conflicto que conmueve y despierta sentimientos de condolencia y de solidaridad. El segundo, lo coloca como parte y actor del conflicto y despierta el temor y la inseguridad por los problemas que pueden traer, o la ampliación de los ya existentes.

Si bien estas representaciones e imaginarios no constituyen una definición en sí mismas, si contribuyen a matizar las que puedan darse desde los ámbitos gubernamentales o académicos, y permear las formas de actuación y las decisiones de quienes participan en la construcción de la nueva sociedad reconciliada que se está buscando.

## **5.2. Condiciones y tipos de desplazamiento**

Para hablar de las condiciones en las cuales se produce el desplazamiento es esencial partir de que en Colombia el desplazamiento interno,

“Es la agresión más destacable del conflicto armado para la población civil. No es un problema estructural relacionado con la pobreza o la vulnerabilidad de la pobreza o la vulnerabilidad de la población sino un problema asociado a los riesgos y amenazas que enfrentan los habitantes de las regiones afectadas por causa del conflicto armado” (Churruca y Meeterns, 2010, p.14),

donde el proceso mismo de desplazamiento termina siendo una forma de protección ante esos riesgos y amenazas. Esta apreciación es ratificada por Acción Social al indicar que “El principal factor que influye en el desplazamiento forzado en Colombia es la disputa y actividad de grupos armados ilegales, los cuales afectan de manera directa los derechos a la vida, libertad e integridad de las personas” (Acción Social, 2010, p.4). En este marco también es conveniente precisar las estrategias utilizadas por los grupos al margen de la ley, entre las cuales se destacan las amenazas, los homicidios, la tortura o la desaparición forzada (Ibáñez y Velázquez, 2008), y por lo mismo, es fácil entender que los hogares migren de manera reactiva tras ser víctimas directas del conflicto armado, por una amenaza directa, por intento de homicidio u homicidio de algún miembro de la familia, o que migren preventivamente al percibir el nivel de violencia en la zona y violaciones de los derechos humanos o suponer posibles amenazas (Egea y Soledad, 2007).

Varían los lugares y las formas en que se da el fenómeno del desplazamiento en Colombia, el cual no ha tenido un comportamiento homogéneo en cuanto al lugar de origen de la población desplazada y los lugares de asentamiento actual o la forma del desplazamiento y, por tanto, ha sido analizado y nombrado de diferente manera, dando origen a varios tipos de desplazamiento, atendiendo por una parte al nivel de desarraigo que genera en la población el cambio de territorio y, por otra, al número de personas o la forma en que se desplazan.

El nivel de desarraigo está directamente relacionado con el cambio en sus costumbres cotidianas, el alejamiento de sus redes familiares, las cuales se hacen más notorias en la medida en que el lugar de recepción se encuentra en zonas alejadas de su lugar de origen, en otros departamentos o regiones, en donde las comunidades receptoras y su idiosincrasia local pueden evidenciar diferencias notorias con la población que se desplaza hacia ellas. Cuando se habla de la forma o manera en que se produce el desplazamiento se hace referencia a si ese proceso se vive solo o en grupo, al tamaño del grupo y a la posibilidad previa de organización del proceso de desplazamiento. Aquí hay necesidad de hacer explícito como en Colombia existen diversidad de regiones entre las cuales varían las costumbres, las formas cotidianas de vida, las características culturales, siendo más

marcada la situación al tratarse de la relación campo-ciudad, al propiciar contrastes entre corregimientos y municipios de corte rural y municipios con carácter estrictamente urbano o grandes ciudades, capital de departamento.

Atendiendo al nivel de desarraigo se ha hablado de *desplazamiento intra-regional*, cuando la movilidad ocurre hacia veredas, corregimientos o pueblos cercanos o anexos, donde se mantienen las mismas características culturales y cierta cercanía con familiares y amigos, como puede ser el caso del sur del departamento de Bolívar; pero en donde la concentración de población es mayor y podría brindar mayor protección al poder pasar inadvertidos. El *desplazamiento extra-regional*, se da cuando dicha movilidad implica mayor desarraigo y cambios culturales severos o radicales, dadas las diferencias entre zonas rurales y urbanas, porque se da hacia ciudades capitales de los departamentos, caso de la región antioqueña hacia Medellín, o llanera hacia Villavicencio, o de diferentes regiones hacia Bogotá D.C. como capital del país.

Carrillo (2009) y Naranjo (2001), explican que el desplazamiento se produce en un principio hacia los centros urbanos más cercanos, en virtud de la proximidad geográfica, la empatía cultural y el conocimiento de la zona, o la existencia de relaciones familiares y afectivas, pero resaltan que dada la cercanía al sitio de expulsión y a la persistencia de condiciones de inseguridad, existe una probabilidad de que las familias sigan hacia ciudades intermedias o grandes, en donde esperan encontrar mayores facilidades de reubicación y servicios estatales. Este proceso también llamado desplazamiento interurbano, según CODHES (2011) para el 2010, afectó principalmente a 2599 personas, población que a raíz de su primer desplazamiento, escogió como municipio receptor centros urbanos de menor tamaño, y al volver a sufrir el proceso con un segundo desplazamiento, para continuar su supervivencia llegan a Bogotá, Medellín, Soacha y Neiva.

En esta misma clasificación que enfatiza el desarraigo, pero como caso especial, se puede presentar el llamado *confinamiento en zonas rurales*, cuando la población se reduce a campamentos para preservar sus vidas, sus costumbres y mantenerse en unión de sus familiares y vecinos, ante la imposibilidad de salir de la región o por decisión de retorno a

lugares próximos al de origen. Este esquema ha sido utilizado por algunas comunidades desplazadas que con la idea de retornar en el corto plazo y defender poco a poco sus tierras y sus derechos, arman zonas de confinamiento y al expresar su deseo de paz las tornan *territorios de paz* o *comunidades de paz* (Soledad, 2009), que al hacerse públicas y recibir apoyo de otras organizaciones logran salvaguardar en alguna medida la seguridad de sus integrantes, aunque sigan expuestos a la voluntad de los violentos que logren actuar en la zona donde han establecido su comunidad.

Estas iniciativas se iniciaron en el Urabá antioqueño y el Urabá chocoano, con las *comunidades de paz* de san José de Apartado y san Francisco de Asís, y su ejemplo ha sido retomado en otros departamentos como Cauca, Santander y Meta<sup>27</sup>. Estas *comunidades de paz* están constituidas por grupos de población desplazada, a veces de varios corregimientos cercanos, que deciden establecerse en un territorio próximo con “la posibilidad de no desplazarse y de poder organizarse para reconstruir su proyecto de vida, en el que ha sido su entorno social y cultural” (Hernández, 2000, p.10); o como indica González “En lugar de desplazarse a cabeceras municipales o a centros urbanos, estas familias optaron por quedarse cerca de sus fincas, en territorios comunales, y para proteger la vida declararon su "neutralidad" con respecto a cualquier grupo armado” (González, 2005, p.70). A pesar de permanecer bajo fuego cruzado se identifican como resistencia civil no violenta ante el conflicto armado, dentro de un territorio que declaran como *territorio de paz*, neutro, autónomo y al margen de cualquier tipo de hostilidad, basado en la solidaridad y el bien común.

Las mismas poblaciones se definen e identifican como experiencias locales que realizan acciones de paz:

“En igual forma, construyen sus propios planes de vida, participativos y orientados a la comunidad y protegen la integridad de sus comunidades, sus culturas, sus

---

<sup>27</sup> En el departamento del Meta, en el Oriente colombiano, se constituyó en la zona del Alto Ariari, la Comunidad Civil de Vida y Paz, CIVIPAZ, constituida como zona humanitaria y declarada como Comunidad de Paz.

territorios, su autonomía o autodeterminación, el medio ambiente y los recursos naturales, los DDHH, el DIH y el derecho a la paz, construyen relaciones y proyectos comunitarios interétnicos, previenen el desplazamiento forzado o posibilitan los retornos a los lugares de origen, disminuyen la intensidad del conflicto armado”. (Mesa Indígena de Paz, 2006).

Ahora bien, si se piensa, en la manera en que se realiza el desplazamiento y el número de desplazados, se habla de *desplazamiento tipo disperso* o *desplazamiento tipo éxodo*. Como desplazamiento disperso, se denomina aquél en el cual migra primero uno o varios de los miembros de la familia y posteriormente el resto de ésta, y se pueden incluir en este tipo aquellos en los cuales se desplazan menos de diez hogares o menos de cincuenta personas.

“Los (desplazamientos) familiares, son generalmente producto del temor generado por amenazas o actos violentos ejecutados con algunos miembros de la familia o sus vecinos. A su vez los desplazamientos individuales, son generados por las mismas causas que los familiares, se denominan gota a gota, y generalmente no se registran ni generan impacto en la capacidad de respuesta de los organismos gubernamentales, en razón a que el temor y la necesidad del anonimato los lleva a ocultar su condición” (Hernández, 1999, p.6).

Este tipo de *desplazamiento disperso*, según informe de Acción Social (2010)<sup>28</sup>, tiene una tendencia general al aumento aunque en algunos años su tasa de crecimiento anual pueda evidenciar descensos; por ejemplo, entre 1998 y 2002, el incremento fue del 527%, en los años 2002 y 2003 presentó una disminución del 42%, aumenta nuevamente en un 44% en el periodo comprendido entre 2005 y 2008, y vuelve a disminuir para el 2009 en un 55%. De la cifra total de desplazados inscritos en el RUPD, el 82% corresponde a declaraciones

---

<sup>28</sup> En este informe por parte de Acción Social y la información en él contenida, corresponde estrictamente a las cifras de inscritos en el RUPD.

individuales, en su mayoría, expulsados de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Magdalena, Cesar, Caquetá y Putumayo.

Por su parte el *desplazamiento tipo éxodo*, se refiere a la migración de familias completas, de forma intensiva, es decir cuando se desplazan diez o más hogares, o cincuenta o más personas bajo las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar y atendiendo a las mismas razones que motivan su desplazamiento.

“Los desplazamientos masivos pueden ser el producto de la provocación directa de los actores del conflicto mediante el terror o la coacción; o del efecto de ausencia de garantías ante el enfrentamiento de los actores. Se caracteriza por presentar un grado de organización entre la población afectada y tener un mayor impacto frente a la capacidad de respuesta de los organismos gubernamentales”. (Hernández, 1999, p.6).

Según datos de Acción Social (2010), el mayor flujo de desplazamiento bajo esta modalidad masiva se dio en los años 2000, 2001 y 2002, años en que se incrementó la escalada guerrillera de las FARC, el ELN y las autodefensas, disminuyendo hasta en un 90% para el 2009. Esta disminución sostenida del desplazamiento masivo es un hecho relevante en la dinámica del desplazamiento en los últimos años. Entre 2000 y 2002 la expulsión masiva se concentró en los departamentos de Antioquia, Chocó, Magdalena, Bolívar y Córdoba; a partir del 2003 y hasta el 2009, los casos de expulsión masiva correspondieron a los departamentos de Nariño, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca y Caldas<sup>29</sup>.

La mayoría de los desplazamientos en Colombia, se ha realizado hacia centros urbanos, lo que de alguna manera retarda el acceso a la ayuda humanitaria, manteniéndose por lo tanto

---

<sup>29</sup> En caso de desplazamiento masivo y de acuerdo con el Decreto 2569 del 2000, los Comités Municipales, Distritales y/o Departamentales de Atención a Población Desplazada entran en acción para definir el plan de atención.

en los umbrales de la pobreza y recurriendo normalmente a la ocupación ilegal e informal de terrenos no formalizados al interior de las ciudades (Albuja y Ceballos, 2010).

Al interior de los centros urbanos se presenta otro tipo de desplazamiento que ha aparecido en los últimos años, es el *desplazamiento intraurbano*<sup>30</sup>, en la medida en que algunos actores armados quieren controlar ciertos sectores, barrios o comunas de los centros urbanos, como es el caso de Buenaventura en el Valle, o Istmina en el Chocó, Medellín en Antioquia, Santa Marta en Magdalena, Bucaramanga, Barrancabermeja en Santander y Cúcuta en Santander del Norte. Este tipo de desplazamiento aparece en municipios que pasan a ser el centro de violentas luchas de poder entre paramilitares desmovilizados, nuevos grupos armados ilegales y narcotraficantes, y que normalmente coinciden con zonas de asentamiento de población desplazada. Estos enfrentamientos producen para ciertos grupos de población su segundo evento de desplazamiento forzado, aunque no esté considerado formalmente como tal y no esté reconocido en el registro nacional, ni previsto en los escenarios de la política pública (Suarez, 2004; Howe, 2010; Sanchez 2010).

Este tipo de desplazamiento entre barrios se presenta también en Bogotá, y es muy característico en el sector de Ciudad Bolívar, localidad en la cual se relaciona con amenazas a líderes de organizaciones de población desplazada y, en ocasiones, se entremezcla con asentamientos fallidos de familias en viviendas que no aseguran una vida digna por estar ubicadas en zonas de riesgo ambiental (Briceño y Malavera, 2010).

### **5.3. Enfoques y medidas de atención**

La población desplazada es heterogénea. El fenómeno del desplazamiento produce mayor impacto en pobres y campesinos, pero no está circunscrito a esta condición pues no existe una identidad o un principio de pertenencia social, regional, étnica, política, religiosa,

---

<sup>30</sup> Definido como el que tiene lugar al interior de las mismas ciudades, entre sus sectores, zonas o barrios. Normalmente asociado a segundos desplazamientos motivados por la presencia de grupos armados al interior de las ciudades de asentamiento.

ideológica o cultural, o económica que identifique a las víctimas. Estas no constituyen una clase o un grupo social específico (Naranjo, 2001), lo único que los une es su situación de vulnerabilidad y la necesidad de medidas de atención para superar tal situación.

Las medidas de atención inicialmente orientadas a la asistencia social enfatizan en el grupo de población desplazada que no ha logrado estabilizarse económicamente, cuyas cifras desbordan tales medidas ante la falta de respuesta oportuna por parte de las entidades encargadas. A esta situación se suma el incremento de la población que continúa siendo desplazada de sus lugares de origen o de sus lugares de reasentamiento al existir posibilidad de nuevos desplazamientos. De alguna forma las medidas de atención se debaten entre un enfoque poblacional (dirigido al grupo más vulnerable, en este caso los desplazados por violencia), o el enfoque territorial, que orienta las políticas también hacia la comunidad receptora, generalmente de un nivel de pobreza parecido al de las familias desplazadas.

Ahora bien, la presión social y política nacional e internacional sobre las condiciones de la población desplazada y los pronunciamientos de la Corte Constitucional varían el enfoque, acercándose al *enfoque integral de derechos*, que además de la atención a las necesidades básicas, impone al Estado la obligación de garantizar para la población desplazada el derecho a la *verdad*, la *justicia* y la *reparación*.

Bajo los criterios del *enfoque de derechos*, la política gubernamental del gobierno Uribe amplió su rango de acción, identificando y definiendo zonas prioritarias, zonas de consolidación, en las cuales se instauran los Centros de Coordinación y Atención Integral como parte de la Política de Seguridad Democrática. Su finalidad fue definida como “el desarrollo de una política de defensa y seguridad en donde la recuperación del control del territorio por parte del Estado se planteaba como objetivo central de sus mandatos” (Urrutia, 2010, p.37), que lógicamente para cumplirse, requiere el fortalecimiento de las instituciones del Estado y la ampliación de su presencia en el territorio nacional. Presencia no solo a nivel de fuerzas armadas sino de programas e instituciones que los respalden e implementen, garanticen la seguridad de la población y contribuyan a mejorar su nivel de bienestar.

En estas zonas de protección militar e institucional, el mismo proceso de desplazamiento y de despojo territorial ha abierto las compuertas para un proceso de desarrollo industrial y agroindustrial (agro combustibles e industria alimentaria), así como minero y energético adelantado por grandes empresas nacionales y transnacionales (Gómez, 2010), dificultando el cumplimiento de los objetivos que supuestamente deberían beneficiar a la población víctima de despojo.

Por ese estado de vulnerabilidad, confusión y desarraigo de las personas desplazadas es necesario mencionar que la posibilidad de retorno y el restablecimiento está directamente relacionado con el ordenamiento territorial, la forma en que se ocupa el territorio, el uso que se le dé y quienes se apropian de los recursos que este ofrece (Defensoría del Pueblo, 2004). En algunos casos, la posibilidad de restablecimiento está ligada a los intereses en juego que procuran el control territorial de zonas altamente productivas que se prestan para cultivos ilícitos o por ser corredores de comunicación estratégica. Control territorial que termina por ser un elemento de ejercicio del poder que lleva a que el retorno no sea viable y se deba recurrir a un restablecimiento urbano. En otros casos, hay poblaciones que mediante el establecimiento de territorios de paz se aferran a las posibilidades de retorno y defienden su derecho a permanecer en su tierra.

Lo anterior está directamente ligado al hecho de que para el caso colombiano en particular, la tierra es uno de los activos más valiosos, pues aumenta el control territorial<sup>31</sup> y ofrece la posibilidad de extraer rentas económicas. La sostenibilidad financiera de los grupos armados depende de la capacidad militar para apoderarse del territorio, apropiarse de activos y extraer rentas de éstos, así como para ejercer dominio sobre las personas que habitan esos territorios ofreciéndoles a cambio protección frente a otros grupos, llegando a ejercer presión psicológica sobre ellos. Esta situación se agrava cuando varios grupos insurgentes se disputan el mismo territorio, generándose en últimas el desplazamiento, al no

---

<sup>31</sup> El control territorial se convierte en uno de los objetivos militares de los grupos insurgentes, para posibilitar el desarrollo de la llamada economía subterránea que garantice el sostenimiento de sus actividades a partir del narcotráfico, la extorsión, el secuestro y otras operaciones clandestinas.

poder responder a varios años o al pretender declararse neutrales y no encontrar apoyo institucional.

En estos territorios la población desplazada es reemplazada por personas afectas al actor armado, y a ellas les son transferidos los activos vitales como tierra e inmuebles que fueron abandonados forzosamente por sus dueños. Los antiguos dueños se desplazaron en busca de protección a zonas urbanas o semiurbanas en donde a pesar de la pérdida de costumbres, cultura e identidades que la nueva situación representa para ellos, están en proceso de reasentamiento; muchas veces sin verdadera conciencia de adelantar un proceso de reintegración en el cual puedan construir un nuevo proyecto de vida. La preocupación inicial de la población desplazada es la reubicación en un centro urbano de recepción; después inicia la preocupación por la reconstrucción de su vida familiar y social, ligada a un proceso de reasentamiento urbano, dada la imposibilidad de un retorno cercano que no ponga en riesgo su vida.

Toda víctima de desplazamiento forzado tiene derecho al retorno, lógicamente bajo criterios de *voluntariedad*, *seguridad* y *dignidad*, es decir como elección libre, plenamente informada y de carácter individual, con conocimiento exacto de lo relativo a su seguridad física, material y jurídica en su lugar de origen (Gómez, 2010), lo que se convierte en inconveniente, dado que las circunstancias que motivaron su desplazamiento aún persisten, y definen la falta de disposición de la población a asumir y hacer cumplir este derecho. En otras palabras ¿cómo pensar en la posibilidad de retorno si no hay indicios de eliminación de las causas que propiciaron el desplazamiento? No es factible pensar en un reasentamiento seguro si no existe aún la garantía de no repetición. Hay que considerar que las cifras totales de población desplazada siguen aumentando, aunque el fenómeno tenga una tendencia a la baja en los últimos años.

Esta situación y la definición incluida en las Leyes 387 y 1448, nos colocan frente al tema de la causalidad del desplazamiento, al situarlo como consecuencia del enfrentamiento armado, aclarando que si bien al inicio del conflicto pudo ser una consecuencia no deliberada, hoy por hoy es una estrategia de control del territorio por parte de los actores

armados, para vigilar la producción de cultivos ilícitos, el ingreso ilegal de divisas, y el tráfico de armas; la tierra pasó de ser

“un recurso básico para la supervivencia campesina –el caso de las luchas campesinas e invasiones de los años setenta- a fuente de poder político-militar en los ochenta, como territorio sobre el cual cualquiera de esos actores armados intenta establecer su dominio por la fuerza”. (Meertens, 2000, p.23).

Esta situación se mantiene 30 años después, colocando a la población desplazada ante el dilema entre la propiedad y la vida, ante la incapacidad del Estado para protegerlas.

El dilema entre vida y propiedad, conduce al despojo territorial, que con el paso del tiempo adopta formas cada vez más elaboradas al combinar las amenazas y la violencia, con la utilización de instrumentos jurídicos para llevar a cabo la transferencia de los derechos de propiedad; despojo que dada la debilidad institucional y falta de presencia estatal a lo largo del territorio nacional termina siendo apoyado, consciente o inconscientemente, por los funcionarios, las oficinas de notariado y registro o del mismo sistema de catastro (Gómez, 2010), convirtiendo el desplazamiento y el despojo de tierras en una estrategia de transformación territorial, política y sobre todo económica, bajo la anuencia del gobierno y sus representantes a nivel local, que en ningún momento se han preocupado por el saneamiento y la formalización de la propiedad rural.

Al desconocimiento del entramado institucional y jurídico por parte de la población campesina, se suma la falta de preocupación del gobierno, combinación que termina facilitando el despojo porque la población desplazada opta por defender su vida e integridad física y no acudir directamente a las autoridades en defensa de su propiedad. Como paréntesis, es esencial enfatizar que es en la Ley 1448 de 2011, donde se reconoce el conflicto armado interno y el desplazamiento y despojo de tierras como su resultado directo. Atendiendo al número de personas afectadas y el que estos fenómenos abarquen la

totalidad del territorio nacional, esta Ley los cataloga como vulneraciones graves de derechos humanos y, por lo mismo, establece medidas para contrarrestarlos.

## **6. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA INTERNA EN COLOMBIA.**

### **6.1. El debate sobre las cifras de población desplazada**

A septiembre de 2011, el número de desplazados en Colombia ascendía a 3.875.987 personas correspondientes a 905.114 hogares (RUPD). Las medidas para su atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica fueron dadas por la Ley 387 de 1997. Sin embargo, después de 15 años, ni se han completado las acciones tendientes a la atención a la población desplazada ni a su reparación integral, ni se ha logrado detener el desplazamiento. Según el CODHES (2011), en el 2010 el conflicto armado y la violencia social y política causaron que 280.041 personas se desplazaran, coincidiendo con zonas donde el gobierno viene implementando los programas de Seguridad Democrática<sup>32</sup>. Comparar esas cifras con las oficiales dadas por el RUPD, en el cual solo aparecen 129.883 personas desplazadas durante el año 2010<sup>33</sup>, muestra que continúan las diferencias en los sistemas de registro y lógicamente las medidas y recursos destinados pueden no corresponder a la realidad nacional de este fenómeno, que es reconocido y aceptado a pesar de dichas diferencias. Las cifras del CODHES (2011), indican que, entre 1985 y 2010, la cifra de desplazados llega a 5.195.620 personas.

---

<sup>32</sup> Son 14 zonas de consolidación, localizadas en 7 regiones del país, donde por sus condiciones de conflicto, desplazamiento, pero también con posibilidades de reconstrucción y reconciliación bajo la acción integrada del Estado, cuentan con la presencia de Centros de Coordinación y atención integral, y son motivo de la implementación de la política de seguridad democrática, con acento en superación del desplazamiento, protección de los derechos humanos, superación de la pobreza, en el marco del afianzamiento de las condiciones de desarrollo y paz definida por el gobierno en su plan de desarrollo. Las regiones son: Nariño, Cauca, Valle de cauca, Chocó, Río Caguán, Macarena, Cordillera Central, Bajo Cauca, Sur de Córdoba, Montes de María, Sierra Nevada de santa Marta, Putumayo, Arauca y Catatumbo.

<sup>33</sup> Estadísticas del RUPD, consultadas: agosto de 2012 en [<http://www.dps.gov.co/EstadisticasDesplazados/> ]

Las discrepancias de cifras existentes entre los diferentes sistemas de información son explicadas por Acción Social (2007), a la luz de diferencias de criterios conceptuales y temporales así como por los métodos utilizados para el levantamiento y captura de la información sobre el desplazamiento. El RUPD, base de las estadísticas oficiales<sup>34</sup>, es el resultado de conteos reales de la población inscrita con nombre propio, frente a otros sistemas de información con otro carácter o método estadístico. Al respecto Ibáñez y Velásquez (2008) aclaran que entidades como CODHES, utilizan el método de estadísticas por consenso<sup>35</sup>, y se basan en la recolección de información suministrada por organizaciones de desplazados y diferentes organizaciones y autoridades locales y regionales, las cifras resultantes normalmente duplican las estadísticas oficiales del RUPD. Comentan las autoras, que las estadísticas oficiales están basadas exclusivamente en el sistema de registro mediante declaración e inclusión en dicho sistema, es decir, registra la población desplazada que se acerca a las entidades estatales a solicitar ayuda gubernamental y, por ende, no corresponde al total de la población desplazada en Colombia.

Esta diferencia nos puede hacer claridad sobre la discrepancia en las cifras, pero no calma los argumentos de las entidades que critican las cifras del sistema oficial que maneja Acción Social, al especificar que tal sistema excluye los hogares que no declaran, los hogares cuya declaración no es validada por los criterios del sistema, los que declaran mucho tiempo después de su desplazamiento o los que retornan a su lugar de origen.

El gobierno ha hecho esfuerzos para mejorar el sistema de información y darle mayor agilidad, capacidad y seguridad<sup>36</sup>, actualmente reconoce la diferencia existente y plantea la necesidad de continuar mejorando el sistema de registro, por ese motivo en el parágrafo 1° del Art. 61 de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), concede un plazo de dos años para reducir el subregistro y estipula la debida divulgación y proceso

---

<sup>34</sup> Correspondiente al Sistema de Información de Población Desplazada, SIPOD.

<sup>35</sup> Corresponde al Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos en Colombia (SISDES).

<sup>36</sup> Desde julio de 1997, cuando se genera una base de datos en hojas electrónicas acumulando los datos recogidos desde 1995, hasta junio de 2006 que entra a operar el sistema actual SIPOD.

para recibir las declaraciones y proceder a su inclusión en el Registro Único de Víctimas, que define se establecerá partir del existente RUPD. Sin embargo, como se aprecia, el sistema y las cifras que genere siguen dependiendo de un conteo por demanda, que la población se acerque a alguna entidad pública a declarar o solicitar ayuda, lo que no está garantizado a pesar de los procesos de divulgación propuestos.

Un sistema basado en la inscripción de beneficiarios como el RUPD, utiliza el enfoque de *stocks* y al incluir sólo los que han tenido acceso a esa inscripción, cualquiera que sean las razones, siempre mantendrá un conteo menor a la cifra real. Los otros sistemas que procuran manejar información de *stocks* y contrastarlas con información de flujo de diversas fuentes, reflejarán cifras superiores a las del RUPD, pero se acercaran más a la dimensión y características del problema a enfrentar. Al respecto Gautaqué (2010), aclara que la complejidad del fenómeno del desplazamiento subyace en que combina elementos dinámicos y estáticos, que requieren el uso de enfoques diferentes para su análisis. Los *dinámicos* están relacionados con el cambio de estado y el retorno al estado inicial, una vez se dé la reparación; estos aspectos dinámicos requieren utilizar enfoques de flujos. Por su parte, los elementos *estáticos* relacionados con la problemática y las características socioeconómicas necesarias para el diseño de políticas adecuadas y el monitoreo de sus efectos requiere, según el autor, enfoques de *stocks*.

La Corte Constitucional y la Procuraduría General de la Nación, al igual que las organizaciones de población desplazada, consideran que este problema de subregistro supone consecuencias directas en la metas previstas y en las apropiaciones presupuestales, que lógicamente limitarán los impactos positivos esperados, no solo por las cifras en sí mismas, sino por la repercusión que puede tener en los resultados de la política de atención<sup>37</sup> (Gautaqué, 2010).

---

<sup>37</sup> Con cifras poco exactas sería formulada bajo supuestos que están por debajo de la real dimensión del problema.

CODHES (2011), menciona aspectos relacionados con la recurrencia del conflicto y los actores armados que han mantenido o reactivado sus actividades; así, en el 80% de los municipios de las zonas de consolidación antes mencionadas continúan presentándose masacres, asesinatos selectivos, heridos y mutilados por minas y lógicamente desplazamientos de población mostrando la incapacidad del Estado para proteger la población. Otro aspecto que se resalta en el informe es el despojo de tierras, que en los últimos 30 años ha alcanzado 6,638.195 hectáreas, ubicadas en departamentos correspondientes a las zonas de consolidación: al occidente: Antioquia, Chocó, Nariño, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca; al oriente: Meta, Arauca, Casanare; al centro: Boyacá, Caldas, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Tolima y al norte: Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Cesar y Guajira.

Esta situación muestra que los resultados de las acciones gubernamentales de los últimos años no están dando los resultados esperados y promulgados en su momento. Por ejemplo, es necesario recordar cómo el contexto político de los últimos años en Colombia está marcado por dos situaciones, como el fracaso del proceso de paz iniciado por el presidente Pastrana con la guerrilla de las FARC, y la presidencia de Álvaro Uribe con su política de Seguridad Democrática (Urrutia, 2010). Este autor señala que la lucha emprendida por Uribe contra los actores armados ilegales no logró acabar con la sensación de decepción de la población colombiana ante el fracaso del proceso de paz de Pastrana. Sin embargo, se presentaron ciertos factores positivos como la disminución de algunos indicadores de violencia y conflicto armado, el aumento de la seguridad que facilita la movilidad entre distintos lugares del territorio y la consolidación de algunos centros de producción y comercialización legales a lo largo del país.

Igual subsisten aspectos negativos que dejan en la población nuevamente la sensación de desencanto por otro gobierno y otra política que tampoco pudo cambiar el rumbo del país, y la duda de si el nuevo gobierno será una continuidad de los muchos fracasos anteriores. Entre esos aspectos negativos, está el hecho de que las FARC no hayan sido diezmadas y aun mantengan un considerable punto de fuerza en diversas zonas del país; el que se haya descubierto la vinculación de congresistas con el paramilitarismo lo que termina

deslegitimando sus decisiones; la existencia de los *falsos positivos*<sup>38</sup>; las tensiones generales con países vecinos que cuestionan el respeto al derecho internacional; y la aparición de grupos emergentes de carácter paramilitar llamados Bandas Criminales (BACRIM), que atacan especialmente a la población objeto de la restitución de tierras.

Volviendo al informe de CODHES (2011), este menciona cómo en varias de estas zonas de protección estatal, se ha despertado el interés por desarrollar y acelerar el sector minero; sin embargo, a pesar de la inversión nacional o extranjera de grandes empresas para hacerse de una parte de dicha riqueza a través de concesiones, muchas de estas explotaciones se realizan en forma ilegal o recientemente legalizadas con títulos mineros que aún están en curso aprobatorio. Sobra decir que estas inversiones están protegidas por militares y paramilitares, aun en contra de los pequeños mineros artesanales que terminan siendo asociados con guerrillas que abandonan el narcotráfico para dedicarse a la minería ilegal para financiar sus actividades bélicas; y por lo mismo, siendo desplazados de su medio de vida y hábitat natural.

CODHES destaca cómo después de 7 años de haber declarado la Corte Constitucional que el desplazamiento forzado constituía un “estado de cosas inconstitucional”, y haber instado el goce efectivo de derechos de las personas y comunidades desplazadas, no se ha superado el fenómeno, demostrando grandes debilidades en la prevención de sus causas, y en brindar la protección y garantías a las personas desplazadas por la violencia. Lo anterior, aunque se está en proceso de reconocimiento legal de las víctimas del conflicto armado y especialmente de sus derechos a la *verdad, la justicia y la reparación*, que lógicamente incluyen la restitución de tierras y propiedades. Este tema tiene sus principales opositores en las fuerzas asociadas al crimen organizado, apropiados de una buena parte de la institucionalidad y el poder político en las zonas de restitución, donde existen actualmente grandes intereses económicos.

---

<sup>38</sup> Se llaman *falsos positivos* a las ejecuciones extrajudiciales de actores sociales y opositores del gobierno por parte del aparato estatal.

Las zonas de expulsión coinciden con ser las zonas de mayor presencia militar y policial, a la vez que corresponden a las zonas donde se está dinamizando la inversión extranjera y nacional. Este escenario da a entender, según CODHES, la preponderancia de un modelo que no protege la vida, ni los bienes de todos; un modelo de seguridad que no brinda seguridad, y que aún responde a los intereses de aquellas fuerzas y actores que ganaron con el despojo y la intimidación militar y que, como es de esperarse, hoy se oponen a cualquier cambio en la política de tierras y al fortalecimiento de medidas que promuevan el verdadero sendero de la reparación y el reconocimiento de las víctimas y sus derechos.

Situación corroborada por los informes de la Fiscalía General de la Nación<sup>39</sup>, en los cuales registra 77.180 comunidades desplazadas en forma masiva, así como cifras alarmantes de homicidios (174.618), masacres (1.614), casos de desaparición forzada (34.740), secuestros (3.611), extorsión (3.555), todas documentadas y en procesos de acusación.

La protección de la población desplazada que regresa a su territorio, con base en los *programas de restitución de tierras*, está en manos del gobierno y del Plan Nacional de Seguridad Democrática y Consolidación Territorial. Para el efecto hay que considerar la necesidad, no sólo de buenas intenciones, sino del desmantelamiento de las estructuras criminales del nuevo paramilitarismo y de los representantes de los grupos vinculados a la tenencia inequitativa e ilegal de tierras. Lo anterior, para romper su influencia en la institucionalidad local, especialmente en aquellas encargadas del proceso de restitución de tierras.

## **6.2. El proceso de atención a la población desplazada**

La política de atención a la población desplazada, según lo ratificó el informe del gobierno a la Corte Constitucional, define que los desplazados, desde el momento inicial de la intervención del gobierno y hasta lograr su estabilización económica, “deben recibir trato preferencial en los programas sociales, especialmente aquellos que suplen sus necesidades

---

<sup>39</sup> Según estadísticas presentadas en [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) {revisada en julio 16 de 2012}

básicas, pues, les es materialmente imposible pagar por éstas con sus ingresos propios” (Presidencia de la República, 2008, p.79); sin embargo, para muchas familias desplazadas la dificultad está en identificar cuándo es ese momento de intervención del gobierno. La situación de la población desplazada en una ciudad se complica si se tiene en cuenta que no tiene fácil acceso al mercado laboral pues su mano de obra es poco cualificada. Tampoco tiene acceso a la cobertura de servicios con derecho prioritario porque la misma oferta de la ciudad no alcanza a cubrirlos; realmente no alcanza a cubrir a la población vulnerable que ya existía en la ciudad, antes de la llegada de la población desplazada.

Acción Social (2011), especifica que se entrega la totalidad de ayudas humanitarias a las familias que elevaron solicitudes y entregaron documentación completa, pero no se informa cuántas quedaron sin recibir esa ayuda por falta de algún documento, qué tipo de documento era y si se les brindó alguna alternativa o plazo para resolver su situación; mucho menos se sabe cuántas no elevaron esa solicitud y por qué motivos dejaron de hacerlo.

### **6.2.1. Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada**

Para la atención a la población en situación de desplazamiento y el logro del cese de dicha condición, la Ley 387 de 1997 creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD<sup>40</sup>, como un sistema de atención que al generar una organización estatal, permite dirigir el cuidado de la población afectada por el conflicto armado y se expresa directamente en el Plan Nacional para la Atención a la Población Desplazada. Este sistema, incluye desde la atención humanitaria inicial, hasta los procesos de estabilización económica que facilitan la terminación de la condición de desplazado.

El SNAIPD está constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención

---

<sup>40</sup> La creación del SNAIPD dio cumplimiento al documento CONPES del año 1997, que exigió la organización de una estructura institucional para la implementación de la política de atención a la población desplazada.

integral de la población desplazada y busca articular, bajo el esquema de una estructura sistémica, las dimensiones sectoriales de la política y articularlas a los niveles territorial y nacional. Esta articulación debe darse a través de comités departamentales y municipales, que incluyan la participación de la sociedad civil y las organizaciones de la población desplazada, siendo fundamental la participación de los gobiernos locales en la ejecución de la política.

El SNAIPD está organizado en dos niveles, el primero corresponde al nivel nacional, en el cual se creó como un organismo asesor el *Consejo Nacional de Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia*, con las funciones de diseñar las políticas, los planes y los programas para prevenir el desplazamiento y atender a la población desplazada, así como de realizar la asignación del presupuesto para tal efecto. En este nivel, igual operan el *Comité Técnico del Consejo* y las *Mesas Nacionales*, una para cada una de las fases de atención (Prevención, Atención Humanitaria de Emergencia, Estabilización Económica) y una para el fortalecimiento de las organizaciones de población desplazada.

El segundo nivel del SNAIPD corresponde al nivel territorial, responsable de hacer operativas las políticas, los planes y los programas, en concurrencia con las entidades de orden nacional. La autoridad máxima en este segundo nivel, es el *Comité de Atención Integral a la Población Desplazada*, que opera a través de mesas de trabajo o mesas temáticas.

Igual se normalizan, en el Capítulo II, Art. 19 de la Ley 387, las Unidades de Atención y Orientación (UAO) como una estrategia a nivel municipal, para la aplicación de la política. Se constituyen como mecanismo para convocar a las instituciones responsables de la atención integral a la población desplazada, de forma que con su planta de personal y estructura administrativa, adopten a nivel interno, las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención, dentro del esquema de coordinación del SNAIPD.

Acción Social, a través de cada UAO, direcciona la población hacia las diferentes entidades estatales o privadas de atención, sea por medio de la orientación frente a los servicios que

cada una presta, o por medio de la remisión directa a la institución correspondiente. Por ejemplo: Secretaria de Educación: remisión o vinculación de menores al sistema educativo; Secretaria de Salud: remisión a EPS para atención en salud y afiliación al régimen subsidiado; Distritos militares: trámite de la Libreta Militar provisional por primera vez o duplicado, para facilitar el acceso al empleo; Operadores contratados por Acción Social, Alcaldía y Gobernación: atención humanitaria de emergencia; Acción Social, Alcaldía y Gobernación: información y apoyo en la gestión para retornos y reubicaciones; SENA: remisión o vinculación a actividades de capacitación laboral; Acción Social, Alcaldía: información sobre políticas y procedimientos en materia de vivienda y proyectos productivos.

En Bogotá funcionan seis UAO, que a diferencia de las otras existentes en el país, dependen administrativamente de la Secretaria de Gobierno Distrital<sup>41</sup> y asumen la denominada Política Distrital de Atención Complementaria, en el entendido que la política principal de atención a la población desplazada está en cabeza del gobierno nacional.

En el proceso de atención a la población desplazada se prevén cuatro fases: *prevención* como sistema de alerta temprana, sin desarrollo real a la fecha; *atención humanitaria de emergencia* como un conjunto de acciones orientadas a atender las necesidades inmediatas de la población desplazada, en materia de alimentación y salubridad, en la cual se concentran la mayoría de las acciones a nivel nacional y local; *retorno o reubicación*, definida para generar condiciones que faciliten a la población desplazada iniciar una vida, sea en un lugar nuevo o en su sitio de origen, bajo condiciones de seguridad, situación que por continuidad de las condiciones de inseguridad, en buena parte del territorio, se hace inviable en este momento; y por último, *estabilización socioeconómica*, basada en planes para alcanzar autonomía económica a partir de la implementación de proyectos productivos. La fase de estabilización económica sólo se ha manifestado en algunos

---

<sup>41</sup> La administración distrital creó en 1997 la primera UAO en la localidad de Puente Aranda, para el año 2005 a partir de un análisis de los mayores índices de asentamientos de la población desplazada que se atendía en esta UAO, se crearon otras cuatro Unidades en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Suba y San Cristóbal. Posteriormente se organizó la sexta Unidad ubicándola en la Terminal de transporte terrestre.

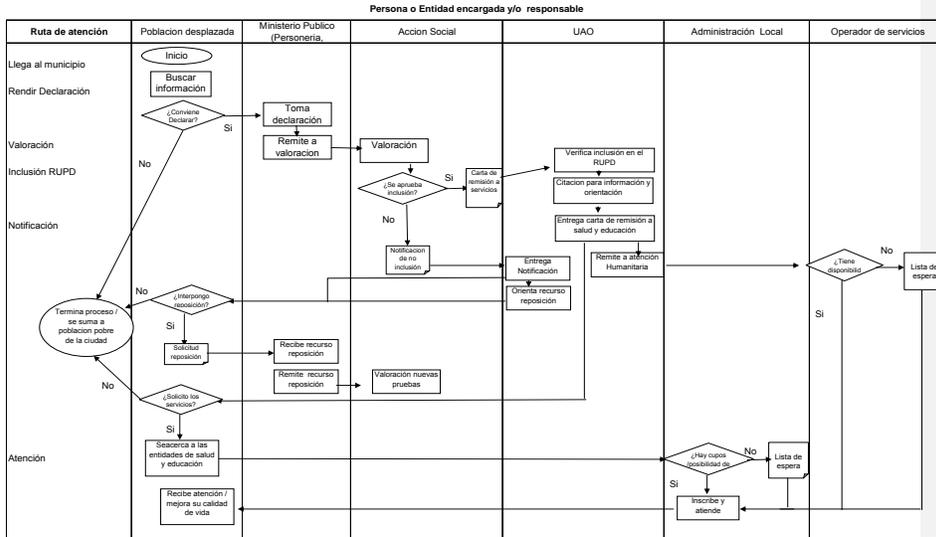
esfuerzos mínimos de otorgar ayudas para montaje de mini proyectos, que han fracasado por falta de condiciones en otras áreas que impiden garantizar que se puedan implementar y mantenerse en el tiempo.

#### **6.2.2. La ruta de atención:**

Las diferentes acciones que se involucran en el SNAIPD, y las diversas actividades que realiza cada una de sus entidades pueden organizarse en una ruta de atención (Ilustración 8), que aunque esté bien organizada y definida para cada entidad, ve comprometida su efectividad después de 15 años de funcionamiento al hablar de población desplazada efectivamente atendida. Esa atención depende de condiciones y decisiones en cada momento de la ruta: que la población desplazada tenga acceso a la información; que una vez informada decida o no presentarse a declarar; que el funcionario del ministerio público recoja la información al momento de recibir declaración; que dicha información sea la necesaria y requerida por el personal de Acción Social para efectuar la valoración e incluir en el RUPD; que una vez haya sido incluida en el sistema y recibido la carta de presentación para obtener el servicio, exista cupo disponible inmediato en los operadores respectivos (Juliao, 2011). En otras palabras, por ser un sistema complejo en el que juegan demasiados actores, existe la posibilidad que la atención no llegue en los tiempos planeados, manteniendo a la población en espera de un potencial servicio.

La declaración mencionada en la ruta tiene validez legal aunque no es una declaración judicial en sentido estricto, ya que no se realiza para responder ante el Estado por la violación de la ley, sino para poder convertirse en acreedor de la reposición de derechos vulnerados. Es un procedimiento administrativo, requisito para la recepción de la atención contemplada en la política pública de protección de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, y en las normas y leyes que la fundamentan.

**Ilustración 8: Ruta de atención a la población desplazada**



Fuente: Juliao, Clara (2011, p.82),

De acuerdo al proceso estipulado en el programa de atención a la población desplazada, una vez realizan la declaración y se les reconoce la “condición de persona desplazada” se debe ofrecer atención inmediata o de urgencia, esto antes de formalizarse su inclusión en el RUPD. En función de este hecho y según la encuesta realizada por el gobierno, sólo el 43,7% de los hogares recibieron ayuda inmediata (Presidencia de la República, 2008). Ahora bien, la Ayuda Humanitaria de Emergencia que debe entregarse a los hogares una vez son incluidos en el RUPD, sólo fue entregada al 36,8% de los hogares.

Aquí, es importante mencionar, que el proceso de toma de declaración, valoración e inclusión en el RUPD, puede convertirse en una barrera que impide el acceso a la oferta de atención por parte del Estado, dado que el proceso de toma de declaración no necesariamente es inmediato. Esto, como lo recuerda ACNUR, dada la separación de responsabilidades entre el ministerio público y Acción Social, en el sentido que el

responsable de la valoración e inclusión en el RUPD no tiene contacto con la víctima del desplazamiento y, en muchas ocasiones, decide la no inclusión argumentando “falta a la verdad” por no contar con información suficiente para valorar el caso, información que, lógicamente, no quedó completa en el momento de la toma de la declaración.

La nueva Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras que en su Art. 203, estipula que el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, que la misma ley crea, deberá elaborar la ruta única de acceso a las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación, con la idea de unificar la actuación de todas las entidades e instancias del sistema de atención a la población desplazada.

Los anteriores detalles son relevantes al relacionarlos con lo estipulado por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2010) sobre la existencia de un subregistro del 22.8%, sea por decisión de la población de no declarar e iniciar así su ruta de atención (72% de los grupos familiares), o por la negativa de la entidad encargada del proceso a incluirlos al no cumplir con los criterios de valoración estipulados (28% de los grupos familiares). De la población no inscrita en el RUPD que no ha declarado, el 44,7% argumenta no saber cómo hacerlo, un 30% manifiesta no haber declarado por temor, un 8,5% creyó que no servía dicho proceso y el resto por otras razones no especificadas en el informe.

La Comisión resalta que de los que declararon, pero no fueron incluidos en el registro, el 47% desconoce la razón de su no inclusión, a un 23% les indicaron que la información no era suficiente, al 11.9% les argumentaron que la causa de desplazamiento no era válida y a otro 8.4% que la declaración era extemporánea, el 9% argumento otras razones.

Cabe anotar que, a pesar de los esfuerzos de la Comisión de Seguimiento y de la CNRR por mencionar e incluir en sus datos cifras que no aparecen en el RUPD, aún existe una gran parte de la población desplazada que ni siquiera ha tenido contacto o conocimiento certero de la existencia y labor de estas comisiones, ni nunca ha estado reflejada en sus informes.

Se espera que esta situación sea resuelta con los ajustes que implicará el Registro Único de Víctimas que contempla la nueva Ley de Víctimas.

Con relación a las características socio demográficas, el mismo Informe de Verificación resalta que el tamaño promedio de los hogares inscritos en el RUPD es de 4,9 personas, situación que supera, en una persona, el tamaño promedio nacional. Para el caso de las familias no inscritas en el RUPD, es un poco menor pues mantienen un 4,4 personas por hogar. En general la estructura de parentesco de los hogares RUPD, está concentrada en el núcleo básico, en comparación a la de los no inscritos que se concentran en otros parientes. Es importante mencionar cómo en los hogares de población desplazada que mantienen jefatura femenina, un 68,8% la ejercen mujeres sin cónyuge, aumentando su vulnerabilidad, pues en un 46% de los hogares inscritos en RUPD tienen hijos menores de 18 años, siendo un 50,7% para el caso de los no inscritos. Esta situación se refleja también en las condiciones de sexo y edad de esta población, caracterizada por el alto peso de mujeres y de niños, niñas y adolescentes; el 52% de los desplazados corresponde a mujeres lo que muestra leve preponderancia femenina, el 65% son menores de 25 años, correspondiendo entre un 13 y 14 % a menores de 4 años.

Un elemento a mencionar, que aumenta la vulnerabilidad de las familias desplazadas, es el relacionado con el nivel educativo, ya que en los jefes de hogar no alcanza a los 5 años de educación básica primaria; el 10,0% de los jóvenes de 15 años y más no estudian y en su lugar de origen solamente cursaron un par de años de primaria. Además, el nivel de escolaridad está relacionado con la posibilidad de obtener empleo y cada persona empleada en una familia desplazada debe responder por 3.5 personas (Comisión de Seguimiento, 2010).

Como se ha indicado antes, el desplazamiento se asocia también a la situación de personas y grupos, que al ser forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de origen habitual, deben ubicarse en espacios y lugares que no siempre guardan similitud con aquellos de los cuales provienen, (CODHES-UNICEF, 1999), y en los cuales no encuentran las condiciones ni las redes sociales necesarias para subsistir, ni las pautas culturales a las

que estaban acostumbrados. A todo esto se suma la pérdida de posibilidades de realización e integración social entre los que se quedan y desconexión total con los que se desplazan.

Uno de los aspectos que apoya la reconstrucción de las redes sociales son las relaciones y lazos que buscan las personas desplazadas con otros que comparten o han vivido su misma situación, con los cuales comparten saberes, destrezas y experiencias iniciales frente a los trámites a realizar ante las entidades estatales para obtener las ayudas iniciales.

La misma población desplazada afirma:

“Con nuestra salida violenta de nuestra casa y nuestra tierra, dejamos atrás nuestra cultura, nuestros amigos. Dejamos atrás también nuestra raíz, nuestra historia. Al perder nuestra historia se altera el rumbo de nuestras vidas. La historia propia es la afirmación, la base de nuestra identidad. El desarraigo violento marca, delimita y casi que define nuestra vida. Ahora miramos atrás y lloramos desde las calles de Bogotá en la cual nos sentimos forasteros”. (MTB, 2006, p.46).

Si se sienten forasteros ¿cómo lograr la integración y la estabilización?

Hay que recordar que:

“La naturaleza rural del conflicto colombiano significa que casi todos los hogares desplazados provienen de áreas rurales y se dedicaban a labores agrícolas. Su inadecuada experiencia laboral, para las zonas urbanas, redundaba en altas tasas de desempleo y pocas alternativas de generación de ingresos. La elevada pérdida de activos, la dificultad para insertarse en los mercados laborales y las escasas oportunidades de generación de ingresos, derivan en caídas sustanciales en el bienestar económico y condiciones económicas mucho peores que aquellas de los pobres urbanos”. (Ibáñez y Velásquez, 2008, p.5).

Aquí vale la pena recordar a Sen (2000), quien argumenta que esos factores que impiden a una persona encontrar un buen empleo, percibir un buen ingreso y alcanzar una buena calidad de vida, pueden colocarla en situación de desventaja y vulnerabilidad. Resalta igualmente el autor, que es diferente la capacidad para obtener un buen ingreso o renta, de la capacidad para utilizarlo y aprovecharlo adecuadamente.

Al respecto, Acción Social rescata los esfuerzos y avances realizados en cumplimiento del Plan de Atención Integral a la Población Desplazada. Así, las entidades que forman parte de SNAIP pasaron de invertir 532.410 millones entre 1999 y 2002, a invertir entre los años 2007 y 2010, 5.2 billones de pesos. Este presupuesto se invirtió en Atención Humanitaria de Emergencia, así como en programas relacionados con generación de ingresos, capacitación, seguridad alimentaria, vivienda, acompañamiento social y atención a familias en riesgo de desplazamiento (Acción Social, 2010).

Otro elemento a considerar, es el tiempo transcurrido entre el año de desplazamiento y el año de declaración, cuya diferencia puede darse por temor a ser detectados, o por simple desconocimiento de los procesos y mecanismos que deben surtir para hacer valer sus derechos. Según los datos oficiales<sup>42</sup> (Ilustración 9), hasta el año 2005, con excepción del año 2000, siempre fue menor el número de personas que presentaron su declaración, frente al número de personas desplazadas, indicando una acumulación de personas en condiciones de desplazamiento que, al no declarar inmediatamente, son incluidas en el RUPD varios años después de su expulsión. Esta condición va rezagando el acceso a los servicios y ofertas por parte de las entidades encargadas.

Esta situación parece revertirse a partir del año 2006, en el cual el número de personas declarantes supera al número de personas expulsadas. Para el año 2006 se vive la difusión de la Ley 975 de julio de 2005, por lo que es de suponer, se hace mayor difusión de los procesos y necesidades de realizar la declaración para poder acceder a los beneficios

---

<sup>42</sup> Los datos reportados por Acción Social (2010) corresponden a los registros del RUPD actualizados, según la entidad a marzo de 2010.

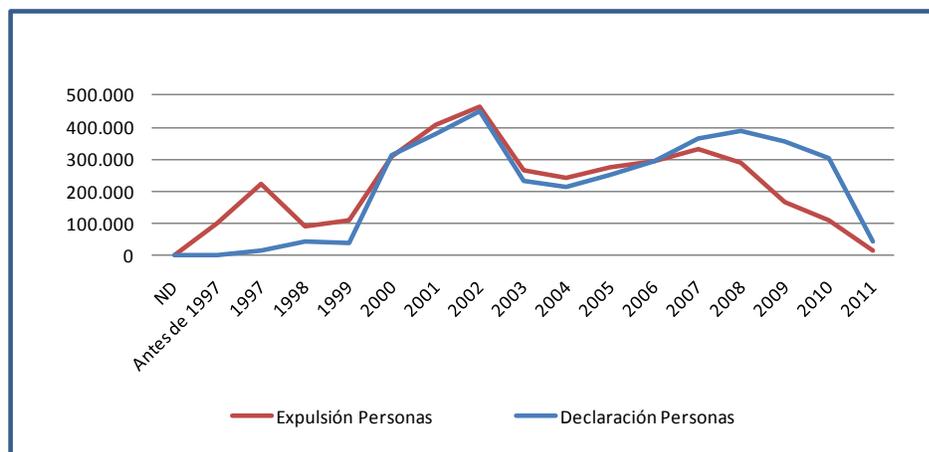
estipulados en la mencionada Ley. En esta Ley, se crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y se establecen los elementos y requisitos para la reparación del daño, entre ellos los mencionados por el Art. 23, que indica en su segundo y tercer párrafo:

“Dicha audiencia se iniciará con la intervención de la víctima o de su representante legal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende, e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones. La Sala examinará la pretensión y la rechazará si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y este fuere la única pretensión formulada, decisión que podrá ser objeto de impugnación en los términos de esta ley”. (Ley 975 de 2005, Art. 23, párrafo 2 y 3)

Lo que de alguna manera motivaría a la población que no había declarado a realizar dicho proceso.

Con el cambio de gobierno y la emisión de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, se plantea la formulación e implementación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), la transformación de Acción Social en el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), y el cambio del RUPD por el Registro Único de Víctimas. Habrá que esperar los cambios que la nueva estructura genere, tanto en la ruta de atención como en los programas y proyectos de atención, y verificar los procesos de implementación de acuerdo con lo establecido por la nueva ley en cada una de las instancias y niveles del sistema de atención en todo el territorio nacional.

**Ilustración 9: Total de personas desplazadas por año de expulsión y año de declaración**



Fuente: Estadísticas RUPD, consultadas Julio 20 de 2011

### 6.3. El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

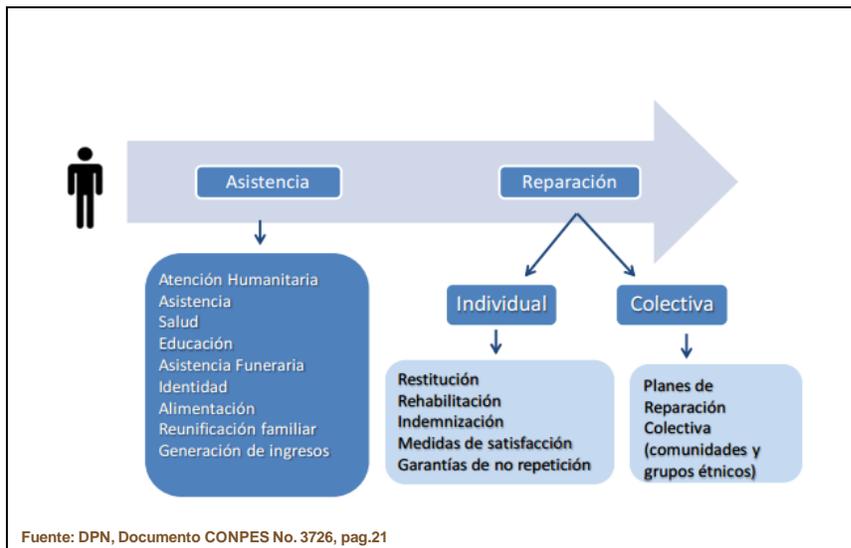
Para finales del 2011, se aprueban los documentos CONPES 3712 sobre el Plan de Financiación para la Sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011 y el 3726 sobre lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), en cumplimiento de los artículos 175 y 182 de la misma Ley<sup>43</sup> que permitirán operar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

El CONPES 3726, desarrolla el proceso de atención del SNARIV y presenta gráficamente la ruta integral de asistencia y reparación a nivel general (Ilustración 10), y las rutas

<sup>43</sup> En el 2012 se emite el Decreto 0790, por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

específicas de asistencia, reparación (individual, colectiva y de grupos étnicos), protección y verdad (DDHH y memoria histórica, mecanismo no judicial de contribución a la verdad).

**Ilustración 10: Ruta integral de asistencia y reparación**

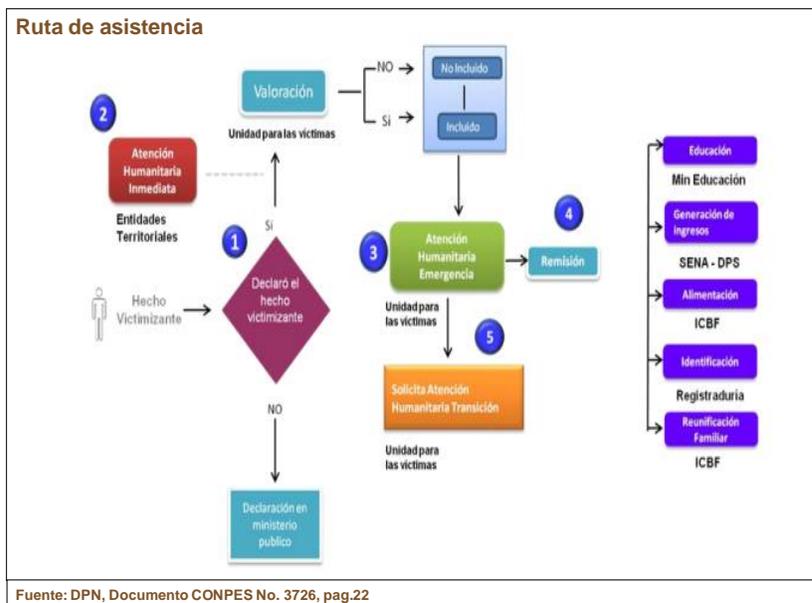


El documento CONPES 3726, deja claro que el proceso de atención y reparación a las víctimas busca el goce efectivo de los derechos, como base para el cierre del proceso y aunque muestra los procesos en forma separada, admite su complementariedad para superar la situación de desplazamiento.

Con relación a la ruta de asistencia (Ilustración 11), se mantiene la condición de primar la declaración del hecho victimizante para proceder a la valoración que resuelve la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas, pero es notorio el proceder a la Atención Humanitaria Inmediata por parte de las entidades territoriales antes de haber resuelto la inclusión, cuya decisión habilita o no para alcanzar el segundo tipo de atención denominada Atención Humanitaria de Emergencia. De igual forma estipula que la remisión a los servicios que implica esta última no termina el proceso de atención, pues es posible pasar a la Atención

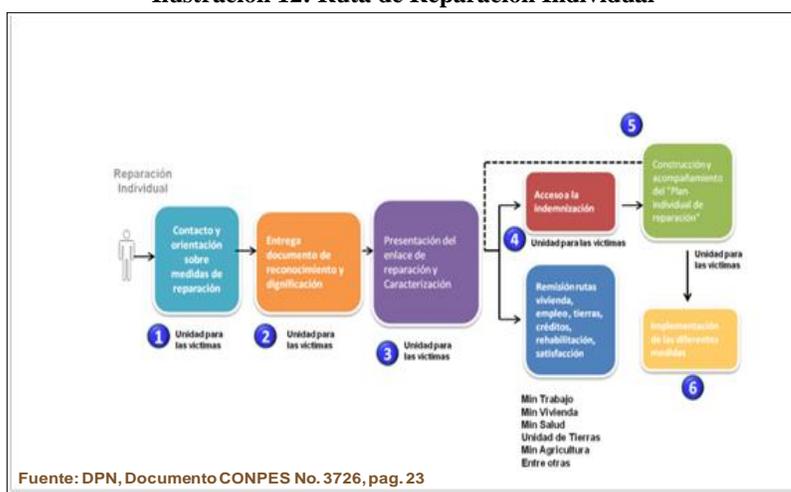
Humanitaria de transición, hasta tanto cese la condición de desplazado y vulnerabilidad manifiesta, que estipula la Ley 1448 de 2011.

**Ilustración 11: Ruta de asistencia a víctimas**

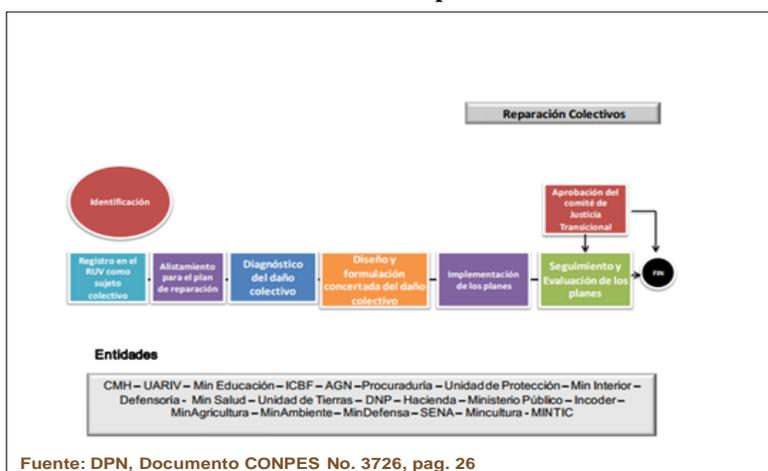


Para el tema de *reparación* se presentan rutas, según sea individual, colectiva o de grupos étnicos. La reparación individual (Ilustración 12), involucra tres medidas: Indemnización por vía administrativa y Programa de acompañamiento a la inversión de los recursos, la Restitución (vivienda, tierras, empleo y acceso a créditos), la Rehabilitación, las Medidas de satisfacción y las Garantías de no repetición.

**Ilustración 12: Ruta de Reparación Individual**



**Ilustración 13: Ruta de Reparación Colectiva**



Por su parte la reparación colectiva (Ilustración 13), involucra el diagnóstico del daño, el diseño y la construcción de Planes de Reparación Colectiva junto con comunidades, grupos

y organizaciones sociales y políticas, y con grupos étnicos convocados a participar en el desarrollo de la reparación integral.

En materia de prevención y protección<sup>44</sup>, el documento plantea instrumentos para prevenir violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La ruta parte de la determinación de las medidas por parte de las instancias territoriales y su implementación, hasta el momento en que se considere oportuno su desmonte.

La *verdad*, como reconocimiento de un derecho, es entendida en dos dimensiones; por una parte en el ámbito de la verdad histórica procedente de la sociedad y el Estado y, por otra, como verdad judicial que implica la sanción a los culpables. La ruta de la verdad involucra el desarrollo de investigaciones para reconstruir la memoria histórica.

De forma similar, se plantean dos líneas de acción para el caso de la *Justicia*, una de ellas planteada como verdad judicial, y la otra como el acceso a la justicia.

En agosto del 2012 se emite el Decreto 1725 adoptando el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV).

#### **6.4. El cese de la condición de desplazado y de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.**

De acuerdo con el Decreto 250 del 7 de febrero de 2005<sup>45</sup> y como parte de la ruta de atención, hay que considerar la cesación de la condición de desplazado, una vez establecida la estabilización y consolidación económica. Esto reafirma que toda condición no es perenne, la misma Ley 387, en su artículo 18, indica que al lograrse la consolidación y estabilización socioeconómica cesará la condición de desplazado, y se aclara que dicha estabilización, puede darse en el lugar de origen o en una zona de reasentamiento. Es

---

<sup>44</sup> La protección es entendida como situaciones de prevención urgente en caso de vulneración del derecho a la vida, la libertad y la integridad y situaciones de riesgo extremo como consecuencia de actuaciones o funciones.

<sup>45</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

importante mencionar la exigencia de firmar un acto administrativo, en el cual se establezca la cesación de dicha condición y la consecuente exclusión del RUPD y de los beneficios derivados de la Ley 387 de 1997.

La cesación de la condición de desplazado, y por lo mismo, el reconocimiento por parte del gobierno de dicha cesación, se da siempre que se cumpla o presente alguna de las condiciones estipuladas por el Decreto 2569 de 2000, en su artículo 3:

- *Retorno, reasentamiento o reubicación*, siempre que haya podido acceder a una actividad económica en su lugar de origen o en la zona de reasentamiento; situación que no se cumple actualmente para la mayoría de la población desplazada, dadas las dificultades de vinculación al mercado laboral y la ineficacia de los procesos de generación de ingresos vía proyecto productivo. Esto sin contar con los retornos fallidos y las falsas expectativas de la restitución de tierras antes mencionada, que se une a la actual situación de mantenimiento de la inseguridad.
- Por *exclusión del Registro Único de población Desplazada*, sea por comprobación de falsedad en los hechos declarados, o porque la entidad encargada de la inscripción correspondiente considere existe falta de cooperación o reiterada renuencia del desplazado para participar en los programas de mejoramiento, restablecimiento, consolidación y estabilización de su situación, o porque definitivamente ya cesó la condición de desplazado. Esta posición parece olvidar que esta población no está en condiciones de negarse a participar en acciones que le favorecen, o le reporten algún tipo de beneficio, aunque puede existir la posibilidad de que no se entere adecuada y oportunamente de los procesos y sea esa la razón de su aparente despreocupación.
- Por *solicitud directa del interesado*, expresada ante la instancia pertinente.

La primera y última de las tres condiciones, para el caso de la población vinculada a Yo Mujer, no se han cumplido, teniendo en cuenta que su reubicación en la ciudad capital, aun a pesar de vivir varios años en ella, no les ha permitido el acceso a ninguna

actividad económica, razón por la que ninguno ha solicitado su exclusión del RUPD, aunque si se ha argumentado<sup>46</sup> que algunos de ellos deben ser retirados por haber recibido subsidio de vivienda o haber alcanzado un empleo normalmente de carácter temporal. Un empleo temporal no garantiza de ninguna manera la subsistencia de la población en cuestión y mucho menos su estabilización económica. Por lo mismo, tales comentarios carecen de fundamento porque no corresponden a ninguna de las tres razones estipuladas en la norma para efectuar retiros del RUPD.

Cabe preguntarse: ¿Cuándo realmente se puede dar la cesación de la condición de desplazado?, si se tiene en cuenta que existen circunstancias que alejan a la población desplazada de la posible estabilización socioeconómica, entre ellas:

- El conflicto violento generó condiciones de vulnerabilidad en esta población, pues obligó a las familias a migrar inesperadamente, sin poder preparar la migración para mitigar sus impactos, sin tener tiempo de proteger o vender sus activos; debieron abandonar sus viviendas y enseres, hasta los documentos que prueban su posesión.
- El temor ante la amenaza muchas veces no motiva un posible retorno.
- El desconocimiento de los derechos, así como de los procedimientos y oportunidades a las cuales puede acceder la población, impide el goce efectivo de sus derechos.
- La multiplicidad de trámites y entidades ante las cuales hacer sus presentaciones y solicitudes determina, en algunos casos, desespero, cansancio y hasta desinterés por continuar el proceso y preferencia por seguir adelante sin ayuda.
- La lentitud en las respuestas, aunque sea por vía jurídica (cuando los recursos lo permiten), incide en la pérdida de credibilidad en los procesos.

---

<sup>46</sup> Algunas instancias gubernamentales, como Acción Social y otras adscritas a las UAO, han argumentado ante la población desplazada que por haber recibido subsidio de vivienda o haber alcanzado un empleo deberían ser retirados de RUPD.

- Los tiempos establecidos para adelantar los trámites e interponer los recursos, son muy limitados y por lo mismo, no están acordes con un tipo de población que en su mayoría no está acostumbrada a cómo actúa la administración pública, dada su procedencia rural alejada de centros municipales y entidades públicas.
- Muchas de las pruebas del desplazamiento y las posesiones de la población desplazada se encuentran en sus lugares de origen a donde, normalmente, no pueden regresar hasta garantizar su integridad y seguridad personal, situación que dificulta su recolección y lógicamente aportación al proceso, cuyo término está por el rango de los cinco días.

Frente al desplazamiento, se puede hablar de *soluciones duraderas*<sup>47</sup>, solamente cuando se determina que los desplazados han logrado retornar a su lugar de origen, se integran a nivel local en las zonas a las que llegan inicialmente, o cuando se asientan o se integran en otra parte del país y ya no tienen ninguna necesidad específica propia del desplazamiento.

Frente al tema de la estabilización socioeconómica, la población desplazada a través de la voz de sus organizaciones<sup>48</sup> especifica que dicha estabilización debe ir más allá del acceso a un programa determinado, implica la confluencia de muchas acciones y programas que le brinden la posibilidad de sostenimiento autónomo propio y el aporte al de otros. Por eso enfatizan, que la estabilización envuelve el restablecimiento, la restitución y la reparación, así como el goce de derechos, la justicia y la recuperación del tejido social con sus costumbres y su cultura. (Mesa de Trabajo Bogotá sobre desplazamiento interno, 2006). De alguna forma se refieren a procesos de intervención social que superen la concepción de entregar recursos, que es lo fácil, y pasar a procesos que empoderen económicamente a la población (Vidal, 2009).

---

<sup>47</sup> Duradera en el sentido de ACNUR de poner fin al ciclo de desplazamiento y llevar una vida normal en un entorno seguro. En [http://www.acnur.org/t3/que\\_hace/soluciones-duraderas](http://www.acnur.org/t3/que_hace/soluciones-duraderas); o “Tendencia globales 2009” [http://www.eacnur.org/media/docs/tendencias\\_globales\\_2009\\_ACNUR.pdf](http://www.eacnur.org/media/docs/tendencias_globales_2009_ACNUR.pdf).

<sup>48</sup> Organizaciones vinculadas a la Mesa de Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno.

Algunos de los comentarios en las entrevistas grupales corresponden a esas apreciaciones: “Cuándo se puede valorar económicamente y dejar de ser desplazado” (Mujer C, Grupo 2, enero 24 de 2011) o “Cuándo uno ya puede tener una casa, un negocio, o al menos un empleo, aunque ya a mi no me recibirán. Por lo de la edad” (Hombre A, Grupo 3, enero 25 de 2011). Estos comentarios reflejan no solo el deseo de dejar de ser desplazado, sino la convicción de que estabilizarse económicamente es dejar de depender de las ayudas esperadas o recibidas.

Otra situación similar es la relacionada con los programas de reparación del patrimonio de las víctimas del conflicto armado a través de restitución, compensación de tierras; según Betancur (2011), se deben enmarcar en procesos amplios de retorno, reubicación o integración local de forma que se garantice el arraigo y la estabilización económica antes mencionada. Para el efecto, es necesario, según el autor, tener en cuenta algunos elementos como la dignidad, asegurando las condiciones de vivienda, la tenencia de tierra, proyectos de generación de ingresos; como el involucramiento de la comunidad internacional y la participación de las víctimas.

Pero, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, las posibilidades de las víctimas para recuperar sus propiedades y sus tierras, no son halagadoras porque en últimas, terminan siendo los desmovilizados los que deciden cuándo confesar el despojo de la tierra al que fueron sometidas aquellas. Como indica Barreto (2010), los predios que hoy están siendo reclamados bajo proceso de Justicia y Paz, están en manos de testaferros del paramilitarismo, cuyos nexos son difíciles de comprobar pues aparecen como propietarios en registros catastrales y documentos legales, que lógicamente las víctimas no poseen, motivo por el cual se les dificulta probar que nunca vendieron o cedieron sus tierras.

Aquí hay necesidad de preguntarse si las víctimas siguen siendo solo objeto de reparación o si existe alguna posibilidad de que sean realmente actores participes del proceso de definición y decisión, es decir que pasen a ser sujetos de los procesos que les competen, de forma que sean tenidos en cuenta.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, con la sanción presidencial el 10 de junio de 2011, se abre la compuerta a aspectos relacionados con medidas de atención, asistencia y reparación integral. Esta Ley, según ACNUR, “es una Ley ambiciosa, compleja, con fortalezas y debilidades, fruto de la búsqueda de consensos, que presenta grandes retos para que su implementación responda a las expectativas de las víctimas” (ACNUR, 2011, p.2), pero “es un avance en el desarrollo de un concepto integral de reparación, más allá de la compensación económica” (ACNUR, 2011, p.4).

Atendiendo al principio de dignidad establecido en la Ley de Víctimas y Restitución de tierras (Art. 4°), las víctimas participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario, y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos. Este nivel activo de participación, bajo el compromiso de reforzar su autonomía como ciudadanos, es estipulado abiertamente en el Artículo 14, relacionado con el principio de participación conjunta, que indica cómo la superación de la vulnerabilidad no implica sólo la implementación de las acciones por parte del Estado, ni la necesaria solidaridad y respeto de la sociedad civil hacia esta población, sino sobre todo la participación activa de las víctimas.

Hay un par de elementos que pueden ser relevantes para la población desplazada que, actualmente, no tiene esperanzas de encontrar apoyo a su situación inmediata: el enfoque diferencial manifiesto en la Ley de Víctimas que ofrece garantías especiales a grupos de mayor riesgo (mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, líderes sociales y campesinos), especificando la necesidad de medidas de protección según grados de vulnerabilidad y riesgo; y el cambio que representa pasar de mencionar en la Ley 387 de 2007, solo una situación de Atención Humanitaria de Emergencia, a considerar en la Ley de víctimas, tres etapas de dicha atención humanitaria.

Según la Ley 387, la *Atención Humanitaria de Emergencia* se brindaría por tres meses y prorrogable por otros tres meses más, bajo el supuesto que la atención del gobierno es real, efectiva y oportuna en esos seis meses, y lo que es peor, que en ese tiempo la población

desplazada logra superar su situación. Por su parte la Ley 1448, o Ley de víctimas, considera como parte de la atención humanitaria tres momentos distintos en el tiempo y condiciones: la *atención inmediata*, o de urgencia que implica albergue temporal y asistencia alimentaria, desde el momento en que declaran su situación de desplazado hasta el momento de su inscripción en el registro único de víctimas<sup>49</sup>; la *Atención humanitaria de emergencia* referida a la subsistencia mínima, según grado de necesidad y urgencia; y la *Atención Humanitaria de Transición* para inscritos en el Registro Único de Víctimas que aún no cuentan con los elementos de subsistencia mínima, aunque no muestran el grado de gravedad y urgencia que los haría acreedores a la atención humanitaria de emergencia. Esta atención humanitaria de transición está directamente relacionada con programas alimentarios, alojamiento temporal y programas de empleo.

Otro cambio importante con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras es el concepto de *cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta* (Art. 67), que pretende reemplazar el concepto de cesación de la condición de desplazado, que llevaba implícito no sólo el retiro del RUPD sino el cambio en la condición de víctima que le restringía, al no aparecer inscrito, el derecho a cualquier tipo de apoyo estatal. El nuevo concepto está ligado al alcance del goce efectivo de sus derechos de acuerdo con el cumplimiento de los indicadores jurisprudencialmente establecidos y a una evaluación, cada dos años, de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta; igualmente aclara que se efectuará no el retiro del registro sino la modificación de su condición, de forma que no pierde la condición de víctima y conservará los derechos adicionales que se desprenden de dicha condición.

Como todas las normas se demoran en hacerse efectivas y aplicarse directamente a la población los mismos funcionarios parecen no captarlas inmediatamente, tal vez no les quedan claros los conceptos o no hay quien los explique y los aplique a cabalidad. Un ejemplo de esta situación fue reportado por las noticias<sup>50</sup> informando que los desplazados

---

<sup>49</sup> Creado por esta misma Ley, que hasta ser operativo se asumirá desde el antiguo y vigente RUPD.

<sup>50</sup> Eltiempo.com, revisado 30 de junio de 2011; Artículo: Desplazados en Pereira denuncian vulneración de sus derechos: Cerca de 200 desplazados están en el parque El Lago, de Pereira, reclamando atención del

que se movilizaron en Pereira no querían hablar más con el nivel local porque “no les atiende ni les da respuestas oportunas”. Ante esta manifestación la misma Personera de Pereira, Lina Naranjo, delegada en derechos humanos, insiste en que la desorganización se encuentra en el nivel nacional, más no a nivel municipal y afirma:

“Estas prorrogas sólo se hacen efectivas en personas que, verdaderamente, **si lo necesitan por estar en condiciones que ponen en riesgo su bienestar**<sup>51</sup> y, equivocadamente, se les dieron a todos los desplazados lo que ocasionó que el sistema colapsara y no se pudiera responder a tanta solicitud”<sup>52</sup>.

Sería bueno preguntarle a la Personera que entiende ella por “verdadera necesidad” o “condiciones que ponen en riesgo el bienestar”, tal vez no se refiera a no tener alimentos, o no poder cancelar un arriendo, a no contar con la posibilidad de acceder a salud o educación o al menos a un empleo para sostenerse y alcanzar ese mencionado bienestar; igual podría indicar si conoce el concepto de cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, y si la población desplazada a la que se refiere ya cumplió con esa condición.

Ahora, hay que esperar a que opere el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas<sup>53</sup>, y a adoptarse en cumplimiento de la Ley de víctimas; que se instaure completamente el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que ajusta el anterior SNAIPD, manteniendo la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997, según lo indica la nueva Ley, pero diferenciando las tres etapas de atención humanitaria (Art. 62), hasta superar la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, y atendiendo la mayor

---

Estado. Caso relacionado con las prórogas de ayuda humanitaria de emergencia que se les estaban brindando a los desplazados.

<sup>51</sup> Resaltado de la autora.

<sup>52</sup> Eltiempo.com, revisado 30 de junio de 2011; Artículo Referenciado en la nota 50.

<sup>53</sup> El 24 de septiembre de 2011, se dio a conocer la propuesta borrador “PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO” (primera versión) con 335 artículos, como proyecto reglamentario de la Ley 1448 de 2011. Sin embargo, el 20 de diciembre de ese año se emite el decreto 4800 para reglamentar esa Ley, pero desaparece de su objeto la adaptación del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quedando sólo la creación de mecanismos para la implementación de las medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas, de que trata el Art. 3 de la Ley a reglamentar; igualmente se emite el Decreto 4829 para reglamentar la restitución de tierras.

calidad de cada uno de los componentes de la reparación y dando vida a la *Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas* y al *Registro Único de Víctimas*, todo esto a la espera de que los cambios sean positivos y realmente conduzcan, como es su objetivo, a superar la condición actual de la población desplazada y a avanzar en el proceso de construcción de paz en el país.

La cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, se plantea directamente asociada a un proceso de retorno o reubicación bajo criterios mediados por los indicadores del goce efectivo de derechos básicos y el restablecimiento económico y social; criterios que deberán ser propuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Uno de los aspectos que se consideraran al conceptuar frente a la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de los hogares, es la comparación entre la situación en la cual se encontraba el hogar al momento del desplazamiento y la situación actual, lo que dará origen a un índice de restablecimiento social y económico y a la fórmula de cesación. En esa línea hay que esperar la formulación de los criterios que haga el DNP.

Un tema que hace parte del proceso de *reparación*, es el concerniente a la restitución de tierras y vivienda especificada en la nueva Ley, la cual contempla la *presunción del despojo y abandono forzoso* y la *inversión de la carga de la prueba*, que ahora recae sobre el demandado o sobre quien se oponga a la pretensión de la víctima, salvo que el opositor también haya sido reconocido como desplazado y despojado del mismo predio, situación que requiere lógicamente aclaración y prueba por ambas partes.

El tema de restitución de tierras también establece artículos específicos (Art. 114 a 118) para la atención preferencial a las mujeres en materia de restitución de tierras, manifestando que gozarán de especial protección en los trámites administrativos y judiciales, incluyendo un programa especial para garantizar su acceso a los procedimientos, mediante ventanillas preferenciales de atención con personal especializado en temas de género y familia. Atención preferencial que, vale mencionar, favorecerá a la población vinculada a nuestro caso de estudio, la Asociación Yo Mujer, que como se mencionó en la introducción y se

especificará en el siguiente aparte, está conformada por mujeres en su mayoría cabeza de familia.

A estos elementos se suma lo relacionado con la cartera morosa, en materia de impuestos y servicios públicos, que lógicamente aparece a nombre de los propietarios de los bienes a restituir y que la Ley establece (Art.121), deben gozar de sistemas de alivio, de exoneración y condonación de tales pasivos, que de alguna manera apoya el proceso de superación de la condición de vulnerabilidad y permite el aprovechamiento del bien restituido sin cargas adicionales, que, como es lógico, la población restituida no podría asumir al iniciar el proceso de reocupación de sus bienes.

Para el proceso de restitución de tierras la Ley prevé la creación de un Registro de tierras despojadas y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad de carácter temporal por 10 años, durante los cuales se espera restituir a las víctimas sus bienes y tierras o compensarles en caso de no poder restituirles sus bienes. Ante este aspecto ACNUR argumentó: “el despojo de tierras, en distintas modalidades, ha fomentado el conflicto y ha sido, junto con la pérdida de vidas humanas, una de sus consecuencias más dramáticas. La puesta en marcha de la restitución de tierras es un reto inmenso que se debe abordar de manera coherente con el marco general de reparaciones, sin olvidar la necesidad de restituir también los bienes muebles.” (ACNUR, 2011: 5). La entidad insiste en la necesidad de contar con personal experto en restitución de tierras para evitar equívocos y retrasos en el proceso, no sólo en materia de desplazamiento sino en todo lo relacionado con la cuestión agraria, el uso y distribución de las tierras a nivel nacional, regional y local.

Hasta ahora la política del gobierno se ha concentrado en la consolidación del control del territorio, objetivo estratégico principal de la política de defensa y seguridad democrática del gobierno Uribe, como estrategia de prevención.

“El énfasis en la política de seguridad y las acciones militares como medidas de prevención está relacionado con la comprensión del gobierno de lo que significa

prevenir el desplazamiento. Esta visión deriva de su rechazo a la existencia del conflicto armado interno y su caracterización de la situación colombiana como un problema de terrorismo que amenaza la democracia”. (Churruca y Meeterns, 2010: 27)

A partir de 2010, con el cambio de gobierno, la política en materia de desplazamiento parece empezar a centrarse más en el uso del territorio y en la presencia institucional de carácter no militar, hasta ahora, sin negar la política de seguridad, pero basada en medidas de restitución de tierras despojadas.

Mediante el Decreto 4829 de 2011, se reglamenta el tema de la restitución de tierras, contemplado en el capítulo III, del título IV, de la Ley 1448. Este decreto indica las acciones que adelantará la Unidad Administrativa Especial de gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y la implementación gradual y progresiva del *Registro de Tierras Despojadas*, basado en un proceso de macro y micro focalización para definir las áreas geográficas en las cuales se iniciará el estudio de las solicitudes recibidas, de acuerdo con la existencia de posibilidades de retorno. La macro focalización está a cargo del Consejo Nacional de Seguridad, y el de micro focalización de una instancia de coordinación operativa definida por el Gobierno Nacional a nivel municipal.

Queda pendiente verificar la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas, de los procesos de prevención propuestos y su efectiva implementación, así como la puesta en marcha de los procesos judiciales.

## **7. EL CASO DE ESTUDIO: LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, YO MUJER.**

La Asociación de mujeres en condiciones de desplazamiento forzado, Yo Mujer, surge como iniciativa de Teresa Díaz, mujer desplazada del departamento de Santander, al

nororiente de Colombia, y otras mujeres que, como ella, fueron víctimas de desplazamiento forzado desde varias regiones del país, y se encontraron en Bogotá en el “ir y venir” de los trámites para su reconocimiento como desplazados.

En el año 2003, conocedoras de la existencia de otras familias desplazadas que se encontraban en las mismas condiciones que ellas, decidieron alquilar una casa y organizar allí un Hogar de Paso<sup>54</sup>. En palabras de su líder:

“El 24 de diciembre del 2003, seis familias desplazadas iban a dormir en la calle por no recibir ayudas institucionales, mi persona y otras mujeres decidimos buscar una casa para alojarlas y asegurarse de que pasaran una Navidad “feliz”, fue un primer paso para el hogar de paso, que ojalá pueda seguir funcionando”. (...)Ese 24 de diciembre conseguí una casa, inmediatamente la arrendamos, le dije al señor: “el lunes venga por la plata” porque no teníamos; la Casa de la Mujer nos prestó 500.000 pesos, con eso pagamos el primer mes de arriendo, pagamos el camión del trasteo y compramos unos tamales, ese día hicimos muchas cosas, a las 11 de la noche estábamos consiguiendo a la gente y ahí nació Yo Mujer”. (Entrevista individual a líder de Yo Mujer, diciembre 14 de 2010)

El Hogar de Paso, “La esperanza de nuestros sueños”, ha acogido cerca de 3000 personas brindándoles alojamiento, alimentación y apoyo emocional con la colaboración de organizaciones como la Casa de la Mujer, Fundación Mencoldes, ACNUR, Programa Mundial de Alimentos, y entidades académicas como la Universidad Javeriana, Universidad de los Andes y Corporación Universitaria Minuto de Dios.

### **7.1. Razón de ser de la Asociación**

Este grupo de mujeres, que al pasar por la experiencia del desplazamiento forzado, querían ayudar a otras mujeres y familias decidieron dar vida jurídica a una entidad sin ánimo de

---

<sup>54</sup> Lugar de albergue transitorio, normalmente organizado para prestar servicio de alojamiento temporal a familias o personas, según la forma y condiciones en que haya sido organizado.

lucro (inscrita en la Cámara de Comercio en enero del 2004) con los siguientes objetivos básicos, entre otros:

- Promover acciones sociales que beneficien a las mujeres de la Asociación y sus núcleos familiares.
- Planear y desarrollar programas y proyectos en pro del desarrollo individual y colectivo de las mujeres de la Asociación y sus núcleos familiares.
- Apoyar proyectos productivos conformados por unidades productivas con independencia jurídica y económica, pero vigilada y supervisada por la Asociación.
- Gestionar recursos nacionales e internacionales que posibiliten la recuperación de una vida digna para las mujeres de la Asociación y sus núcleos familiares.
- Realizar convenios con organizaciones e instituciones que favorezcan el desarrollo de la población en cuestión.
- Promover y realizar acciones que beneficien a la mujer cabeza de hogar, población adulta mayor y niñez, cercanas a la Asociación y de escasos recursos económicos.
- Haciendo uso del ejercicio de la participación ciudadana coadyuvar a las instituciones públicas en la formación de políticas sociales en pro del desarrollo integral de la población en situación de desplazamiento forzado.

Estos objetivos responden a la misión que se plantearon de “brindar apoyo a las mujeres cabeza de hogar en situación de desplazamiento forzado que junto a su grupo familiar llegan a la ciudad de Bogotá, ayudándoles a asimilar y comprender esta nueva etapa de sus vidas sin que esto signifique que olviden sus duelos y que con su esfuerzo se contribuya en rescatar los sueños de las compatriotas que han sido afectadas por la violencia”.

En cumplimiento de sus objetivos prestan los siguientes servicios:

- *Hogar de paso* “La Esperanza de Nuestros sueños”: como albergue transitorio y de alojamiento para las familias desplazadas recién llegadas a Bogotá. Presta sus servicios en una casa en arriendo, con servicios domiciliarios básicos (agua y energía) con cupo

máximo para 40 personas, con espacios comunes para aseo personal y lavado y secado de ropa.

“Actualmente, por falta de recursos, está temporalmente cerrado, aunque continúa prestando servicios de orientación, formación y asesoría a sus miembros y familias. Es esencial aclarar que Yo Mujer no ha recibido recursos públicos para su funcionamiento, pero sí le han remitido desde las entidades encargadas de proteger y atender a la población en situación de desplazamiento forzado varias familias para ser atendidas: “... la verdad nunca nos han dado ayuda desde el gobierno, solo vienen a revisar y hasta nos han cerrado en varias ocasiones por no cumplir con los requisitos necesarios para según ellos, dar un buen servicio, eso han venido de Secretaria de Salud y nos han sellado por no tener buenos baños, o por no tener espacios adecuados para comedor, o para evitar epidemias y demás; por tener varios grupos familiares, como si las familias no estuvieran peor bajo un puente, pero así son las cosas y como hemos podido hemos hecho arreglos y nos han vuelto a dejar funcionar, lástima hoy estamos cerrado por falta de recursos para pagar servicios y eso sí sin agua ni energía, si no hay cómo, y las ayudas no llegan fácil, y los recursos de nosotras no alcanzan ni para nuestras familias, pues menos para otros, aunque lo necesiten”. (Entrevista individual a la líder de Yo Mujer, diciembre 14 de 2010)

- *Comedor comunitario*: espacio para preparar y compartir los alimentos a las familias albergadas en el hogar de paso, y a algunas familias del sector de muy escasos recursos que no tienen acceso a alimentación básica por sus propios medios. El comedor utiliza la primera planta de la sede de la Asociación y cuenta con mobiliario básico para almacenar alimentos, preparar y servir los alimentos (Ilustración 15). Por ser un espacio físico reducido se organizan turnos para la toma de los alimentos. Las actividades diarias de preparación, cuidado de los alimentos, así como el aseo general de los implementos es desarrollado en forma solidaria con grupos organizados entre las familias que están albergadas en el hogar de paso. *El comedor comunitario* ha contado

con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos y del Banco Arquidiocesano de alimentos.

- *Comparteca*: Espacio físico para facilitar el intercambio de experiencias; el fortalecimiento de las redes de soporte de las personas que habitan transitoriamente el Hogar de Paso; incentivar el uso sano del tiempo libre, especialmente de niños, niñas y jóvenes y motivar el acceso a información útil en el proceso de asimilación y adaptación a las nuevas circunstancias a partir del proceso de desplazamiento. Este espacio fue dotado con el aporte del Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal, cuenta con silletería, juegos infantiles de salón y textos que conforman una mini biblioteca al servicio de niños y jóvenes, del hogar y la comunidad circunvecina.

**Ilustración 14: Cocina sede Yo Mujer**



Fuente: Archivo fotográfico de la autora, tomada en octubre 2010

- *Asesoría y orientación*: espacio de información y orientación inicial para la población del hogar y demás miembros de la Asociación en materia de: ubicación y movilización

al interior de la ciudad; ruta de atención a la población desplazada; entidades del sistema gubernamental a las cuales pueden acudir.

Para el desarrollo de este servicio, la Asociación gestiona con las universidades el apoyo de estudiantes de práctica profesional en Trabajo Social y Derecho. Durante el tiempo de funcionamiento ha recibido apoyo de la Universidad Nacional, Universidad de los Andes y Corporación Universitaria Minuto de Dios.

- *Formación y capacitación:* espacio inicialmente concebido para brindar información a la población desplazada sobre sus derechos y posibilidades de actuación. Posteriormente, gracias al apoyo de universidades, ONG y profesionales amigos de la Asociación, se fueron incluyendo temas relacionados con Derechos Humanos, Manejo pacífico de conflictos, Violencia intrafamiliar, convivencia, así como temas de desarrollo personal relacionados por una parte con la formulación y gestión de proyectos, y por otra con la expresión artística y cultural (Ilustración 16).

**Ilustración 15: Sesión taller de formación**



Fuente: Archivo fotográfico de la autora, tomada en noviembre 2009

Este servicio no ha logrado un alto desarrollo e impacto por la inconstancia de la población miembro de la Asociación, dados los cruces de las actividades previstas con sus actividades de generación de ingresos<sup>55</sup>; por falta de recursos para desplazarse hasta la sede de la Asociación<sup>56</sup>; o por falta de interés y motivación frente a los temas de formación. Ante situaciones como ésta, se ha planteado la necesidad de contar con un proyecto propio de generación de ingresos y formación para los miembros de la Asociación, proyecto que se encuentra en proceso de gestión de recursos.

Yo Mujer, surge como respuesta de solidaridad para familias que perdieron su tierra, sus costumbres, sus muchos o pocos bienes, sus amigos, y en ocasiones han perdido inclusive a sus seres queridos o una parte de su propio cuerpo; y llegaron a una ciudad desconocida, indiferente y discriminante, sin más posesiones que las que pudieron llevar con ellos. Sin mucha preparación y sin ningún recurso emprendieron un camino, con pocas posibilidades de obtenerlo, sólo con la esperanza de lograrlo, iniciaron labores y se pensaron como un medio para responder a la necesidad de exigir los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento forzado, y de participar en las decisiones que el gobierno pudiera tomar frente a su situación. Plantearon así, empoderarse para conseguir objetivos propios y para aprender colectivamente (Pastor, 2009), en unión de otras mujeres que estuvieran en condición similar y que compartieran como objetivo común esa defensa de los derechos, no sólo como ciudadanas colombianas sino, especialmente como víctimas de un conflicto que, son conscientes, no provocaron, pero que sí les tocó vivir y sufrir, y por ese sufrimiento y por las pérdidas morales y materiales que las acompañan.

Este sería un ejemplo de lo expuesto por Meertens al afirmar:

---

<sup>55</sup> Por ser población que se mueve en empleos informales o por días, no mantienen un horario fijo y dependen de la oferta variable en términos de días.

<sup>56</sup> Esta población, al salir del Hogar de Paso debe ubicar su sitio de habitación en zonas de bajo costo, normalmente alejadas de la sede de la Asociación y generalmente se desplazan a pie por la ciudad.

“Por ende, el desplazamiento forzado por la violencia es el escenario donde de cierta manera confluyen los roles de víctima (indirecta) de la violencia (la viudez, la jefatura femenina del hogar, el trauma, la extrema pobreza en la ciudad) y de protagonista, si no del espacio público, por lo menos de su propio proyecto de vida. Entre las múltiples organizaciones urbanas que han surgido en torno a pequeños proyectos de supervivencia económica o en defensa de los derechos humanos, se perfila cada vez más la participación femenina con un tema unificador, el de la tolerancia y la convivencia pacífica”. (Meertens, 2000, p.30)

Yo Mujer encara la tarea de aportar al desarrollo de cada mujer frente a su rol en el hogar, pero al mismo tiempo en la esfera socio-política de defender sus derechos como parte visible de la población desplazada, y para el desarrollo de prácticas de supervivencia y convivencia junto a sus parejas, sus hijos-hijas y sus compañeras de trabajo. Igualmente, asume la tarea de gestionar ayudas para el desarrollo de su labor como organización, y avanzar como representante de un colectivo en la defensa del cumplimiento de los ofrecimientos y ofertas gubernamentales, como parte de un proyecto de solidaridad y paz a nivel nacional.

## **7.2. Reconocimientos**

Gracias a su actuación, la Asociación ha obtenido dos reconocimientos: en el año 2005 participó en la convocatoria realizada por la Fundación Corona y la Casa Editorial El Tiempo, conocida como Premio Cívico *Por una Bogotá Mejor*<sup>57</sup>. El premio por su labor de ayuda a la población desplazada, fue invertido en la dotación del hogar.

---

<sup>57</sup> El Premio Cívico por una Bogotá Mejor, se constituyó desde el año 2002, con el objeto de identificar y socializar experiencias exitosas de proyectos sociales llevados a cabo por organizaciones comunitarias.

En el año 2007, ganaron el concurso de *Organizaciones Comunitarias* realizado por el Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal. Los recursos obtenidos nuevamente fueron invertidos en dotación para la sede y el Hogar de Paso.

### **7.3. Participación en procesos de organización y defensa de derechos de la población desplazada**

“Pese a las múltiples dificultades y carencias y al cúmulo de responsabilidades, para muchas mujeres la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo urbano a través del servicio doméstico les ha dado una garantía de supervivencia de la cual carecen los hombres. Esa rápida inserción laboral, por más precaria que sea, les proporcionan nuevos horizontes vitales que no existían en el campo: el contacto directo con la economía monetaria y el acceso a una nueva sociabilidad les permite romper el aislamiento, encontrarse con otras mujeres, ampliar sus relaciones con el exterior y redefinir su posición en la estructura familiar”. (Segura y Meertens, 1997, p.17)

La capacidad de supervivencia de estas mujeres, su posibilidad de inserción laboral y social y su entereza para enfrentar las nuevas situaciones, les brinda posibilidad de relacionarse, conocer y participar en otros escenarios que les permiten defender sus derechos y los de su familia.

La Asociación Yo Mujer forma parte de la Mesa de Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno (MTB), la cual fue conformada en 1999 como un espacio de coordinación para la interlocución con las autoridades y entidades públicas responsables de los programas de atención y protección que les cobijan. La Mesa está conformada por organizaciones de población en situación de desplazamiento como: la Asociación de Desplazados para la Convivencia Pacífica (ADESCOP)<sup>58</sup>, Asociación Nacional de

---

<sup>58</sup> Constituida en 1999, integrada por 500 familias procedentes de diferentes partes del país.

Desplazados Indígenas y Campesinos de Colombia (ANDICOL)<sup>59</sup>, Asociación de población Desplazada del Guaviare (ASPODEGUA)<sup>60</sup> y Yo Mujer (MTB, 2006). La razón de ser de la Mesa de trabajo es la interlocución con las autoridades y entidades públicas responsables de atención y protección de la población desplazada (MTB, 2005).

Para garantizar dicha interlocución las organizaciones como Yo Mujer, participan en la formulación de propuestas de prevención y protección de la población desplazada; gestionan y participan en actividades de formación y capacitación para sus miembros; y formulan propuestas frente a la implementación de la política pública en materia de desplazamiento, propuestas que no han sido aceptadas y en muchas ocasiones ni siquiera escuchadas. Sin embargo, es una lucha permanente para que los tengan en cuenta, porque desde el año 2006 están presentando solicitudes e informes a la Unidad Técnica Conjunta (UTECH) para que los inviten a participar en reuniones, argumentando que ellos también forman parte de las llamadas Organizaciones de Población Desplazada (OPD), (MTB, 2006).

Existe falta de reconocimiento de la autonomía de las organizaciones por parte de algunas entidades e instancias del gobierno, lo que consistentemente limita la participación de la población desplazada y la posible incidencia de sus propuestas en los programas estatales. Esto se agrava con la tensión de sentirse intervenidas, al serles impuestos modelos para poder acceder a los bienes y servicios, así como a los diversos espacios de participación propuestos (Ghiso, 2010).

Estos espacios de participación y defensa de los derechos se dificultan para Yo Mujer, si se consideran los resultados obtenidos del análisis realizado durante el segundo semestre del 2010<sup>61</sup>, con las seis integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Yo Mujer. El informe

---

<sup>59</sup> Conformada desde 2001, por 213 familias desplazadas, en su mayoría indígenas y campesinos del sur del Tolima

<sup>60</sup> Constituida en el año 2005, está conformada por 84 familias.

<sup>61</sup> Análisis resultado del proceso de sistematización de práctica profesional orientado por la autora de esta investigación, con tres estudiantes de práctica profesional, cuyo informe final fue requisito para optar por el

evidencia baja participación de la mayoría de las mujeres, y por lo tanto no hay un proceso permanente de formación de opiniones dentro de la Junta Directiva, dificultando así la comunicación y el compromiso en el cumplimiento de sus deberes, a medida que estos van surgiendo y requieren de soluciones. Igualmente denota falta de estrategias comunicativas, que ocasiona lentitud en la planificación y ejecución de las diferentes actividades de la Junta Directiva, disminuyendo las habilidades que les permiten cumplir con las metas individuales y grupales.

A pesar del proceso de acompañamiento realizado, una de las características internas y organizativas de la Asociación es que la mayoría de las acciones y decisiones son tomadas por su presidenta, quien demuestra mayor conocimiento acerca de la movilidad interna de la Asociación y de los asociados, y conoce las funciones que deben realizar todos los demás miembros de la Junta Directiva incluyendo sus propias funciones. Los demás miembros, no tienen claridad del cargo y tampoco de las funciones que deben realizar, condición que lógicamente dificulta el empoderamiento frente a sus roles y sus funciones dentro de la Asociación, y determina la falta de coordinación y de trabajo en equipo y la concentración de funciones y acciones en algunos miembros de la Junta Directiva. Esta situación afecta el desarrollo de la creatividad e innovación de sus miembros, perpetuándose una dinámica interna rígida y autoritaria a pesar de plantear estrategias participativas (Pastor, 2009).

Esta situación interna como organización, ha exigido a sus directivas la gestión de ayudas desde diferentes entidades académicas o de apoyo social, bajo el criterio de *no poder hacerlo solas y de no estar completamente preparadas* para asumir una función que debió ser asumida por el Estado, y que sin embargo asumieron como parte de su proyecto de vida, tanto como personas como organización:

“Al principio la Casa de la Mujer fue una herramienta muy importante, después en ese mismo año del 2004, la Universidad Nacional nos dio unos estudiantes que nos brindaron elementos para mejorar, eran de Trabajo Social y Psicología y algunos de

---

titulo de pregrado en Trabajo Social en Uniminuto. Esta práctica profesional enfatizó el cumplimiento de los roles y funciones dentro de los cargos asignados a la Junta Directiva.

jurídicos, de Derecho. En el 2005, empezamos con un proceso de acompañamiento sobre refuerzo escolar de los niños con el Minuto de Dios, después también nos enseñaron cómo llevar un archivo nosotros no sabíamos cómo hacerlo, en el año 2008, nos enseñaron a cómo usar y manejar los computadores, poder manejarlo para poder entrar a usar , porque recibimos una donación de unos computadores, pues algunos sirven y otros no, nos ha funcionado; después tuvimos apoyo psicológico y apoyo por parte de personas independientes que se organizan como grupos y nos apoyan tanto económicamente como otras cosas, pero por parte del Estado nosotros no hemos recibido nada, ningún apoyo mensual, ni para sostener las familias que es lo que le corresponde el Estado, pero no hemos podido recibir ese apoyo para sostener en el lugar de paso”. (Entrevista individual a líder de Yo Mujer, diciembre 14 de 2010)

Muchas de las ayudas recibidas no son duraderas, otras se corresponden con procesos de formación y desarrollo de su autonomía como organización; sin embargo, el principal inconveniente de la Asociación está relacionado con su autofinanciación, pues no poseen recursos ni alternativas de obtenerlos para sostenerse, y no reciben ningún tipo de apoyo por parte del presupuesto público, aunque adelanten acciones por las que otras organizaciones si lo reciben, a través de contratos y convenios con entidades encargadas de la atención y protección a esta misma población con la que ellas trabajan.

Actualmente, algo olvidada por algunos de sus antiguos benefactores, pero gestionando el apoyo de nuevos colaboradores, mantiene sus esfuerzos en materia de defensa de los derechos de la población desplazada a través del proceso de formación y orientación con el apoyo de universidades, embajadas y ONG. De igual manera, y en la medida de sus posibilidades y contactos, asume el liderazgo de sus miembros para la interposición de recursos jurídicos (derechos de petición, tutelas...) que garanticen la defensa adecuada de los derechos de la población a ella vinculada y que aún no ha resuelto su situación socioeconómica y continúa necesitando de apoyo.

En resumen, Yo Mujer es una comunidad de apoyo emocional para sus miembros, y sus líderes llegan a reconocer los sentimientos de tristeza que les embargan al ver otras familias en iguales condiciones.

#### **7.4. Características de la población desplazada vinculada a la asociación Yo Mujer**

Para establecer el estado actual de las familias de los miembros de la Asociación Yo Mujer, se recurre a la aplicación de una encuesta, que involucra información general relacionada con características sociofamiliares y socioeconómicas de los encuestados, su grupo familiar y su situación actual. La encuesta también incluye preguntas sobre el tema de *verdad, justicia, reparación y reconciliación* cuyos resultados se presentan en el capítulo 14.

Con relación a la edad, en la Tabla 1, se aprecia preponderancia de los primeros tres rangos de edad de la población, que según el régimen colombiano de pensiones<sup>62</sup> podrían estar vinculados al mercado laboral. Hay que recordar, que una de las características de la población desplazada es su bajo acceso a dicho mercado, por condiciones de educación y experiencia solo en el área rural, sin contar la preferencia del mismo mercado por contratar sólo personal joven (menor de 30 años), lo que dejaría únicamente un 30% de la población con posibilidad de acceso a él. Esto se refleja en el comentario de una de las líderes de la Asociación que manifiesta:

“Una de las razones por las cuales necesitamos de algún proyecto productivo, es porque ya no nos dan trabajo, y las mujeres necesitamos dar de comer a nuestros hijos, pero los proyectos productivos individuales que nos dan en Acción Social no son muy productivos que digamos, sería mejor si fuera un proyecto grupal que uniera recursos y trabajo de todos los que ya no tenemos edad para emplearnos”.  
(Entrevista individual, diciembre 15 de 2010)

---

<sup>62</sup> El régimen de pensiones en Colombia establece la edad de pensión en 55 años para la mujer, y 60 para hombres)

Los encuestados corresponden a 27 mujeres y 3 hombres (Tabla 1), dada la condición de la Asociación, que aunque no niega ni rechaza la presencia y vinculación de los hombres en los procesos y actividades por ella adelantados, desde sus inicios se concentró en la vinculación de mujeres cabeza de familia, separadas de sus compañeros por causa del desplazamiento, fuera por muerte o conveniencia transitoria.

La situación referida a su nivel de escolaridad, mantiene la regla general de la población desplazada, presentando un 77 % con sólo primaria, cerca de un 7% que apenas lee y escribe y uno solo de los encuestados (el 3%) que ni lee ni escribe. Se aprecia igualmente que únicamente un 13 % accedió a educación secundaria y ninguno de ellos, accedió a niveles superiores de educación. Esta situación apunta a una de las dificultades mencionadas en cuanto a la relación entre edad, nivel de educación y posibilidad de acceso al mercado laboral; la falta de formación les impide el acceso al mercado laboral que para cualquier tipo de empleo está solicitando mínimo la educación media. En algunos casos el nivel educativo es exigible solo como mecanismo de selección ante la demanda.

A nivel nacional, la población desplazada presenta bajo nivel de formación, con altos niveles de analfabetismo y niveles educativos que no alcanzan siquiera a los cinco primeros años de educación primaria. Niveles que en su antiguo lugar de residencia y por las actividades desarrolladas, podían ser suficientes, aunque no justificable a la luz de la igualdad de oportunidades, pero que en las nuevas condiciones se convierten en una negación de posibilidades de desarrollo personal y familiar. Ibáñez y Velázquez (2008) destacan como después del desplazamiento se disminuye la tasa de asistencia educativa para los niños entre 12 y 17 años, especialmente en hogares con jefatura femenina, teniendo en cuenta que la estrategia de generación de ingresos está basada en la mayor participación de miembros de la familia, estrategia que afecta a los niños y las niñas.

Con relación a las características del hogar, y acogiendo la definición de hogar como grupo de personas, parientes o no entre sí, que ocupan la vivienda, atienden su necesidades con un presupuesto común y generalmente comparten las comidas (Comisión de Seguimiento a la Política pública, 2010:48), se denominó núcleo familiar a este grupo de personas que los

encuestados mencionaron al responder la encuesta. De acuerdo al Censo de población del 2005, el tamaño promedio de los hogares colombianos era de 3,9 personas por hogar. Para el caso de la población desplazada el tamaño promedio de los hogares desplazados es de 4.9, situación que se replica para las familias vinculadas a Yo Mujer: el 53% de las familias tiene de 4 a 6 miembros y el 27% entre 2 y 3 miembros (Tabla 2), manteniéndose la relación existente a nivel nacional.

**Tabla 1: Características demográficas de la población desplazada vinculada a Yo Mujer**

<b>Características demográficas de la población desplazada miembro de Yo Mujer</b>			
<b>Número de encuestados por rangos de edad</b>	<b>Rangos de edad</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
	18 a 35	9	30
	36 a 45	6	20
	46 a 55	8	27
	55 a 60	4	13
	61 y +	3	10
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>Número de encuestados por sexo</b>	<b>Sexo</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
	Femenino	27	90
	Msculino	3	10
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>Nivel de escolaridad de los encuestados</b>	<b>Nivel escolaridad</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	No lee /no escribe	1	3
	Lee/escribe	2	7
	Primaria	23	77
	Secundaria	4	13
	Técnica	0	0
	Universitaria	0	0
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010			

Con relación a la composición de las familias, solo el 33% de los hogares cuentan con padre y madre (Tabla No.2), el 67% restante solo cuenta con la madre. Condición que también concluye el III Informe de Verificación (Comisión de Seguimiento a la Política Pública, 2010), al confirmar la alta proporción de hogares cuya jefatura es desempeñada

por una mujer. Esta situación se relaciona con que el 73% de los encuestados de Yo Mujer se declaran cabeza de familia.

Una característica atribuible a los hogares de población desplazada es la alta tasa de jefatura femenina que llega al 45% de los hogares, en nuestro caso particular para Yo Mujer el porcentaje de hogares con solo madre y por lo mismo con jefatura femenina es del 67%, frente a un 33%, que cuenta con ambos padres y que se asume mantiene la jefatura paterna. Salvo una familia que manifiesta contar con padre de familia en condiciones de discapacidad total, lo que necesariamente hace que la mujer asuma como cabeza de hogar.

Al respecto,

“vale aclarar que la mujer jefe de hogar no necesariamente es una esposa-madre, viuda o abandonada, pues puede serlo la abuela, una tía, una hermana. Asimismo, la jefatura femenina puede coexistir con la presencia del marido o el padre, es decir, no se define residualmente por ausencia del hombre. Se trata de una categoría analítica que señala a quien asume la mayor responsabilidad económica en la reproducción del hogar, toma las decisiones más importantes que afectan a sus miembros y habitualmente ejerce la autoridad real y simbólica”. (Segura y Meertens, 1997, p.10).

Las autoras señalan cómo la jefatura del varón ha sido considerada algo natural como proveedor económico y figura de autoridad, por lo tanto, la ausencia de la mujer no implica cambios de roles o funciones, ni deteriora las condiciones económicas del hogar. Caso diferente para la mujer, que al faltar quien ejerce las funciones de marido-padre proveedor sí le implica duplicar funciones y ejercer nuevas actividades y responsabilidades, para mantener el hogar y contrarrestar el normal deterioro de sus condiciones de subsistencia.

**Tabla 2: Características familiares de la población vinculada a Yo Mujer**

<b>Características familiares de la población desplazada miembro de Yo Mujer</b>			
<b>No. Personas del núcleo familiar de los encuestados</b>	<b>Número Promedio</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	1 persona	4	13
	2 a 3 personas	8	27
	4 a 6 personas	16	53
	> 6 personas	2	7
	<b>Total</b>	30	100
<b>Número de encuestados que se declaran cabeza de familia</b>	<b>Cabeza de familia</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
	Si	22	73
	No	8	27
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>No. de núcleos familiares con Padre y Madre</b>	<b>Item</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Ambos padres	10	33
	Solo Madre	20	67
	Total	30	100
	* Uno de los hogares que manifiesta contar con ambos padres, aclara que el padre es discapacitado múltiple		
<b>No. de menores por grupo familiar</b>	<b>No. Menores</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Ninguno	9	30
	1	6	20
	2	6	20
	3	6	20
	4	2	7
	5	0	0
	6	1	3
	<b>Total</b>	30	100
Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010			

Esta situación se puede agravar por la presencia de menores en el hogar. Para el caso que nos ocupa, se aprecia que el 60% de la población cuenta entre 1 y 3 menores como miembros del hogar, el 10% cuenta con 4 o 6, y el 30% no tiene menores como parte el grupo familiar.

Otro tema que corrobora las condiciones nacionales es el sitio de procedencia de los encuestados, que en términos generales mantiene la tendencia del nivel nacional: un 77% de los encuestados provienen de municipios de carácter rural (Tabla 3), manteniendo así, las características e idiosincrasia campesina, ligada a las familias de Yo Mujer, con las consecuencias que esto trae en materia de asimilación e incorporación a su nuevo sitio de reasentamiento. Sus costumbres solidarias y de cooperación entre familias se ven truncadas en un espacio que no les abre las puertas, ni les deja ingresar a las redes sociales ciudadinas.

A esa situación de posible desarraigo en la ciudad, dada su procedencia del campo, se suma el que solo un 43% ha recibido algún tipo de formación comunitaria (Tabla 3), especialmente en temáticas de corte productivo y de generación de ingresos. En la mayoría de los casos la han recibido como resultado de los procesos de capacitación, ofertados por entidades pertenecientes al sistema de atención a la población desplazada, como parte del programa de formación para los pequeños proyectos productivos, a los cuales tienen acceso como parte de la ayuda humanitaria.

Esto se refleja, igualmente, en la pertenencia a organizaciones comunitarias, teniendo en cuenta que solo el 37% indica pertenecer o haber pertenecido a organizaciones de este tipo. Vale la pena resaltar que el 63% que indicó no pertenencia, no contó su vinculación a Yo Mujer, lo que podría ser un indicativo (que no se exploró) de no estar plenamente consciente del carácter comunitario de la organización, o por falta de sentido de pertenencia dado el escaso tiempo de vinculación que puedan tener.

El desplazamiento influye en la destrucción de las redes sociales y afecta la participación en organizaciones, especialmente en cuanto al tipo de organizaciones. En sus lugares de origen la población desplazada estaba vinculada a organizaciones comunitarias y campesinas orientadas a la actividades productivas, y en alguna medida a actividades de integración y apoyo social; en los nuevos lugares de asentamiento las nuevas organizaciones a las cuales se vinculan son aquellas que defienden sus derechos o brindan posibilidades de atención y asistencia (Ibáñez y Velázquez, 2008). Uno de los propósitos de esas organizaciones está relacionado con la orientación frente a las rutas de atención, la asesoría jurídica a las

familias para alcanzar dicha atención. A este propósito, se suma la asesoría frente al empoderamiento de los derechos y la necesidad de emprender acciones para su defensa y la búsqueda de nuevas fuentes de empleo y servicios de capacitación que mejoren sus condiciones socioeconómicas (Acevedo y Malavera, 2010).

En cuanto a las características socioeconómicas de la población y, especialmente, con relación al tema de si los encuestados trabajan o no, al momento de la encuesta, sólo un 37% se encontraba trabajando (Tabla 4), frente a un 63% que declara no estar trabajando en el momento de la encuesta.

**Tabla 3: Procedencia y formación comunitaria de la población desplazada vinculada a Yo Mujer**

<b>Procedencia y formación comunitaria de la población desplazada vinculada a Yo Mujer</b>			
<b>Carácter del municipio de procedencia de los encuestados</b>	<b>Carácter del municipio</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
	Rural	23	77
	Urbano	7	23
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>Formación comunitaria de los encuestados</b>	<b>Posee formación comunitaria</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Si	13	43
	No	17	57
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>Pertenencia de los encuestados a organizaciones</b>	<b>Pertenece a organizaciones</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Si	11	37
	No	19	63
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010			

Al relacionar el hecho de estar o no trabajando con el tipo de trabajo al cual se está vinculado, es notorio que solo 2 de los encuestados (18%) se encuentran vinculados a empleos formales; un 45% está vinculado al servicio doméstico; y un 27% a empleos informales, relacionados con ventas ambulantes. Estas ventas informales son producto de los aportes recibidos por parte del gobierno como apoyo a la generación de ingresos; aportes que por su monto (alrededor de \$1.500.000, equivalentes aproximadamente a tres salarios mínimos legales mensuales), solo permiten el montaje de puestos ambulantes de comidas rápidas, cuya inversión en materia prima es fácil de realizar para este tipo de población. En términos generales quienes trabajan son los hijos mayores, los cuales aportan directamente al ingreso familiar.

La población desplazada normalmente presenta serias dificultades para ubicarse laboralmente dados los bajos niveles de escolaridad, que como se indicó, no supera la primaria; otro aspecto relacionado es su proveniencia rural, su carácter campesino con experiencia en actividades de carácter agrario y sus habilidades estrictamente agrícolas, las cuales no son atractivas en los mercados laborales urbanos, así como sus condiciones de edad.

Con esas condiciones, la búsqueda de la subsistencia y la inserción en el mercado laboral urbano tienden a posibilitar más la vinculación de la mujer, dadas sus destrezas y saberes domésticos, mientras que los hombres con experiencia sólo en labores agropecuarias encuentran muy poca continuidad con las actividades ofertadas en la ciudad (Segura y Meertens, 1997). Por eso mismo las mujeres tienen mayor facilidad para reconstruir su entorno y acomodarse a nuevas situaciones aún a costa de su salud física, por el incremento de jornadas y duplicidad de funciones.

Aquí hay que considerar lo que sucede con la población desplazada, como con cualquier persona cuando sufre prolongados periodos sin vinculación al mercado laboral y los problemas emocionales que eso les representa, pasar de estados de optimismo a pesimismo, hasta llegar a pensar que esa situación no será nunca superada, llegando a la apatía y a la pérdida de su autoestima. Como dicha situación inmediatamente afectará su subsistencia,

“La persona se sentirá cada vez menos protegida; las crisis familiares y los sentimientos de culpa pueden destruir las relaciones afectivas; la falta de participación dará cabida a sentimientos de aislamiento y marginación y la disminución de la autoestima puede fácilmente provocar crisis de identidad” (Max - Neef, 1998: 44).

Al respecto es fácil encontrar argumentos, que relacionan directamente con la edad, no se sienten jóvenes, y el nivel educativo que alcanzan a reconocer no es suficiente para el mercado laboral, colocando estas dos características como un impedimento para obtener un empleo:

*Mujer 12:* “Yo tengo 45 años y mi marido 48, si paso hoja de vida me dicen que si tengo bachillerato y como solo tengo primaria, esa es la excusa y no me dan el empleo, el decir del gobierno es que ya estamos bien, que ya llevamos tantos años, ya estamos bien, antes no me han borrado del sistema” (Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010).

*Mujer 3:* “porque ella aún está jovencita (se oyen murmullos y risitas), porque a una que no es joven, ni para qué ir a pedir un trabajo” (Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010).

Otro de los argumentos corresponde a inconformidades con ese mercado que les impide, sea por edad o sexo, valerse por sí mismas y obtener recursos para sostener a sus familias:

“...pero que de verdad las mujeres tengan cómo trabajar porque es que no nos dan empleo porque somos viejas, después de 40 o 35 años ya no nos dan, mucho menos a los 50 que tenemos ya las mujeres, somos adultas y no nos dan empleo en ninguna parte, por eso nosotros decimos si no nos dan empleo tenemos que crear nuestra propia empresa”. (Mujer 0, Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010)

O situaciones, en las cuales atribuyen a la suerte, el haber encontrado trabajo y un ingreso, aunque no haya sido permanente:

*Hombre 1:* “En el caso mío conté con suerte al principio porque yo ya tengo 62 años pero pude conseguir trabajo y trabajar en el 99...”(Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010).

En la Tabla 4, se muestra que en el 27% de las familias, tres de sus miembros trabajan; en el 10% solamente dos de sus miembros lo hacen; y en el 47 % de los casos solo trabaja uno de los miembros. Hay que resaltar cómo en cinco hogares (17%) ninguno de sus miembros se encuentran laborando, lo que indica que pueden vivir de la beneficencia o del rebusque, bajo algún mecanismo informal de generación de ingresos.

Esta situación se puede observar a través de la *tasa de dependencia económica*, que relaciona a la población mayor de 12 años que se declara ocupada con la población total. Para 2010, de acuerdo con la III Encuesta de Verificación, cada persona ocupada en los hogares debe responder por 3.5 personas. Para nuestro caso, si se tiene en cuenta que el número de personas por familia está entre 3 y 6 miembros, el 47% de hogares en los cuales solo uno de los miembros trabaja, supera ese rango de dependencia. El 10% en los que dos de sus miembros trabajan, se acerca al rango mencionado. En general son los hijos los que trabajan, dada la edad y el bajo nivel de escolaridad de los padres, teniendo que asumir el sostenimiento de sus hermanos menores que no están en posibilidad de trabajar.

Para el caso de la población vinculada a Yo Mujer, se conserva la estructura demográfica de este tipo de población a nivel nacional, la cual está conformada por personas menores de 25 años, con alta concentración de niños y niñas en edad escolar, fenómeno que incrementa la vulnerabilidad de estos núcleos familiares.

**Tabla 4: Características económicas de la población desplazada vinculada a Yo Mujer**

<b>Características económicas de la población desplazada vinculada a Yo Mujer</b>			
<b>Número de encuestados que trabajan</b>	<b>Trabaja actualmente</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Si	<b>11</b>	37
	No	<b>19</b>	63
	<b>Total</b>	<b>30</b>	100
<b>Tipo de empleo de los encuestados que trabajan</b>	<b>Tipo de empleo</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	E. Formal	2	18
	E.Doméstico	5	45
	E.Informal	3	27
	Otro	1	9
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100</b>
<b>Ingreso promedio de las familias de los encuestados</b>	<b>Rango de ingreso</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	<\$100.000	3	10
	\$100000 - 299000	13	43
	\$300000 - \$499000	4	13
	\$500000 - \$699000	6	20
	>\$699000	0	0
	NS/NR	4	13
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>No. Personas del núcleo familiar que trabajan</b>	<b>Número</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Ninguno	<b>5</b>	17
	1	14	47
	2	3	10
	3	8	27
	4	0	0
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

Por esas mismas razones, el ingreso promedio de estas familias está por debajo de un salario mínimo mensual vigente, que para el 2011 en Colombia corresponde a \$535.600. En la Tabla 4, se indica como solo un 20% de las familias de los encuestados cuenta con un ingreso familiar alrededor de dicho salario mínimo. Un 13% subsiste con un poco menos de ese salario, un 43% subsiste con la mitad de ese salario mínimo y un 10% manifiesta contar con menos de \$100.000 pesos mensuales para su subsistencia familiar, menos de una quinta parte de dicho salario.

En la actualidad, la “línea de pobreza” en Colombia está valorada en 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo cual equivaldría para 2011, aproximadamente a \$1'100.000, y como se puede observar las familias desplazadas no alcanzan a esos valores de ingreso. Por su parte, la llamada “línea de indigencia” mide el valor para una canasta básica de alimentos y equivale al 40% de la línea de pobreza, es decir \$440.000, lo que nos indica que más del 50% se encuentra bajo la “línea de indigencia”.

Ahora bien, con los ingresos anotados anteriormente, la posibilidad de acceso a viviendas adecuadas se encuentra limitada, sin mencionar la posibilidad real de acceder a vivienda propia. La Tabla 5, muestra cómo el 40% de las familias habita en casa y un 37% en apartamento, situación que no sería extraña, pero si comparamos con lo relacionado al tipo de tenencia de la vivienda la situación llama la atención. El 80% vive en arriendo, y en las zonas periféricas de la ciudad, especialmente en la localidad de Ciudad Bolívar, donde habita la mayoría de la población vinculada a esta investigación, el valor del arriendo promedio de una casa o apartamento puede oscilar entre \$200.000 y \$350.000 como mínimo; entonces ¿con qué recursos están asumiendo esos costos? Puede darse el caso que cada dos o tres meses deben salir nuevamente de sus viviendas por falta de pago.

Ya explicaba Naranjo (2001) cómo en la ciudad se está generando una expansión, ampliación y densificación hacia la periferia donde se está ubicando la población desplazada en calidad de pobres absolutos, se está instalando en lo que se ha llamado la "periferia de la periferia". Se instalan y empiezan a sumar exclusiones a las que ya existían y que no han sido cubiertas ni atendidas por el Estado ni por la sociedad.

Otro elemento a mencionar es el relacionado con los subsidios de vivienda a que tienen derecho y si han o no accedido a ellos. Al respecto se pronuncian comentando:

**Tabla 5: Tipo de la vivienda y tenencia de la población desplazada vinculada a Yo Mujer**

Características de la vivienda de la población desplazada vinculada a Yo Mujer			
Tipo de vivienda	Tipo de vivienda	No.	%
	Casa	12	40
	Apartamento	11	37
	Casalote	4	13
	Habitación	3	10
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	
Tenencia de la vivienda	Tenencia	No.	%
	Propia	6	20
	Arrendada	24	80
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

“Tenemos un ranchito, compramos con lo que nos dieron, por allá siempre lejos, porque central no se puede comprar con lo que nos dan. Toca por allá, pero donde estamos hay una mano de ladrones que nos tienen locos, en el día salen y robar en esa zona de al pie de la casa. Pero qué hace uno, si uno compraba por acá, si la plata no alcanzaba, pero no ha habido más ayuda de nada y los servicios llegan carísimos y no tenemos con qué pagarlos” (Mujer 1. Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010)

“Nosotros acá en Bogotá, con 15 millones según la carta que tengo, será que puedo comprar la casa que nos exige el gobierno, y segundo, supuestamente el complemento del gobierno distrital, de 12 millones que dicen nos dan desde el Distrito Capital, pero para cumplir con la exigencia se requiere por lo menos 50 millones, ¿de dónde vamos a sacar los 20 millones de más para comprarla?, no nos dejan comprar una casa sino como ellos lo dicen, ¿dónde vamos a conseguir una casa de 28 millones en Bogotá?” (Hombre 6. Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010).

Como se aprecia por los comentarios, a pesar de tener derecho al subsidio nacional y al subsidio complementario otorgado por la administración distrital, el monto sumado de los dos subsidios no alcanza para adquirir una casa, ni siquiera en la localidad de Ciudad Bolívar, teniendo que recurrir a zonas de riesgo social o ambiental.

En cuanto al tema de la salud, la Tabla 6 muestra cómo el 57% cuenta con servicio a través de una Entidad Prestadora de Salud, EPS, incluyendo los que actualmente están vinculados a un empleo formal y acceden por régimen contributivo, como aquellos que después de obtener la carta que los acredita como desplazados y con derecho a un servicio en una de estas entidades, han logrado su carnet de afiliado. Por otra parte se encuentra un 20% vinculado al régimen subsidiado SISBEN nivel 1, y un 7% que aún accede a salud con la carta de desplazado. Cinco de los encuestados (17%) no sabe o no responde a este tema.

El tema de salud, mediado por el número de personas del grupo familiar y sus ingresos familiares, se agrava porque al aumentar el número de miembros sin posibilidad de acceso a un ingreso estable, cualquier situación que ponga en riesgo a la salud de uno o varios de los miembros de la familia tendrá repercusiones en el resto, al tener que priorizar gastos, sobre todo teniendo en cuenta que el tipo de servicio al que la mayoría tiene acceso no cubre todo lo necesario para garantizar la salud familiar.

**Tabla 6: Acceso a salud por parte de la población desplazada vinculada a Yo Mujer**

Acceso a salud de la población desplazada vinculada a Yo Mujer			
Servicio de salud al cual tienen acceso los encuestados y sus familias	Tipo de servicio	No.	%
	Sisben 1	6	20
	Sisben 2	0	0
	Sisben 3	0	0
	EPS	17	57
	Carta	2	7
	NS/NR	5	17
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la Asociación Yo Mujer /2010

Un aspecto esencial frente al goce efectivo del derecho a la atención humanitaria, implica la confirmación de la provisión real de los diferentes componentes de la asistencia humanitaria en su etapa inmediata o de urgencia y también en la etapa de emergencia. La *ayuda inmediata*, corresponde a la provisión entregada entre el momento de la declaración y el acto de inscripción al RUPD, y se concentra en provisión básica de alimentos, elementos de aseo, utensilios de cocina, colchonetas y albergue temporal, así como valoración médica y psicosocial. Este tipo de ayuda exige la configuración de condiciones de urgencia y de la inmediatez de los hechos que originaron el desplazamiento, motivo por el cual los que no declararon inmediatamente después de su desplazamiento no recibieron ese tipo de ayuda, y probablemente debieron esperar a que se resolviera su inclusión en el RUPD para empezar a solicitar la ayuda humanitaria de emergencia.

La *ayuda de emergencia*, se refiere a la provisión de recursos entregados una vez efectuada la inscripción en el RUPD, e implica componentes de vivienda, salud, alimentación, elementos de aseo, de cocina y colchonetas, actualmente entregados no en especie sino como subsidio en efectivo.

De acuerdo con la Comisión de Seguimiento a la Política Pública, el 66.2% de la población desplazada afirma no haber recibido ninguno de los componentes de la *ayuda inmediata*, un 33,8% manifiesta haber recibido alguno de ellos y solo un 5% ha recibido todos los componentes de esta ayuda. Con relación a la *ayuda de emergencia*, el 25,7% de la población en situación de desplazamiento manifiesta nunca haberla recibido (Comisión de Seguimiento, 2010: 66 y 71). Situación que se replica para el caso de Yo Mujer, donde lo notorio no es sólo que existan hogares que no han recibido ningún tipo de ayuda o que hayan recibido únicamente uno de los componentes de la ayuda, sino el tiempo transcurrido entre las solicitudes y la respuesta, cuando esta ha existido.

Entre las familias vinculadas a la Asociación Yo Mujer, no existe claridad frente a cuál es el tipo de ayuda recibida, no perciben la diferencia entre *ayuda inmediata* y *ayuda de emergencia*, pues al cubrir componentes similares, y al ser tan escasas en función de las necesidades, solo perciben que no les han entregado lo suficiente para poder subsistir. No

llevan un registro de fechas o cantidades de lo que reciben, solo sus recuerdos, a veces no muy exactos al respecto.

Estas entregas hay que analizarlas no solo en función de sus componentes o cantidad, sino especialmente a la luz del tiempo transcurrido entre las solicitudes y la recepción de las entregas, porque los tiempos establecidos en la ruta de atención según las normas vigentes normalmente no se cumplen. Las familias manifiestan que generalmente pasan muchos días a la espera de las ayudas, ejecutan diversos trámites infructuosos para acceder a formatos y documentos que deben llenar antes de poder ser incluidos en los listados oficiales que les permita acceder a las ayudas mencionadas.

Frente a la relación existente entre el año de desplazamiento y el año de declaración, se puede notar, como se mostrará en el capítulo 12, que hay una tendencia a declarar en el mismo año del desplazamiento, probablemente por llegar a una ciudad que, como Bogotá, cuenta con más oficinas del Ministerio Público. Solo hay un periodo (entre los años 2000 y 2005) en el cual parece estancarse el proceso de declaración.

En relación con el año de recepción de ayudas se complica el tema ya que no hay suficiente claridad en la información, ni entre la población desplazada, ni entre las entidades que prestan la atención.

### **PARTE III**

## **FUNDAMENTOS CONCEPTUALES**

Esta parte introduce el tema de la *justicia transicional* y *justicia restaurativa*, como un marco de referencia para hablar en Colombia de los conceptos de *verdad*, *justicia* y *reparación* que forman parte de la actual política de atención a la población desplazada por la violencia. Se centra en la aplicación de dichos conceptos al caso colombiano y su reflejo en la norma creada para darle piso y soporte a las medidas tomadas en materia de *reparación* y *reconciliación*, por lo mismo, se llega a los conceptos de *verdad*, *justicia* y *reparación* desde el ámbito de lo establecido por la norma.

### **8. JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA COMO REFERENTES**

La *justicia transicional*, vista como enfoque para superar un conflicto interno como el conflicto armado colombiano, y la *justicia restaurativa*, como nueva forma de considerar a la justicia penal, implican una serie de mecanismos, medidas y decisiones políticas no solo para impartir *justicia*, sino también para reparar y resarcir a las víctimas por los delitos que dicho conflicto les causó. En esa medida es necesario revisar las estrategias y medidas adoptadas en Colombia para entender sus implicaciones en materia de *verdad*, *justicia* y *reparación*.

En el mundo actual los procesos de *justicia transicional* estar orientados a alcanzar *verdad*, *justicia* y *reparación* para las víctimas, por medio de mecanismos y procedimientos institucionales de carácter temporal con miras a la reconciliación y la paz (Casas y Herrera, 2008), los cuales están directamente relacionados con las políticas de verdad y reconstrucción de la memoria y cómo éstas logran constituirse en reconocimiento de lo ocurrido, como parte del pasado pero también del presente y del futuro (Garretón et al, 2011).

Uno de los elementos a tener en cuenta al analizar el proceso de transición y sus directas implicaciones en los procesos de *reparación y reconciliación*, está ligado a que muchos de los delitos y crímenes que la *justicia* debe atender son cometidos por grupos que son favorecidos por los programas de justicia y paz, en aras de disminuir o amainar el conflicto y alcanzar condiciones para treguas y acuerdos de paz. Un caso específico es el de la desmovilización, propiciado y favorecido por la Ley de Justicia y Paz en Colombia, situación que no acerca a la consecución de la *verdad* dadas las condiciones que la misma Ley establece y que deja sin piso una parte importante de la *reparación*, sin contar que al mismo tiempo se genera resistencia e insatisfacción entre las víctimas que apenas son mencionadas en dicha Ley. Este último detalle es atendido por la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras que reconoce el conflicto armado interno en Colombia y establece medidas y mecanismos para la *reparación integral* a las víctimas.

### **8.1. La Justicia Transicional y sus implicaciones**

La *Justicia Transicional* se refiere a un problema antiguo, pero sólo en las últimas décadas ha aparecido la expresión debido a transformaciones en la forma de enfocar las transiciones y los cambios de régimen. Este concepto surgió como enfoque a finales de los años 80 y principios de los 90, como una posible respuesta a las demandas de justicia y los cambios políticos vividos en América Latina y en Europa Oriental; cambios y situaciones que fueron conocidos como transiciones a la democracia.

En el ámbito jurídico internacional no existe una definición precisa de *transición*, lo que comporta la ventaja de poder incluir bajo éste esquema una variedad de procesos de cambio político, como el paso de un régimen político a otro dentro de un Estado (transición a la democracia), o un proceso de paz tras un conflicto armado de carácter interno o internacional (transición a la paz), o simplemente situaciones de democracias en conflicto sometidas a violencias de baja intensidad, pero mantenidas por largos periodos de tiempo. La *justicia transicional*, debe entenderse en sentido amplio porque conlleva una concepción de *justicia* que sobrepasa lo jurídico hasta llegar a connotaciones éticas, culturales y políticas, y se presenta más como un criterio normativo al momento de valorar la idoneidad

de las medidas y mecanismos que se pretenden implementar para alcanzar la paz y la cohesión social en un marco de *justicia*, dejando atrás situaciones con las que se quiere romper para alcanzar una condición o situación deseada (Casas y Herrera, 2008).

De acuerdo con las Naciones Unidas (2004), la concepción de *justicia* debe involucrar tres elementos: los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto; lo anterior bajo el criterio que no es posible consolidar la paz después de un conflicto ni tampoco mantenerla en el largo plazo, si la población no confía en que se alcanzará la *reparación* de las injusticias y violencias sufridas, y en que las estructuras encargadas de dirimir pacíficamente las controversias actuarán en forma correcta y justa. Esta concepción sería la base de la *justicia transicional*. Por lo mismo, las estrategias utilizadas deben ser holísticas y prestar atención tanto a los procesos de reforma institucional, como a la investigación de antecedentes, la búsqueda de la verdad y las indemnizaciones y reparaciones, en una combinación adecuada de estrategias y mecanismos.

En términos generales, la *justicia transicional* se refiere al tipo de arreglos judiciales y extra-judiciales que facilitan la transición de una situación de conflicto a una de paz, o de un gobierno autoritario a la democracia, e implica la definición e implementación de una serie de decisiones y mecanismos propuestos para impartir *justicia* en asociación a un proceso de cambio político (Bonet y Alija, 2009). Se puede argumentar, en forma resumida o simple, que su objetivo es reconocer y reparar en forma justa a las víctimas, así como promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia al tiempo que exige responsabilidades frente a los abusos, delitos, violencia e inestabilidades vividas previamente al proceso transicional.

Ahora bien, por las mismas particularidades y circunstancias que dan origen al proceso, es posible la utilización de conceptos no jurídicos como los relacionados con necesidades políticas, reparación y reconocimiento de las víctimas, perdón y reconciliación, y el derecho a la verdad y a la memoria histórica de los hechos. Por lo anterior, la finalidad de la *justicia transicional* está directamente ligada al logro de la cohesión social que pueda

garantizar, una vez concluido el proceso de transición, la estabilidad de la sociedad y la paz como soporte de una sociedad democrática basada en la *justicia* que pueda atender las demandas de los actores implicados. Se tiene en cuenta entonces que

“Los problemas que se plantean después de los conflictos hacen necesario optar por un planteamiento que equilibre múltiples objetivos, entre los que se encuentran la búsqueda de la rendición de cuentas, la verdad y la reparación, la preservación de la paz y la construcción de la democracia y el Estado de derecho”. (ONU, 2004, p.11)

En este marco, por referirse a un fenómeno multidimensional, no existe una definición precisa de *justicia transicional*, justicia en transición, justicia de transición, justicia post-conflicto, o extensión de justicia penal ordinaria; todos estos son términos que pretenden asociarse a un modelo de actuación en situaciones transicionales, consistente en el uso de determinados mecanismos orientados a la realización de un concepto amplio de *justicia*, que puede variar de configuración en cada sociedad en transición, porque en dicho concepto tienen cabida las particularidades de cada una de ellas. Hay consenso, sin embargo, frente a que la *justicia transicional* implica establecer e identificar retos morales, políticos y jurídicos diferentes a aquellos de tiempos de normalidad, darle importancia a la necesidad de ponderar la paz y la justicia, e involucrar una relación clara e indiscutible con el Derecho Internacional.

La *justicia transicional* supone un proceso delicado y complejo, al responder a condicionantes políticos y sociales que deben ir de la mano de las legítimas exigencias de las víctimas y de la necesidad de promover la reconciliación entre las partes involucradas. Los procesos de *justicia transicional* implican en, la mayoría de los casos, negociaciones políticas entre los diferentes actores hasta lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes de forma que decidan aceptar la transición. Situación que presiona para que las medidas adoptadas garanticen un equilibrio de intereses aceptable para la sociedad como un todo. Así las cosas, la *justicia* debe ir dirigida hacia todas las partes implicadas, cada una de las cuales pide se le dé lo que le corresponda; aquí cobra importancia la visión de qué es lo que le corresponde a cada uno, y las diferencias de

opinión frente a quién es víctima y quién victimario. Igualmente es frente a este hecho, que adquiere relevancia el carácter de la *justicia transicional* de poder involucrar componentes objetivos, basados en los principios jurídicos internacionales y asumir conceptos, definiciones o normas en cada caso.

Ahora bien, entendiendo que estos procesos de *justicia transicional* se articulan con medidas jurídicas, hay que entender que se generan cambios políticos ligados a decisiones políticas por parte de las autoridades encargadas del proceso; siguiendo a Bonet y Alija (2009) esa “política de justicia transicional seguida, es un factor que influye también en el propio desarrollo del proceso de cambio político” (Bonet y Alija, 2009, p.12). En esa medida, las opciones político jurídicas de quienes dirigen el proceso transitorio, pueden alentar el esclarecimiento de los hechos precedentes atendiendo el imperativo de individualizar y castigar a los responsables, o auspiciar el olvido como mecanismo para favorecer el abandono de las armas por parte de los responsables y los acuerdos de paz (Uprimny y Saffon, 2010).

Es esencial resaltar como la *justicia transicional* debe cumplir la labor de descubrir el punto medio entre dos polos opuestos, por una parte, la *justicia retributiva* plena, y por la otra, la impunidad absoluta. La lucha contra la impunidad resulta en una exigencia derivada del reconocimiento jurídico internacional del derecho a la justicia (Bonet y Alija, 2009), y se apoya de manera ineludible en la actuación de los órganos jurisdiccionales estatales, a los cuales se les imponen como obligaciones jurídicas concretas la imparcialidad, la objetividad y la celeridad en la investigación y, como obligación jurídica genérica, el observar la debida diligencia en la conducción y ejecución de la investigación.

La misma complejidad del proceso transicional puede implicar cierta flexibilidad en las premisas que pretende atender, estén estas relacionadas con la restitución de las víctimas, la

transparencia de las decisiones<sup>63</sup>, los principios de complementariedad y de coherencia<sup>64</sup> o con la verdadera reconciliación.

Además de esas premisas, la *justicia transicional* debe involucrar cuatro aspectos que pueden ser entendidos como sus funciones claves, y que lógicamente requieren que las premisas mencionadas se cumplan: el primero, la retribución por las violaciones cometidas (*justicia retributiva*); el segundo, la reparación de las víctimas y la reconciliación de las partes enfrentadas (*justicia restaurativa*); el tercero, la negociación de un resultado equilibrado entre las demandas de las partes y la paz social (*justicia de transacción*); y el cuarto, la función de prevención relacionada con la necesidad de que en el futuro no se vuelvan a repetir las circunstancias que la motivaron.

En arreglo a esos aspectos, durante un periodo de transición se pueden establecer varios tipos de mecanismos que pueden implementarse en forma complementaria para cumplir con las funciones de la *justicia transicional*:

- *Mecanismos de búsqueda de la verdad*: mecanismos oficiales encargados de esclarecer los hechos en el pasado y de la construcción de la memoria histórica, que igualmente aportan a reconocer a las víctimas su condición de tal, restableciéndoles su dignidad. Cumplen con una función preventiva y restaurativa.
- *Mecanismos Judiciales*: procesos de enjuiciamiento contra los presuntos responsables de las violaciones en atención a las reclamaciones de las víctimas y la sociedad en general. Cumple con una función retributiva, pero aporta en el campo de la restauración.

---

<sup>63</sup> Garantía de que las medidas de atenuación de la exigencia de responsabilidades individuales no obedezcan a la coacción real ejercida desde fuerzas y sectores sociales contrarios a la transición o interesados en que se omitan responsabilidades.

<sup>64</sup> Referidos a la necesaria diferenciación y combinación entre las medidas de justicia transicional y las de la justicia normal.

- *Mecanismos de Reparación:* para desagraviar a quienes han sufrido los daños. Pueden ser de carácter material o moral. Entre las medidas de *reparación* se cuentan: la *restitución* (devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos); la *indemnización* por los daños económicamente evaluables causados por la violación de los derechos (daño físico o mental, los daños materiales y morales, la pérdida de oportunidades, gastos por servicios médicos o asistencia jurídica); la *rehabilitación* (asistencia médica, psicológica y servicios jurídicos y sociales); la *satisfacción* (reparación moral, disculpas públicas, revelar la verdad de los hechos públicamente, búsqueda de personas desaparecidas y/o asesinadas, declaraciones oficiales, decisión judicial restableciendo la dignidad, homenajes a las víctimas, sanciones para los responsables); y por último, la garantía de *no repetición*<sup>65</sup>. Estos mecanismos cumplen con una función claramente restaurativa.
- *Mecanismos de Reforma Institucional:* fortalecimiento de las instituciones y nombramiento de personal calificado. Cumple con una función preventiva, al evitar nuevos abusos, y restaurativa, al propender por la legitimidad del Estado y sus instituciones.

En ese marco, los gobiernos tienen la obligación, de acuerdo con el Derecho Internacional, de brindar a las víctimas de violaciones de derechos humanos, recursos efectivos relacionados con la *justicia*, la *verdad* y la *reparación* adecuada. La sola persecución y condena del victimario sin el otorgamiento de la reparación a la víctima, no cumple con el requisito de la *justicia transicional* de proporcionar un recurso efectivo, es decir se quedaría en términos de *justicia retributiva* dejando de lado los principios de la *justicia restaurativa*.

Parece importante mencionar que, para algunos juristas, la sola *reparación* promulgada por el enfoque de *justicia restaurativa* no es suficiente para garantizar la satisfacción de las exigencias contradictorias de justicia y paz que acompañan los procesos de *justicia*

---

<sup>65</sup> Principios 19 a 23, ONU 2005

*transicional*; igualmente no garantiza superar por sí sola los traumas sociales dejados por las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos que debe enfrentar la sociedad durante la transición y posterior a ella (Uprimny y Saffon, 2010). En esta óptica, la *justicia restaurativa* no puede reemplazar a la *justicia transicional*, pues tienen una naturaleza y unas finalidades distintas<sup>66</sup>, pero no niega la posibilidad de complementariedades entre una y otra.

Entre esas complementariedades, se encuentra el hecho de darle importancia fundamental a la *reconciliación*, superar el pasado y mirar hacia el futuro. La *justicia transicional* enfatiza la reconciliación democrática y la paz duradera, por lo que le da preponderancia a evitar la repetición de los hechos; y la *justicia restaurativa* incluye los mecanismos de prevención como garantía de no repetición. Adicionalmente mencionan Uprimny y Saffon (2010), que con las herramientas de *justicia restaurativa* es posible efectuar acompañamiento al proceso de *justicia transicional*, y enfrentar de manera no coercitiva las actividades delictivas que puedan surgir durante el proceso y no puedan ser enfrentadas por el sistema tradicional de justicia; lo anterior ante la precariedad de la justicia en Colombia, pero que pueden ser asumidas a través de la promoción de una cultura jurídica basada en el diálogo y en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entendiendo lógicamente la importancia de generar lazos de solidaridad y confianza entre los diferentes actores, situación que no se va a dar espontáneamente en todos ellos, y aunque algunos puedan considerar y apostarle a dichos valores, éticamente no se puede obligar al resto a vivirlos en la misma forma.

Si se acepta que la *reconciliación* debe ser uno de los frutos esperados de un proceso de transición, entonces hay que dar paso a procesos en los cuales los diferentes actores puedan considerarse mutuamente en igualdad de condiciones, y con capacidad para deliberar y aportar a la toma de decisiones en forma democrática. Lo anterior implica también la

---

<sup>66</sup> La justicia restaurativa, siguiendo a Uprimny y Saffon (2010), fue diseñada para enfrentar en sociedades pacíficas la criminalidad de pequeña escala, mientras que la justicia transicional está orientada a procesos de cambio de régimen político, en circunstancias excepcionales mediadas por la violación grave de los derechos humanos que atentan contra el núcleo básico de la dignidad humana.

posibilidad de expresar opiniones y diferencias de visión y perspectiva, sin ser tildados de no estar de acuerdo con el perdón o el proceso mismo de *reconciliación*. En últimas, en dichos espacios generados para la *reconciliación* debe darse cabida a la posibilidad de discrepancias y disconformidades frente al tema del perdón o el olvido, como mecanismo para superar el conflicto y construir la paz, bajo el criterio que estos procesos pueden tomarse más tiempo del previsto o necesitar nuevos recursos y opciones que den tranquilidad a todos los actores implicados.

Ante la misma problemática, afirmó Kofi Annan, siendo Secretario de las Naciones Unidas, que “justicia y paz no son fuerzas contrapuestas” (ONU, 2004, p.10), igual indicó que lo que se debe hacer es establecer bien las medidas para lograr que unas apoyen y se sostengan con las otras, porque realmente la duda no está en si se fomenta o no la *justicia* y la rendición de cuentas, sino en cuál es el momento y la estrategia para impulsarlas y fomentarlas. Importante es reconocer las exigencias y reclamos de *justicia* por parte de las víctimas, y establecer cuándo cabe la posibilidad de que el sometimiento de los responsables pueda ir acompañado de amnistías y rebajas de penas, de forma que sin llegar al olvido total y la impunidad se llegue al camino de la *reconciliación* y el perdón; es decir, minimizar la tensión existente entre *justicia* y paz que plantea la transición y, según las estrategias a utilizar, definir cuál de ellas primar o privilegiar (Casas y Herrera, 2008).

El fortalecimiento del sistema de justicia no es suficiente para generar condiciones conducentes a una paz duradera, es necesario también alcanzar la legitimidad de los procesos de construcción de paz democratizando los espacios sociales de participación. Lo anterior indica que la participación activa de víctimas y otros actores sociales, antes excluidos, es condición indispensable para dar legitimidad a los mecanismos y medidas que se han de adoptar en el proceso de transición para alcanzar la paz y la reconciliación.

## **8.2. Justicia Transicional en Colombia**

La *justicia transicional* como se muestra en el aparte anterior, es un modelo de actuación temporal, cuyo análisis debe basarse en tres elementos: el *contexto* en que ocurre, la

*finalidad* que pretende alcanzar y los *mecanismos* utilizados para la consecución de ese objetivo.

Para el caso colombiano, y en relación al *contexto* es necesario reconocer aspectos y condiciones que lo caracterizan y que pueden influir en el mismo proceso de transición. El primero de ellos, se refiere a que Colombia cumple más de cinco décadas de conflicto armado con pluralidad de actores armados, de grupos guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes. El segundo, está relacionado con el carácter interno del conflicto armado, acompañado de violencia sostenida y procesos de desplazamiento, permeado por una desinformación de gran parte de la sociedad civil que no alcanza a comprenderlo ni a diferenciar los actores ni los intereses y motivaciones de cada uno, pero que en cierta forma se ha habituado a él y muchos de sus hechos los mira con indiferencia. Un tercer aspecto es que en Colombia, el conflicto produce una victimización múltiple de la sociedad civil por parte de los actores armados, la cual vive sin distinción los ataques de todos ellos; es decir, en el conflicto armado colombiano no se presentan formas de victimización simétrica horizontal de los diversos actores armados, ni la sociedad civil se moviliza masivamente a favor de uno u otro actor armado (Uprimmy y Saffon, 2005).

Por otra parte, el carácter masivo del conflicto hace difícil la identificación de los actores armados que pueden participar en procesos de perdones recíprocos; no se tiene plena certeza de quiénes deben solicitar perdón ni de quiénes pueden concederlo. Un cuarto elemento a considerar, es que en Colombia aún hay permanencia del conflicto armado y resurgimiento de grupos supuestamente desmovilizados, situación que puede afectar los procesos de retorno de la población desplazada de origen campesino, rural o perteneciente a grupos étnicos. Por último, es importante mencionar que como las negociaciones de paz han sido de carácter parcial por realizarse con algunos actores armados, y no con todos y con cada uno, se han realizado negociaciones que a su vez se han revisado y modificado para el siguiente proceso a negociar. Se podría argumentar que no ha sido un proceso pensado en el largo plazo y por los últimos informes tampoco ha sido efectivo, pues subsiste la presencia de actores armados en zonas donde se supone se dieron acuerdos de

paz y se están desarrollando procesos de consolidación y seguridad democrática, hoy cuestionados.

Con relación a la *finalidad*, el gobierno colombiano toma la decisión de iniciar un proceso de justicia de transición, que pretende saltar de una situación de conflicto a una de paz, a través de la implementación de un sistema de justicia viable que facilite contrarrestar las situaciones graves de violencia por las que atraviesa el país. Es indispensable entender cómo desde el gobierno se plantea, por una parte, la legitimización de sus instituciones y acciones; y, por otra, el poder satisfacer las demandas de los actores implicados, por ejemplo, desde la sociedad civil se exigen nuevas alternativas que viabilicen la paz y se percibe el esfuerzo gubernamental como una posibilidad de alcanzarla por estar delineado para fomentar la paz social por medio de la *verdad*, la *justicia*, la *reparación* y la *reconciliación*.

Ahora bien, con relación a los *mecanismos* propuestos, en Colombia se han planteado tres tipos de mecanismos: los *judiciales*, relacionados con la investigación de antecedentes, y la remoción del cargo de funcionarios implicados; los *extrajudiciales*, referidos a planes de re inserción de civiles y excombatientes a procesos de desarme, desmovilización, o al establecimiento de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; y por último, los *legales y normativos*, especialmente relacionados con la Ley de Justicia y Paz y la reforma institucional que implicó, y la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras recientemente sancionada.

Estos mecanismos pueden ser agrupados igualmente, de acuerdo con las funciones que se espera cumpla un proceso de transición, en materia de *retribución* (perseguir y reprimir), como la investigación de antecedentes y los procesos judiciales; de *restauración* (investigar, informar, reparar), como el caso de las Comisión de Reparación y Reconciliación y los programas de reparación administrativa; de *transacción*<sup>67</sup> (acordar,

---

<sup>67</sup> Mencionada por Bonet y Alija (2009, p.135), se refiere a que el conflicto se resuelve por medio de la transacción, en un doble sentido, busca materializar un pacto para poner fin a las diferencias entre las partes

negociar), como la firma de los Acuerdos de Paz; y por ultimo de *prevención* (reformular), como las reformas políticas, sociales, económicas, la modificación institucional, la reforma de la estructura y funciones de los órganos constitucionales o la creación de instituciones específicas para la promoción de los Derechos Humanos.

Es bueno mencionar que en Colombia la noción de *justicia transicional* toma en consideración los tres aspectos expuestos por el Secretario General de las Naciones Unidas (2004), mencionados en aparte anterior: 1) los derechos del acusado; 2) los intereses de las víctimas; y 3) el bienestar de la sociedad en su conjunto, aunque los argumentos de las víctimas y sus organizaciones, así como de algunos representantes de las comisiones de seguimiento a la política pública, den a entender que se ha priorizando el primero de los aspectos sobre el tema de los intereses y necesidades de las víctimas<sup>68</sup>.

La primera experiencia en materia de justicia transicional se dio en el gobierno de Álvaro Uribe con la Ley de Justicia y Paz o Ley 975 del 2005, para adelantar un proceso de desmovilización de los escuadrones de la muerte o grupos paramilitares de extrema derecha, iniciativa que no fue consultada con las víctimas, originó desconfianza y oposición en la comunidad de derechos humanos y fue motivo de análisis y recorte por la Corte Constitucional. A esta experiencia se atribuye como resultado positivo, aunque involuntario, el estallido del escándalo de la denominada parapolítica<sup>69</sup>, pero se indica que no afectó el estado de impunidad existente, no mitigó directamente el conflicto, ni mejoró el estado de indefensión en el cual se encontraban las víctimas de los diferentes actores armados (Valencia Villa, 2007). Bajo el gobierno de Uribe se generaron otros decretos y

---

implicadas, pero las partes deben transigir, es decir, consentir empate con aspectos que no se consideran justos o razonables. Se aclara que no implica transacción con la justicia.

<sup>68</sup> Dicha prevalencia está relacionada con el grado de explicités y detalle con que se maneja en la norma el tema de las víctimas, que regularmente había sido apenas mencionado, hasta la aparición de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, que está plenamente dedicada a tratar este tema.

<sup>69</sup> Referida a la infiltración de los grupos paramilitares en los partidos políticos y en las instituciones de la administración pública.

leyes para reglamentar la Ley 975, y avanzar en alguna medida en temas relacionados con las víctimas<sup>70</sup> en el marco del programa de Seguridad Democrática.

En agosto de 2010, asume la presidencia del país Juan Manuel Santos, manteniendo el objetivo de “contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional” (Art. 1 de la Ley 1424 de 2010), bajo un enfoque que, aparentemente, da mayor realce al tema de las víctimas como se establece en la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, dando continuidad al proceso de justicia transicional, pero centrando la atención en las víctimas y sus derechos.

En la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, se aclara ese hecho al indicar<sup>71</sup>:

“Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la *justicia*, la *verdad* y la *reparación integral* a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”. (Ley 1448 de 2011, Art. 8)

Más adelante el mismo texto estipula que en el marco de la *justicia transicional* las autoridades “judiciales y administrativas competentes”, tienen como prioridad ajustar su actuación para conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable, indicando así, el principal sentido de la transición como es resolver los problemas ocasionados por la violación de los Derechos Humanos y posibilitar el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la *verdad*, la *justicia* y la *reparación* bajo garantía de no repetición.

---

<sup>70</sup> Estos decretos y normas aparecen enunciados en la tabla No. 8, que relaciona en forma cronológica las diferentes normas colombianas en materia de justicia transicional y restaurativa.

<sup>71</sup> Texto de la Ley 1448, sancionada por la Presidencia de la República el 10 de junio de 2011.

El Art. 9º, especifica que las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Lo anterior, en el entendido que toda víctima, tiene derecho a la *verdad, justicia, reparación*, y a que dichas violaciones no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos. La Ley 1448 aclara que esas medidas en ninguna forma pueden ser entendidas como reconocimiento de la responsabilidad del Estado o sus agentes.

Para el proceso de *restitución de tierras*, se crea con carácter transitorio la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, y los cargos de Coordinadores Regionales de Tierras, dependiendo de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente se proveerán los cargos necesarios en la procuraduría y en la fiscalía para acompañar dichos procesos (Art. 119, Ley 1448).

Queda claro que es una norma de transición al indicar en su Art. 208, que esta Ley 1448 tendrá una vigencia de 10 años y que un año antes de terminar su vigencia, el Congreso de la República se deberá pronunciar frente a su ejecución y cumplimiento.

En últimas, para el caso colombiano hay que hablar de un proceso de transición aún no concluido hacia la paz, en el cual la *justicia transicional* no aparece para manejar la ruptura con un régimen anterior, sino para fortalecer el proceso de resolución de un conflicto incrustado en el seno de la sociedad democrática; proceso cimentado en la implementación de mecanismos y estrategias basadas en la *justicia restaurativa* que busca la reparación de las víctimas y la reconciliación al interior de la sociedad. Por lo mismo, esos mecanismos y estrategias restaurativas constituyen un esquema en el cual los procesos de *verdad, justicia y reparación*, en sus diferentes grados de avance, se convierten en un medio para contribuir a la finalización del conflicto.

## **9. JUSTICIA RETRIBUTIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.**

Los diferentes grupos humanos y los Estados, de los cuales forman parte, han realizado en todos los tiempos esfuerzos por normatizar y establecer reglas para la convivencia, creando diversas formas de lo que se ha llamado un orden legal.

A lo largo de la historia los conflictos se han afrontado básicamente desde dos ópticas, la primera, la venganza, fundamentada en el castigo, en la acción punitiva como forma de regular una falta contra las normas sociales establecidas; y la segunda, la reparación, cimentada en la búsqueda de acuerdos para resolver el conflicto originado (Patiño, 2008).

La primera óptica es la que prioriza la *justicia retributiva*, ha sido la más utilizada en la sociedad occidental, y ha generado procesos legales para regularla por considerar necesario y adecuado mantener la seguridad del Estado frente a posibles crímenes y delitos, dejando de lado las víctimas y su sufrimiento y pasando a un segundo plano la restitución y la reparación a las mismas.

La segunda óptica, vigente en civilizaciones antiguas y en comunidades indígenas precolombinas, se refiere a prácticas de *justicia restaurativa*, y prioriza la reparación del daño, dando más importancia a la víctima y su familia, centrándose en solucionar las causas profundas del conflicto mediante un proceso de acercamiento entre la víctima y el victimario con la mediación de la comunidad. Así, se pasa de un espacio deshumanizado y dogmático a un escenario de encuentro entre la víctima y el victimario, que une la experiencia pasada y la presente, para que lo sucedido no quede en el olvido, para rehacerlo y aprender de ello evitando su repetición (Sampedro, 2005). Este tipo de *justicia* ha estado presente como parte de los valores culturales de sociedades tradicionales, sociedades que priorizaban lo colectivo en su filosofía y sus prácticas (Maca y Echeverry, 2006).

### **9.1. Justicia retributiva**

Es la que existe en la justicia penal normal, su fundamento está centrado en otorgar un mal por el mal causado e identificar el castigo con venganza; es decir en asignar o retribuir al delincuente con un castigo, normalmente relacionado con la privación de la libertad, por el mal producido a la víctima con el delito cometido. Quien mide el castigo que el criminal debe compensar ante la sociedad es el legislador. En este tipo de *justicia*, el delito es un problema entre el Estado y el delincuente. En ella la víctima, su familia o la comunidad no pueden participar activamente, aunque puedan estar interesados en aportar a la solución de la situación y daño causado por el delincuente.

En este ámbito, basta la responsabilidad moral originada en el comportamiento criminal para justificar el castigo; bajo esta concepción la sociedad no sólo tiene el derecho de castigar al culpable, sino también el deber de hacerlo. Por lo tanto, este tipo de *justicia* está acompañada de la persecución y la sanción penal respecto a conductas delictivas tipificadas en la justicia formal, a fin de evitar la impunidad y a favor del enjuiciamiento de los hechos delictivos. Por lo mismo, este tipo de *justicia* está ligada a la presencia del Estado y su efectividad en la resolución de conflictos, depende no solo de sus condiciones y características formales y organizativas, sino básicamente, de la credibilidad y legitimidad que tenga ante la sociedad y los actores en conflicto.

Al referirse a una teoría del castigo, su aplicación está condicionada a la existencia previa de una conducta punible y de procedimientos definidos para la imposición de penas, lo que de alguna manera implica un acuerdo social frente a lo que se considera como conducta punible y a la aceptación de las posibles penas a imponer según el caso.

Para su desarrollo se basa en un sistema penitenciario que no ha eliminado las causas sociales del delito, y en lugar de rehabilitar al infractor termina cualificándolo para continuar infringiendo la norma socialmente aceptada (Brito et al, 2006).

## 9.2. Justicia restaurativa

La *justicia restaurativa*, constituye una nueva forma de considerar a la justicia penal, al concentrarse en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones, en lugar de dedicarse solo a castigar a los delincuentes; esta justicia se basa en la posibilidad de enfrentar las inequidades y disfunciones del sistema penal, que ha sido esencialmente punitivo y retributivo. Su principio fundamental es que el comportamiento criminal no solamente viola la ley, sino que sobre todo daña a las víctimas y a la comunidad, por lo que el solo castigo al delincuente no resuelve completamente la situación conflictiva que se originó con el delito; al respecto, Bonet y Alija (2009) explican:

“el derecho a la justicia entiende la retribución y la reparación como elementos indisociables de su efectivo respeto y garantías, de modo que la vertiente retributiva resulta incompleta sin el corolario de una reparación adecuada, y viceversa; asimismo, se puede colegir que, implícitamente, resulta fundamental para la efectividad del derecho a la justicia el conocimiento cierto y suficiente de lo sucedido en la medida en que delimita el ámbito de las exigencias jurídicas de carácter retributivo y de carácter reparativo”. (Bonet y Alija, 2009, p.30)

Se puede afirmar que la *justicia restaurativa* se enmarca en un proceso de crítica al carácter represivo y retributivo del derecho penal, y se presenta como un modelo alternativo para enfrentar el delito y el crimen, basado en premisas de reconciliación entre víctima y victimario. Se corresponde, entonces, con una nueva mirada, un viraje hacia la víctima y el daño que le fue causado dejando de lado el acto criminal y su autor, a quien se debe intentar incorporar a la sociedad. De alguna manera supera el simple análisis de la culpa para darle importancia a la posibilidad de reconocimiento del daño y la *reparación*.

En la *justicia restaurativa* cobra importancia lo colectivo, el daño es entendido como atentado a la red social y no solo a la víctima, por lo mismo cada sujeto ocupa un lugar importante en el proceso (Maca y Echeverry, 2006). Es un mecanismo que respeta la dignidad e igualdad de cada persona, fomenta el entendimiento entre las partes implicadas

y, por lo mismo, suscita la armonía social. Se convierte en una forma de incorporar la resolución de conflictos y ocuparse de las causas del conflicto, pero teniendo en cuenta necesidades de las víctimas, reconociendo el sufrimiento ocasionado a la víctima, reparando el daño que le fue ocasionado y restaurando su dignidad. Es más que castigar al responsable, a quien lógicamente se debe intentar incorporar a la comunidad para restablecer los lazos sociales. La *justicia restaurativa* entiende que el delito es solo la muestra de una situación social mayor que debe ser explorada para transformar sus causas (Brito et al, 2006).

La *justicia restaurativa*, o reparadora, se puede entender como un proceso en el cual las partes involucradas en un conflicto generado por la comisión de un delito, resuelven colectivamente solucionarlo revisando las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro; para el efecto es necesaria la participación de las víctimas, los victimarios y la comunidad, condición que permite alcanzar compromisos sólidos y duraderos sobre los que pueda basarse la reconstrucción del orden social, sin olvidar que esa participación facilita tener en cuenta las necesidades de la comunidad en la que opera el proceso restaurativo (Sampedro, 2005). En procura de la reconciliación, todos los actores, víctimas y victimarios, deben estar de acuerdo sobre la necesidad de perdonarse y deben ver el restablecimiento de sus vínculos sociales y la armonía entre unos y otros como valores fundamentales a acoger.

Lo que se busca con el acercamiento es la restauración a través de la reparación material y moral de la víctima, y el perdón y rehabilitación del infractor. En esa medida la *justicia restaurativa* propone una concepción axiológica de lo que pueden y deben ser las relaciones humanas. Por tanto, el resultado restaurativo debe ser visto como un acuerdo enfocado en la *reparación*, la *restitución* y el *servicio a la comunidad*; lógicamente priorizando la atención de las necesidades y las responsabilidades individuales y colectivas de las partes involucradas, bajo criterios de sanciones constructivas.

Este enfoque se utilizó, de acuerdo con Márquez (2010), en la década de los años 70 como una forma de mediación entre víctimas y delincuentes y 20 años después, en la década de

los 90, incluyó a las comunidades de apoyo, la participación de familiares y amigos de las víctimas y los delincuentes, ampliando así su alcance al contemplar procedimientos de colaboración denominados mediación víctima-ofensor, conferencias familiares, reuniones de restauración o grupos circulares<sup>72</sup>.

Continúa el autor indicando que este enfoque, permite pasar de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio, que distingue claramente y separa la función investigativa a cargo de los fiscales, de la función de acusar y las funciones de control que deben ejercer los jueces. De igual forma separa la fase sumarial, realizada por el fiscal que coordina la investigación y acusa, y el propio juicio donde se determina la inocencia o culpabilidad de las personas con un juez de garantías que lo controla (Márquez, 2010).

La *justicia restaurativa* se sustenta en la *verdad*, la *justicia* y la *reparación*. La *verdad*, como derecho a conocer la realidad y causa de los hechos, no solo por parte de la víctima sino como un derecho colectivo de la sociedad en general. La *justicia*, referida a la posibilidad de la víctima de hacer valer sus derechos y contar con recursos eficaces y justos, de forma que pueda conocer a su agresor y este reconozca su delito, se arrepienta y proceda a la *reparación*.

Esta última implica una respuesta a las expectativas y necesidades de la víctima tanto materiales como morales. De alguna manera, sin pretender el sufrimiento estricto del victimario, busca que este reconozca su crimen y el daño que causó a la víctima y por lo mismo lo restaure; en el fondo reconoce el delito como un conflicto entre personas, es decir afecta tanto a la víctima como al ofensor y en últimas a la comunidad (Gutiérrez de Piñerez, 2005). Se trata de ver la realidad desde la visión de las víctimas, revelando el sufrimiento, exigiendo se atiendan derechos que se ha dejado pendientes y, sobre todo, garantizando que el crimen que afectó esos derechos, no se repita. De todas maneras, como afirma Sampedro

---

<sup>72</sup> Espacios de interacción que vinculan a la comunidad o a los amigos y familiares de los involucrados en un conflicto, para ayudarlos a asumir su responsabilidad por el daño causado, en algunas ocasiones los grupos circulares adquieren un carácter espiritual o simbólico, siguiendo los esquemas de las tribus canadienses o de Nueva Zelanda.

“La Reparación se legitima gracias al Principio de Subsidiariedad del Derecho Penal, según el cual, la pena sólo puede utilizarse cuando no se dispone de ningún otro mecanismo, menos fuerte, que sirva para el mantenimiento de la paz social” (Sampedro, 2005, p.66), en esa medida, la reparación puede ir de la mano de la pena, moderándola al reconocer a todos los protagonistas del delito y buscar dispositivos que aseguren la convivencia pacífica.

Por otra parte, la *justicia restaurativa*

“Otorga a la justicia transicional un importante grado de legitimidad y, lo que es más, mantiene en ella la centralidad de los derechos humanos, pues si bien el derecho de las víctimas a la justicia es sacrificado de manera importante, lo es en pro de la garantía de los derechos de las mismas a la verdad y a la reparación”. (Uprimny y Saffon 2010, p.8),

Es un espacio central de la labor restaurativa en todas y cada una de sus formas, debidamente señaladas en los principios y directrices que sobre las víctimas fueron aprobadas por resolución 60/147, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre del 2005<sup>73</sup>, los cuales especifican como formas de *reparación*: “restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. Un año antes, las mismas Naciones Unidas indicaron:

“La reparación no siempre es monetaria, sino que puede consistir en la restitución de los derechos de las víctimas, programas de rehabilitación y medidas simbólicas, como disculpas oficiales, monumentos y ceremonias conmemorativas. También es habitual, en los países que salen de un conflicto, la restitución de los derechos de propiedad o, si no es posible, una indemnización justa” (ONU 2004: 22).

Pero lo más importante es la posibilidad de reunión entre las personas más afectadas por el delito, para compartir sentimientos, pensamientos, necesidades y describir cómo se han

---

<sup>73</sup> Principio 18, ampliado en los principios 19 a 23. ONU 2005

visto afectados, mientras elaboran procesos para reparar el daño y evitar que se presente otra vez la situación que causó el daño.

Según Gutiérrez de Piñerez (2005), la *justicia restaurativa* le otorga a la víctima un rol activo que favorece no solo la fe en el sistema de justicia, sino también la recuperación de la confianza en sí mismas, en sus acciones y en su capacidad de enfrentar las situaciones de su existencia; en últimas, afirma la autora, este tipo de *justicia* termina siendo un instrumento de empoderamiento de las víctimas, que le concede control sobre su vida, favorece su bienestar físico y mental y termina así, beneficiando a la comunidad en general. La autora estipula que la *justicia restaurativa* se convierte en catalizador de tal empoderamiento, al permitir a las víctimas y a la comunidad actuar proactivamente a partir de sus propias necesidades y de su capacidad para proponer y aportar al sistema de justicia.

En la Tabla 7, se comparan los dos tipos de justicia de los cuales se ha hablado, resaltando las principales características de cada una de acuerdo con diversos aspectos considerados importantes.

### **9.3. Justicia retributiva y justicia restaurativa en Colombia**

En materia de *Justicia retributiva* en Colombia, es bueno comentar que los procesos penales siempre habían sido escritos y reservados al acusado y el Estado; la víctima, así, no constituía parte en estos procesos; adicionalmente, la falta de publicidad implicaba una falta de transparencia del proceso penal; los procesos criminales en el país se decidían en la parte sumarial o fase de investigación con la conformación de voluminosos expedientes escritos; los procesos podían demorarse, aunque fueran de carácter trivial, mientras los acusados permanecían en las cárceles a la espera de una sentencia o en calidad de detenidos (Fiscalía, 2010).

**Tabla 7: Características comparadas entre Justicia retributiva y restaurativa**

Aspecto	Justicia Retributiva	Justicia restaurativa
Concepción de delito	Es una infracción a una norma del Estado, defiende el crimen como simple trasgresión de las leyes.	Es una acción que causa daño a otra persona, ve los actos criminales en forma más amplia, reconoce que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aún a ellos mismos.
El estigma del delito	Es imborrable, tiende a estigmatizar a las personas, marcándolas indeleblemente con una etiqueta negativa.	Confronta y desaprueba los delitos al tiempo que ratifica el valor intrínseco de los delincuentes, el delito puede borrarse por la acción reparadora y restauradora, permite que el delincuente se rectifique y se quite la etiqueta de delincuente.
Definición del delito	Con fórmulas legales.	Se entiende en todo su contexto moral, económico, social y político.
Reintegración.	Una vez cumplida la pena se reintegrarán a la sociedad.	Los agresores se deben reintegrar a la sociedad como sujetos plenos y capaces de contribuir a ella.
Relación entre involucrados	Contrarios.	Negociación con sanción restauradora.
Manejo del conflicto.	En forma abstracta por parte del Estado, da protagonismo solamente al Estado y al infractor.	Incluye al agresor de la ley, al Estado, a la víctima y a la sociedad, la comunidad aparece como catalizador del conflicto.
Identificación del castigo y solución al conflicto.	Venganza, un dolor similar al que él produjo en la víctima; la solución está en el castigo, la sanción es la reacción del Estado.	Supera la identificación de castigo con venganza y busca la no repetición (prevención) y la reparación de las víctimas. Reconoce a la víctima y sus necesidades, anima al delincuente a responsabilizarse. El castigo de los victimarios no hace sino impedir la consecución de la armonía social.
Forma de medir el éxito.	Cuánta pena se impuso al delincuente.	Daños que fueron reparados o prevenidos.
Arrepentimiento y perdón.	No se fomenta.	Se procura e implica necesariamente que todos los actores, víctimas y victimarios, estén absolutamente de acuerdo sobre la necesidad de perdonarse
Responsabilidad del delincuente.	No tiene responsabilidad en la solución del conflicto	La víctima necesita recuperar el sentido del orden, la seguridad y recibir una restitución. El ofensor debe ser encontrado responsable por los daños ocasionados por sus acciones
Papel de la	No participan en el proceso.	Las comunidades y sus miembros

comunidad, la sociedad.		asumen responsabilidades de dirigir el fundamento social, económico y los factores morales que contribuyen al conflicto y la violencia.
Compensación del daño.	La víctima es compensada con el daño al victimario.	Busca reparar el daño social, va más allá del castigo al agresor, debe incluir la reparación material y moral.
Centro de atención.	Culpabilidad.	Solución al problema.
Inclusión.	Sin posibilidad de participación de las partes involucradas, solo el Estado y el agresor.	Posibilidad de que todas las partes involucradas participen en la resolución del conflicto.
Relación con el contexto de aplicación y las partes involucradas.	Está sujeta a la justicia penal establecida y aceptada.	Ofrece gran flexibilidad a la hora de adaptarse a los distintos contextos culturales, puede incluir diversas modalidades de justicia tradicional indígena.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la consulta bibliográfica referenciada en el presente trabajo.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación (2005), el sistema acusatorio incorporado a la justicia colombiana a partir de la constitución de 1991 involucra un proceso público oral, ágil y eficaz, con garantías para el presunto autor y fortalece las instituciones para agilizar la persecución del delito y el descubrimiento de sus autores para asegurar la *verdad*, la *justicia* y *reparación* debida a las víctimas. Con este nuevo esquema se crea la Fiscalía General como ente encargado de investigar los delitos; sin embargo, la misma Fiscalía afirma que su desarrollo fue un sistema mixto con duplicidad de funciones entre fiscales y jueces, colocando a la Fiscalía como juez y parte.

Con la reforma procesal<sup>74</sup> se pretendió solventar tales circunstancias, especializando las actividades judiciales e investigativas. Sin embargo, solo hasta el año 2009 entra en vigencia esa reforma procesal, y no en todo el territorio nacional; el nuevo sistema acusatorio distingue claramente y separa la función investigativa y acusatoria de los fiscales (coordinadores en la labor investigativa), de la función de control propia de los jueces; así

---

<sup>74</sup> La Ley 906 del 2004 instaura la reforma procesal al darle vida al nuevo Código de Procedimiento Penal en Colombia.

como la separación de la fase sumarial del fiscal que coordina la investigación y acusa, y el juez de garantías que lo controla.

No obstante, frente a la población desplazada es necesario anotar:

“El nuevo sistema acusatorio no otorga a la víctima del delito el carácter de parte. Pero es cierto que amplía sus facultades y oportunidades de intervención, puesto que no le reduce el campo de participación a su constitución como parte civil y tampoco le exige designar un apoderado para que le represente y defienda en las primeras fases de la actuación, toda vez que será representado por el fiscal y el Ministerio Público” (Fiscalía General de la Nación, 2005, p.7)

De esta manera, se reconoce a la víctima el derecho a la *reparación integral* de los perjuicios y su derecho a la *verdad* y la *justicia*, por lo tanto, se le permite intervenir en cualquier momento para conocer el estado del proceso y solicitar medidas de protección si las considera necesarias.

El nuevo sistema acusatorio introduce en Colombia el concepto de la *justicia restaurativa* como un derecho de las víctimas, reconociendo que el delito causa daños a individuos y comunidades y se deben implementar mecanismos adecuados para su *reparación*. En esa línea, parte de la imposibilidad que tiene el Estado para perseguir todas las manifestaciones delincuenciales y, sobre todo, la conveniencia de orientar su acción investigativa y judicial a las peores formas de delincuencia, especialmente delitos de lesa humanidad y de la delincuencia organizada (Fiscalía General, 2005).

De acuerdo con INDEPAZ<sup>75</sup>

“Cada uno de los desarrollos normativos, contenidos en leyes y decretos, ha sido sometidos a un riguroso escrutinio desde la sociedad, con un movimiento

---

<sup>75</sup> Fundación Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, es una organización no gubernamental cuyo objeto está orientado a ayudar, a gestar y consolidar en Colombia un clima de reconciliación, diálogo, no violencia y respeto a la vida humana. [www.indepaz.org.co](http://www.indepaz.org.co)

organizado de víctimas y con la presencia en Colombia de todos los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos”. (INDEPAZ, 2008, p.2).

Todo gracias a los avances en materia de controles y nuevos parámetros que a nivel internacional se han venido dando frente al tema de los derechos humanos. Sin embargo, el orden jurídico-constitucional en materia de desplazamiento a pesar de mantener alguna incidencia sobre la política en la misma materia, aún no ha logrado consolidarse como orientador de la misma en toda su extensión y, por lo mismo, las prácticas y las políticas parecen ir en otra dirección (Churruca y Meeterens, 2010).

Algunas de las normas establecidas para acercarse a los procesos de *justicia restaurativa* en el marco del conflicto armado, desde los tópicos que cada una trabaja, contribuyen a generar condiciones para restaurar la convivencia y la reconciliación nacional. Estas normas se presentan en la Tabla 8.

Las normas en materia de *justicia restaurativa* apuntan al proceso de reconocimiento y reparación a las víctimas del conflicto armado, aunque en varias de ellas se dejan de lado aspectos y componentes que han sido considerados a nivel nacional e internacional como cruciales para poder hablar de *verdad, justicia y reparación* real en Colombia. Específicamente, el caso de la Ley de Justicia y Paz que se plantea como un importante instrumento de justicia transicional, como mecanismo judicial para procesar crímenes atroces y que puede utilizar desmovilizados y postulados por el gobierno, así como las víctimas de hechos perpetrados por miembros de grupos al margen de la ley. Se desarrolla como marco normativo para la desmovilización de paramilitares, pero eventualmente puede utilizarse para la desmovilización de grupos guerrilleros. Se le ha criticado su generosidad en el otorgamiento de penas para delitos graves (5 y 8 años) confesados o que el Estado pueda probar; igualmente se le critica el que no incluya como requisito del proceso una confesión total, sino una versión libre sobre las actividades criminales de los desmovilizados.

Las críticas están enmarcadas en el hecho que la concesión de amnistías a reconocidos victimarios, ha conducido a una situación considerada más ventajosa para los acusados que para las víctimas, socavando los procesos de administración de justicia, cayendo en algunos casos en la impunidad lo que disminuye la fe en los procesos democráticos y reduce las posibilidades de reconciliación. “Para lograr un equilibrio entre la necesidad de establecer la paz y los requisitos de justicia necesarios para lograr la reconciliación, la experiencia de otros países subraya la importancia de limitar y condicionar las amnistías tanto como sea posible” (Meltzer, 2004, p.3).

La Ley 975, establece una Unidad de Justicia y Paz conformada por fiscales delegados encargados de los casos, y ante los cuales debe presentarse la persona interesada en ser considerada víctima en el proceso de Justicia y Paz para demostrar el daño sufrido. Argumentos de varias entidades indican que esta ley se queda corta en muchos sentidos, por ejemplo, solo se refiere a “víctimas de grupos armados ilegales” que hayan entrado en acuerdos de desmovilización; tampoco establece instrumentos suficientes para garantizar la verdad y subordina la reparación a la sentencia contra los que se acojan a la ley y a las pruebas presentadas por la Fiscalía y las víctimas en el incidente de reparación. No se consideran crímenes de agentes estatales, ni responsabilidad estatal frente a la reparación integral, a pesar de existir sentencias de la Corte Interamericana que confirman y muestran las evidencias de responsabilidades de agentes del Estado<sup>76</sup> en crímenes atroces (Ej: Mapiripán, Meta, en 1996, e Ituango, Antioquia, en 1997).

---

<sup>76</sup> Las dos situaciones, presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tratan específicamente de privación de libertad, torturas y masacres por parte del grupo paramilitar conocido como Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, quienes contaron con el apoyo, por acción u omisión, de miembros del Ejército nacional. La Corte declaró responsable al gobierno colombiano y le impuso indemnizaciones pecuniarias y no pecuniarias.

**Tabla 8: Relación de normas de *justicia restaurativa* en Colombia**

Norma	Descripción
Ley 418 de 1997.	Por la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia y se dictan otras disposiciones. Esta norma permite acuerdos con grupos armados e incluye la atención a las víctimas de hechos violentos que se suscitan en el marco del conflicto armado interno.
Ley 387 de 1997.	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención, protección, consolidación y estabilización económica de los desplazados internos por la violencia. En esta norma no avanza en materia de verdad, justicia y reparación.
Ley 589 de 2000.	Por la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, y se dictan otras disposiciones como la creación de la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas.
Ley 782 de 2002.	Por la cual se prorroga la ley 418 de 1997 y se modifican algunas de sus disposiciones. Entre los ajustes, se permite la realización de indultos y amnistías para miembros de grupos armados que se presume no están incurso en crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.
Ley 906 de 2004.	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. En esta ley se estipula que acusado y víctima participan conjuntamente, de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado restaurativo a la vez que consagra mecanismos alternativos de solución de las controversias o de terminación anticipada del proceso penal, como la conciliación y la mediación.
Ley 971 de 2005.	Por la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas, el mecanismo busca que las autoridades judiciales realicen todas las diligencias necesarias tendientes a la localización de las personas desaparecidas.
Ley 975 de 2005.	Ley de Justicia y Paz, y sus decretos reglamentarios <sup>77</sup> , Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Esta ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. De manera accesoria involucra el tema de verdad y reparación de las víctimas en algunos de sus artículos.
Decreto 250 de 2005.	Plan Nacional de Atención Integral a la población Desplazada.
Decreto 3570 de 2007.	Por el cual se crea el programa de protección a víctimas y testigos, según la Ley 975 de 2005. Los beneficiarios del programa son las personas que se encuentran en situación de amenaza o riesgo, como consecuencia directa de su participación en el proceso de justicia y paz, o para impedir su participación en el mismo.
Ley 1151 de 2007.	Plan de desarrollo económico y social en el cual se incluye expresamente un capítulo sobre atención a la población desplazada.
Ley 1152	Estatuto rural que prevé la entrega de tierras de extinción al Fondo de Reparación de

<sup>77</sup> Los Decretos reglamentarios de la ley 975 son: 4760 de 2005, 2898 de 2006, 3391 de 2006 y 4417 de 2007.

de 2007.	Víctimas de la Ley 975, incluye programas de permutas y subsidios, así como el tema del retorno y la reubicación de la población.
Decreto 1290 de 2008.	Por el cual se crea el programa de reparación por vía administrativa, que no requiere la intervención de un juez, ni la necesidad de participar en un proceso judicial y que tiene por objeto un conjunto de medidas de reparación individuales, con recursos del Estado y a favor de personas que hayan sufrido violación de sus derechos fundamentales por acción de grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares).
Decreto 176 de 2008.	Por el cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 975 de 2005, que creó Comisiones Regionales de restitución de bienes, responsables de propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre propiedad y tenencia de bienes y de orientar a las víctimas.
Ley 1424 de 2010.	"Ley de los desmovilizados". Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley; se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones. Estipula beneficios para desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, que hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal, como consecuencia de su pertenencia a dichos grupos
Ley 1448 de 2011.	Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
Decreto 4633 de 2011.	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
Decreto 4634 de 2011.	Medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
Decreto 4635 de 2011.	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 4800 de 2011.	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4829 de 2011.	Por el cual se reglamenta el capítulo 111 del Título IV, la Ley 1448 de 2011, en relación con la restitución de tierras.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la consulta bibliográfica referenciada en el presente trabajo.

Frente al Decreto 1290 del 2008, es bueno aclarar cómo la reparación administrativa se tramita directamente ante Acción Social y su propósito es el otorgamiento de una reparación en dinero. Se le critica que en la discusión de su contenido, no participaron ni las víctimas ni otros actores de la sociedad civil y, por lo mismo, en su formulación se omitieron las víctimas de crímenes cometidos por agentes estatales; esta norma no

contempla mecanismos de *reparación* no material o simbólica, y solo reconoce indemnizaciones consideradas demasiado bajas por las diferentes organizaciones de víctimas. Igualmente se argumenta que el decreto está fundamentado en el principio de solidaridad y no en la responsabilidad del Estado, motivo por el cual desconoce la posibilidad de reparación por incumplimiento de los deberes de protección, respeto y garantía de derechos humanos como lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de condena al Estado colombiano (Ej.: Sentencia del 12 de septiembre de 2005). Según INDEPAZ, este decreto se circunscribe a las víctimas consideradas en la Ley 975/2005, y deja de lado el tema de tierras, así como los derechos sociales o políticos y la reparación relacionada con bienes inmuebles o muebles, lo mismo que con los daños inmateriales y morales (INDEPAZ, 2008) como ya se indicó.

En los últimos meses, el trámite de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), ha sido de gran importancia y ha generado un fuerte debate, logrando consenso sobre la necesidad de poner a tono la legislación en esta materia con los avances que ha tenido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los últimos años. El 10 de junio de 2011, el presidente firma esta ley, como expresión de una política de Estado, que pretende garantizar los derechos de las víctimas en un marco necesario de construcción de la paz y reconciliación nacional. Con la firma de la ley se abren nuevamente las expectativas de los desplazados y la ciudadanía en general frente a la terminación de un conflicto de muchos años, y un proceso de paz que no todos logran vislumbrar y cuya implementación es considerada un desafío.

El presidente Santos, en el discurso de la sanción de la Ley 1448, destacó los cinco elementos fundamentales de la norma: el programa de indemnizaciones administrativas a las víctimas; la devolución de las tierras perdidas en el marco del conflicto armado interno; la reparación inmaterial; el programa de atención psicosocial y la garantía de no repetición. Reconoció que su aplicación implicaría cambios en la institucionalidad, porque se crea la Unidad Administrativa de Atención y Reparación y la Unidad Administrativa Especial de Tierras Despojadas, además de transformar la Agencia Presidencial para la Acción Social

en un departamento administrativo, que se encargará de la coordinación y ejecución de la política de inclusión social y de reconciliación.

Así la Política Nacional en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno define como su objetivo:

“Establecer medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición”.(Ley 1448 de 2011, Art. 1)

Pero reconoce que su éxito dependerá de la efectiva articulación entre los diferentes niveles del gobierno y, sobre todo, de la adecuada aplicación por parte de las entidades territoriales de las medidas y mecanismos propuestos (DNP, 2012). Lo anterior, lógicamente, está ligado a que se contemplen en los diferentes planes de desarrollo de las entidades territoriales, tanto la identificación de la problemática de desplazamiento interno y los temas específicos en materia de víctimas del conflicto armado, incluyendo las metas y los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral en cumplimiento de la política nacional.

## **10. VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN**

La *verdad*, la *justicia* y la *reparación* constituyen los ejes que soportan la *justicia restaurativa* y solo tienen sentido si se abordan con miras a alcanzar la *reconciliación*. Desde las Naciones Unidas, el Informe Joinet (ONU, 1997), plantea como derechos de las víctimas el derecho a saber (*verdad*), el derecho a la *justicia*, y el derecho a la *reparación*.

Como corolario de estos tres derechos, el informe Joinet (ONU, 1997) incluye la garantía de no repetición de las violaciones e invoca la necesaria disolución de los grupos armados paramilitares (reinserción); la derogación de leyes de excepción y la destitución de

funcionarios implicados en las violaciones; lo anterior como criterio para eliminar la causa que pueda replicar el efecto que se quiso terminar. Igualmente incluye proyectos de educación y formación en derechos humanos.

### **10.1. Derecho a la Verdad**

Sobre el derecho a la *verdad* el Informe Joinet (ONU, 1997), aclara que no se trata solamente del derecho individual a conocer los hechos como derecho a la verdad de lo sucedido, sino también el derecho colectivo para evitar la futura ocurrencia de hechos similares. Se refiere al derecho a la memoria como patrimonio de un pueblo y como mecanismo preventivo y garantía de no repetición. Para el efecto se proponen comisiones no judiciales de investigación y la preservación de los archivos relacionados con las violaciones de Derechos Humanos. Entre los principios que brindarían credibilidad a la labor de dichas comisiones, el Informe propone la garantía de independencia e imparcialidad; la garantía a favor de los testimonios de las víctimas; las garantías concernientes a las personas imputadas (ser convocadas y con derecho a respuesta escrita); y la publicidad del informe. Por su parte la preservación de los archivos debe estar basada en medidas de protección y represión contra la sustracción, destrucción u ocultación de los archivos, así como en la realización de inventarios de archivos disponibles, incluyendo los existentes en terceros países.

En esa línea la CNRR enfatiza que sin *verdad* no es posible la *justicia*, la *reparación* y la *reconciliación*. La Comisión diferencia entre *verdad judicial* y *verdad histórica*, aunque aclara que no pueden excluirse sino alimentarse. Por esa misma separación, la *verdad judicial* se acerca más al ámbito de la *justicia*, queda en manos de las autoridades judiciales y cuenta con participación activa de las víctimas durante el proceso, gracias al *enfoque restaurativo*. Con relación a la *verdad histórica*, el planteamiento parte de la reconstrucción compartida de lo sucedido, sus causas y la posibilidad de evitar su repetición. Para ello se crea al interior de la CNRR una instancia autora del trabajo y recuperadora de la memoria de los hechos, denominada Grupo Memoria Histórica, con el objetivo de “elaborar y divulgar una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia que identifique las razones para el

surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales” (Ley 975 de 2005), así como las distintas verdades y memorias de la violencia, con un enfoque diferenciado y una opción preferencial por las voces de las víctimas que han sido suprimidas o silenciadas.

El Grupo Memoria Histórica, formula propuestas de política pública que propicien el ejercicio efectivo de los derechos a *la verdad, la justicia, la reparación* y las garantías de no repetición<sup>78</sup>. Vale la pena agregar que esta área, o unidad de trabajo, goza de autonomía académica y operativa lo que le permite investigar temas transversales y casos emblemáticos de la violencia en Colombia, y en forma participativa e incluyente, elaborar informes y documentos para difundir la *verdad*. A la fecha ha elaborado y publicado informes sobre ocho masacres en municipios y corregimientos de diferentes departamentos del país, así como tres documentos de carácter general sobre temas del conflicto (despojo de tierras, resistencia de las mujeres en el Caribe colombiano, procesos de construcción y formalización de iniciativas de memoria), y un documento de carácter pedagógico que, como caja de herramientas, presenta formas e instrumentos para impulsar procesos autónomos de construcción de la memoria a nivel local. Estos procesos se comentan en el siguiente capítulo.

El derecho a la *verdad*, es uno de los principios generales de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Art. 23), según el cual, las víctimas sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho “imprescriptible e inalienable” a conocer la verdad sobre los motivos y circunstancias relacionados con las violaciones estipuladas por la misma Ley en su Art. 3°; igualmente se compromete a garantizarles el derecho y acceso a la información para posibilitar la materialización del goce efectivo de sus derechos.

El derecho a la *verdad*,

“no solo se refiere a la verdad de los hechos durante la comisión del delito (verdad jurídica – la investigada y develada por el ente acusador), sino a la verdad en todos sus aspectos, a la verdad de la víctima, del ofensor y de todas las circunstancias que

---

<sup>78</sup> Página de la biblioteca virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República [Consultada mayo 2011]

rodearon y permitieron consciente o inconscientemente que se desarrollara dicho evento”.(Gutiérrez de Piñerez, 2005).

*Verdad* que debe ser reconocida por los encargados de impartir *justicia* y por los diferentes actores del hecho, sean víctimas, victimarios, comunidad en general y Estado.

Du Toit (2005)<sup>79</sup>, al hablar de la *verdad como reconocimiento*, rescata la necesidad de restaurar la dignidad humana y cívica de las víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos, por lo mismo afirma:

“En contextos de justicia transicional, la verdad estará evidentemente enfocada a la divulgación de las atrocidades políticas del régimen anterior y de los conflictos del pasado. Pero éste es un tema complejo: no sólo se trata de obtener conocimiento de los hechos importantes relativos a asesinatos y torturas, sino más bien de encontrar las formas apropiadas de reconocerlos”. (Du Toit, 2005:14)

Así, asume el reconocimiento de las verdades como un medio de reconciliación, sin olvidar la necesidad de observar los derechos procesales de aquellos implicados por las revelaciones y alegatos que surjan en el curso del proceso ligadas a la verdad de hecho. Como todos estos procesos generan diversas versiones, diversos testigos y puede llegarse a conocimientos enmarcados en situaciones de duda razonable, es necesario que se establezca y se genere una base de datos confiable y se verifiquen las múltiples versiones que puedan circular, de forma que no se falle en los cimientos de las comisiones encargadas de sacar a la luz la *verdad*, ni en sus funciones históricas o políticas ligadas a la futura *reconciliación*.

También es posible hablar de *verdad* en términos de la *verdad oficial* de los hechos, incluido lo relacionado con situaciones y cifras y asimismo el reconocimiento público de esas situaciones; se entra aquí a revisar la existencia del rechazo por parte de los implicados a

---

<sup>79</sup> De su presentación y reflexión frente a la Comisión de Verdad y Reconciliación en Sudáfrica, es posible extraer conceptos como el de “verdad como reconocimiento” o el de “justicia como *recognition*” (inclusión social, restauración de la dignidad del otro), para ser utilizados en casos como el de Colombia y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

reconocer su responsabilidad o participación en los hechos violatorios de los Derechos Humanos. Cuando los hechos son medianamente conocidos no sólo por las víctimas y sus familiares, sino por una buena parte de la sociedad, la falta de reconocimiento de los hechos, puede convertirse en una repetición de la violación inicial o violación básica ligada al dolor y trauma vivido, pasaa ser una violación política al negarse el reconocimiento público del hecho, lo que en últimas representa la negación de la dignidad humana y cívica de las víctimas (Du Toit, 2005).

Con relación a esa verdad oficial, contenida y presentada en documentos oficiales emanados de entidades del gobierno o de comisiones encargadas de ellos, lo que se busca y se espera es que sea aceptada ampliamente y se incorpore a la memoria histórica de la nación (Garretón et al, 2011). Ante estas inquietudes y expectativas, habría que pensar también en la forma en cómo se está entendiendo y visualizando el proceso de reconstrucción histórica para llegar a esa *verdad*; como señala Castillejo:

“Por supuesto, reinstituír el tema del desplazamiento y lo político en el tema de la reconstrucción histórica, necesariamente llevaría a una imagen diametralmente diferente del proceso colombiano, a evidenciar bloques de poder, con intereses nacionales y transnacionales, a investigar la manera como la tierra y la propiedad han estado en el centro del huracán en cuanto a la solidificación del capitalismo en las últimas dos décadas”. (Castillejo, 2009, p.327).

Lo anterior implica pensar la relación entre el proceso de memoria histórica y la verdad oficial que se aspira a mostrar, y si existe autonomía e independencia política en los informes que puedan presentar los grupos investigadores que forman parte de la CNRR.

## **10.2. Derecho a la Justicia**

El derecho a la *justicia* (Ley 1448, art. 24), se identifica con la posibilidad de que la víctima pueda hacer ejercer sus derechos mediante un recurso justo y eficaz, de forma que su opresor sea juzgado y ella pueda ser reparada. Este derecho, lógicamente, le atribuye al

Estado el deber y la obligación de investigar y esclarecer la violación, perseguir al autor y asegurar su sanción. Es precisamente, ante este derecho, que el Informe Joinet (ONU, 1997) plantea la necesidad de luchar contra la impunidad para garantizar que la *justicia* siga su curso.

El derecho de las víctimas a la justicia debe involucrar lógicamente el derecho a la verdad y la memoria, el derecho al castigo de los victimarios y el derecho a la reparación (Valencia Villa, 2007). Es corriente que en normas y discursos se comente que en cualquier situación de postconflicto la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la *verdad* sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y específicamente sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. La búsqueda de la *verdad* es un objetivo fundamental de los procesos de *reconciliación*, y está claramente relacionada con sus posibilidades de éxito, pero no se puede negar que en la mayoría de los casos prevalecen las concepciones normativas sin que éstas cuenten con un necesario sustento práctico. En cualquier caso, los procesos que se adelanten no pueden impedir que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos de reconstrucción de la *verdad* y de resguardo de la memoria histórica de los hechos. Verdad sólo es verdad real cuando los crímenes son sometidos a la justicia y son reparados. En este sentido la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras indica “Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta ley o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia” (Ley 1448, art. 24).

Para el caso colombiano, siguiendo el análisis realizado por Herrera (2009), las leyes se aprobaron en todas las instancias legislativas, pero subsisten tensiones relacionadas con sus implicaciones sobre lo que es justo o no, en virtud de los acuerdos que permite con los victimarios, cuando estos brindan información para esclarecer la verdad<sup>80</sup>. Algunos de los sectores, como el caso de las víctimas, manifiestan su desacuerdo al considerar que resultan

---

<sup>80</sup> Tales reflexiones sobre “lo justo o lo injusto” se refieren especialmente la Ley 975, o Ley de Justicia y Paz y las posibilidades que brinda de disminución de penas en caso de sometimiento a la justicia y colaboración para la aclaración de los hechos.

favorecidos los victimarios, si se tiene en cuenta que los procesos que conducen a la reparación añorada efectivamente no se han realizado; para la mayoría de los inconformes el proceso de *reparación* se encuentra en estado preliminar y existen serias dificultades en materia de recursos humanos, financieros y políticos para atender las reales necesidades de las víctimas, a pesar de estar claramente establecidos los mecanismos y estrategias en la ley. Ante esta situación, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, al estar dedicada expresamente a la atención y protección a las víctimas del conflicto armado en Colombia, pretende subsanar esas inconformidades e inconsistencias al definir que las medidas serán implementadas a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (Art. 25). Para el efecto propone: la reorganización de estructuras orgánicas de entidades como la Defensoría del Pueblo, para garantizar la asistencia judicial a las víctimas (Art. 43); la creación de un Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas y la definición de una Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que coordine la ejecución de la política pública en materia de atención, asistencia y reparación a las víctimas, que actuará en forma desconcentrada a través de unidades territoriales (Art. 162-169). Por esa misma razón establece un proceso de transición para realizar ajustes institucionales sin dejar de prestar la atención a las víctimas, empezando por la transformación de Acción Social en Departamento Administrativo asumiendo funciones de fijación de políticas en la materia.

Es bueno mencionar cómo las funciones y atribuciones dadas en la Ley 975, a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) serán asumidas por la nueva Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y las funciones de las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes lo serán por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Art. 171); lo que se espera es que no sea solamente un cambio de denominación de las instancias respectivas, sino una verdadera reestructuración que posibilite mejorar y acelerar los procesos de reparación, que ante los ojos de las víctimas, los organismos internacionales y la sociedad en general aparecen lentos e inoperantes.

Como se ha dado a entender, alcanzar la *reparación* y luego la *reconciliación* requiere de la existencia de *justicia*, y es el Estado quien debe velar por el desarrollo de investigaciones efectivas que conduzcan a la identificación, captura y sanción de los victimarios como personas responsables de los delitos cometidos. Al mismo tiempo, debe garantizar que las víctimas tengan acceso a recursos eficaces que reparen el daño que les fue infligido.

Para Rawls (1995), la *justicia* ocupa un lugar fundamental en cualquier institución; la compara con el papel que cumple la verdad en una teoría: “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales como la verdad es la de los sistemas de pensamiento” (Rawls, 1995, p.29). Así como una teoría debe ser rechazada o revisada si no es verdadera, lo mismo ocurre con la justicia: si está ausente, aunque las instituciones estén bien organizadas y parezcan eficaces, si las leyes son injustas deben ser reformadas. En efecto, el autor da este lugar primordial a la *justicia* porque, según él, ella es lo que en todos los casos protege la vida humana; por eso subraya que “cada persona posee una inviolabilidad fundamentada en la justicia que, incluso en nombre del bienestar del conjunto de la sociedad, no puede ser transgredida” (Rawls, 1995, p.30). Por eso, argumenta que en nombre de la *justicia*, nada justifica la pérdida de la libertad de un ciudadano cualquiera; ni siquiera la obtención de un bien mayor, pues lo que garantiza la justicia no puede estar sometido al regateo político y menos a cálculos hechos frente a los intereses sociales; de ahí que “una injusticia sólo es tolerable si ella es necesaria para evitar una más grande injusticia” (Rawls, 1995, p.30). Dicho de otro modo, la *verdad* y la *justicia* no admiten ningún compromiso porque ellas son las virtudes primordiales del comportamiento de una sociedad. En ese caso, aun en el marco de la justicia transicional, se esperaría que no se regatee la sanción a los responsables de las acciones cometidas contra las víctimas para acercarse a lo justo; sin embargo, en este tipo de procesos transicionales, con esquemas restaurativos muchas veces se deja de lado el estricto sentido de *justicia*, para dar paso al que algunos han denominado “justicia política”, en la cual se prioriza la superación del conflicto y desde la óptica del ejecutivo se toman decisiones unilaterales sin mediaciones judiciales (Casas y Herrera, 2008), irrespetando el derecho de participar en la toma de decisiones políticas, uno de los bienes primarios (Derechos Humanos y Políticos) de todo ser humano.

Por eso mismo, aseguraba Joinet (1997), que el derecho a la *justicia* sólo se concreta cuando existe la posibilidad para que las víctimas puedan hacer valer sus derechos, favoreciéndose de un recurso justo y eficaz, sin obstáculos ni limitaciones ante intereses de otros, aunque ese otro sea el mismo Estado, sabiendo que este último tiene el deber de respetar sus derechos y escuchar sus argumentos y necesidades. Un enfoque de justicia que centre la atención en las libertades fundamentales tiene también que “centrar su atención en la agencia y el criterio de los individuos” (Sen, 2000, p.345), es decir no verá a las personas como pacientes a los que hay que proveer servicios, sino como responsables que pueden encargarse de su propio bienestar, aptos para decidir cómo utilizar sus capacidades y libertades. Las víctimas necesitan espacio y protagonismo, para recuperar la confianza en sí mismas, en la ley, en el mismo Estado; es decir, necesitan un sistema de justicia incluyente, que restablezca la confianza en las relaciones sociales (Gutiérrez de Piñerez, 2005). Otra cosa distinta es que la misma organización social, en la que se encuentren, no les brinde las oportunidades suficientes para desarrollar y utilizar sus capacidades y libertades, y esto es lo que se debe superar de forma que cada uno pueda acceder a la *justicia*, y que realmente se le haga *justicia*.

Así, es bueno considerar no solamente el concepto de justicia, sino también el de justicia social, el cual depende no sólo de las formas institucionales y normas democráticas existentes, sino de la forma en que éstas se pongan en práctica para garantizar las libertades políticas y los derechos humanos (Sen, 2000). La justicia social requiere un acuerdo viable sobre aspectos básicos que le permitan a la sociedad identificar situaciones injustas o faltas de equidad y evitar nuevas victimizaciones. Especialmente porque “la injusticia social tiene una importancia específica, pues es otra forma del olvido, esa en la que un profundo sentimiento de abandono flota sobre la vida de los vivos” (Castillejo, 2009, p.287), abandono al que se ve sometida la población desplazada al no poder resolver su situación, al no encontrar la respuesta oportuna y justa a sus demandas.

En esa línea, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras propone articular la oferta institucional a nivel territorial para garantizar los derechos de las víctimas a la *verdad*, *justicia* y *reparación* con la organización de Comités Territoriales de Justicia Transicional

(Art. 173), en los cuales, además de las autoridades territoriales, se contará con la presencia de representantes de las Mesas de Participación de Víctimas como parte del Comité, con la posibilidad además de convocar a otras organizaciones cívicas; queda pendiente, eso sí, la espera de los resultados de dicha participación y la posibilidad de injerencia en las decisiones y actuaciones del Comité, que solo se verán cuando éstos entren a operar. En igual medida, se espera, que al resaltar las Mesas de Participación de Víctimas (art.193), no sea solo una aceptación de la manifestación del interés de la población, sino un derecho real que permita la oportuna y efectiva participación de las víctimas, que llene las expectativas que han dejado sin cumplir las existentes mesas<sup>81</sup> y organismos definidos por anteriores normas para fortalecer la organización de la población desplazada y que de acuerdo con esta, no se han reflejado en las decisiones y, en ocasiones, ni siquiera han tenido en cuenta sus solicitudes y aportes a los procesos de definición de la política y la norma que los afecta. Hay que tener en cuenta que estas Mesas de Participación a nivel territorial serán las encargadas de elegir sus representantes ante los Comités Territoriales de Justicia Transicional, antes mencionados.

Esos espacios de participación pueden hacer que las víctimas,

“sientan que son realmente las protagonistas, que la agresión que padecieron no impedirá que puedan seguir actuando con control de sus vidas, que puedan salir a la calle con la frente en alto, seguras, confiadas, con la sensación de que pudieron hacer algo por ellas mismas con la protección del Estado y de su comunidad, que encontraron redes sociales de apoyo, que no fueron invisibles, que su voz fue escuchada y su dolor reparado” (Gutiérrez de Piñerez, 2005, p.5)

---

<sup>81</sup> Antes de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que establece las Mesas de Participación de Víctimas, ya existían las Mesas de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, a nivel municipal y departamental como espacios de representación de la población, dependiendo de la oferta de las entidades del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada y orientada por el Protocolo para la Participación de las organizaciones de Población Desplazada emanado de Acción Social en cumplimiento del Decreto 1997 de 2009.

Lo anterior, siempre que sean realmente espacios reconocidos y aceptados por los otros actores participantes en ellos, que no se conviertan en simples denominaciones para validar decisiones y acciones definidas por otros sin contar con las víctimas, aunque parezca que están presentes y actuantes en el proceso.

### 10.3. Reparación

La reparación, tiene como objeto de intervención la noción del daño sufrido y, por lo mismo, se designan de esta manera a las medidas que se utilicen para resarcir a las víctimas por daños producto de delitos en su contra en el marco del conflicto, para dignificar de alguna manera a las víctimas con las medidas que serenen su sufrimiento, indemnicen pérdidas morales o materiales y, especialmente, les restituyan sus derechos (CNRR, 2007); es decir va más allá del ámbito de la política social, a la que algunas veces se ha querido asociar, olvidando que ésta, como simple expresión de las medidas seleccionadas, en principio, busca garantizar la universalidad de los derechos económicos sociales y culturales a todos los ciudadanos, mientras la *reparación* parte del reconocimiento de lo que pasó, de las consecuencias que esto ocasionó en la vida de las víctimas y de la responsabilidad por parte del Estado. Tiene un efecto resocializador pues implica, en el victimario, un reconocimiento del daño, de la norma que se infringió y de los derechos que violó en la víctima. Sin embargo, es importante reconocer que a través de la implementación de la política social se puede ir avanzando hacia la oportuna *reparación*, según el tipo de medidas y los ajustes y cambios institucionales propuestos.

El que cada uno de los actores implicados en los procesos de *reparación*, Estado, victimarios, víctimas, pueda o no ejercer influencia en la forma y características de la reparación es otro tema que preocupa, “en ese sentido, la reparación, además de una forma práctica y legal de resarcir daños a personas afectadas, es también una expresión política que capta el poder relativo de diferentes grupos en la definición de la agenda social” (Segovia, 2006; Casas y Herrera, 2008, en Rettberg 2008, p.19), sobre todo al plantearse la pregunta sobre cuál es la capacidad real de las víctimas de pronunciarse frente a la conveniencia o no de las medidas adoptadas por el gobierno, sabiendo que pueden mediar acuerdos previos

entre victimarios y gobierno con miras a terminar el conflicto; este aspecto, de alguna manera se subsana con el principio de obligación de sancionar a los responsables que contempla la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, en su Art. 16, que claramente explicita la obligatoriedad de la investigación y sanción a los responsables de las violaciones por parte del Estado.

Uno de los requisitos indispensables para que la *reparación* sea acertada y eficaz, es el reconocimiento del crimen, así como la *verdad* es imprescindible en todo proceso de *reconciliación*, aunque hay que aclarar que la *verdad* no es condición suficiente para lograr la última. La *reconciliación* es un proceso que tiene que ser alcanzado por toda la comunidad, y está asociada con la resolución de conflictos, e implica que la sociedad, incluidas las víctimas, se prepare para recibir en su interior a quien les causó daño y, por tanto, involucra la reconstrucción de lazos sociales elementales que encierran la confianza ciudadana en sus instituciones, en sus congéneres y en el Estado.

Lo anterior indica que los procesos de *reparación* no pueden estar centrados en los procesos de restitución económica, ligados a la estabilización socioeconómica y asociados con la entrega de recursos o bienes que supuestamente permitan a la población desplazada salir de su situación de desplazado. Es necesario recordar cómo la simple compensación económica o “transferencias de rentas” puede tener efectos inmediatos positivos y eficaces para superar tal condición, porque en gran medida estarán supeditadas a las capacidades con que cuente tal población para utilizar adecuada y eficientemente esos recursos (Sen, 2000); capacidades relacionadas no solamente con sus condiciones personales y niveles de formación, sino con sus posibilidades de relacionarse nuevamente con los demás y con el mismo entorno en el que continuarán su vida.

Con relación al derecho a la *reparación*, lo primero que plantea el Informe Joinet (ONU, 1997) es que involucra medidas individuales, generales y colectivas. Esboza, en el plano individual, la necesidad de tres tipos de medidas a favor de la víctima: *restitución* (volver a la situación anterior a la violación, aspecto que involucra directamente la recuperación del derecho sobre los bienes rurales que fueron objeto de abandono forzoso); *indemnización*

(por daños morales y materiales así como por la pérdida de oportunidades); y medidas de *readaptación* o rehabilitación (referida a la atención médica, psicológica y psiquiátrica). En el plano colectivo se hace referencia a medidas de carácter simbólico y de *reparación moral*, incluyendo reconocimiento público de la responsabilidad misma del Estado en los sucesos.

Es probable que al establecerse la *reparación integral* como un derecho (Ley 1448 de 2011, Art. 25 y 60), e instituir que la ayuda humanitaria y las medidas de asistencia adicionales otorgadas a la población desplazada, en algún momento del proceso, sólo son complementarias a la *reparación*, y que sus costos o erogaciones corren por cuenta del Estado y no serán descontadas en ninguna forma de la *reparación* administrativa o judicial, se aporte a un proceso real de restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Según la Ley 1448, acorde con los principios y directrices básicos de las normas internacionales de Derechos Humanos sobre el derecho de las víctimas de violaciones, la *reparación* incluye no solo la restitución e indemnización, asociadas a la estabilización socioeconómica, sino también la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, que abogan por la estabilización integral de la persona en su componente moral y anímico y permiten la recuperación de sus capacidades y libertades perdidas o alienadas por el proceso vivido. La *reparación integral* cobija dimensiones individuales y colectivas, así como materiales, morales y simbólicas, sin contar entre ellas todas las medidas de asistencia, atención y protección de las víctimas, en materia de salud, educación y demás acciones de atención humanitaria.

La *restitución* como parte de la *reparación integral*, se refiere a la procura del restablecimiento de la situación previa a la violación de los derechos a que fue sometida la víctima, especialmente en materia de propiedades y tierras de las cuales hayan sido despojados; restitución que debe ser jurídica y material, que en caso de no ser posible o en caso de riesgo para la víctima, se puede proceder a la restitución equivalente o a la compensación en dinero (art. 71 a 75 y 98 de la Ley 1448). En esos procesos de *restitución* se incluyen medidas de atención preferencial a las mujeres, cuyas solicitudes tendrán prelación frente a otras solicitudes. Es importante mencionar que la Ley de Víctimas y de

Restitución de Tierras reconoce la existencia de situaciones de despojo y abandono forzado, incluso bajo la figura de negocio jurídico o acto administrativo sometido a algún tipo de presión o amenaza.

La *rehabilitación*, según la misma Ley (Art. 135-138), se refiere al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, de forma que puedan mejorar su desempeño en su entorno familiar, cultural, laboral y social mientras ejerce sus derechos y libertades básicas a nivel individual o colectivo; para el efecto, la ley crea un programa de atención psicosocial y salud integral para las víctimas.

El otro componente de la *reparación integral* es la *satisfacción*, y está referida a aquellas acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la *verdad* sobre lo sucedido, con la idea de proporcionar bienestar y contribuir a mitigar su dolor. Para la definición e implementación de las diferentes medidas de satisfacción se debe contar con la participación de las víctimas. A estas medidas se suma la preservación de la memoria histórica que como *reparación simbólica* contribuye a la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Para el efecto, la Ley 1448 en su Art. 142 establece que “El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas”, como mecanismo de reconocimiento de los hechos que victimizaron a la población colombiana y, en su Art. 146, crea el Centro de Memoria Histórica que tendrá el objetivo de reunir y recuperar el material documental y los testimonios orales relativos a las violaciones que contempla la ley.

La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras menciona la *garantía de no repetición* en su primer artículo, al indicar que el goce efectivo del derecho a la *verdad*, la *justicia* y la *reparación* se dará con tal garantía, la cual asocia directamente a la memoria histórica y las acciones realizadas para preservarla. En su Art. 149 dedicado a las garantías de no repetición, indica como medidas para atender esta área la desmovilización y desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley; la verificación de los hechos y su difusión pública; la aplicación de sanciones a los responsables; la creación de una pedagogía social y estrategias de capacitación y comunicación en derechos humanos; el

fortalecimiento de la participación de las poblaciones vulneradas; el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas y declaratorias de insubsistencia a funcionarios implicados en las violaciones, entre otras; adicionalmente indica que deberán reglamentarse tales garantías a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se compromete (Art. 150), a dismantelar las estructuras económicas y políticas que han sustentado a los grupos armados al margen de la ley.

#### **10.4. Reconciliación**

Un tema que necesariamente está asociado a estos procesos de *reparación* que buscan la superación del conflicto, es lógicamente la *reconciliación*. *Reconciliación*, que según Hayner (2001), puede ser definida como “desarrollar una acomodación mutua conciliatoria entre personas o grupos antagónicos o que lo fueron” (Hayner, 2001, p.155). La “acomodación” requiere alguna forma de perdón y superación de los odios que pudieron generarse durante el conflicto. Reconciliación y perdón para los cuales la población no está preparada, porque constituyen algo que no se ha aprendido, algo que normalmente no se enseña, y por lo mismo no se da con facilidad, no con la profundidad y conciencia suficiente para realmente superar la situación que amerita la *reconciliación* (López, 2006).

Bajo el esquema de *justicia restaurativa*, se rescata el escenario judicial como necesario para la *verdad* y se establece que al perdón no se puede acudir sin la revisión, no se asimila al olvido (Sampedro, 2005); no puede ser simplemente pasar la página para superar un macro conflicto, ocultando sistemáticamente la *verdad* o llegando al extremo de crear una versión oficial de la verdad basada en un gran despliegue publicitario.

Nadie niega que es mediante el acto de perdonar que, las acciones de los hombres, pueden deshacer los actos pasados (Arendt, en Herrera y Torres, 2005), bajo el criterio que dicho acto puede terminar la violencia, puede implicar reconocimiento de la ofensa y olvido del pasado, siempre que sea un acto voluntario entre los implicados y no un acto asumido y obligado desde el Estado; están en juego las dos partes, por no decir todos los actores, el ofensor, el ofendido y la sociedad que los cobija y los deberá acoger nuevamente en su

seno, sin distingo, al superar el conflicto. El encuentro entre las partes implica que una de ellas espera sea reconocido el daño que sufrió, y la otra reconoce el daño causado y espera el perdón. En últimas, “para que el perdón pueda ser otorgado debe ser solicitado” (ONU, 1997, p.5), lo que implica necesariamente manifestación de arrepentimiento por parte del ofensor y la aceptación del ofendido.

Para la CNRR en Colombia,

“la reconciliación es tanto una meta como un proceso de largo plazo de personas o sociedades, encaminadas a construir un clima de convivencia pacífica basado en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos, así como, la profundización de la democracia, con la participación de las instituciones y la sociedad civil” (CNRR, 2006, p.12).

La reconciliación puede ser “el resultado exitoso de la combinación de muchos procesos armonizados”(López, 2006,p.26), siempre que se hayan generado los espacios y escenarios en los cuales se definan y establezcan mecanismos y estrategias de construcción de acuerdos, de construcción de paz; se prevean condiciones para mantener tales acuerdos según la dinámica misma de la sociedad que busca reconciliarse; entendiéndolo así, que se busca entender el pasado con todas sus verdades, reconstruir el presente con base en la justicia y la equidad, y sentar las bases para un futuro en paz con justicia social, todo bajo un esquema de proceso con participación de todos los actores sociales, aceptando la existencia de avances y retrocesos, pero reconociendo que vale la pena emprenderlo y sostenerlo en el tiempo.

En esta línea es que Kiza (en Rettberg, 2008), enfatiza que lo que debe hacer una sociedad dividida por el conflicto para poder alcanzar la *reconciliación* y obtener la paz social, es contar con un discurso cuya base sean ideas avanzadas y progresistas, que otorguen la flexibilidad suficiente para entender que no es un proceso inmediato sino de largo plazo. Por lo que se debe tener en cuenta el carácter que pueden asumir en dicho discurso los procesos

de *reparación*, al generar confianza y cooperación para recomponer el tejido social y favorecer la construcción de escenarios y procesos de paz que lleven, en algún momento, a la *reconciliación*. Por lo mismo, todo proceso de *reconciliación* debe dejar claro que el orden social en el posconflicto es construido con la sociedad, y no impuesto por las autoridades públicas y que el nuevo orden social, que se debe ir gestando, tiene como base la autonomía de los ciudadanos y la protección de sus derechos políticos, económicos y culturales (Abello, 2006).

Frente a la *reconciliación*, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras alude a la necesidad de alcanzar la reconciliación y la paz duradera y estable, especificando en su Art. 12: “Lo dispuesto en esta ley, procura complementar y armonizar las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional”; en otros párrafos menciona el término reconciliación, pero no establece en ningún artículo medidas específicas para alcanzarla. Únicamente en el Art. 187, en el marco de la protección y atención especial a los menores, víctimas del conflicto, encomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, establecer las directrices de una política de reconciliación, sin entrar en más detalles o especificaciones.

La reconciliación debe ser concebida como un proceso dinámico que garantice el restablecimiento de relaciones afectadas por la violencia y la definición de un futuro común (Abello, 2006). Ante esto cabe aclarar que en la Ley 1448 tampoco se indica explícitamente tal concepción dinámica, aunque supone que las medidas de atención, asistencia y reparación conducirán a ese objetivo en un plazo no definido debido a los procesos de acomodación que implica.

Du Toit (2005), plantea una inquietud interesante al preguntarse sobre cuál es el sentido que se le da a la reconciliación: un sentido político, expresado en términos de superación del conflicto nacional; un sentido religioso y/o terapéutico por estar referido a la curación y renovación personal, a nivel social y espiritual. Igual se pregunta si dicho proceso se realiza en ambientes comprensivos y acogedores para las víctimas o en espacios confrontacionales

entre víctima y victimario como los tribunales de justicia. Para el caso colombiano se puede afirmar que los planteamientos llevan a percibir la reconciliación, más en el plano político y enfocado a la terminación del conflicto y la búsqueda de la paz nacional. Esto porque, aunque se incluyen medidas de atención a la población desplazada relacionadas con su recuperación emocional como parte del proceso de reparación integral, el enfoque general de la reconciliación no está basado en la sanación personal, aunque la incluya, sino concebido como un aporte a un futuro de convivencia en paz como prioridad nacional; está concebida como construcción y reconstrucción de relaciones políticas y sociales basadas en valores sostenibles de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado, como proceso de reconstrucción del tejido social (CNRR, 2006).

Con relación a los ambientes y espacios generados para adelantar acciones del proceso de reconciliación, es necesario reconocer que la labor de la CNRR se ha concentrado en proporcionar espacios amigables de diálogo y reivindicación de contextos y cosmovisiones de poblaciones específicas azotadas por la violencia, tanto para realizar ejercicios consultivos en diferentes regiones del país, como encuentros de reconstrucción de memoria y de reconciliación.

Para la Comisión la reconciliación es un proceso que debe construirse bajo criterios y esquemas de participación, deliberación y democracia, que debe ser consolidado a partir de los territorios, según las necesidades y las particularidades de la diversidad colombiana. Además, se debe expresar en las políticas públicas que generen condiciones para la consolidación de la paz, con nuevas oportunidades de cambio y transformación, que partan de la garantía de los derechos de las víctimas a la *verdad*, la *justicia*, la *reparación* y la *garantía de no repetición* (CNRR, 2009c).

## **11. NECESIDADES Y CAPACIDADES: CONDICIÓN DE VÍCTIMA Y POBLACIÓN DESPLAZADA**

“El lenguaje es una forma de prisión. La forma en que utilizamos las palabras o conceptos influencia y hasta a veces determina no sólo nuestro comportamiento sino también nuestras percepciones”(Max-Neef, 1998, p.142).

La población desplazada en Colombia es víctima del enfrentamiento entre guerrilla, paramilitares y ejército nacional, en medio de un panorama de conflicto armado, violencia y despojo. Actualmente se desarrolla un nuevo escenario basado en el reconocimiento legal de las víctimas del conflicto armado y de sus derechos a la *verdad, la justicia y la reparación*, pero tal escenario convive con la persistencia del desplazamiento.

Las definiciones o indicaciones sobre el concepto de víctima son numerosas, dependiendo de si se trata de desastres naturales, conflictos armados o incluso de violencia social y política. En el campo jurídico, la víctima es mencionada en diversos marcos normativos, no obstante, no existe una definición universal al respecto. Esta falta de unidad y universalidad de las nociones, posibilita distorsiones en la práctica relacionadas con los servicios, subsidios y ayudas por parte del Estado y las organizaciones humanitarias, así como en el manejo de las mismas cifras con ellos relacionadas.

### **11.1. Víctima o beneficiario**

En el contexto colombiano algunas normas consideran como “víctima” a aquellas relacionadas con la violencia política e integrantes de la sociedad civil. En otros casos la víctima puede ser a su vez victimaria o víctima no inocente, es decir, integrante de grupos armados señalados como responsables de grandes violaciones de los DDHH e infracciones al DIH. En algunos casos, al no tenerse claridad sobre los hechos o no poder identificar el victimario, puede no aceptarse la condición de víctima aun a pesar de la declaración que

pudo haber efectuado ante instancias pertinentes en su momento. Ante esto, es aconsejable tener en cuenta lo indicado por la ONU (2005a): “Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”. Claridad que si se acepta, abre la compuerta para aquellos que no conocieron y por lo mismo nunca pudieron identificar a su victimario.

La misma Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, en su Art. 3, considera como víctimas a aquellos colombianos y aquellas colombianas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno<sup>82</sup>, y establece que la condición de víctima se adquiere con independencia de que se conozca y condene al victimario, o de existencia de alguna relación familiar entre el autor y la víctima<sup>83</sup>.

Pero es necesario considerar, como afirma Gutiérrez de Piñerez (2005), que

“La víctima es ante todo un ser humano de carne y hueso, cuyo estado normal y natural no es el de víctima, sino el de persona, y esto implica que tiene capacidad y libertad para modificar su ambiente, para controlar su vida, para tomar decisiones, para participar, para actuar propositivamente, devolverle a la víctima el concepto de ella como persona a través de un proceso de Justicia Restaurativa, es algo que permite que se empodere”. (Gutiérrez de Piñerez, 2005, p.4)

De alguna manera, en el caso del proceso de *verdad justicia y reparación*, es pensar no en números, ni en cantidad de víctimas a reparar, sino en personas que pueden sentir que son o no importantes según como sean tratados en la norma y por la sociedad en general, es decir que cuenten o no con un sistema que los atienda, los proteja y con una red social que los acoja.

---

<sup>82</sup> La Ley hace extensivo el carácter de víctima para el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubieren dado muerte o estuviere desaparecida.

<sup>83</sup> En ese sentido acoge los principios de Naciones Unidas.

Hay que diferenciar “víctima” de “beneficiario”, este último referido directamente a la víctima que recibirá algún tipo de reparación, es decir que ya ha sido aceptado y reconocido para hacerse acreedor de los beneficios y prerrogativas de las leyes vigentes que cobijan su situación, como el caso de la población desplazada incluida en el RUPD. Si a la víctima se le permite tomar decisiones y formular propuestas, deja de ser un sujeto pasivo receptor de ayuda y pasa a ser un sujeto propositivo, proactivo, capaz de cambiar su propio destino.

Lo anterior está relacionado con la concepción de víctima que se tenga. Una concepción de víctima que limita a la persona a ser objeto de la ayuda humanitaria; que la coloca en una situación de exclusión social, bajo el criterio que solo requiere suplir la carencia; que solo es capaz de recibir, puede llevar a reducir los DDHH al derecho a recibir dicha ayuda, restringiendo el derecho a la vida y la integridad de la víctima, al suministro de ayuda en materia de medicinas y/o alimentos (García Roca, 2009). Una concepción de víctima que conciba a la persona como sujeto de derechos, abre múltiples posibilidades para considerar su actuar en su propio proceso de superación de su condición de víctima y deja abierta la posibilidad de considerar otros factores, como sus capacidades y sus necesidades.

### **11.2. Necesidades, Capacidades y Oportunidades**

Si se concibe la víctima desde el *enfoque de las capacidades*, es factible involucrar otras perspectivas a la hora de diseñar las políticas y programas de atención a su condición; perspectivas que impliquen la creación de escenarios que favorezcan no solo el acceso a rentas, sino a la posibilidad de desarrollar las llamadas libertades fundamentales, las cuales apuntarán de alguna manera a manejar y consolidar dichas rentas para fortalecer la autonomía y empoderamiento de la población desplazada. Empoderamiento en el sentido de Durtons (2000), quien le atribuye el objetivo de igualación de oportunidades para los diferentes actores sociales, bajo el criterio central de la transformación de sujetos y sectores excluidos en actores participes y decisorios, definitivamente referido a nivelación hacia arriba; es el propio sujeto o grupo de sujetos los que protagonizan su propio proceso de empoderamiento, el poder no les es dado por entidades superiores, el poder proviene de la autogestión, de sus fuerzas y sus capacidades para potenciarlas.

Por lo mismo implica considerar a los individuos como agentes y no como pacientes inmóviles y receptores de ayuda (Sen, 2000), independiente de que se encuentren privados de capacidades y libertades. Qué diría Sen si los escuchara cuando afirman: “Somos ciudadanos sin categoría alguna. Somos tratados como no-personas, como no-ciudadanos” (MTB, 2006, p.46), seguramente diría: están siendo vistos como pacientes, y lo que es peor aún, ellos mismos se están percibiendo así, limitando sus posibilidades y capacidades.

Si seguimos los planteamientos de Sen (2000), la falta de renta y la falta de capacidades guardan relación, pero no es suficiente pensar en que logrando la primera, se obtenga automáticamente la segunda; es decir resolver la falta de renta no garantiza resolver la falta de capacidades de una persona. Así, continua el autor, centrar la atención en la carencia de capacidades de las personas en lugar de enfatizar la pobreza económica en función del nivel de renta, permite comprender mejor la pobreza y ampliar el rango de análisis de las libertades en el marco de la política económica y social;

“si el fin es centrar la atención en las oportunidades reales del individuo para alcanzar sus objetivos, habría que tener en cuenta, no sólo los bienes primarios que poseen las personas, sino también las características personales relevantes que determinan la conversión de los bienes primarios en la capacidad de la persona para alcanzar sus fines” (Sen, 2000, p.99).

Es necesario tener pendientes las características y condiciones propias de la población, pues son esas características personales, relacionadas con sus capacidades de actuar, relacionarse, asumir la toma de decisiones y participar, las que determinarán sus posibilidades reales de superarse para asumir autónomamente las riendas de su vida con posibilidad de salir adelante sin la ayuda estatal de carácter asistencial.

Para Sen, el centro de atención del enfoque de las capacidades puede estar en dos aspectos diferentes, aunque relacionados. Por una parte, lo que una persona es capaz de hacer realmente (o funciones realizadas); y por otra, las oportunidades reales, las cosas que tiene libertad para hacer (o conjunto de capacidades y libertades). Las funciones están

relacionadas con las diversas cosas que una persona puede valorar, hacer o ser, que pueden ir desde cosas elementales, cómo comer bien y no padecer enfermedades evitables, hasta situaciones o condiciones personales más complejas, como ser capaz de participar en la vida de la comunidad y respetarse a sí mismo (Sen, 2000). Aquí surge entonces una necesidad y una potencia de la población desplazada: la de pertenecer a una organización o asociación que les permita, por su carácter solidario, acercarse para acceder o canalizar las ayudas sean del Estado o de las mismas redes sociales y familiares.

Sen (2000), considera que la capacidad de una persona se corresponde con las diversas combinaciones de esas funciones que pueda obtener, razón por la cual la capacidad de la persona se equipara a un tipo de libertad, a la libertad fundamental para lograr un estilo de vida determinado. En esa medida, las oportunidades sociales, políticas y económicas a las que tiene acceso pueden llegar a limitar y restringir inevitablemente la libertad de agencia que posee individualmente. Lo que lleva a plantear la estrecha complementariedad que existe entre la agencia individual y las instituciones sociales. El autor realza que para comprender el papel de las capacidades humanas, se deben tener en cuenta tres elementos: su importancia para el bienestar y libertad de las personas, su aporte al cambio social y su posibilidad de influir en la producción económica.

El *enfoque de capacidades*, busca superar la política de lucha contra la pobreza que está centrada en el concepto de renta, aunque reconoce que esta es imprescindible y puede tener mucho peso en el proceso de superación del empobrecimiento, también reconoce otros factores psicológicos, comunitarios, políticos o culturales que son el resorte para generar el itinerario de salida de la pobreza y la exclusión social (Vidal, 2009).

Las libertades políticas (en forma de libertad de expresión y elecciones libres), contribuyen a aumentar la seguridad económica; las oportunidades sociales (en forma de servicios educativos y sanitarios), facilitan la participación económica; y los servicios económicos (forma de oportunidades para participar en el comercio y la producción), pueden contribuir a generar riqueza personal general, así como para financiar servicios sociales. En otras palabras, los diferentes tipos de libertades pueden reforzarse mutuamente. Una mejora en

las capacidades de la persona tiende a ir acompañada de un aumento en la productividad y en el potencial para obtener ingresos.

En ese marco, el desarrollo debe consistir en la eliminación de algunos tipos de falta de libertad que limitan en las personas las opciones y oportunidades para ejercer su agencia.

“El desarrollo puede concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos. (...). Pero las libertades también dependen de otros determinantes, como las instituciones sociales y económicas (servicios de educación, atención médica), así como de los derechos políticos humanos (libertad de participar en debates y escrutinios públicos)”. (Sen, 2000, p.19)

El desarrollo desde esta perspectiva requiere terminar con las fuentes principales de privación de libertad como son la pobreza y la opresión, asociadas directamente con la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, la baja presencia y gestión estatal que termina en abandono de los servicios públicos; “El desarrollo tiene que ocuparse más de mejorar la vida que llevamos y las libertades de que disfrutamos” (Sen, 2000, p.31). El desarrollo humano tiene como reto la eliminación de las privaciones constantes y desigualdades estructurales, como las situaciones repentinas que pongan en riesgo a la población.

Hablar de *desarrollo humano* implica hablar de alternativas y oportunidades para las personas, de forma que puedan mejorar su calidad de vida, siendo necesario favorecer sus capacidades para enfrentar las situaciones que se les presenten y tomar parte en las decisiones que les afecten. Por lo que se debe dar importancia a la educación básica, leer y escribir, a estar informado e instruido y sobre todo a poder participar libremente.

Si se tiene en cuenta que la población desplazada perdió sus vínculos y sus redes sociales y familiares, se entenderá cómo un proceso real de participación le permitirá, nuevamente, la inclusión en redes y le facilitará estar otra vez conectada a un sistema de comunicación, donde puede ser a la vez receptor y emisor.

La población desplazada debe ser entendida como constituida por personas que tienen capacidades de desarrollo y que necesitan descubrirlas para ser sujetos activos de su propia realidad, pero la escasez de oportunidades termina obstaculizando la autodirección, la autonomía, la capacidad de relación que requieren para sacarlas a flote. La auto dependencia debe ser vista como capacidad para motivar la participación en las decisiones, para fomentar la autonomía política, para generar creatividad social, para luchar por la justa distribución de la riqueza y para aceptar diversidad de identidades, por lo mismo, es esencial para articular lo personal con lo social, y lo micro con lo macro; y por supuesto, la sociedad civil con el Estado (Max-Neef, 1998).

La capacidad de relación necesaria, para sacar a flote las capacidades del ser humano, está directamente relacionada con la posibilidad de participación; de integración con otros; con la pertenencia a redes de su entorno social; con el sentirse parte de una comunidad, de un grupo y tomar parte en las decisiones; y de alguna manera disfrutar de una porción de poder. Para este cometido, “es necesario fomentar la capacidad mediante el empoderamiento de las personas y las instituciones, a través de procesos de diálogo entre los diferentes actores desde una perspectiva auténticamente democrática” (Pastor, 2009, p.36). Así, la participación y el desarrollo social son inseparables y forman parte del proceso de *desarrollo a escala humana*. Por lo tanto, no es posible pensar en un divorcio entre desarrollo social y desarrollo individual, ni pensar en que el uno pueda sobrevenir de manera mecánica a consecuencia del otro. “Una sociedad sana debe plantearse, como objetivo ineludible, el desarrollo conjunto de todas las personas y de toda la persona” (Max-Neef, 1998, p.87), si la participación desarrolla las capacidades de la persona, su desarrollo lleva implícito el desarrollo social, el desarrollo de otros como un conjunto.

Según Max-Neef (1998), el Desarrollo a Escala Humana tiene como base el protagonismo real de las personas, y la diversidad y autonomía de los espacios en que tal protagonismo se pueda realizar. En últimas, este desarrollo implica la transformación de la persona-objeto en persona-sujeto de su desarrollo, pero declara abiertamente que es un problema de escala, porque el protagonismo no se da en “sistemas gigantes organizados jerárquicamente”, puede darse en sistemas micro a nivel local, cercanos a la gente y sus otros más próximos.

Es realmente un tipo de desarrollo orientado a fortalecer espacios locales, micro-organizaciones y múltiples formas de expresión social que faciliten y permitan rescatar y socializar diversas identidades colectivas que conforman el cuerpo social (Max-Neef, 1998).

El *desarrollo humano*, mejora la calidad de vida e incide en las capacidades productivas de la población y por lo tanto termina favoreciendo el crecimiento económico y beneficiando a todas las personas; la mejora en la educación, salud, asistencia sanitaria y nutrición favorecen la expansión económica al hacer más capaces a los miembros de la sociedad (Sen, 2000).

Bajo esa óptica, el poder reconocer la capacidad y potencialidad de quien se considera víctima, está directamente relacionado con la oportunidad que se le otorgue para participar en la toma de decisiones que le afectan. La participación, en el mismo sentido de libertad de participación expresado por Sen (2000), proporciona los medios para el desarrollo de capacidades en los individuos y conduce a la satisfacción de necesidades individuales y colectivas, porque permite desarrollar la capacidad de pensar sobre las necesidades en relación con las de otras personas (Pastor 2009). Desde la concepción de Max-Neef (1994), la participación, vista como necesidad, aporta a la satisfacción de las otras necesidades al favorecer no solo la capacidad de pensar sino también la autonomía del individuo.

Desde este punto de vista, el desarrollo económico no se puede mirar solamente desde la perspectiva del crecimiento del producto nacional bruto u otro indicador de la expansión económica, también hay que revisarlo a la luz de la influencia de la democracia y de las libertades políticas en la vida, capacidades y actuar de la población (Sen, 2000); todo esto porque los derechos y libertades políticas brindan a las personas la oportunidad de poner en primer plano sus necesidades generales, y exigir la aplicación de ciertas medidas que las favorezcan, especialmente a ser escuchados y atendidos frente a posibles decisiones que les afecten; por lo tanto, la “Democracia supone estar en disposición al cambio, a la reflexión crítica, a oír y tener presente seriamente al otro, exige respeto, tomar en serio el pensamiento de otro” (Pastor 2009, p.35), esto implica reconocer en el otro su capacidad, su

potencial, verlo en toda su grandeza y posibilidad de actuación y agencia. Téngase en cuenta que los derechos políticos, incluida la libertad de expresión, son esenciales para incitar la respuesta social a las necesidades económicas, así como para conceptualizarlas.

### **11.3. Participación y gobernanza**

La participación activa de la ciudadanía en la elaboración y análisis de las políticas sociales, constituye una herramienta no solo para mejorar su diseño, sino para determinar las necesidades reales de la población, y específicamente en materia de servicios sociales (Sen, 2000 y Pastor 2009); igualmente, es crucial para garantizar la transversalidad y la corresponsabilidad en esas políticas sociales. Para que la participación cumpla ese cometido se requieren instrumentos que favorezcan escenarios de gestión descentralizada, colegiada y corresponsable en asuntos públicos locales; lógicamente supone la no exclusión y la superación de espacios monopolizados por grupos sociales con mayor acumulación de capital social, cultural o económico. Se requiere que la población desplazada deje de formar parte de los llamados “sin voz”, los marginados. De cumplirse tales requerimientos, puede resultar fácil imaginar lo que las víctimas pueden aportar al actuar como ciudadanos activos, lógicamente si las dejan y les brindan las oportunidades necesarias para ser y sentirse arte y parte en los procesos que les conciernen. Es necesario asumir la perspectiva de impulso a la democracia participativa, como está determinado por la Constitución de 1991, e incluir acciones de control social a la gestión pública en los niveles nacional, local y regional.

Actualmente han surgido escenarios en los cuales se cuestiona la legitimidad de los gobiernos y la credibilidad en su actuar, así como para poner en duda la representación democrática y que los objetivos sociales realmente respondan a las necesidades de la población, en esa medida se buscan otros espacios y se exigen nuevas opciones de participación en el poder; es aquí que “el escenario local se revela como ámbito apropiado para aprovechar nuevas oportunidades e iniciativas de renovación en el ejercicio de las formas de gobiernos” (Pastor, 2009 p.37).

Aparecen nuevas formas de gobernar que sopesan las formas de relación entre el Estado y la sociedad, se habla entonces de “gobernanza” como un modo más cooperativo en el cual actores estatales y no estatales participan en redes mixtas, públicas-privadas, bajo una perspectiva consensual no necesariamente jerárquica, sino basada en relaciones horizontales de gestión del poder, que fomentan la participación y legitiman la prestación de servicios públicos (Cerrillo, 2005; Graña, 2005), de alguna manera opuesta a la verticalidad de las instancias de decisión en el modelo de autoridad tradicional.

Son formas de relación y gestión del poder que introducen la reflexión sobre el rol del Estado y la sociedad, en las decisiones públicas y el uso de los recursos para mejorar la gobernabilidad y resolver los diferentes conflictos que se presenten en un momento determinado; así, “Una buena gobernanza implica que muchos actores acuerdan cómo mejorar la calidad de vida, ponen en marcha los acuerdos en función de sus posibilidades y evalúan con regularidad lo alcanzado” (Pastor, 2009, p.93). En últimas, hablar de gobernanza sugiere la toma de decisiones colectivas entre una serie de actores, a los cuales pueden afectar esas decisiones; es hablar de un proceso colectivo de encontrar soluciones a los problemas y enfrentar las necesidades sociales, utilizando el ejercicio de algún tipo de poder como instrumento para lograr arreglos a nivel institucional que permitan hacer operativas tales soluciones, basados en la negociación, la cooperación y el consenso (Graña, 2005).

Como ejercicio de autoridad política, económica y administrativa, la gobernanza facilita gestionar los asuntos de un país a todos los niveles, pero sí incluye procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos y sus formas de organización, puedan articular sus intereses y ejercitar sus derechos, mientras cumplen sus obligaciones y median sus diferencias.

La inclusión de procesos e instituciones que fomenten y faciliten tal participación requiere, en la mayoría de los casos, reformas institucionales y no solo cambio conceptual y actitudinal, como lo indica Graña (2005):

“La gobernanza nace bajo el signo de la crítica al Estado proveedor, caro, ineficaz, vertical, intervencionista, y convoca, a los mil actores de la sociedad civil, a tomar en sus manos la gestión del poder, y a sentar las bases de un nuevo tipo de Estado racional, democrático y eficiente”. (Graña, 2005, p.18)

Es conveniente indicar que el autor discute y reflexiona sobre ese concepto de *sociedad civil* en la cual se encierran tantos y diversos actores sociales, y llama la atención frente a no ser ingenuos en creer que las diferentes relaciones que se dan entre esos actores, nacionales o internacionales, públicos o privados, estén todas mediadas por los mismos intereses y buenas voluntades; también expresa la necesidad de diferenciar y tener en cuenta las posibles demandas contradictorias de cada uno, al momento de revisar los procesos de participación local, eso sí, sin demeritar dichos procesos y sus bondades, siempre que estén basados en la confianza, la transparencia, la responsabilidad y la autonomía.

Lo anterior nos lleva al tema del desarrollo inclusivo y la oportunidad que puede brindar un gobierno para desarrollarlo; si el modelo de desarrollo es excluyente, eso se verá reflejado también a nivel local, y es aquí donde se requiere la responsabilidad de los ciudadanos para movilizarse, presionar y participar hasta contrarrestar la política estatal que no dé cabida al estilo de desarrollo incluyente en los ámbitos locales (Caracciolo y Foti, 2003), hasta favorecer escenarios de democracia directa, en los cuales la ciudadanía pueda aprender y desarrollar nuevas prácticas sociales, basadas en la confianza en el otro y en las organizaciones e instituciones. y ligadas a su empoderamiento como sujetos de su propio desarrollo y aportantes al desarrollo social.

Lo anterior, para fortalecer la democracia mediante una nueva forma de gobernar, de tomar decisiones, a partir de la concepción de los ciudadanos como poseedores de capacidades y, por lo mismo, con posibilidad de recibir y utilizar la transferencia del poder y la responsabilidad de los asuntos públicos. Esto implica fomentar la participación de las personas en las decisiones públicas y entender la participación como un eje central de la democracia por ser un medio para transformar, redistribuir y socializar las relaciones de

poder, y contribuir a superar la brecha entre los actores que adoptan las decisiones y los que deben asumirlas. Para que tal relación funcione se necesitan instituciones permeables y transparentes a los ciudadanos, que trabajen adecuadamente, una sociedad civil despierta con posibilidades de ejercer control e influencia y la existencia de mecanismos dinámicos diversos y flexibles de participación real de la población (Pastor, 2009).

Un Estado moderno, de acuerdo con Abello (2006), debe estar en capacidad de motivar y fortalecer una clase de poder colectivo, que abra espacios para que la sociedad pueda afectar el orden social mediante el uso de mecanismos que garanticen la comunicación, la colaboración y la solución no violenta de los conflictos, a través de la participación activa de los diversos actores sociales bajo criterios de relaciones cooperativas.

Por lo mismo, el concepto de gobernanza “designa las normas, procesos y comportamientos que influyen en el ejercicio de los poderes, especialmente desde el punto de vista de la apertura, la participación, la responsabilidad, la eficacia y la coherencia” (Barreira, 2005, p.12). Cinco elementos, que según la autora, son los cinco principios de una buena gobernanza: *apertura*, ligada directamente a que las instituciones comuniquen transparente y abiertamente, en lenguaje comprensible y accesible a todos, su labor, sus acciones y decisiones políticas; *participación* de los ciudadanos en todas y cada una de las etapas del proceso de formulación de la política pública, desde su concepción hasta su aplicación; *responsabilidad* de las instituciones y los diferentes agentes bajo el criterio de claridad en el papel de cada uno en materia legislativa y ejecutiva; la *eficacia* de las decisiones y su aplicación depende del nivel al cual se puedan y deban tomar tales decisiones de forma que sean oportunas y apropiadas; por último, la *coherencia*, referida lógicamente a la posibilidad de conexión entre las diferentes decisiones políticas, de forma que se complementen y generen sinergias entre ellas, en lugar de generar obstáculos e impedimentos entre unas y otras.

Hoy por hoy, el acceso a las decisiones públicas y la posible incidencia en ellas, no se da a título individual por parte de las personas, más bien requiere la mediación de organizaciones sociales que los representen y sean voceras de sus intereses e inquietudes, y

que puedan asumir el diseño de estrategias que favorezcan la capacidad para ejercer influencia sobre el gobierno, lo que Pastor (2009) denomina el paso de capital social a capital político.

Este paso, lógicamente, es más fácil si el desarrollo se estructura de abajo hacia arriba y no por decreto; si emana de las acciones, aspiraciones y conciencia creativa y crítica de los propios actores sociales que pasan de ser objetos de desarrollo a asumir un rol protagónico como sujetos.

“El carácter contra hegemónico que tiene el Desarrollo a Escala Humana no implica necesariamente agudizar el conflicto entre Estado y sociedad civil. Por el contrario, intenta demostrar, a través del método propuesto, que el Estado puede asumir un rol estimulador de procesos sinérgicos a partir de los espacios locales, pero con capacidad de abarcar todo el ámbito nacional”. (Max-Neef, 1998, p.67)

Aquí un paréntesis, para traer los planteamiento de Graña (2005), según los cuales la gobernanza o mejor la “buena gobernanza”, es utilizada y asociada por diferentes organismos internacionales como el Banco Mundial y la misma ONU, con la optimización del sistema político administrativo y la reforma de la función pública. Esta última vinculada directamente a la reducción de la dimensión del Estado, la transparencia en sus acciones y la responsabilidad administrativa. Graña (2005), resalta como en pocos años, a nivel global, el término gobernanza se vinculó con la buena gestión del poder, la existencia de reglas claras y estables para los diferentes agentes del mercado y lógicamente el libre juego democrático. Esto lo convierte en parte esencial del discurso sobre el desarrollo y está siendo apropiado por organismos internacionales, ONG, y diversos actores de la sociedad civil tanto en países del Norte como del Sur.

Para lograr el desarrollo incluyente, es indispensable colocar en el centro de la política social y de la intervención social, la creación o fortalecimiento del capital social y la inversión para apoyar el desarrollo personal basado en procesos educativos (Vidal, 2009),

de forma que se supere la exclusión social que termina viviendo la población desplazada, afectando su autoestima y perdiendo la confianza en los vínculos sociales y las instituciones. El sentimiento de pertenencia es indispensable para el desarrollo de la autonomía,

“la autodeterminación, la independencia y la autonomía son, por tanto, tres valores que orientan la intervención social desde una perspectiva participativa y capacitante. La autodeterminación requiere contextos que faciliten el desarrollo humano de los ciudadanos, lo que supone una capacitación para conseguir una implicación de los mismos, como sujetos activos de su realidad y con el fin de alcanzar su independencia y autonomía de instituciones y profesionales”. (Pastor 2009, p.57)

en definitiva, para promover agentes de cambio social más reflexivos y empoderados.

En esa misma dirección se debe hablar de la auto-dependencia como estímulo a la identidad propia y la capacidad creativa, así como de la demanda de mayores espacios de libertad. Pero en el plano social esa misma auto-dependencia refuerza la identidad cultural y presiona la conquista de espacios de libertad colectiva, por eso se especifica que “la necesaria combinación del plano personal con el plano social en un Desarrollo a Escala Humana obliga, pues, a estimular la auto-dependencia en los diversos niveles: individual, grupal, local, regional y nacional” (Max-Neef, 1998, p.88). Así, ese capital social termina siendo fuente de control social y fuente de apoyo recíproco entre familias y grupos, generando o ampliando las redes sociales. Por eso mismo, se afirma que el capital social posee una doble cualidad, es un recurso en sí mismo, pero también moviliza otros recursos como el capital económico (redes comerciales, ferias, intercambios), el capital cultural (redes de asistencia y cooperación) y el capital político (alianzas y movimientos de derechos humanos y ciudadanos), generando beneficios en cada uno de esos ámbitos (Caracciolo y Foti, 2003; Durston, 2000); es decir el capital social atraviesa todos los demás tipos de capital. Hay que tener presente que el capital social, como articulación entre actores sociales, moviliza relaciones y prácticas sociales a la vez que mueve habilidades y

capacidades individuales de confianza y solidaridad. Donde aumenta la participación de la ciudadanía, seguramente aumentará la acción colectiva.

Por eso mismo, y ligado al tema de la auto-dependencia en el plano social, para Pastor (2009), el concepto de capital social encierra, por una parte, el agregado de asociaciones y entidades sociales y, por otra, las relaciones de confianza mutua que se establecen entre éstas; igual enfatiza la capacidad de interconexión que pueden generar, así como la posibilidad de establecer alianzas cooperativas; de esta manera,

“la generación del capital social supone el compromiso con la mejora de las capacidades y habilidades de las personas para trabajar juntas por un objetivo común, en grupos y organizaciones existentes o creadas al efecto; identificando las relaciones sociales y mejorando la confianza y expectativas de beneficio”. (Pastor, 2009, p.78)

La persona no está sola en su mundo, por el contrario comparte diariamente con otros, se entrecruza en diferentes actividades con ellos, y de la forma en que se den esas relaciones, de los acuerdos a que lleguen para actuar en forma conjunta, y de la confianza que logren tenerse unos y otros, depende en gran medida el desarrollo personal y el desarrollo social.

Esas relaciones de confianza y reciprocidad, según Durston (2000), terminan contribuyendo al desarrollo productivo y al fortalecimiento de la democracia; aun las poblaciones más vulnerables, como las víctimas del conflicto armado, se benefician de cualquier tipo de cooperación organizada porque les hace valorar sus propias organizaciones, así como sus capacidades de asociación y acción conjunta.

Las personas que sienten y viven situaciones excluyentes, no están completas, sienten el desarraigo y la desesperación del no compartir; en el fondo se revelan y no aceptan, o no entienden la razón misma de la exclusión, y siempre están a la expectativa de la inclusión, de la reconstrucción de la relación con el otro; están siempre esperando la aceptación no sólo de su condición, sino de la aceptación por parte de la sociedad que los victimiza y los

aísla, “la exclusión es una vivencia que pasa por varias secuencias: violencia contra la alteridad, desaparición del otro, implicación personal, negativa noción de las víctimas y su institucionalización. Y la exclusión termina cuando se produce un nuevo encuentro con el otro que llama nuestra responsabilidad. (Vidal, 2009, p.68)

Ese proceso de reencuentro aún no se da para la población desplazada, en buena medida porque no se han superado ciertas condiciones desde la institucionalidad y desde la misma comprensión y solidaridad social,

“superar la exclusión requiere grandes reformas estructurales pero todas ellas son resultado de decisiones personales de quienes, con mayor o menor poder, se han desresponsabilizado de los otros sin intención consciente o con la intención de explotarlos. Generar bases de inclusión supone una nueva cultura de alteridad que implica el reconocimiento singular de los otros, poner a la persona concreta en el centro organizador de los procesos de intervención social” (Vidal, 2009, p.68),

cultura que aún no ha permeado la institucionalidad colombiana encargada de los procesos de atención a la población desplazada. En buena medida porque “la víctima es una víctima abstraída de cualquier contexto histórico y, en este sentido, se diluye la responsabilidad que la sociedad en general puede o no tener en cuanto a las condiciones de vida de un país. Ni qué decir de las responsabilidades específicas” (Castillejo, 2009, p.231), en particular de la responsabilidad que le compete a la institucionalidad de la cual depende garantizar esas condiciones de vida.

Para asumir una cultura de alteridad y reconocimiento del otro, es necesario comprender la existencia de las necesidades (estar, hacer, tener y ser), y potencialidades de las personas, aceptar igualmente su capacidad y posibilidad de adaptación, acomodación, ajuste o recomposición a la nueva situación que enfrentan; es decir su capacidad de asumir su propia vida y los procesos que se requieran para seguir adelante, así como la posibilidad de que se empoderen y se hagan responsables de su situación y la de su familia y participen en la toma de decisiones que les afectan. Esto es lo que quiere expresar Vidal (2009), al indicar que

“el empoderamiento es un potente concepto que pone en el centro de los procesos la progresiva responsabilización del sujeto respecto a sí mismo, a lo suyo y los suyos, a sus decisiones, los otros, la comunidad y el mundo general. (...). El empoderamiento pone el foco sobre la persona y su responsabilidad” (Vidal, 2009, p.71)

Este elemento es apoyado por Max-Neef (1998), al enfatizar que solo mediante la generación de auto-dependencia y del protagonismo de las personas en diferentes espacios, se pueden impulsar procesos de desarrollo que ofrezcan efectos sinérgicos en la satisfacción de dichas necesidades; necesidades que revelan el ser de las personas, que se hace evidente a través de dichas necesidades, en la doble condición que poseen: como carencia y como potencialidad.

Las necesidades, que no pueden concebirse limitadas a la simple subsistencia, porque encierran realmente una tensión permanente entre la carencia y la potencia inherentes a los seres humanos; además, entender las necesidades como carencia implica limitarlas a un aspecto fisiológico, como sensación de “falta de algo”, pero acercarlas a su carácter de potencialidad es entender que comprometen, motivan y movilizan a las personas, y que por ese doble carácter pueden llegar a ser recursos, “la necesidad de participar es potencial de participación, tal como la necesidad de afecto es potencial de afecto” (Max-Neef, 1998, p.49).

Ahora, “el concepto de participación es polisémico, ambivalente, sujeto a múltiples interpretaciones, mediadas por intereses, posiciones de poder, ideología, valores, posición social, posición en las estructuras administrativas y organizacionales etc.” (Pastor 2009, p.43). Por tanto, su intensidad o profundidad depende de si es entendida como instrumento para legitimar o acomodarse en las posiciones de poder, o si se considera como un proceso, donde este mismo adquiere importancia y no es considerado como un simple procedimiento para alcanzar fines particulares y que por el contrario está enfocado a la transformación social.

En esa medida, “sólo la participación pública convierte una decisión técnicamente acertada en una decisión socialmente aceptada” (Pastor, 2009, p.67). De alguna forma las decisiones políticas basadas en la posibilidad de escuchar y atender los resultados de la participación pública de la población, deberían estar entre las preocupaciones de los gobiernos, así lo socialmente aceptado termina legitimando las acciones gubernamentales y generando confianza en las instituciones.

Sin embargo, son muchas las ocasiones en que los procesos de ajuste de la estructura gubernamental no van a la par con el proceso de reconocimiento de las organizaciones comunitarias y de las mismas Organizaciones de Población Desplazada (OPD), manifestándose en la oferta incompleta de información; en la no inclusión en las convocatorias; en el desconocimiento de los líderes y representantes de las OPD; y en la intromisión y manipulación directa en la formulación de objetivos, fines y formas de organización interna de las propuestas y proyectos presentados por la población desplazada.

Vale la pena mencionar los resultados de un proceso adelantado en Bogotá, Colombia, por el grupo de Desarrollo Humano, orientado por Max-Neef a principios de 1987, en el cual cincuenta participantes, universitarios y académicos de alto nivel de todo el país, que podrían tomar una decisión técnicamente acertada, seleccionaron como los elementos más significativos de la realidad colombiana: Agresividad, Indiferencia, Obediencia, Censura, Aceptación, Apatía, Dependencia, Alienación, Neutralidad (interna), Desarraigo, Manipulación ideológica e Instituciones represivas (Max-Neef, 1998)<sup>84</sup>, elementos que seguirían apareciendo hoy día. La conclusión de dicho estudio, en su momento, fue que si se pedía la descripción de la sociedad colombiana, la respuesta seguramente reflejaría la imagen de una sociedad con un alto grado de violencia, con distintos grupos que están en conflicto, y que determinan esa violencia, descripción que también seguiría vigente. Pero el problema de fondo era el miedo, siendo difícil, por no decir imposible, determinar si ese miedo era resultado de la violencia o su causa (o ambas cosas). Según la opción que se

---

<sup>84</sup> Estos ejercicios se realizaron en otros países, se menciona el de Colombia por ser, el país de contexto de esta investigación. Revisar Max -Neef, (1998, pp.71-82), para otros casos.

tome, que sería *la decisión técnicamente acertada*, también se tomarían decisiones de qué priorizar y si la opción no es correcta, puede ser peor la consecuencia de haber actuado. La pregunta que cabe es en qué momento esa decisión técnica pasa a ser aceptada socialmente.

Traer a colación este caso, no es fortuito, ni siquiera porque se pueda argumentar que la situación que plantea está vigente, hoy por hoy, sino porque algunos de los argumentos resultantes del proceso deberían tenerse en cuenta. Específicamente el hecho de que la valoración final de los participantes, resaltó que se descubrieron facetas inesperadas de un problema y aumentó la conciencia acerca de los temas relevantes del mismo, solo al compartir inquietudes y experiencias, en fin al participar en el análisis y reflexión como grupo capaz de expresarse y cuyas conclusiones pueden y deben ser tenidas en cuenta.

Estos aspectos o temas deben relacionarse con las medidas que se pueden y deben tomar para contrarrestar o enfrentar la situación o problema. Para el caso de la población desplazada, sería considerar si la víctima es sujeto u objeto de su desarrollo personal y si tiene o no capacidad de incidir en las decisiones que le afectan; en consecuencia, formular e implementar estrategias y mecanismos que faciliten y fomenten su real participación que les acerque a situaciones donde la *verdad*, la *justicia* y la *reparación* dejen de ser simple retórica envuelta en expectativas de un futuro incierto; dependerá de la concepción de víctima que guíe la formulación de la política que englobe tales estrategias y mecanismos. Considerar la víctima como sujeto de su propia realidad, hará que la participación y empoderamiento se conviertan en partes esenciales de su vivencia y existencia como seres humanos con derechos y libertades.

Desde la perspectiva de la población desplazada y sus motivos para organizarse, se debe recordar el carácter vinculante y orientador que brinda una organización que los represente, pues además de actuar como mecanismo de creación o reconstrucción, una red social les permite empezar a participar en diferentes espacios cerrados a personas de manera individual, e incidir en decisiones ciudadanas (Acevedo y Malavera, 2010); así mismo, desarrollar alianzas y convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de proyectos en los cuales puedan asumir, desde su organización formal, nuevos roles como

actores sociales y no solo como víctimas de la problemática al aportar al diseño y ejecución de proyectos que les favorezcan y beneficien como población específica. Un ejemplo de esos espacios pueden ser las *Mesas de población desplazada* a las cuales se ha vinculado la Asociación Yo mujer.

La población desplazada al organizarse o fortalecer sus organizaciones se resiste a la destrucción del tejido social, al tiempo que fortalece las formas comunitarias que le permiten defender sus derechos y sus identidades fragmentadas por el desplazamiento.

En general, las Organizaciones de Población Desplazada (OPD), surgen a partir de la experiencia acumulada por alguno de sus líderes en sus lugares de origen, tienden a replicar sus experiencias comunitarias y políticas y formas de trabajo aprendidas antes del desplazamiento (Acevedo y Malavera, 2010), esta situación se identifica en el testimonio de la líder del caso de estudio al afirmar: “yo pertenecía a una organización de mujeres campesinas, allá en Santander<sup>85</sup>, trabajamos por nuestros intereses y oportunidades para nuestras familias, cubríamos una gran región, cada una con sus fincas” (Asociación de mujeres desplazadas Yo Mujer: video presentación, 2009)

Las OPD se convierten, para sus miembros, en mecanismos para demandar soluciones económicas y servicios específicos ante las instancias gubernamentales, es decir en estrategia para la gestión de beneficios colectivos ante el incumplimiento de los acuerdos y la poca disposición de las autoridades para otorgar soluciones oportunas a las necesidades de este grupo poblacional. La participación, como organización, facilita la visibilización ante los ojos de la comunidad nacional e internacional de la realidad de las familias ante sus condiciones de vulnerabilidad no resueltas, y al mismo tiempo, su posibilidad de asumir como grupo dicha condición al presentarse formalmente unidos.

---

<sup>85</sup> Santander es uno de los departamentos del nor-orienté de Colombia

## **PARTE IV**

### **VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN COLOMBIA**

Hoy se cuenta con más información sobre qué piensan los gobiernos, las organizaciones internacionales, las ONG y diversos estudiosos del tema acerca de las formas y los mecanismos posibles para la atención y la reparación a las víctimas, que sobre cómo estas últimas perciben su situación y definen sus necesidades actuales.

Cuántos habrán leído o escuchado:

“No en pocas ocasiones hemos insistido en el tema. Somos víctimas del conflicto social, político y armado en Colombia. Para nosotros es angustiante ver que la impunidad frente a ese delito es total. La Verdad y la Justicia se niegan. Necesitamos conocer la verdad de lo sucedido, los culpables, las circunstancias, el paradero de nuestros seres queridos... Y necesitamos la Reparación integral que cumpla con los estándares exigidos por el derecho internacional, esto es: que sea suficiente, proporcional, rápida, oportuna e individual” (MTB, 2006, p.47),

probablemente pocos.

Este capítulo muestra los resultados del análisis de la información proveniente de las entrevistas grupales e individuales realizadas con los miembros de la Asociación Yo Mujer, rescata su percepción y sentir frente a la situación que aún viven como población en situación de desplazamiento, y a la normatividad vigente que los cobija y, especialmente, sus inquietudes frente a la Ley 975 y a la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, su aplicación y su relación con los procesos de *verdad, justicia y reparación* que se adelantan en el país.

Igualmente revisa el sentimiento de satisfacción que las normas y políticas les brindan, así como la credibilidad que para esta población tienen los procesos de *justicia restaurativa*

propuestos, y los planteamientos de *reconciliación* que se escuchan como propósito nacional. Todo analizado desde la confluencia, la contradicción y la paradoja que se pueden percibir en sus planteamientos y argumentos y en el marco de las propuestas, los avances y las limitaciones que vive Colombia frente a los procesos de *verdad, justicia y reparación*.

## 12. PROCESOS DE VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN EN COLOMBIA

“Cuanto menos libres somos para decidir quiénes somos o cómo vivir como queremos, más intentamos construir una fachada, esconder los hechos e interpretar unos papeles” (Arendt, 1943, p.61).

### 12.1. Propuestas y avances en Colombia frente a los Procesos de *Reparación y Reconciliación*

El gobierno desarrolló una serie de instrumentos y medidas para enfrentar la problemática del desplazamiento, entre ellas la ley 387 de 1997, y después del pronunciamiento de la Corte Constitucional en el 2004, la implementación del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada<sup>86</sup> y del Sistema de Atención a la Población Desplazada (SNAIP), ambos en operación desde el 2005; y empezó asegurar presupuestos de inversión que no han alcanzado para que las entidades del sistema desarrollen cada año las acciones previstas en el Plan de Atención.

La política pública de atención y prevención al desplazamiento forzado definió tres componentes: prevención, protección y atención diferencial de la población desplazada y de los grupos de especial protección constitucional; el goce efectivo de derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, también llamado *atención integral*; la garantía por parte del Estado colombiano del derecho a la *Verdad, la Justicia y la*

---

<sup>86</sup> Corresponde al decreto 250 de 2005.

*Reparación integral.* A este último se suma el retorno o reubicación de la población desplazada. Para su desarrollo identificó como ejes transversales: el enfoque diferencial, la participación, la capacidad institucional y la articulación territorial (Acción Social, 2010). El desarrollo e implementación de los mecanismos y estrategias operativas de cada componente mencionado se ha venido retrasando en el tiempo, siendo necesario el pronunciamiento de la Corte Constitucional para solicitar los informes de cumplimiento de la política y declarar el *estado de cosas inconstitucional*, ante la precaria situación de la población desplazada y la poca efectividad y oportunidad de la respuesta estatal.

Si los procesos de atención y protección a la población desplazada, dada la distancia existente entre lo establecido por la Ley 387 en 1997 y los escasos recursos destinados efectivamente para cumplir lo establecido en ella durante casi 10 años, requirieron varios pronunciamientos de la Corte Constitucional para que las entidades e instancias encargadas empezaran a cumplir la norma (Urrutia 2010). No es de extrañar que tanto la población desplazada como la sociedad en general estén a la expectativa de qué pasa con los procesos de *reparación* y, aun más, si se dan o no condiciones para hablar de *reconciliación*. Lo anterior si se tiene en cuenta que el único recurso que tuvo esta población fue la interposición de tutelas para reclamar el acceso efectivo a sus derechos, y que gracias al gran número de ellas la Corte Constitucional empezó a actuar para defender los intereses de las víctimas del desplazamiento forzado.

En la coyuntura de Colombia, el tema de *reparación* y *reconciliación* está enmarcado en el contexto general del proceso de *justicia transicional*. En ese marco, la CNRR entiende la *reparación* como un “proceso que busca dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos” (CNRR, 2007, p.19); en sentido amplio incluye todos los componentes de la justicia transicional, es decir, la *verdad*, la *justicia* y la no repetición, y de las normas internacionales al establecer la necesidad de resarcir a las víctimas por diversos tipos de daños que sufrieran como consecuencia de crímenes cometidos en el marco del conflicto armado.

Dicha comisión acuñó, por lo mismo, el concepto de *reparación integral* para incluir, por una parte, el esclarecimiento de la *verdad*, la reconstrucción de la memoria histórica, la aplicación de la *justicia* y las reformas institucionales; y por la otra, el equilibrio entre reparaciones materiales y simbólicas y reparaciones individuales y colectivas. De igual forma, y con el mismo concepto, involucrar las diferentes formas de *reparación* que incluye la Ley 975 de 2005, a saber: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, y las garantías de no repetición. Esta Ley en el fondo, al darle piso a la *reparación judicial*, y plantear que la obligación de reparar recae en los victimarios, pretende que las acciones que materializan las reparaciones sean hechas de manera individual por estos, a partir de los procesos de entrega de sus bienes y la devolución de los bienes usurpados a las víctimas, así como de los reconocimientos públicos y solicitudes de perdón que repararían moralmente de forma colectiva y simbólica.

Es necesario anotar, como lo indica el Secretario de la OEA, que su aplicación ha logrado avances significativos como el constante aumento del número de víctimas que se registran en las jornadas de reparación; los resultados en términos de exhumaciones y restitución de tierras; los procesos judiciales que, aunque lentamente, continúan avanzando y perfeccionándose gracias a los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El proceso requiere tiempo para consolidarse y perfeccionarse a favor de las víctimas (OEA, 2010).

En estos momentos la Comisión de Paz del Senado de la República estudia una propuesta<sup>87</sup> que involucra la posibilidad de nuevas medidas transicionales, con la intención de atender aspectos esenciales como la ampliación de la vigencia de la Ley 975; medidas para evitar la salida masiva de la cárcel de desmovilizados que no han dicho toda la verdad, para abrir la posibilidad de que nuevos desmovilizados puedan acogerse a la ley; y agilizar la monetización de los bienes incautados a los grupos violentos para que ese dinero pueda ir en favor de las víctimas.

---

<sup>87</sup> Propuesta de reforma presentada por el senador Roy Barreras, denominada Nuevo Marco Legal para la Paz, el pasado 12 de septiembre. Propone la inclusión de un artículo transitorio en la Constitución Política de Colombia y se modifica el artículo 122 constitucional, con el fin de darle coherencia a los diferentes instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política.

Antes de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), le correspondió a la Subdirección de Atención a Víctimas de la Violencia, de Acción Social, desarrollar el Programa de Atención a Víctimas de la Violencia (Ley 418 de diciembre 26 de 1997, sus prórrogas y modificaciones), la Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas (Artículo 54 de la Ley 975 del 25 de julio de 2005) y el desarrollo del Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa (Decreto 1290 del 22 de abril de 2008), con el cual inicia el reconocimiento de responsabilidad del Estado y la posibilidad de compartir con los victimarios la obligación de reparar a las víctimas. El tema de la satisfacción y garantía de no repetición, parte de reconocer “que hay que recordar para transformar esas condiciones que llevaron a la tragedia” (Romero, 2008, p.8), por eso se ha ligado a la recuperación de la memoria histórica, en manos del grupo de Memoria Histórica de la CNRR.

La iniciativa propuesta por la Ley 1448, se enmarca dentro del concepto de justicia transicional, entendida como una amplia gama de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por ponerle fin a un ciclo de abusos y violaciones masivas de los derechos humanos, por lo mismo consagra medidas de asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas y todas las medidas de reparación, incluida la indemnización, la restitución de tierras, las garantías de no repetición y las medidas de satisfacción; además de establecer mecanismos judiciales para identificar y perseguir bienes y activos ocultos de los victimarios que deberán ir a un fondo de reparación.

Esta Ley tiene como objeto la adopción de una serie de medidas de orden económico, social, administrativo y judicial en beneficio de las víctimas de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para hacer efectivo su derecho a la *verdad*, la *justicia* y la *reparación* de manera tal que se reconozca su condición. En esa línea, si el Estado quiere reversar las situaciones que llevaron y propiciaron o alentaron las violaciones e infracciones, deberá comprometer todos sus recursos de poder para reparar efectivamente a las víctimas; realizar la *justicia transicional* y lograr así, la reconciliación entre los colombianos hasta alcanzar la paz del país y el cese del conflicto.

Pensando en asegurar esa reparación integral, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, reconoce la existencia del conflicto armado interno en Colombia, enfatizando el reconocimiento de los colombianos víctimas de sus rigores y, lógicamente, creando una nueva institucionalidad para articular la nueva legislación a disposiciones legales del Derecho Internacional y garantizar la *reparación integral* que posibilite la *reconciliación* nacional. En esa medida, esta Ley implica la creación de un Sistema Nacional de Atención y Reparación para la articulación de las oficinas con responsabilidad de la atención a las víctimas, que a la fecha no han podido adelantar los procesos y trámites que les den respuesta real; igualmente crea modelos y rutas únicas de atención y asistencia, que se supone facilitan el administrar y articular las acciones para la atención y la reparación a la población así como formular y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que se propongan para tal fin.

Dicha Ley, contempla además una serie de mecanismos como la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, del Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia; así como mecanismos e instrumentos para compensar a las personas que han sufrido desplazamiento forzado, mecanismos de participación de las víctimas, y finalmente medidas de satisfacción y reparación simbólica por parte de miembros de organizaciones armadas. Esta ley tiene una importancia simbólica, ya que con ella el gobierno y el Congreso de la República expresan su compromiso ético-político con las víctimas.

Desde el momento en que fue propuesta como proyecto de ley hubo pronunciamientos como el de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2011), que resaltó falencias relacionadas con la diferencia conceptual y operativa entre lo que se consideran medidas de atención, ayuda humanitaria y prestación de servicios sociales, y medidas de *reparación*, bajo el argumento de la garantía del goce efectivo del derecho a la *reparación integral*. La Comisión indica que dichos términos están claramente definidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado (Comisión de Seguimiento, 2011).

Ese es un elemento que esgrimen las diferentes OPD, incluida Yo Mujer, porque al parecer en repetidas ocasiones las diferentes entidades asignadas para la atención a la población desplazada, confunden los términos o pretenden confundir a la población desplazada para evadir o entorpecer de alguna forma ciertos trámites. Al respecto, en su pronunciamiento sobre la propuesta de ley enfatizaron:

“una cosa es la actuación que debe desplegar el Estado en aras de cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos humanos de *TODOS* sus habitantes, y otra cosa es el costo que tiene que asumir como consecuencia de su incompetencia e ineficacia a la hora de prevenir el desplazamiento forzado en contra de su población, en este segundo caso el Estado tiene que *REPARAR* a las víctimas por el daño sufrido, porque incumplió el deber ineludible de evitar su ocurrencia (OPD, 2011, p.2).

Este aspecto lo aclaran al diferenciar entre ayudas o prestaciones que responden a garantizar el goce efectivo de derechos, de aquellas cuya finalidad es la reparación de los daños ocasionados.

Lo anterior lo subsana la Ley al indicar que ninguna de esas prestaciones sociales o ayudas humanitarias pueden ser incluidas o descontadas de la reparación administrativa o judicial a que se hagan acreedoras las víctimas, y que todos los costos que ocasionen tales ayudas corren por cuenta del presupuesto del Estado.

Otro aspecto que menciona la Comisión se refiere al principio de integralidad de las medidas de reparación, que deben estar acordes a los estándares internacionales y contemplar el restablecimiento de la situación patrimonial y del proyecto de vida de las víctimas, y no quedarse en la reposición de bienes raíces rurales, sino incluir también las viviendas y el patrimonio afectado por el despojo y el abandono de bienes (Comisión de Seguimiento, 2011).

Con este tema también coinciden las OPD, que al igual que la Comisión, rescatan el hecho de prohibir el descontar de la indemnización los montos recibidos por concepto de ayuda

humanitaria, como se establece en el articulado relacionado con la reparación por vía administrativa. Las OPD enfatizan que la restitución de la vivienda, la tierra, el territorio y el patrimonio es un asunto de justicia (OPD, 2011), este aspecto queda resuelto en la Ley 1448, al especificar con claridad en los párrafos 1° y 2° de su Art. 25, y el párrafo 1° del Art. 60, que si bien las medidas de asistencia y la ayuda humanitaria propenden por la reparación integral y la complementan, no la substituyen, ni la reemplazan, por lo tanto sus costos no podrán ser descontados de la indemnización administrativa o judicial a que tengan derecho las víctimas; tales costos son asumidos por el Estado como parte de sus programas de atención y asistencia a la población.

La Comisión también defiende el concepto de justa indemnización y enfatiza que los jueces no deben estar sometidos a los montos establecidos por el ejecutivo como tope máximo, sino que por el contrario deben estar en capacidad de decidir atendiendo el criterio de responsabilidad subsidiaria del Estado.

Este tema queda implícitamente resuelto, sin hacer explícita la recomendación de la comisión frente a la libertad o autonomía de los jueces para establecer los montos a indemnizar, porque la Ley de Víctimas, se concentra en la indemnización por vía administrativa; en el Art. 132, sólo establece que en los seis meses siguientes a la promulgación de la Ley, se reglamentará el tema de la indemnización, incluyendo lógicamente la tabla de valoración y los rangos de los montos a entregar a las víctimas, sin embargo, no estipula en ninguna parte los montos a los cuales se debe limitar la actuación de los jueces en esa materia, ni explícita que tengan autonomía al respecto. Aclara que se establecerán criterios dependiendo del hecho victimizante y que la víctima podrá aceptar en forma expresa dicha indemnización como la suma que le debe ser reconocida por su victimización; en caso de no aceptar y proceder por vía judicial (Art. 133), el valor indemnizado por vía administrativa se descontará del valor de la reparación otorgada judicialmente.

Se está pendiente de los avances en materia de restitución de tierras, “el gran reto del gobierno actual” (Zamudio, 2010, p.9), porque las cifras siguen en ascenso; según la III

Encuesta de Verificación cerca del 83% de la población desplazada (RUPD), perdió algún bien. Por ese motivo, también, el documento presentado al Senado, contiene la necesidad de incluir ajustes al proceso de restitución de tierras, como el establecimiento de un proceso administrativo y de la corresponsabilidad territorial en lo referente a la reubicación, porque sólo contempla la injerencia de los entes territoriales en casos de retorno.

Por su parte las OPD recuerdan que el proyecto de ley no establece reales garantías para que las víctimas de tales despojos de tierras ejerzan sus derechos, toda vez que los grupos ilegales continúan con su posesión y el país se enfrenta a una aparente desmovilización de grupos paramilitares, pero que en realidad están resurgiendo con mayor capacidad de ostentar el poder de hecho sobre las tierras que apropiaron y que no están dispuestos a devolver. De acuerdo con Gómez (2010), el proceso de restitución de tierras y el mismo retorno dependerán de la capacidad del Estado para recuperar los espacios locales de poder, que actualmente están al servicio de los actores armados y su empresa militar y económica; en alguna forma depende de que las administraciones locales y regionales dejen de ser campo de acción e influencia de jefes paramilitares y elites económicas con intereses diferentes al propósito de la nueva Ley de Víctimas. Todo esto entendiéndose eso sí que el derecho a la restitución de tierras y bienes, o a la indemnización, no depende del retorno y por lo mismo debe darse aun si la víctima no desea habitar nuevamente en ellas (Gomez, 2010).

La Comisión de Seguimiento manifiesta su preocupación por ciertos aspectos que, en el marco de la *justicia transicional*, podrían mejorar los procesos de *reparación*. En esa línea, propone que se considere un mecanismo excepcional de revisión de sentencias que garantice la eficacia del proceso con agilidad y celeridad; que brinde posibilidad de apelación y corrija errores judiciales; sea en la línea de revisión eventual como mecanismo interno de selección de fallos, o como recurso selectivo o discrecional de apelación ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Ante este tema, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras se pronuncia en su Art. 92, definiendo un recurso de revisión de la sentencia que se debe interponer ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión continúa indicando la necesidad de garantizar que los magistrados que integren las salas de restitución sean funcionarios judiciales de carrera, bajo el supuesto que ellos tendrían experiencia, carácter e incentivos para proceder. Este tema solo se menciona en el Art. 119 de la Ley de Víctimas, al referirse a que los magistrados y jueces sean expertos en restitución de tierras; igual insiste en que el Consejo Superior de la Judicatura establezca que los Magistrados de Tribunales Superiores y Jueces Civiles de Circuito sean especializados en restitución de tierras, pero no establece si serán o no funcionarios de carrera.

Entre otros aspectos, que también menciona dicha Comisión, se encuentra garantizar que los terceros que hayan financiado grupos ilegales contribuyan a la reparación de las víctimas. Este aspecto está contemplado en el Art. 46 de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, al incluir que en eventos en que se declare la responsabilidad penal de personas naturales o jurídicas, se abrirá inmediatamente un incidente de reparación especial; y sin necesidad de individualizar las víctimas, los montos correspondientes con los que contribuyeron a financiar los actos ilícitos serán consignados a favor del Fondo de Reparación a las Víctimas de la Violencia. Estos recursos según el Art. 177, son considerados una fuente del fondo de reparación, indicando expresamente: “ e) El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley”.

La confusión entre restitución y compensación, mencionada por la Comisión, la primera como preferente, y la segunda como medida subsidiaria, a la cual se podrá acceder cuando la restitución del bien original sea imposible, queda aclarada en el Art.97 al definir que la compensación es para los casos en que sea imposible la restitución del bien; situación que se daría por estar ubicado en zona de alto riesgo, porque haya sido restituido a otra víctima despojada, porque la restitución del bien pueda poner en riesgo la vida del restituido o su familia, o porque el bien haya sido destruido parcial o totalmente.

Tan pronto fue sancionada la Ley 1448 empezaron a ser entregadas ante la Corte Constitucional demandas impugnando varios de sus artículos, argumentando su

inconstitucionalidad. Se cuestiona la definición de víctima que deja por fuera la posibilidad de *víctima colectiva* (organizaciones y comunidades)<sup>88</sup>, y las fechas de referencia que discriminan las víctimas anteriores a 1985; también se discute el término *violaciones graves y manifiestas*, frente al cual no se indican criterios de calificación, y el *con ocasión del conflicto armado interno* que coloca en situación de ambigüedad a la víctima de grupos narcotraficantes, narcoparamilitares, sicariales, paramilitares que también son actores armados dentro del conflicto. Estos cuestionamientos y demandas significan que el texto de la Ley volverá a ser escrutado desde la perspectiva constitucional, generando modificaciones en su articulado, sus párrafos o algunas de sus frases, y rescatando situaciones relacionadas con la *verdad histórica* indispensable en un real proceso de *reparación integral* que propenda por la reconciliación (González, 2011).

Con relación al tema de la discriminación de las víctimas anteriores a 1985, parece importante mencionar al padre Francisco de Roux<sup>89</sup>, quien afirmó en entrevista con el diario *el Espectador*:

“Se necesitaría una posición más sabia y sutil para hacer ese discernimiento. Yo prefiero hablar de comunidades victimizadas, pues no sólo han atacado a las personas que están allí sino que el hábitat que las rodeaba fue totalmente destruido y transformado en hábitat de miedo y terror; el contexto ecológico fue transformado en procesos agroindustriales masivos y, una de las cosas más criminales, el campo fue sembrado con minas antipersonales. Así que solucionarle el problema a una persona, si no se tiene total comprensión de lo que ha sucedido, puede ser una tarea limitada” (*El Espectador*, 24 agosto de 2011).

Este planteamiento rebasa el tema de atención individual que ha querido manejar la política gubernamental, para llegar al fondo de una posible respuesta que abarque la realidad

---

<sup>88</sup> González (2011, p.2) resalta “no se puede reducir el inventario del asesinato de líderes sindicales, de campesino o defensores de derechos humanos o el genocidio contra partidos o agrupaciones políticas, a una lista de personas”.

<sup>89</sup> Sacerdote Jesuita, conocedor del conflicto colombiano a partir de su experiencia directa en el Magdalena medio, donde trabajó con las comunidades para crear un modelo de paz y desarrollo.

colombiana y atienda la problemática como un todo, involucrando cambios estructurales para prevenir volver a la misma situación más adelante.

Ahora bien, el actual gobierno del presidente Juan Manuel Santos, está dando muestras de cumplimiento de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, al realizar actividades como la visita al municipio El Salado (Departamento Sucre) donde una masacre se cobró la vida de cien personas en el año 2000, y que fue plenamente documentada por la CNRR y su grupo de memoria histórica. En esta visita el presidente pidió perdón y reconoció que el Estado fue negligente en esos hechos, y dio inicio al proceso de restitución colectiva con la comunidad de El Salado y reconoció ante los pobladores fallas del Estado cuando la masacre obligó a sus habitantes a abandonar sus tierras, según informo la cadena RCN<sup>90</sup>, al indicar que este es el proyecto piloto de restitución y que incluyó subsidios para la compra de 320 hectáreas de tierras donde 63 campesinos adelantarán proyectos productivos.

Ante estas manifestaciones públicas por parte del gobierno y la implementación de los programas de reparación colectiva y restitución de tierras, la sociedad colombiana en general está a la expectativa de la superación de trabas que hasta ahora habían impedido los procesos de *reparación*; queda pendiente eso sí, verificar los avances en los procesos de *reparación individual* a que tiene derecho la población desplazada, incluidos lógicamente los miembros de Yo Mujer frente a los cuales aun no se producen cambios efectivos.

Otros proyectos pilotos son los relacionados con la reparación colectiva: Madres de la Candelaria (Medellín, Antioquia); El Salado (corregimiento de Carmen de Bolívar, Bolívar); La Libertad (corregimiento de San Onofre, Sucre); El Tigre (corregimiento del Valle del Guamuez, Putumayo); La India (corregimiento de Landázuri, Santander); La Gabarra (corregimiento de Tibú, Norte de Santander); Buenos Aires (Cauca). Estos pilotos están apenas alcanzando los llamados *mínimos vitales*<sup>91</sup>, dada la lenta y desarticulada

---

<sup>90</sup> Radio Cadena Nacional, emisora de radio y televisión colombiana.

<sup>91</sup> El *mínimo vital* es un derecho fundamental ligado a la dignidad humana que depende en últimas del estatus socioeconómico que ha alcanzado la persona a lo largo de su vida, por lo mismo no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino cualitativa, ya que su contenido depende de las condiciones particulares de cada

implementación; sin embargo, debe reconocérseles su enfoque diferencial, de género y de grupos poblacionales. En algunos casos la baja participación de la población, posiblemente por baja convocatoria de las entidades, el desconocimiento de las implicaciones del Piloto de Reparación, así como de la etapa en que se encuentra, dificulta y retrasa la implementación de los procesos.

El gobierno Santos a través del nuevo Departamento para la Prosperidad Social (DPS), empezó la implementación del Sistema nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Solo como ejemplo de las acciones que se emprenden, se pueden retomar algunas de las cifras del Informe de gestión del año 2011, primer año de operación del sistema mencionado (Tabla 9), y sólo como punto de referencia se escogen los valores para Bogotá.

**Tabla 9: Atención Humanitaria - 2011**

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
Atención Humanitaria - 2011

DEPARTAMENTO	COLOCACIÓN EMERGENCIA			COLOCACION TRANSICION			TOTAL COLOCACION		
	solicitudes	Hogares	Valor ayudas	solicitudes	Hogares	Valor ayudas	solicitudes	Hogares	Valor ayudas
Bogotá D.C.	8.028	7.505	\$ 9.171.338.500	66.754	49.850	\$ 62.569.232.300	74.782	57.355	\$ 71.740.570.800
Resto	105.125	96.832	\$ 87.250.340.200	607.545	480.135	\$ 532.820.800.500	712.670	576.967	\$ 620.071.140.700
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>113.153</b>	<b>104.337</b>	<b>\$ 96.421.678.700</b>	<b>674.299</b>	<b>529.985</b>	<b>\$ 595.390.032.800</b>	<b>787.452</b>	<b>634.322</b>	<b>\$ 691.811.711.500</b>

Fuente: Atención Humanitaria – Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas  
Informe de gestión vigencia 2011

De acuerdo con la Ley de Víctimas, el Informe de Gestión aclara que la ayuda Humanitaria de Emergencia para población en situación de desplazamiento se entrega al momento de ser incluido en el RUPD (corresponde a tres meses), y la ayuda Humanitaria de Transición se entrega de acuerdo con el análisis del nivel de vulnerabilidad asociado al desplazamiento, el cual es realizado a cada hogar en particular y por solicitud de la población con el fin de mitigar sus necesidades relativas a la alimentación y el alojamiento.

---

persona; no es equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente sino que depende del entorno personal y familiar de cada quien. En últimas cada persona tiene un mínimo vital diferente.

Si se tiene en cuenta que el mismo Informe de Gestión (DPS, 2012) indica que el acumulado histórico de población desplazada para Bogotá es de 325.904 personas, correspondiente a 83.600 hogares, y que en el mismo año 2011 la ciudad recibió 27.639 personas desplazadas, correspondiente a 6.743 hogares, quiere decir que el sistema cubrió, con ayuda de emergencia, más de la población que llegó ese año a Bogotá, probablemente incluyó a la población que llegó durante los últimos meses del 2010, lo que se puede catalogar de adecuado. Sin embargo, al revisar las cifras del acumulado histórico reportado frente a la ayuda humanitaria de transición entregada, empiezan a diferenciarse las acciones pues el 40 % de la población desplazada en Bogotá no recibió dicha ayuda, y cabe la pregunta si la valoración de su vulnerabilidad no dio pie a recibirla o si se debió a que no presentaron la solicitud de ayuda por desconocimiento o por no confiar en recibirla, como en años anteriores. Queda pendiente seguir revisando la información proporcionada por el DPS y posteriormente confrontarla con informes de seguimiento y posibles pronunciamientos de las OPD frente al cumplimiento de la política y la Ley.

En materia de retorno y reubicación, el nuevo gobierno instauró el programa denominado Familias en su Tierra, el cual se inicia en el 2011 a nivel nacional con 17.400 familias desplazadas inscritas para iniciar un proceso de reparación colectiva y simbólica durante dos años, que empieza con la entrega de un incentivo de retorno. Siendo este solo el inicio del proceso, queda la misma sensación expectante de cuándo se atenderá la situación de los mal contados 900.000 hogares restantes<sup>92</sup> que no han retornado o no han sido reubicados.

## **12.2. La población desplazada y su posibilidad de acceso a procesos de verdad, justicia, reparación y reconciliación**

La ruta de atención a la población desplazada, presentada en aparte anterior, se completa con los trámites que deben seguir para darle curso a procesos de *verdad, justicia y*

---

<sup>92</sup> El citado Informe de Gestión reporta un acumulado histórico de 923.218 hogares a 31 de diciembre de 2011 (DPS, 2012).

*reparación*. La *reparación*, según la Ley 975 de 2005, incluye cinco elementos: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición; elementos que siguen siendo considerados en la nueva Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras.

De acuerdo con el Comité Interinstitucional de Justicia y Paz (2010), la Ley de Justicia y Paz cuenta entre sus resultados la visibilización de las víctimas de los grupos armados al margen de la ley y, especialmente, su reivindicación como sujetos plenos de derechos. En su Art. 51, asigna a la CNRR, como garantía de los derechos de las víctimas y las reparaciones, varias tareas esenciales: garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos (Numeral 1); llevar a cabo una evaluación periódica de las políticas de reparación señalando recomendaciones al Estado para su adecuada ejecución (Numeral 4); presentar a los dos años de funcionamiento, al gobierno nacional y a las Comisiones de Paz de Senado y Cámara de Representantes, un informe acerca del proceso de *reparación* a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley (Numeral 5); recomendar los criterios para las reparaciones a las víctimas con cargo al Fondo de Reparación de las Víctimas (Numeral 6); y coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes (Numeral 7). Como se aprecia, la función de la CNRR no es decisoria y sus acciones a nivel de recomendación solo se convertirán en norma aplicable una vez las instancias competentes lo definan. Otra prueba de tal condición es el artículo 49, en el cual se debe hacer recomendaciones para un programa institucional de reparación colectiva.

En cumplimiento de esas tareas, la CNRR ha venido trabajando y presentando los informes correspondientes a los resultados de su gestión. Uno de ellos es *Proceso de reparación a las víctimas: balance actual y perspectivas futuras*, presentado al Congreso en el 2007, dos años después de la asignación de dicha tarea. Igualmente presentó las recomendaciones de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa que deberá tener en cuenta el Fondo Nacional de Reparación.

En el marco del proceso de reconciliación planteado a nivel gubernamental, la Ley 975 de 2005 pone de manifiesto que se deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a

la *verdad*, la *justicia* y la *reparación*, respetando el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados. Para llevar a cabo estas acciones se hizo responsable al Ministerio del Interior y de Justicia a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, a la Fiscalía General de la Nación y a la Acción Social.

La búsqueda de la *verdad* y la recuperación de la memoria histórica es una parte clave de del proceso de *reparación*. El derecho a conocer las razones, las causas y los responsables de las violaciones es un paso para la construcción compartida de la memoria histórica, que deje de lado las mentiras y olvidos organizados por los responsables de los abusos y atropellos cometidos con las víctimas del desplazamiento; y se convierta en un verdadero reconocimiento por parte del Estado de las situaciones vividas por las víctimas y abra el camino a la verdadera *reparación* y *reconciliación* (Romero, 2008).

Una de las estrategias propuestas por la CNRR dió paso al Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa que, a mediados del 2010, tenía inscritas 330.702 víctimas de todo el país; durante 2009 desembolsó un total de 200 mil millones de pesos y contempló recursos por 300 mil millones de pesos para cubrir las indemnizaciones de 15 mil personas, las cuales empezaron a recibirlas desde el 26 de julio de 2010 (Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, 2010).

A pesar de estos avances, es indispensable dilucidar la posibilidad de la población desplazada para probar los daños sufridos y acceder a la *justicia* y la *reparación*. Aquí cabe preguntarse primero, si la población desplazada está enterada y tiene acceso completo y veraz a la información frente a sus derechos, y si conoce los procedimientos y acciones que debe adelantar para acceder a los procesos de *reparación*; segundo, si cree en los procesos y en las garantías que le ofrecen frente a su seguridad personal<sup>93</sup>; y tercero, si el tiempo de espera transcurrido entre uno y otro trámites y entre las diversas entidades del gobierno, termina desmotivándola para la defensa de sus derechos.

---

<sup>93</sup> La población desplazada puede estar temerosa de participar en los procesos que, según la ley, le garantizarán el acceso a la *verdad*, a la *justicia* y la *reparación*, cuando media un acercamiento a los victimarios.

Inquietudes similares tiene la Fiscalía General de la Nación, respecto al diseño de sistemas de información para realizar un seguimiento más efectivo a los casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH (Fiscalía 2010); para el efecto creó las Unidades de Fiscalías para Asuntos Humanitarios (UFAHS) y una Unidad Nacional Especializada<sup>94</sup>, para la investigación exclusiva de situaciones de desplazamiento y desaparición forzada, cuyos procesos fácilmente superan los 10.000. De igual forma, en cumplimiento de la Ley de Justicia y Paz, se creó la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz para investigar, procesar, juzgar y sancionar los autores y partícipes de los delitos e implementar y ejecutar estrategias para la ubicación de las víctimas del conflicto colombiano; víctimas que han estado invisibles por temor, amenazas y desconfianza en las autoridades e instancias estatales.

Una de las estrategias implementadas es la publicación de edictos emplazatorios a las víctimas de postulados<sup>95</sup> y grupos armados al margen de la ley, incluyendo fotografía, nombre y apellidos, alias conocidos y grupo ilegal al cual perteneció, con la idea de facilitar que las víctimas puedan presentarse ante la Fiscalía o cualquier otra entidad para reportar el hecho que les afectó y los daños sufridos. Otra estrategia corresponde a jornadas generales de atención a víctimas en zonas donde hubo injerencia de grupos ilegales. Estas estrategias han permitido ubicar un listado de 288.816 presuntas víctimas de grupos armados que puede ser cruzado con la relación de postulados acogidos al proceso de Justicia y Paz. Es importante mencionar como 52.648 víctimas han participado en las diligencias adelantadas por la Fiscalía (Fiscalía, 2010).

Actualmente parece estar en tela de juicio la efectividad de los mecanismos propuestos por el carácter lento del esquema de *reparación* por vía judicial, y porque a pesar de haberse

---

<sup>94</sup> Estas unidades especiales fueron creadas como mecanismo para combatir la impunidad dada la complejidad de sus investigaciones y la cantidad de casos que se presentan.

<sup>95</sup> Término referido a los victimarios desmovilizados que se acogen a las medidas de *justicia transicional*, rinden declaración libre y brindan información que facilite acercarse a la verdad del paradero de víctimas secuestradas y asesinadas. Según el informe de la OEA (2010), a diciembre de 2009 existían 3.710 postulados a la Ley de Justicia y Paz, muchos no ratificados, otros prófugos, renuentes o fallecidos.

implementado el esquema de *reparación* vía administrativa no se ha dado solución a la mayoría de procesos.

Es importante anotar que acceder a la reparación por vía administrativa, no imposibilita a las víctimas para acudir a otros procedimientos judiciales como el de *justicia y paz* para obtener la *reparación*. Las víctimas tienen derecho a acudir a todos los mecanismos existentes (CNRR, [www.cnrr.org.co](http://www.cnrr.org.co) [consultada 15 de diciembre 2010]).

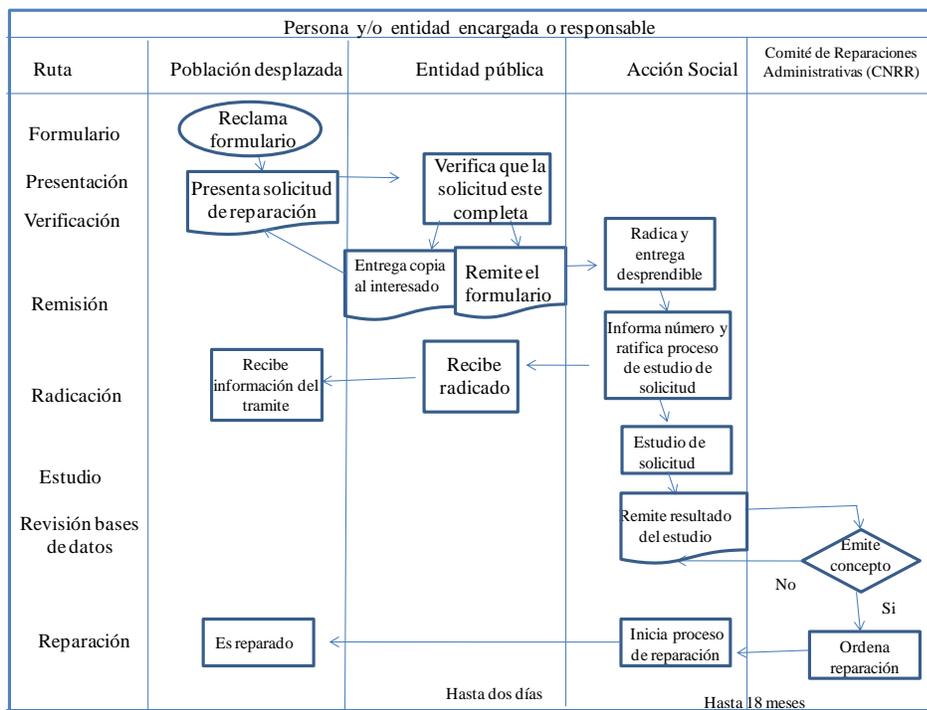
Según Ana María Martínez de la CNRR, se han hecho grandes esfuerzos en el camino de la *reparación* a las víctimas y se han efectuado pagos a más de 60 mil personas por reparación individual vía administrativa, y una inversión de más de 1,5 billones de pesos en programas de atención a la población desplazada en todo el país (Martínez, 2010); la autora precisa que esos procesos adelantados no corresponden a la reparación integral, porque lo actuado es insuficiente para una población víctima calculada en al menos tres millones de personas.

Otro elemento importante está referido a la falta de satisfacción generada por las indemnizaciones por daños causados a las víctimas (Bonet y Alija, 2009); insatisfacción ligada a la cantidad posible a reparar y al tiempo transcurrido entre la declaración del proceso de desplazamiento y los daños sufridos, y la respuesta de las instancias competentes para proceder a reparar dichos daños.

Como explicaba Castillejo (2009) para la situación Sudafricana, y que perfectamente puede aplicarse al caso colombiano, “el problema es que después de años de pobreza, el ritmo de las transformaciones sociales –si es que en realidad se dan– choca intempestivamente tanto con el ritmo de las necesidades humanas como con las ilusiones de transformaciones sociales” (Castillejo, 2009, p.296), lo que coloca sobre la mesa el tema de las posibilidades de supervivencia y bienestar de la población mientras se adelantan los procesos por parte de las instituciones encargadas de cada tema; situación que se aprecia en el caso de la reparación vía administrativa, en la cual aparecen al menos tres instancias identificadas, ocho pasos en la ruta y un plazo máximo de 18 meses para obtener una respuesta

aprobatoria e iniciar el proceso efectivo de entrega de lo ordenado por la reparación administrativa (Ilustración 17).

**Ilustración 16: Ruta del proceso de Reparación Administrativa**



Fuente: Autor a partir de revisión documental

Frente al caso de los miembros de la Asociación Yo Mujer, la situación solo puede ser analizada con relación al tiempo transcurrido entre el tiempo de desplazamiento y declaración, y el tiempo de recepción de la ayuda humanitaria, porque ninguno de ellos ha accedido a procesos de *reparación* y aún se encuentran defendiendo su derecho a la ayuda humanitaria y en algunos casos su reconocimiento como desplazado. Es apropiado mencionar su renuencia manifiesta a la reparación vía administrativa, como se aclarará en

el capítulo 13, relacionado con los procesos de *verdad, justicia y reparación* para el caso de Yo Mujer.

De acuerdo con los resultados de la III Encuesta de Verificación, una preocupación esencial en el proceso de *reparación* es la precaria información que las víctimas poseen sobre sus derechos en materia de *verdad, justicia y reparación*, situación que afecta lógicamente sus posibilidades para formular y darle curso a sus solicitudes de reparación ante las autoridades, sean estas judiciales o administrativas.

El tercer Informe de Verificación, que presenta los resultados de dicha encuesta (Comisión de Seguimiento, 2010), señala por ejemplo que el 87% de la población desplazada no ha solicitado aún ningún tipo de reparación; enfatizan que la causa reside en la falta de información sobre los procedimientos y las autoridades que deben contactar para dichos procedimientos, es decir que la población desplazada no sabe ni qué hacer ni ante quién hacerlo. A esto se suma el hecho de que, según el mismo informe, el 25,6% de esta población ni siquiera sabía que tenía derecho a ser reparado, y es notorio que es mayor el porcentaje de desconocimiento entre la población inscrita en el RUPD, siendo de esperar que la cercanía a las entidades ante las cuales han presentado sus declaraciones, los hiciera más conocedores al haber accedido a su orientación. Ante esto la Comisión hace un llamado a mejorar la divulgación e información en materia de derechos.

Con la Ley de Víctimas, se obliga con el principio de Respeto Mutuo, Art. 15, a remover los obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación, aunque lógicamente esta obligación está así mismo limitada en su cumplimiento por los *principios de progresividad*, Art. 17, que asume un trabajo desarrollado poco a poco; y el de *gradualidad*, Art.18, que expresa la dependencia de las acciones del recurso disponible y estipulan la condición de implementación escalonada, situaciones que evidentemente postergan en el tiempo los resultados esperados por la población, empezando por los seis meses que se puede tomar el gobierno para crear el plan de financiación correspondiente.

Es de esperar que los mecanismos de difusión y publicidad que estipula la nueva ley para ingresar al nuevo Registro Único de Víctimas, y las instancias y ajustes institucionales que pretende implementar, puedan compensar las ineficiencias que la Ley de Justicia y Paz no ha podido resolver en beneficio de las víctimas; sin embargo, como es lógico, se incluyen plazos para diseño y montaje de estrategias, mecanismos y procedimientos para poder ejecutar sus lineamientos y disposiciones, motivo por el cual es necesario estar pendientes y verificar la implementación en los tiempos establecidos.

Hasta tanto no se den esas condiciones dadas por la Ley es difícil que las víctimas puedan perdonar; hasta tanto no se les diga la verdad y se les repare realmente no se llegará a la reconciliación, aunque individual y colectivamente hayan manifestado su interés en ella. No es fácil adelantar los procesos reconciliadores si no se ha recuperado la confianza entre los actores: víctimas, victimarios, gobierno, sociedad en general. Mientras no se construya seguridad no es fácil hablar de sana convivencia, no es posible vivir en paz.

### **12.3. Procesos adelantados por la Asociación Yo Mujer en defensa de los derechos de la población desplazada**

Después de casi 10 años, la Asociación Yo Mujer está presentando derechos de petición y tutelas para apoyar las solicitudes de ayuda humanitaria y el reconocimiento de los derechos estipulados por la norma (Tabla 10).

Desde el año 2005, los miembros de Yo Mujer han interpuesto seis derechos de petición, seis acciones de tutela, una impugnación del fallo de una tutela, un incidente de desacato, un recurso de reposición, entre otras acciones, para solicitar prórrogas, para defender sus derechos, así como para que se cumplan los fallos de la Corte y los juzgados que algunas entidades del Estado no han cumplido. A pesar de que la Ley protege sus derechos y ordena su cumplimiento, esos procesos no han resultado favorables o no han sido resueltos, tal vez porque como ellos mismos dicen: “la justicia en Colombia no solo es coja sino parálitica”.

**Tabla 10: Procesos adelantados por la Asociación Yo Mujer**

Acciones adelantadas por la Asociación Yo Mujer							
Fecha	Tipo de acción	Demandante	Demandado	Instancia	Motivo	Pretenciones	Estado
Jul 1/2005	Acción de tutela	Odilia María Vargas	Acción Social y Fondo Nacional de Vivienda	Juzgado 4º Penal del Circuito de Ibagué	Prórroga para suministro de ayuda humanitaria		Sentencia que declara la procedencia de la tutela y ordena a Acción Social verificar la situación de vulnerabilidad y de ser así entregar la prórroga / desvincula a
Ene 23/2008	Derecho de petición	Yaneth Ortiz Diaz	Acción Social	Acción Social	División grupo familiar	Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	
Ene 23/2008	Derecho de petición	Astrid Yilena Ortiz Diaz	Acción Social	Acción Social	Constitución de nuevo hogar	Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	
Feb 1/2008	Derecho de petición	Carlos Mario Hernández				Inscriba en el Sipod y sea considerado como nuevo familiar	
Feb 7/2008	Recurso de reposición contra resolución 510 del 20 dic de 2007	Carlos Mario Hernández	Fondo Nacional de Vivienda	Dirección ejecutiva fondo nacional de vivienda	Negación del subsidio familiar de vivienda	Modifique la resolución 510 de 2007 e incluya la asignación del subsidio familiar	
Ago 31/2008	Derecho de petición	Sor Yanet Ortiz		Acción Social		Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	Respuesta desde Accion Social 27 feb 2010
Ago 31/2009	Derecho de petición	Carlos Mario Ortiz Diaz	Acción Social	Acción Social	Separación grupo familiar	Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	
Jun 9/2010	Acción de tutela	Yanet Ortiz	Acción Social	Juzgado Penal del Circuito de Bogotá		Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	
Jun 9 /2010	Derecho de petición	Carlos Mario Ortiz Diaz		Acción Social	Insistencia de separación del núcleo familiar	Separación del núcleo familiar; se reconozca el derecho a la integración familiar y reunificación familiar	
Sep 23/2010	Acción de tutela	Teresa Diaz	Acción Social	Juzgado Penal del Circuito de Bogotá	Vulneración de derechos: dignidad humana, derechos a la vida, integridad física, igualdad	Entrega totalidad de ayuda humanitaria; continuidad de la ayuda hasta alcanzar la autosostenibilidad económica	Pendiente sanción de desacato?
Oct 4/2010	Impugnación fallo de tutela 2010-0645	Teresa Diaz a nombre de otros 32	Acción Social	Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá	Fallo en contra	Se acepte la impugnación y se remita a segunda instancia, se tutelen los derechos invocados en la tutela inicial.	
Feb 14/2011	Acción de tutela	Teresa Diaz y otros 23	Acción Social	Juzgado Penal del Circuito de Bogotá	Vulneración de derechos: dignidad humana, derechos a la vida, integridad física, igualdad	Entrega totalidad de ayuda humanitaria; continuidad de la ayuda hasta alcanzar la autosostenibilidad económica	
Feb 14/2011	Incidencia desacato a lo ordenado por acta 090 de 25 de agosto de 2010	Astrid Yilena Ortiz Diaz	Acción Social	Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Incumplimiento del fallo	Se ordene a Acción Social cumplir con el fallo, se sancione al funcionario	
Feb 14/2011	Acción de tutela	Teresa Diaz y otros 23	Acción Social	Juzgado Penal del Circuito de Bogotá	Vulneración de derechos: dignidad humana, a la vida, integridad física, a la igualdad	Autorizar en forma inmediata e indexada la ayuda humanitaria y mantenerla hasta el autosostenimiento	Sentencia de primera instancia / para impugnación solo se concede a dos, los otros a estudio y uno negado.
Feb 14/2011	Acción de tutela	Luz Ester Rosales	Acción Social	Juzgado Civil del Circuito	Vulneración de derechos: derechos a la vida digna	Entreguen ayuda y se permita el libre acceso	

Fuente: Construcción propia a partir de los expedientes en archivo de la Asociación Yo Mujer, diciembre de 2010 a mayo de 2011

En esa misma línea, quedaría pendiente en materia de reclamación del derecho a la *verdad*, la *justicia*, la *reparación* y las *garantías de no repetición*, la revisión de los procesos sociales en los cuales las víctimas han exigido sus derechos y la respuesta obtenida, como

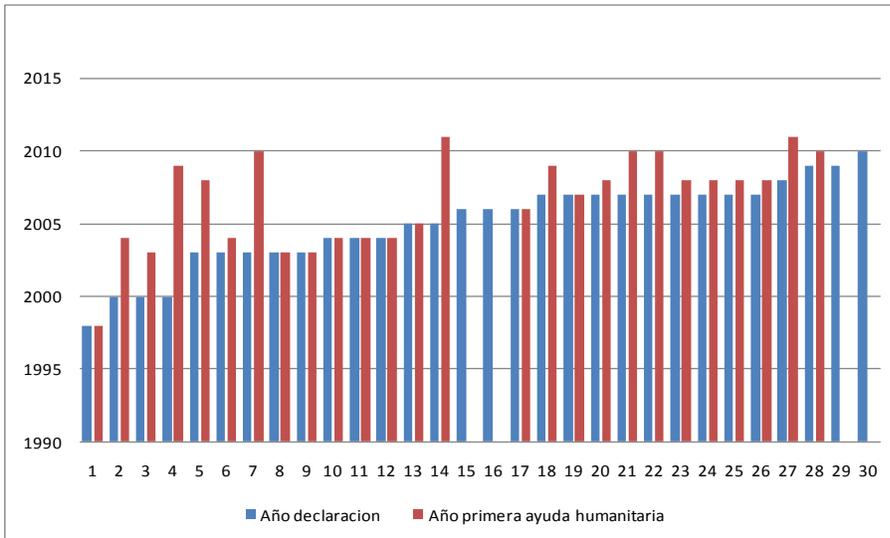
un espacio en el cual la sociedad juzga, evalúa, se concientiza e indemniza los daños que se han ocasionado. Lo anterior teniendo en cuenta que la población desplazada vinculada a Yo Mujer, ha cumplido con los requisitos de la declaración estipulada en la ruta de atención, pero aún no ha recibido la ayuda establecida por la Ley, ni la reparación del daño. No han sido atendidas oportunamente sus demandas, por lo que es posible afirmar se siguen vulnerando sus derechos.

La diferencia notoria se encuentra en la brecha entre el año de declaración y el año de recepción de las ayudas humanitarias, porque la brecha con los procesos de reparación no se ha cerrado; entre los miembros de la Asociación no existe ninguno que a la fecha de esta investigación haya sido reparado.

Como se aprecia en la Ilustración 18, no existe una tendencia única en la brecha existente entre el año de declaración y el año de recepción de la primera ayuda humanitaria; variando la espera de la ayuda humanitaria entre menos de un año y nueve años; existen cuatro casos en los cuales no se ha recibido ningún tipo de ayuda humanitaria. Cabría preguntarse por qué a unas familias se les facilitan los trámites mientras que otras pasan años sin tener acceso a las ayudas; por qué algunas de las familias parecen cumplir los requisitos a cabalidad y otras siguen pasando documentos y solicitudes sin encontrar respuesta favorable, siendo necesario recurrir a derechos de petición y tutelas; no existe una razón explícita para explicar dicha situación.

Este hecho se corrobora con los comentarios de los miembros de la Asociación frente a su situación actual y el tiempo que llevan en Bogotá, sin que haya cambiado su circunstancia y sin que hayan podido iniciar un proyecto de vida para salir de la condición de desplazado.

**Ilustración 17: Año de declaración y año de la primera ayuda recibida por las familias de los 30 encuestados**



Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la Asociación Yo Mujer /2010

*Mujer 0:* “Hace bastante tiempo estoy en Bogotá y todavía no tengo proyecto de vida, aunque accedí al subsidio de vivienda, nosotros no comemos ladrillo, por eso debemos tener un proyecto para tener algunas ganancias o ingresos, para poder mejorar la calidad de vida, por eso decimos que todo lo que dicen por televisión sobre que los desplazados tienen todo, es una gran mentira, porque francamente hay personas que están aguantando hambre y eso tenemos que mirarlo también en periferias y zonas más alejadas donde la gente aún vive en ranchitos que se llueven, entonces decimos no ha habido una solución al desplazamiento, porque para el gobierno el desplazamiento lo tiene, no es un problema de fondo, no está declarado como delito de lesa humanidad, entonces por eso lo tienen como un problema social más, dentro de los problemas que hay, y por eso no se le tiene ni en cuenta, el problema del desplazamiento cada vez es peor” (Conversatorio sobre verdad justicia y reparación, diciembre 18 de 2010).

*Líder de Yo Mujer:* “Voy a cumplir casi 12 años de estar en Bogotá, soy la que lleva más tiempo, y aunque logré acceder a un subsidio de vivienda, y a unos recursos para montar una tienda, no hemos podido salir adelante, porque la casa está en una zona bastante pobre, y no tenemos recursos para surtirla, el millón y medio alcanzó para dotar un pequeño espacio con estantes y nevera, pero para surtirla bien tendría que endeudarme y después cómo pagamos el crédito, no queremos arriesgarnos a perder la casita, porque gracias a Dios no tenemos que pagar arriendo” (Entrevista individual, diciembre 15 de 2010).

*Mujer 1:* “Yo por ejemplo, en el caso mío, hace como siete años estamos acá, pero hubo afortunadamente el gobierno nos dio subsidio de vivienda, pero la ayuda que nos deberían dar para defendernos con un negocito no nos han dado nada, no ha aparecido nada, siempre nos dicen que para lo productivo hay unos talleres pero nada que los hacen, todavía no han empezado los talleres de eso, siempre en todo momento con esa mentira y nada de ingresos” (Conversatorio sobre verdad, justicia y reparación, diciembre 18 de 2010).

### **13. LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DESDE LA VIVENCIA Y PERSPECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN YO MUJER:**

Este capítulo presenta las opiniones, percepciones y expectativas de los miembros de la Asociación Yo Mujer, obtenidas a partir del análisis de las narraciones y comentarios contenidos en las transcripciones de las entrevistas y conversatorios adelantados durante el proceso de investigación. La presentación de los temas se organiza de acuerdo con las categorías generales del trabajo *Verdad, justicia y reparación*, pero atravesadas de alguna manera por las contradicciones, confluencias y paradojas que se detectaron al revisar la información.

### 13.1. La *Verdad* para la población desplazada de Yo Mujer

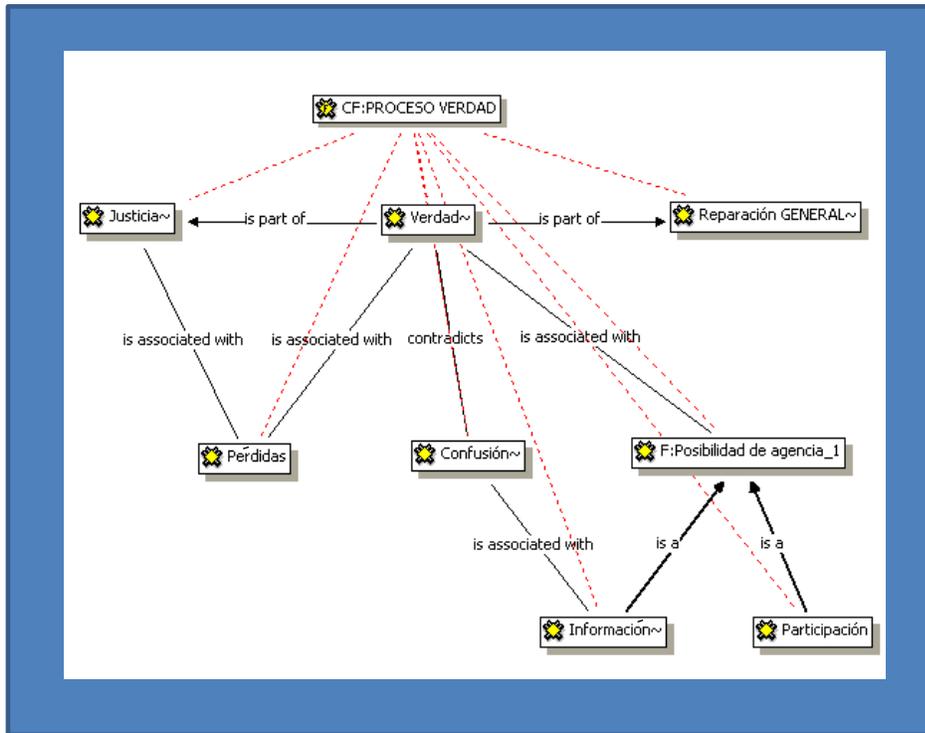
Nadie puede negar como la *Verdad* es un elemento esencial para alcanzar tanto la *Justicia* como la *Reparación* a las que tiene derecho la población desplazada en el sentido de que sin ella no se puede llegar a las otras dos. Por eso mismo, para los miembros de Yo Mujer (Ilustración 19) el proceso de *verdad* está asociado, por una parte con situaciones de pérdida; y por otra, con su posibilidad de agencia. Posibilidad a su vez limitada por la falta de acceso a información oportuna y la imposibilidad de participación real. Esta situación genera confusión como aspecto contradictorio de lo que debería encerrar el concepto de *verdad*. La participación, si bien es contemplada como condición de los procesos de verdad y de memoria histórica, no siempre está al alcance de la población, ya sea por sus condiciones personales y temores de participar, por desconfianza en los mecanismos propuestos para participar, o por falta de conocimiento y orientación para ejercer su derecho a participar y a conocer la verdad.

Tal circunstancia es reconocida por la ley al indicarse que esta población tiene derecho a la *Verdad, la Justicia y la Reparación* y así lo entienden los miembros de la Asociación Yo Mujer, por eso su desesperanza (4:8 (51:51); 4:19 (87:87))<sup>96</sup> al ver que los procesos de *verdad* no avanzan, al menos en lo que a su situación específica se refiere, porque sí reconocen que se han dado informes generales en materia de desplazamiento como fenómeno que cubre a todo el país (5:29 (112:112); 4:47 (30:30); 4:29 (121:121)), pero no sobre sus casos particulares; solo escuchan resultados de algunos procesos judiciales adelantados y declaraciones de los desmovilizados (4:22 (97:97)), pero que no concretan su situación particular, no sienten que se avance en materia de su verdad.

---

<sup>96</sup> La numeración, como se indicó en el apartado metodológico, corresponde a la ubicación de los textos relacionando el número del documento, la posición de la cita y los renglones de inicio y finalización de la cita en cuestión, de acuerdo con el uso del programa Atlas.ti.

**Ilustración 18: Mapa de relaciones sobre el Proceso de Verdad**



En general son conscientes que su situación de desplazado está relacionada con el conflicto interno, con la existencia de la guerrilla, los paramilitares y la falta de respuesta de lo que llaman los “malos gobiernos”, pero enfatizan que ese tema no se ha aclarado del todo, no se ha reconocido públicamente, menos a nivel internacional, aunque todos lo sepan ((3:2 (26:26); 4:16 (77:77)) y se argumente, en el discurso, el poder que cada grupo aspira a manejar y la utilidad que tiene, para ese manejo de poder, el dominio de los territorios.

Por eso se puede afirmar que entre la población desplazada vinculada a la Asociación Yo Mujer, no existe confianza en los procesos que se adelantan para conocer la verdad de los hechos que motivaron su desplazamiento y los agentes directamente implicados en el mismo; frases como “No hay verdad”, “No se han dado pasos reales para conocerla”, “Es

mentira que estén buscando la verdad”, “Todo es una mentira”, así como los comentarios, susurros y gestos de negación, corresponden a las reacciones inmediatas cuando se intenta establecer si el proceso de obtención de la Verdad se está adelantando y dando resultados ((4:8 (51:51); 3:4 (32:33)).

Su parecer está basado en que las entidades del gobierno no dan razón de posibles avances, porque las escasas respuestas que reciben se limitan a argumentar que los procesos están en manos de la Fiscalía y los juzgados, situación que si bien corresponde a la realidad, no satisface la necesidad de la población de conocer las causas de su desplazamiento y la identidad de los responsables concretos de la situación que les tocó vivir: “En las entidades del gobierno que nos atienden si no nos dicen nada, que toca esperar qué pasa con la Fiscalía y los jueces, pero eso está muy demorado, serán nuestros hijos o nietos los que sabrán la verdad” ((4:10 (57:57)).

Argumentan no haber recibido información del gobierno con relación a las razones que puedan explicar porque les tocó desplazarse, ni cuál era el interés en su propiedad, aseguran “ellos querían poder” y por lo tanto quien no estuviera de acuerdo debía abandonar el territorio ((4:16 (77:77)). En últimas saben que se está investigando, porque eso les informan en las diferentes entidades a las cuales acuden por información o por algún tipo de apoyo, referencian especialmente a las UAO, pero al final siempre afirman que la información no ha cambiado frente a la época en la cual fueron amenazados y les tocó huir; no ha cambiado su nivel de conocimiento o acercamiento a la ansiada verdad, las diferentes respuestas de las entidades gubernamentales no satisfacen sus deseos y expectativas frente a las razones que causaron su desplazamiento, quién ordenó o se benefició de su proceso de salida de su territorio ((5:1 (25:25); 5:2 (29:29); 5:7 (43:43)).

Este aspecto ha sido manifestado igualmente por la OEA al enfatizar que “todavía queda mucho por hacer respecto a la orientación, defensa legal, falta de acceso, y mayor visibilización de las víctimas que aún no tienen la posibilidad de ejercer los derechos que la Ley de Justicia y Paz contempla. Asimismo, les preocupa la seguridad de las víctimas y sus representantes legales. Varios de sus líderes han sido asesinados o intimidados, luego de

reclamar sus derechos sobre la tierra o iniciar su participación en el proceso” (OEA, 2010, p.5); continúa resaltando que la manifestación de esa situación no pretende demeritar el esfuerzo que hacen las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, reconoce la voluntad y compromiso para evitar la impunidad y alcanzar los fines de *verdad, justicia y reparación*, pero termina indicando la necesidad de aumentar las medidas y rutas de protección que brindan seguridad a las víctimas en los procesos de justicia y paz, a las que retornan a sus tierras y reclaman sus derechos, así como a los postulados a la Ley de Justicia y Paz.

La esperanza fundada en lo escrito, en la norma, se desvanece cuando la misma no establece, según los miembros de Yo Mujer, elementos verdaderamente favorables que indiquen explícitamente cómo alcanzar *la verdad, la justicia y la reparación*:

“Uno la lee y está muy bonita al principio, pero ya cuando ya llega a donde debe tratar lo de verdad, justicia y reparación, no hay nada favorable para nosotros, decimos que cómo es posible que saquen una ley que dicen que van a reparar pero qué sacamos con que haiga una reparación si no hay una verdad sobre cómo se generó el desplazamiento, nosotros lo que queremos es que de verdad se sepa quién lo hizo, por qué lo hizo, quienes lo hicieron, quién los mandó, que sepamos una verdadera verdad para que así haiga una justicia” (1:6 (65:65)).

Aún esperan que se sepa la verdad sobre quién mató a sus familiares ((1:16 (76:76); 3:3 (29:30); 5:2 (29:29)) y en particular esperan a que se les reconozca la calidad de víctimas para acceder a sus derechos como población desplazada por la violencia (4:19 (87:87)).

Es innegable la lentitud de los procesos y la falta de divulgación sobre los resultados de los mismos. Los miembros de Yo Mujer reconocen que existen organismos y organizaciones que trabajan por los derechos humanos, que han realizado estudios e investigaciones sobre el desplazamiento y los diferentes hechos relacionados con este fenómeno, pero indican que en los diferentes seminarios a los cuales han asistido y los documentos que han conocido se habla en términos generales, pero no se llega a la particularidad de los hechos, no se llega a

la verdad específica de cada caso (4:29 (121:121)). Esta situación se repite en la información que reciben en los talleres de Yo Mujer, en los cuales les explican de manera general el fenómeno del desplazamiento que cubre a población de casi todo el país (5:6 (40:40)); igualmente en el hecho de que algunos manifiestan no haber mantenido ningún tipo de contacto con la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, no los han entrevistado ni encuestado como aparece en las noticias o informes sobre los procesos de verdad adelantados (4:38 (156:157)), situación que le resta, desde su punto de vista, algo de fidelidad a la información, pues no saben realmente a quien están considerando para elaborar los informes. De alguna manera, esperan algún día saber la verdad de los hechos, pero no confían en que sea pronto.

### **13.2. Una contradicción recurrente: de la oferta oficial a la realidad**

Pareciera existir un doble discurso cuando la normativa vigente y la política pública ofrecen programas y servicios en tiempos acordes con la necesidad y, sin embargo, dicha oferta no llega a la población en la oportunidad, cantidad y calidad que debe ser. Cuando va pasando el tiempo y las ayudas esperadas no llegan la desesperanza y la desconfianza crecen ((1:12 (68:68); 1:36 (97:97); 1:117 (90:90)). La respuesta de las entidades no siempre guarda relación con lo estipulado en la ley frente al tema de superación de la condición de desplazado y la estabilización económica (1:58 (120:120)), situación que de alguna manera se apoya en informaciones y bases de datos no certeras:

“ya en el 2005 pasé las solicitudes de subsidio de vivienda y me dijeron que yo ya estaba afiliado a CONFACUNDI y que por lo tanto no me tenían que dar ningún subsidio, en después en el 2007, fui y aparecí como dueño de una propiedad en Fusa, lo que no es cierto, volví con una constancia de que no tenía nada y me dijeron que entonces me volviera a postular, pero nada” (1:36 (97:97)).

Las entidades tienden a asumir implícitamente que la población no requiere la ayuda ofrecida, dada su condición de desplazado, y que el paso del tiempo por sí mismo supera tal

condición (1:59 (121:121)); al mismo tiempo suponen que un empleo temporal resuelve la situación (1:63 (127:127)) y por lo tanto hay necesidad de eliminar del sistema o al menos indicarles y reforzarles este detalle, de forma que empiecen a valerse por sí mismos aunque no cuenten con el apalancamiento necesario ((1:94 (172:172); 1:119 (108:108)).

Al no contar con dicho apalancamiento, no poseer ningún bien, ni tener acceso a recursos u oportunidades de empleo, la situación de las familias desplazadas se complica y empiezan a dudar de las mismas ofertas que según la ley deben recibir, y sobre todo de las entidades y personal responsable de tramitarlas ((1:86 (162:164); 1:107 (195:195); 1:09 (196:199)); en otras ocasiones, asumen lo escuchado en noticias sobre casos de corrupción de algunos funcionarios y generalizan las situaciones desconfiando de los procesos implementados por entidades oficiales (1:113 (204:204)), especialmente al escuchar información y noticias relacionadas con las ayudas recibidas de otros gobiernos para acabar el conflicto y financiar la guerra; así como el contacto directo con entidades internacionales para atender el fenómeno del desplazamiento y no ver reflejado esos recursos en la solución de su situación particular (1:87 (165:165)). Para las personas desplazadas, las cuentas no cuadran, los recursos recibidos para los programas de apoyo a la población desplazada no se utilizan en beneficio de quienes lo necesitan y a quienes van destinados.

A esto se suma la falta de coordinación entre las instancias, colocando a la población en una situación sin salida, mientras unas entidades les dan, otras les quitan o les desautorizan:

“Otra cosa es que nos apoyan con compra de cosas para vender ambulatoriamente, trabajo no formal, pero ahora la policía nos quita las cosas y nos impide trabajar con eso, lo que tenemos no lo podemos sacar porque lo decomisan, lo dañan o lo roban” (1:21 (142:142)).

Esta situación se aprecia particularmente en el tema de los proyectos productivos que les brindan para que accedan a un ingreso, les proporcionan algún recurso para montaje de pequeñas empresas (normalmente ambulantes), pero durante el proceso de implementación aparece alguna instancia que les impide su desarrollo, porque no les han otorgado ninguna

autorización o permiso escrito que les garantice poder ejecutar su proyecto sin tener dificultades con la policía o el espacio público ((1:122 (143:144); 1:123 (145:145)); y terminan arrebatándoles lo que otra entidad les ha entregado, sea por no tener información directa frente a tales proyectos o por no haber coordinado acciones ante la existencia de múltiples aspectos y entidades.

En otros casos terminan indicándoles que los recursos entregados para vivienda y proyecto productivo se los van a descontar al momento de la reparación, lo que repercute en que se desmotiven frente a los trámites de una reparación vía administrativa (4:30 (126:126)). Esto a pesar que la ley estipula que esos aspectos constituyen ayuda humanitaria y no se debe descontar de ningún proceso de reparación, sea por vía administrativa o por vía judicial.

Otro aspecto que genera confusión y contradicción está relacionado con los informes que emiten las entidades y comisiones encargadas de ciertos procesos de atención y protección a la población desplazada, y con los cuales los miembros de Yo Mujer no se sienten identificados ((2:75 (133:133); 1:53 (116:116)), como es el caso del acceso a la salud; por una parte pareciera haberse mejorado dicho acceso, porque la mayoría de la población está carnetizada por alguna Empresa Prestadora de Salud (EPS); sin embargo, la manifestación directa es que les parecía más fácil obtener la atención cuando solo poseían la carta que los identificaba, porque en los centros de salud y hospitales de la Secretaria de Salud municipal si los atendían, pero ahora en las EPS les ponen trabas y terminan no siendo atendidos a pesar del carnet. La atención en salud es uno de los elementos en los cuales existe mayor competencia entre la población desplazada y la población pobre de la ciudad. Los servicios de salud no alcanzan a cubrir la necesidad de atención de unos y otros.

**13.3. Otra contradicción: se espera de la población desplazada el desarrollo real de su capacidad de agencia, sin embargo no se le brinda información válida y oportuna para actuar y participar**

La libertad o capacidad de agencia de la población, al estar relacionada con la posibilidad de tomar en sus manos las acciones y decisiones frente a su situación y al logro de un estilo de vida determinado, depende en gran medida de las oportunidades sociales, económicas y políticas a las que tenga acceso. Dicha capacidad dependerá de la información que maneje y la participación que logre alcanzar la población.

Es importante mencionar cómo la información no fluye directamente de Acción Social hacia la población desplazada, se orienta inicialmente a entidades adscritas al sistema, incluidas las alcaldías; y aunque sea un proceso organizativamente adecuado, puede demorar el flujo de información, distorsionarse y hasta manipularse, de forma que quien debe ser el receptor último de dicha información no la recibe a tiempo, si es que le llega; o la recibe distorsionada (1:14 (205:205)). La información fluye entre la población desplazada, en sus encuentros y reuniones como organizaciones ((2:46 (94:94); 4:2 (29:29); 5:6 (40:40)); a través de las Mesas de Trabajo Local o Regional y depende en gran medida de la posibilidad de acceder a la documentación. Esta documentación no siempre es proporcionada en forma física, pues la costumbre actual es el uso del medio virtual que coloca la información en las páginas de las entidades respectivas, en blogs y correos electrónicos, olvidando que la población desplazada no tiene normalmente acceso a internet (2:47 (98:98)), sea por desconocimiento, falta de equipos, dificultad para contar con una conexión; o a pesar de haberse capacitado de alguna manera en su manejo, por no contar con el recurso para pagar ese acceso o conexión.

En general, coinciden en afirmar que inicialmente contaban con mayor información al asistir a seminarios y eventos a los cuales convocaban abiertamente a la población desplazada o a sus representantes; en dichos eventos entregaban material, cartillas y diversos informativos impresos que esta población podía revisar, compartir y multicopiar si era del caso (2:48 (102:102)). Actualmente ha disminuido la asistencia a los eventos, sea porque las convocatorias son más cerradas, porque las citaciones se hacen vía correo electrónico o simplemente porque la población ya está cansada de asistir.

Un tema relacionado con esto corresponde a las respuestas de las entidades ante las acciones interpuestas por la población, que si bien son por escrito, no siempre llegan a la dirección correcta dada la alta movilidad habitacional; en otras ocasiones, a pesar de utilizar como recurso la dirección de la Asociación Yo Mujer, sus directivas se ven en la imposibilidad de entregarlas a tiempo, porque las familias han cambiado de dirección, de teléfono, y no siempre tienen la precaución de informar el cambio y al aparecer nuevamente por la asociación, las fechas se han vencido, generando mayor dificultad en los trámites que deben realizar (2:66 (151:151)). La organización en sí misma no puede responder por la ubicación de cada uno de sus miembros, especialmente si se tiene en cuenta que tal ubicación depende en gran medida de los recursos con los cuales cuenta cada persona, que al ser escasos y hasta inexistentes no garantizan la permanencia en una misma vivienda por largos lapsos de tiempo.

Por otra parte, la participación en eventos y actividades propuestas para la población desplazada se convierte en un proceso no solo de convencimiento y necesidad, sino de confianza en que se obtengan resultados con ella, que sus opiniones sean tenidas en cuenta y que no sea sólo un simulacro para validar con su presencia lo que otros han decidido previamente ((1:4 (65:65); 1:5 (65:65)); los líderes de las organizaciones siguen trabajando y se pronuncian mediante propuestas y comunicados e informes sobre el seguimiento a la labor del gobierno, así como solicitudes directas a la Corte Constitucional y otras instancias decisorias (2:19 (45:45)). Aunque parezca poco probable que sus ideas y propuestas sean escuchadas, siguen lanzándolas y presentándolas en diferentes instancias, siguen considerando oportuna la participación en eventos y encuentros en los cuales se resalte la situación de la población desplazada y se toquen los diferentes aspectos sobre su atención, protección y reparación.

Merece la pena mencionar cómo en la nueva Ley de Víctimas se habla de la participación conjunta, como principio establecido por la ley (Ley 1448, Art. 14 y 29), se hace referencia a que la población debe aportar al proceso de esclarecimiento de la verdad a través de la información que pueda suministrar, y que el Estado debe garantizar la víctima, sus

representantes y abogados el derecho y acceso a la información para poder materializar sus derechos; lo anterior en el marco de la reserva legal y el manejo de información confidencial (6:16 (291:294)).

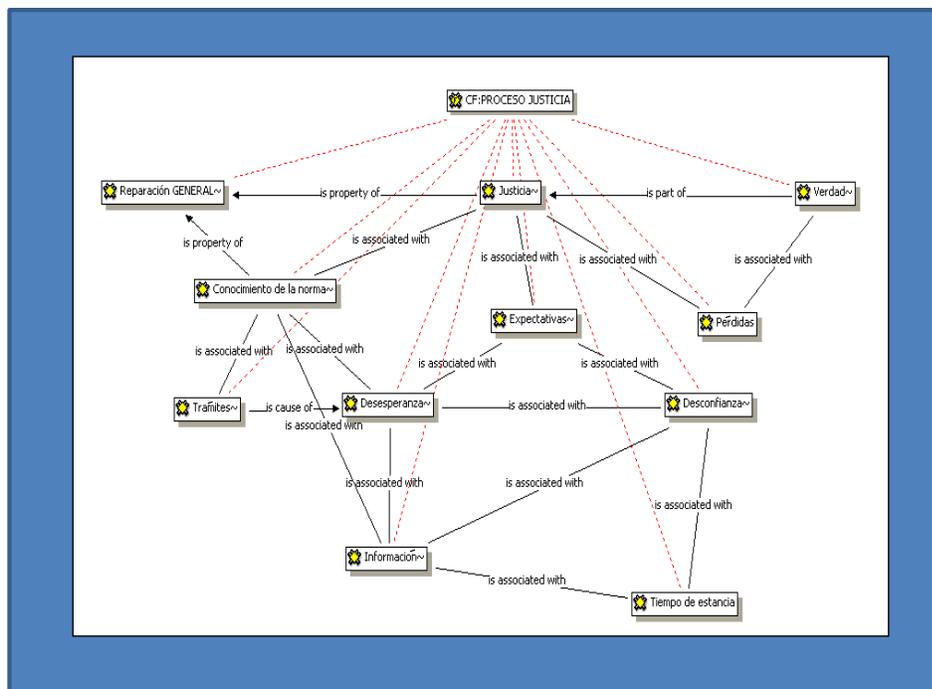
Esta situación ha sido corroborada por informes de organismos externos al manifestar abiertamente su percepción frente a la desinformación y falta de participación que tienen las víctimas en estos proyectos y procesos de *reparación*; así como la ausencia de involucramiento o interés por parte de algunas autoridades locales para enfrentar esa situación y tomar carta directa de apoyo para el cumplimiento de la norma vigente (OEA, 2010). La articulación y acción conjunta es un requisito indispensable para dicho cumplimiento, pero hasta el gobierno reconoce la desarticulación entre sus entidades al incluir como parte de su política el fortalecimiento institucional y las estrategias para articular su actuar.

#### **13.4. La Justicia para la población desplazada de Yo Mujer**

Con relación a la *Justicia*, el ejercicio investigativo permitió develar, cómo para la población vinculada a Yo Mujer, el derecho a la justicia está lejos de hacerse realidad; sus expectativas se han visto trucas por los escasos resultados obtenidos a pesar de los trámites que han podido adelantar y lo que han alcanzado a conocer de la norma vigente. Esta situación termina generando en ellos desesperanza, al ver pasar el tiempo sin recibir pronunciamientos frente a sus derechos, sus pérdidas morales y materiales, y sin tener conocimiento de fallos condenatorios para sus victimarios (Ilustración 20).

El paso del tiempo y la falta de información y resultados están asociados igualmente a estados de desconfianza en el cumplimiento de sus expectativas de justicia; y en la posibilidad de ser protegidos al presentarse ante instancias en las cuales también hacen presencia los victimarios.

**Ilustración 19: Mapa de relaciones frente al proceso de Justicia**



La población desplazada vinculada a Yo Mujer considera que en materia de justicia tampoco se ha adelantado mucho: no les han favorecido los trámites judiciales porque los primeros trámites y avances realizados con base en la Ley de Justicia y Paz<sup>97</sup>, se hicieron a partir del proceso de desmovilización y los acuerdos y prerrogativas que se otorgaran a quienes informaran y se pusieran a disposición de la justicia ((1:83 (158:158); 1:85 (161:161); 2:34 (66:66)). Esta situación terminó en procesos de rebajas y perdón de penas y hasta protección a cambio de información que, se supone, contribuye a disminuir el conflicto y sentar las bases de la reconciliación; sin embargo, argumentan que no se ha

<sup>97</sup> Ley 975 de 2005

condenado a nadie y se preguntan *¿quién condena a la guerrilla?* ((1:84 (159:159); 3:5 (34:34); 4:1 (26:26); 4:15 (75:75)).

Si se tiene en cuenta que los aportes a la verdad han permitido avances en la detección de la ubicación de las víctimas asesinadas, muchos se preguntarán por qué el descontento si esa era una de las premisas del proceso de *justicia transicional* y de la Ley de Justicia y Paz, pero el problema radica en que la población vinculada a Yo Mujer no ha visto el reflejo de estos procesos en sus casos particulares, y no ha conocido casos ejemplificantes que den fe de un proceso de *justicia* en el cual puedan creer. Sus argumentos también están ligados a que tampoco se ha disminuido el conflicto, los desmovilizados no son suficientes, siguen otros en el proceso, no hay condenados, y los que daban las órdenes no han sido juzgados. En los últimos meses, la desesperanza vuelve porque los desplazamientos siguen, los atentados no terminan y el despojo no se detiene. Esto hace pensar que el proceso no acaba y se siguen sumando hechos a la injusticia.

De alguna forma expresan que las víctimas también piden justicia, que no se sacrifique ésta en función de la información para acabar con el conflicto ((4:17 (85:85); 4:18 (83:85); 3:1 (22:23)), es decir que se ciñan a lo que ahora establece la Ley 1448, en su Art. 24, frente a la investigación efectiva que lleve a la identificación y sanción de los responsables (6:9 (296:299)). Para la población desplazada no hay consistencia en la actuación gubernamental, existe algún tipo de engaño en tales actuaciones, aparentemente no tienen credibilidad en las gestiones o trámites propuestos en la norma, pero están a la expectativa de la efectiva aplicación de lo estipulado en las leyes que se supone los cobijan como víctimas del desplazamiento ((1:100 (183:183); 1:79 (152:154); 2:76 (90:90); 1:113 (204:204); 5:15 (75:75)).

Reiteradamente manifiestan no haber recibido información sobre el tema ((1:81 (156:156); 4:10 (58:58); 1:124 (213:213)), saben que deben esperar los avances de los procesos que lleva o adelanta la Fiscalía y que varios de los informes se pueden consultar por internet, pero la mayoría de esta población no cuenta con esa posibilidad de consulta (2:47 (98:98); 1:125 (214:214)); y tendrán que esperar a que las entidades generen otras estrategias de

información y divulgación como lo indica el Art. 30 de la Ley 1448, reconociendo la deficiencia y necesidad por parte de las víctimas de conocer los trámites, los procesos y los avances realizados ((6:24 (383:389); 6:26 (552:583)); sin embargo, es bueno anotar cómo en el fondo no reconocen, o no manifiestan abiertamente, que esa falta de información por parte de las entidades encargadas está limitando sus libertades y derechos al no poder ejercer su capacidad de agencia.

Otro aspecto que los detiene para iniciar trámites judiciales es el temor (1:126 (215:215)) y que no desean ponerse en riesgo al enfrentar al victimario sin la garantía y la confianza en que la justicia los protege; afirman que aquellos que los violentaron y amenazaron pueden seguir manejando la situación aunque estén en la cárcel, tienen referencias de otros que no fueron protegidos ((1:98 (180:180); 1:99 (182:182); 1:106 (194:194)); otros indican querer conocer los resultados de los procesos judiciales, pero admiten no haber leído sobre el tema, no han recibido notificaciones ni citaciones ((4:4 (35:36); 5:31 (147:147)); la mayoría no tiene una idea exacta del procedimiento a seguir para participar en los juicios. Si no se sienten seguros ni protegidos difícilmente podrán actuar en consecuencia, evitarán la denuncia y el enfrentamiento directo con el victimario, aunque sea ante la presencia de autoridades competentes y como mecanismo para acceder a la reparación.

Los miembros de Yo Mujer son conscientes que no tienen el conocimiento pleno de la norma y de los trámites que deben surtir para acceder a la justicia; reconocen la labor de ciertas entidades en la materia, pero tienen dudas frente a su participación; no obtienen la información oportunamente y pierden opciones para declarar y expresar su conocimiento de los hechos, aunque también tienen claridad de no conocer específicamente a su victimario ((3:23 (79:79); 3:24 (81:81); 5:33 (143:143)), confían en que sea juzgado el grupo guerrillero o paramilitar que los agredió y amenazó. En este tema hay que mencionar cómo algunos de ellos, al no tener plena seguridad de los trámites e instancias a las cuales deben acudir pueden terminar por desistir de acudir a la justicia para hacer valer sus derechos, para denunciar su situación y hasta para acusar a sus victimarios ((1:124 (213:213); 1:133 (224:224); 2:37 (76:76)); terminan en la desesperanza de los procesos trancos por los trámites, las demoras en la respuesta o la información y los rumores que confunden, sin

contar con los procesos y tiempos que implica la aplicación de la ley mientras sale su reglamentación final (2:78 (171:171)); esto a pesar que las mismas normas, como el caso de la Ley 1448, Art. 15, especifican que el Estado debe remover los diferentes obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación (6:7 (231:232)).

### **13.5. La Reparación para la población desplazada de Yo Mujer**

En materia de *Reparación* hay, entre la población vinculada a Yo Mujer, diversas posiciones, claridades y confusiones dadas las disímiles experiencias que han vivido, la diferencia en los tiempos de estancia en la ciudad<sup>98</sup>, y las condiciones y características del grupo familiar, lo que les ha permitido o impedido el sostenimiento y la solución de las necesidades cotidianas.

Uno de los primeros elementos que destacan (Ilustración 21), son las ofertas que reciben por parte de las autoridades locales y nacionales en el marco de la normativa existente: ofertas relacionadas con ayuda humanitaria; recursos para solventar el acceso a vivienda; para el montaje de pequeños proyectos productivos; y la tan esperada estabilización socioeconómica que para ellos depende, en gran medida, de la posibilidad de empleo y la superación de la dependencia económica.

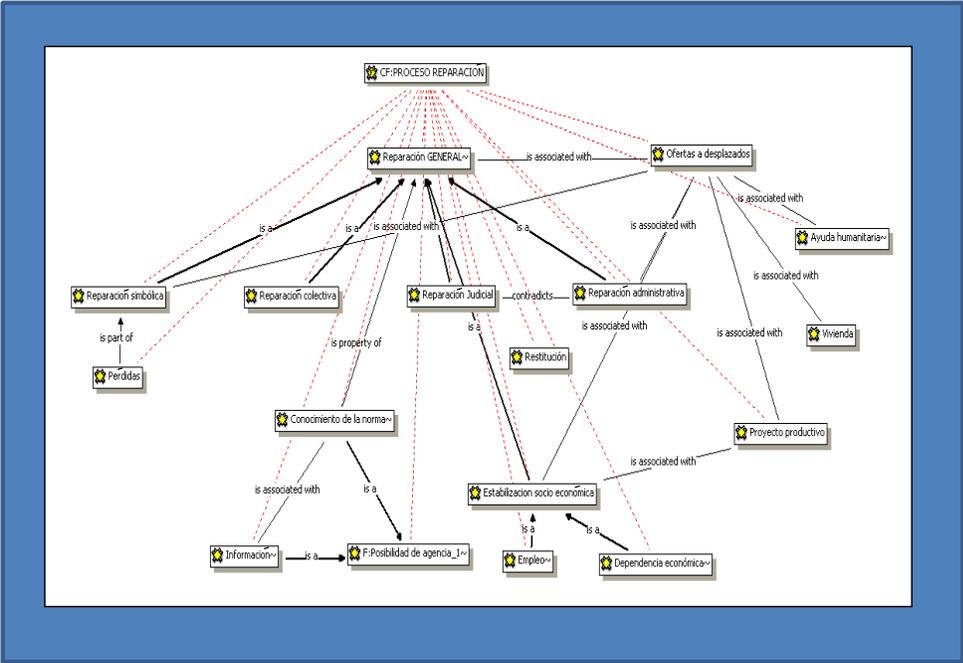
Frente a su *condición de desplazado* y la real posibilidad de superarla estabilizándose a nivel socioeconómico, también ponen de manifiesto su capacidad de agencia, ligada a la información oportuna a la cual tengan acceso y al conocimiento de la norma que los cubre, indispensable para solicitar y adelantar cualquier trámite relacionado con la reparación en cualquiera de sus modalidades.

---

<sup>98</sup> Es bueno recordar cómo entre las familias vinculadas a Yo Mujer existen algunas que llevan más de 10 años en Bogotá, mientras otras llegaron en el último año. Entre ese lapso, se entenderá, existe diversidad en cuanto al tiempo de estancia lo que hace que los recorridos por las entidades y las experiencias vividas tengan marcadas diferencias con el paso del tiempo y el cambio de funcionarios y normativas.

Entre la población existe una clara aversión a la *reparación* por vía administrativa, que no la consideran acorde con sus necesidades de recuperar lo perdido; están convencidos que no reconoce a cabalidad sus derechos ((4:41 (168:168); 4:45 (183:183)); tienen entendido que por vía administrativa no reciben los recursos en un solo pago (2:52 (113:113)), y que este pago no es equivalente a los bienes perdidos; además, según les han informado, les descuentan el valor de la ayudas humanitarias y de emergencia recibidas a partir del momento de su declaración ((1:88 (156:156); 4:30 (127:127); 4:43 (174:174); 5:11 (58:58)).

**Ilustración 20: Mapa de relaciones frente al proceso de Reparación**



Unos cuantos alcanzan claridad frente a la ilegalidad de descontarles, durante el proceso de reparación administrativa, las ayudas humanitarias recibidas y saben que la nueva Ley de Víctimas confirma que esos descuentos no los pueden hacer (2:41 (82:82)); explican que esa vía podría ser una salida, sí las familias desplazadas tuvieran vivienda y algún tipo de proyecto productivo, de forma que los recursos reparados vía administrativa pudieran ser invertidos en ese proyecto para garantizar su supervivencia (1:93 (171:171)); o para aquellas familias que no perdieron mucho y pueden quedar satisfechas con una cantidad mínima de recursos como reparación (4:33 (136:136)).

Otros, por su parte, manifiestan abiertamente que sólo se acogerían a la vía judicial ((3:17 (63:63); 4:14 (70:70); 4:28 (119:119)) por considerarla más apropiada aunque saben que puede ser más demorada ((4:42 (171:171); 5:17 (87:87)). Igual no dejan de existir aquellos que definitivamente no tienen ninguna información al respecto, lo que indica lógicamente que no han adelantado ningún proceso, y que esa falta de acción puede ser por desconocimiento y no necesariamente por convicción propia (4:32 (133:133)).

A esto se abona el hecho que quienes se han atrevido a presentar documentación para acogerse a esta vía no han recibido respuesta ((1:82 (156:156); 1:90 (168:168); 2:42 (86:86)), a pesar de estar dispuestos a recibir vivienda y algún valor mínimo por lo perdido.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado su preocupación porque a la fecha no se han presentado avances efectivos en la entrega de reparaciones a las víctimas (OEA, 2010). La misma población argumenta que ha escuchado sobre casos de reparación, pero al no tener una referencia cercana en la Asociación o en la Mesa de Trabajo no saben si es una realidad o una ficción ((2:58 (128:128); 2:59 (130:130)), aspiran a que el proceso se acelere y al final ellos puedan estar entre los reparados (5:35 (152:152)).

Existe falta de claridad entre las víctimas sobre la interpretación de la *reparación* sea vía administrativa o vía judicial (2:71 (101:101)), y entre los diferentes componentes de la

reparación integral. En ocasiones entienden que la indemnización económica es reparación suficiente, y se olvidan que la reparación integral que exige la Ley 975 incluye además del resarcimiento económico, la restitución, la rehabilitación, la implementación de medidas de satisfacción y de garantías de no repetición ((2:78 (171:171); 3:13 (54:55); 3:15 (59:58); 4:19 (88:88); 4:31 (130:130)); algunos en medio de su confusión anotan como *reparación* aspectos concernientes a la ayuda humanitaria recibida (3:16 (60:60)), o aspiran a montos que no responderían a su pérdida o despojo (4:5 (38:39)); y otros simplemente aspiran a que la nueva ley les otorgue lo que les corresponde sea cual sea la vía de la reparación (5:15 (75:75)).

Un elemento que consideran debe incluirse en su *reparación*, además de la vivienda y el proyecto productivo es el tema de la reestructuración o subrogación de los créditos y deudas que por desplazarse y abandonar sus cosechas no pudieron cubrir y ahora aparecen reportados como deudores morosos con una carga alta de intereses ((1:110 (201:201); 1:111 (202:202)). Están medianamente informados sobre las posibilidades de que sus deudas puedan ser olvidadas o reestructuradas, pero al final consideran que será otra de las promesas incumplidas, de los procesos que no se cumplen aunque estén abiertamente contemplados en la Ley de Víctimas, y que siempre habrá algún trámite que no podrán surtir y que impedirá el acceder a ese perdón o subrogación de deuda.

En materia de *reparación simbólica*, conocen y reconocen las acciones realizadas en otras regiones en materia de monumentos y conmemoraciones, pero algunos de ellos consideran que eso no basta, que ese tipo de actos no llena el vacío, ni recupera las pérdidas de seres queridos ((4:24 (107:107); 1:96 (174:177); 1:95 (174:177)), porque no siempre va acompañada de otras acciones de reparación integral que son necesarias para superar la condición de olvido y abandono. Reclaman el apoyo psicológico y el acompañamiento y asesoría especialmente a los mayores y ancianos, a quienes no les queda fácil acomodarse a la vida ciudadana ((1:96 (178:178); 5:10 (55:55)), y resaltan la necesidad de que la sociedad recuerde y tenga presente lo que ocasionó el desplazamiento (4:27 (116:116)), las víctimas secuestradas, desaparecidas y asesinadas ((4:37 (154:154); 5:4 (34:34)).

Estos reclamos lógicamente están acordes con lo que indica la ley al hablar de la reparación simbólica y enfatizar que se debe asegurar la preservación de la memoria histórica; la no repetición de los hechos victimizantes; la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas (6:35 (2114:2118)). Por ese motivo, desde Yo Mujer, expresan abiertamente que si no se conoce la verdad y no se hace justicia lo que les den como compensación no correspondería a una verdadera reparación (4:50 (189:189)).

Igualmente reportan haber escuchado sobre *reparación colectiva* (4:8 (52:52)), aunque no manejan información ni detalles al respecto, ni explicitan en sus respuestas la existencia de los proyectos de este tipo de reparación<sup>99</sup>, seguramente porque son pilotos en otras regiones del país y no les competen directamente. Para ellos son procesos lejanos porque no ha participado abiertamente en ninguno de ellos, solo se sienten parte porque las noticias los refieren como actos en los que aparecen involucrados otros grupos de población que han compartido su vivencia como desplazados.

### **13.6. Contradicción: la fe en el futuro y en el proceso de reparación frente a la desesperanza y desconfianza por el presente**

Se refleja el impulso y la resistencia positiva de esta población, su empeño en seguir adelante, las formas y prácticas que logran a pesar de las dificultades para mantenerse a flote y prevalecer ante la adversidad. Lucha cotidiana por el bienestar de todos, especialmente de los más pequeños, por su futuro, aunque se mantenga presente su propiedad y modo de vida perdido. La ilusión no se pierde, la fe en el futuro mejor y en la nueva ley y su articulado, que dará cumplimiento en detalle a la reparación; se mantienen

---

<sup>99</sup> En el país se están desarrollando los siguientes proyectos pilotos de *reparación colectiva*: Madres de la Candelaria (Medellín, Antioquia); El Salado (corregimiento de Carmen de Bolívar, Bolívar); La Libertad (corregimiento de San Onofre, Sucre); El Tigre (corregimiento del Valle del Guamuez, Putumayo); La India (corregimiento de Landázuri, Santander); La Gabarra (corregimiento de Tibú, Norte de Santander); Buenos Aires (Cauca).

las aspiraciones de recuperar lo perdido y obtener sus tierras y viviendas, seguramente hoy ocupados por colonos o testaferreros, de forma que sus hijos y nietos tengan garantizada mejores condiciones de vida ((1:129 (220:220); 1:130 (221:221); 2:77 (167:167); 3:18 (64:64)).

Esta esperanza se ve confrontada con una realidad de trámites y esperas que los agobian en un presente amargo, que los hace dudar de las intenciones del gobierno y la aplicación de la norma que los cobija y que queda claramente especificada en los Arts. 25 y 69 de la Ley 1448 del 2011 ((6:10 (305:311); 6:2 (957:962)); algunos plantean que si no han logrado en varios años la ayuda humanitaria y de emergencia, mucho menos van a alcanzar en tiempo cercano una reparación integral como se les ofrece ((2:34 (66:66); 2:51 (109:109)); situación que se torna más desesperada si son mujeres y adultos mayores que perdieron a sus esposos, esposas, hijos y familiares y consideran que solos no pueden salir adelante, por lo que se sienten abandonados (5:18 (90:90)). Desesperanza a la que se suman rumores, noticias mal interpretadas y situaciones de corrupción entre algunos funcionarios y dependencias públicas que deberían atenderlos y darles prioridad ((2:45 (90:90); 5:21 (99:99)), y que en su lugar derrochan el tiempo y los recursos sin otorgarles las respuestas ansiadas.

Entra entonces en juego el conocimiento, la experiencia o intuición para entender que el mundo sigue, y que la fuerza está en ellos mismos y en la decisión de vivir y salir adelante ((3:25 (64:64); 1:131 (222:222)), y que en ese proceso se requiere la presencia y solidaridad de la sociedad en general de la mano del Estado y las entidades internacionales. De alguna manera alcanzan a comprender que para salir adelante requieren el apoyo de la sociedad en general, de forma que les pueda garantizar las oportunidades a que tienen derecho y el pleno ejercicio de sus libertades y capacidades.

### **13.7. Confluencia o paradoja: persistencia del conflicto y reconciliación**

“La paz es una sociedad reconciliada consigo misma” (Ospina, 2011, p.38)

La *reconciliación* fue planteada como parte del programa del gobierno de Álvaro Uribe y la población desplazada argumenta fue una palabra utilizada para quedar bien internacionalmente bajo el espejismo de que no había conflicto, que ya había terminado el desplazamiento, cuando se sabía que aún persistía el fenómeno y sus consecuencias, que apenas empezaba a hablarse de los procesos de *verdad, justicia y reparación* ((1:101 (185:185); 2:81 (179:179)) y por lo mismo no era factible hablar de *reconciliación* como un hecho del momento, sino más bien como un proceso a largo plazo (1:130 (221:221)).

La CNRR en su *Guía de Imaginarios* (2009a) especifica: “La persistencia del conflicto en sus territorios es el principal obstáculo identificado en el proceso de reconciliación y en este contexto la construcción de rutas de autoprotección y seguridad es apremiante” (CNRR, 2009a, p.37), y es precisamente por la persistencia de ese conflicto y la negación del mismo, que en algunas circunstancias se intentó argumentar desde instancias gubernamentales, lo que hace que la población desplazada vinculada a Yo Mujer afirme que aún el proceso de *reconciliación* no se ve bien, que las entidades no tienen todavía la experiencia para enfrentar ese proceso en medio del conflicto, por lo que es necesaria primero la *verdad* y la *justicia* ((1:33 (224:224); 5:37 (158:158)).

Por ese motivo nadie contradice a la Fundación Social (2009) cuando afirma que hablar de *reconciliación* en el marco de *justicia transicional* plantea una gran dificultad porque no existe un significado unívoco del término entre los diferentes actores implicados, dicho significado puede variar desde el cese de hostilidades hasta el perdón y el olvido. Así lo confirman varios miembros de Yo Mujer al referirse a ella como el espacio en el cual se piden disculpas y se olvida, que implica “contentarse” con el victimario, implementar procesos de diálogo ((3:21 (72:74); 4:34 (139:139); 4:35 (143:143)); situación que no se está dando porque los actores del conflicto no muestran intención de dialogar, siguen amenazando y matando. No hay que olvidar cómo en la situación actual reportada por diferentes instancias, los mismos desmovilizados se están reorganizando en grupos de delincuencia común y están dando origen a nuevos grupos armados.

En este sentido consideran que se llegará a la reconciliación poco a poco ((1:132 (223:223); 5:40 (162:162)), y por lo tanto hay que seguir adelante hasta lograr la paz; en últimas, están de acuerdo con que

“La reconciliación es un proceso de largo aliento que comprende varios niveles. Debemos concluir que ocho años son insuficientes para obtener resultados satisfactorios. Dada la degradación del conflicto armado interno y las graves secuelas que su prolongación en el tiempo ha ocasionado en los niveles interpersonal, social y político, no hay duda de que la reconciliación constituye un asunto prioritario en la agenda pública” (Fundación Social, 2009, p.51).

Lo que implica considerar la reconciliación como un proceso de largo plazo, a través del cual se reflexiona sobre los hechos pasados, bajo criterios de tolerancia y respeto para construir condiciones, fortalecer lazos de convivencia, de forma que surja la reconciliación (Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, 2010).

Pero es importante aclarar que, desde el punto de vista de la población, la sola *reparación* a las víctimas no lleva a la *reconciliación*, es indispensable el conocimiento y la voluntad de la sociedad en general, para lo que es útil el tema de la memoria histórica, pero es necesario ir más allá de las masacres, que si bien son importantes, hay que considerar en general el fenómeno y todas las consecuencias que se han tenido para los desplazados ((5:36 (156:156); 4:51 (193:193)), y para ello no se puede olvidar el alcance de la justicia para mitigar el sentimiento de impunidad que hasta ahora vive la población desplazada.

Reconocen que el perdón y la reconciliación no pueden ser sinónimos de impunidad, la paz sostenible se deberá basar en la justicia social ((3:28 (89:89); 3:27 (67:67); 4:52 (195:195); 5:41 (164:164)). De alguna manera terminan aclarando que la misma demora en los procesos de *verdad, justicia y reparación*, en el marco de una vida sin recursos ni oportunidades, hace que el proceso de reconciliación pierda importancia porque en este preciso momento están dedicados a buscar la solución material a sus problemas cotidianos

y solo les preocupa la reparación en términos materiales ((5:38 (160:160); 3:26 (85:85)). Lo que indica cómo en primera instancia están en búsqueda de suplir sus necesidades básicas y garantizar algún ingreso que les permita por sí mismos subsanar las oportunidades que hasta ahora se les han negado por parte de las entidades del gobierno, pero sin perder de vista la indispensable reconstrucción de la justicia social.

Puede entonces asegurarse que la población desplazada vinculada a Yo Mujer cree que la reconciliación depende en gran parte de la función de Estado, de su función de brindar la garantía de los derechos y la no repetición de los hechos violentos; y que como proceso, la reconciliación debe orientarse a la construcción de la ciudadanía, la solidaridad general y la justicia social.

#### **14. ARGUMENTOS COMPLEMENTARIOS DADOS POR LOS MIEMBROS DE YO MUJER FRENTE A LOS PROCESOS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN**

Este capítulo rescata algunos argumentos que se considera dan mayor claridad sobre las inquietudes y expectativas de los miembros de Yo Mujer. Estos fueron identificados a partir de los resultados de la encuesta aplicada y pueden refrendarse con algunos de los argumentos obtenidos de las narraciones hechas por ellos mismos en otros espacios.

##### **14.1. Sobre verdad y justicia**

En materia de *verdad y justicia* es importante mencionar que el desplazamiento forzado es un delito que debe ser denunciado de oficio<sup>100</sup>, motivo por el cual cualquier servidor público que tenga conocimiento de este hecho debe, al menos, ponerlo en conocimiento de

---

<sup>100</sup> De acuerdo con los artículos 159 y 180 del Código Penal, en los cuales se tipifica el delito de desplazamiento forzado de personas.

las autoridades competentes para que se proceda a las investigaciones correspondientes de forma inmediata. Situación que no se refleja de hecho en el Informe de gestión de la Fiscalía General de la Nación ante el Congreso en el año 2009, en el cual se habló de 178 casos de desplazamiento forzado, de los cuales 13 estaban en proceso de investigación formal y 18 en etapa de juicio (Fiscalía General de la Nación, 2009, p.137). Aquí entonces falta conocer, si ha sido por omisión de los funcionarios que reciben la declaración; por falta de claridad en sus funciones; o por simple negligencia, que no se reportan ante la Fiscalía la cantidad de denuncias planteadas por la población desplazada en sus declaraciones para ser incluidos en el RUPD.

Por lo anterior, es apropiado establecer el grado de conocimiento que las familias desplazadas tienen frente a los actores que causaron su desplazamiento: si lo indicaron en sus declaraciones: si fueron juzgados: si conocen la existencia de organismos encargados de adelantar dichos procesos para garantizar la *verdad y la justicia*. Pero los desplazados, la mayoría de las veces, no logran identificar con claridad a su agresor, ni conocer las razones por las cuales terminan ellos siendo considerados peligrosos para esos agresores; los desplazados no logran identificar elementos o condiciones para evitar posibles retaliaciones, lo que genera incertidumbre y desconfianza (Naranjo, 2001) hasta alejarlos muchas veces de los organismos que pueden aportar a su proceso de restablecimiento. Ellos mismos han dado sus respuestas de acuerdo con su experiencia y vivencia.

De los 30 encuestados (Tabla 11), el 87% afirma conocer al autor que causó su desplazamiento, solo un 13% afirma no saberlo. De los 26 encuestados que afirman conocerlo, mencionan como actor armado causante de su desplazamiento a paramilitares y guerrilla, especialmente las FARC (Gráfico 1), indicando en ocasiones hasta el número del frente guerrillero que los amenazó.

Los principales expulsores de población en Colombia son los grupos paramilitares y las guerrillas. Según datos de la encuesta realizada por CODHES y Pastoral Social (2006), por lo menos el 70% de los casos de desplazamiento forzado entre 1995 y 2005, años en que también se desplazó poco más de la mitad de los vinculados a Yo mujer, se atribuyó a estos

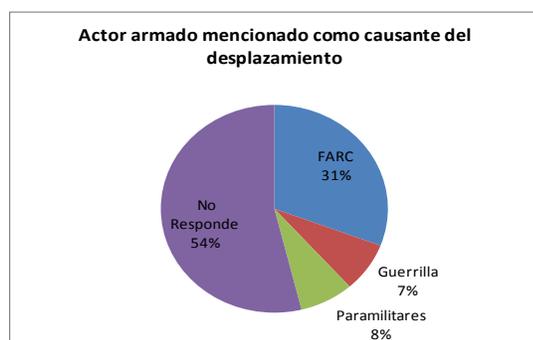
agentes con prevalencia de los grupos paramilitares durante esos 10 años; en años anteriores el mayor porcentaje de expulsión correspondía a la guerrilla. Por otra parte, el 15% de los casos fue atribuido a agentes violentos no identificados, y el 5% de los eventos de desplazamiento se atribuyó a la responsabilidad de la fuerza pública.

**Tabla 11: Verdad y Justicia desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer**

Verdad y Justicia desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer			
	Respuesta	No.	%
Conocimiento del actor que causo su desplazamiento	Si	26	87
	No	4	13
	<b>Total</b>	30	100
Le han reconocido su situación como desplazado por la violencia	Respuesta	No.	%
	Si	8	27
	No	22	73
<b>Total</b>	30	100	
Sabe de la existencia de órganos de investigación	Respuesta	No.	%
	Si	7	23
	No	23	77
<b>Total</b>	30	100	
Fue juzgado el actor que provocó su desplazamiento	Respuesta	No.	%
	Si	2	7
	No	28	93
<b>Total</b>	30	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

**Gráfico 1: Actor armado mencionado como causante del desplazamiento**



Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

Con relación al tema de si sabe si han sido o no juzgados los causantes del desplazamiento, solo el 7% indica que sí fue juzgado, frente a un 93% indica no saber (Tabla 10). Estos porcentajes están por encima de los resultantes de la encuesta de verificación de 2010, según la cual el 51% de la población manifiesta no saber sobre esos procesos (Comisión de verificación 2010). Situación que podría responder a que la población vinculada a Yo Mujer no está al tanto del resultado de las gestiones judiciales por falta de contacto con las entidades encargadas del proceso de juzgamiento, o simplemente por razones atribuidas al temor, el desinterés o la desconfianza en las instituciones.

Ese hecho se expresa de igual manera en los conversatorios y entrevistas, como se mencionó en el capítulo anterior al reconocer que existen normas que defienden la *verdad* y la *justicia*, pero que no se aplican en la forma debida ni en igualdad de condiciones para víctimas y victimarios.

Otro aspecto relacionado es la credibilidad o confianza que puedan tener en las acciones del gobierno, y en las entidades encargadas de cada uno de los procesos estipulados por la norma; se percibe en sus comentarios, que no consideran que las entidades estén realmente trabajando en pro de sus derechos, por el contrario, sienten que solo son apariencias para quedar como cumplidores de una normativa estipulada y avalada a nivel internacional, al mostrar informes sobre terminación del conflicto y atención a la población afectada. Esta situación es comparable con lo dicho por la Comisión de Verificación (2010, en el sentido de que el 53,6% de las familias desplazadas considera que no se va a revelar la verdad acerca del desplazamiento forzado en Colombia, un 19,6% confía en que se sepa la verdad y un 26,8% no sabe o no responde frente a este tema.

En estas condiciones merece mencionarse otra preocupación planteada por la Comisión de Verificación y que está relacionada con la protección que requieren los que se atreven a denunciar al desplazamiento forzado y acusar a sus autores, porque según el *III Informe de verificación* (2010), el 18% de la población desplazada ha recibido amenazas por denunciar el desplazamiento forzado y otros delitos conexos, lo que se plasma también en el hecho, según la misma Comisión (2010), que el 39% de la población desplazada no ha denunciado

su desplazamiento por miedo a las represalias y que un 13.6% argumenta no hacerlo porque no tiene confianza en que la justicia vaya a funcionar.

De igual manera, las mujeres de Yo Mujer dudan del buen uso de los recursos, basándose en que no obtienen la información de forma transparente ni oportuna. No muestran tener credibilidad en la acción del Estado para aplicar la justicia en la situación de la población desplazada por la violencia y se consideran desprotegidos por el gobierno. Esto puede estar ligado al hecho que de las familias vinculadas a Yo Mujer y que fueron encuestadas, el 73% argumente que no les han reconocido su situación como desplazadas por la violencia; y que para el gobierno el desplazamiento forzado dejó de ser un problema prioritario a pesar de no haberse superado la condición para un alto porcentaje de la población en dicha situación (Tabla 11).

Conviene relacionar este tema con la posibilidad que después de haber hecho la declaración, alguna instancia les haya explicado o les haya dado información frente a las causas de los hechos que motivaron su desplazamiento, situación a la que en general comentan que las entidades no les informan ni les explican sobre la situación vivida y las causas que la motivaron; por el contrario, perciben que las entidades evaden dar respuestas particulares y acostumbran emitir públicamente informes generales.

Por otra parte, muestran cercanía y seguridad frente a la Asociación al afirmar que en los talleres y eventos que organiza, les dan información y los mantienen al día invitándolos a diversas actividades, donde personajes de universidades y entidades diversas les explican y comentan los detalles y avances de las escasas acciones gubernamentales.

Estos elementos se corresponden con las razones que tienen para afirmar que no hay *verdad* ni *justicia* para los desplazados; ante la pregunta de si hay *verdad* y *justicia*, se generan en ellos murmullos y risas, y se alcanzan a escuchar exclamaciones como “¿cuál?”, “eso qué”, “pa creerles”, (Conversatorio sobre *verdad, justicia y reparación*, diciembre 18 de 2010). Igual cosa sucedió en las entrevistas grupales, en las cuales la sola mención del tema de *verdad* y *justicia* produjo, como reacción general, comentarios entre ellos relacionados con

que era una mentira la información que aparecía en los medios de comunicación frente a los adelantos y avances en la materia, porque para cada caso particular ellos no habían recibido confirmación de ninguna instancia que indicara que se había resuelto la situación comentada en su declaración de desplazamiento.

Con relación al conocimiento que tienen de los organismos y procesos que investiguen sus casos y en particular la situación de sus familiares desaparecidos o muertos, tampoco existe para ellos claridad; solo les han preguntado y escuchado al momento de realizar su declaración para ser incluido como desplazado en el sistema de atención, pero posteriormente no los han citado ni recibido para responder por avances o resultados de los procesos.

Este hecho también se muestra en las respuestas a la pregunta de si saben de la existencia de organismos de investigación, ante la cual, un 77% de encuestados respondió no saber de tal existencia. Solo un 23% manifestó tener conocimiento de dichos órganos (Tabla 11). Evidentemente hay diferencias en el conocimiento e interés por organismos de investigación, teniendo en cuenta que las situaciones de cada uno, o de cada familia, también son disímiles, algunos sí perdieron a sus familiares y amigos y debieron recurrir a instancias para solicitar su búsqueda o información sobre el paradero de los cuerpos en caso de sospecha de asesinatos, mientras otros alcanzaron a huir y no han establecido ningún trámite para informar o solicitar indagación sobre los sucedido. Según sus planteamientos, no han recibido informes sobre la situación de familiares desaparecidos o fallecidos, comentan sobre noticias en general y algunos agradecen haber salido antes de que alguno fuera secuestrado o muerto.

#### **14.2. Sobre reparación (restauración, restitución, indemnización)**

Para hablar sobre *reparación*, lo primero fue indagar si la población vinculada a Yo Mujer, tenía conocimiento de las ofertas según el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, que señala: “La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de

restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción”. Igualmente si sabía de las posibilidades que estaban a su disposición para acceder a alguna de las vías, sea a través del programa de reparación individual por vía administrativa a cargo de la agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional - Acción Social, o por vía de reparación judicial establecida también en la mencionada Ley 975.

La reparación administrativa, de acuerdo con la CNRR, corresponde al

“conjunto de medidas de reparación, principalmente de carácter económico, que se entregarán a las víctimas de delitos cometidos antes del 22 de abril de 2008, por grupos organizados al margen de la ley -guerrilla y paramilitares-, o, en caso de muerte, desaparición forzada a sus familiares en primer grado de consanguinidad o primero civil, es decir la compañera o compañero permanente, la esposa o esposo, los padres (no importa que sean adoptantes) y los hijos (no importa que sean adoptivos) o quienes dependían económicamente de la persona muerta o desaparecida”(CNRR, web institucional<sup>101</sup>).

Esas medidas incluyen lógicamente el desplazamiento forzado.

Según la Ley, y como lo explica la Comisión de Seguimiento, la población víctima de desplazamiento forzado cuenta con dos caminos para ser reparado:

“la vía judicial, a través de demandas individuales, acciones de grupo, tutelas o denuncias penales, y la vía administrativa mediante el diligenciamiento del formulario del que trata el Decreto 1290 de 2008, cuya aplicación se reduce a la entrega de montos indemnizatorios y ante la cual, solo se podían elevar solicitudes hasta abril de 2010” (Comisión de seguimiento, 2010, p.196).

---

<sup>101</sup> [www.cnrr.org.co/bcnrr/numero7/reparacion.pdf](http://www.cnrr.org.co/bcnrr/numero7/reparacion.pdf)

Para el caso particular de la población vinculada a Yo Mujer, ante el tema de *verdad, justicia y reparación*, en general comentan que realmente no hay nada de lo actuado hasta ahora por las instituciones del Estado que pueda acercarse a la verdad o la justicia, menos la reparación para la población desplazada, aunque reconocen haber escuchado que el Estado “asume y paga”.

Ante ciertos argumentos del gobierno con relación al número de soluciones o disponibilidad presupuestal para atender los casos de reparación de la población desplazada, hacen cuentas y la población se ríe y murmura, porque ven frustradas sus esperanzas. Al interrogarlos sobre a *qué acciones comprende el derecho de las víctimas a la reparación*, no se aprecia tampoco un pleno conocimiento del mismo, conocen la existencia de un derecho de las víctimas a la reparación, pero muestran diferentes grados de certeza frente a lo que tal derecho significa.

El concepto de *reparación* lo reconocen como un derecho relacionado con la posibilidad de recuperar lo perdido a raíz del desplazamiento, incluyendo aspectos materiales como tierras, cultivos, animales y elementos no materiales como la verdad de los hechos y la memoria de lo sucedido. Cuando alguno expresa su parecer entendiendo *reparación* como “reparación de lo perdido”, todos asienten con la cabeza y señalan con el dedo, como signo de aprobación.

Al cuestionarlos sobre *¿qué ofrece la ley como alternativa de reparación?*, no tienen mucha claridad para separar los diferentes términos y componentes que involucra el proceso desde el ámbito estricto de lo que indica la ley; para ellos todo se vuelve reparación e informan que en las entidades públicas les indican que ya les han reparado una parte con las ayudas humanitarias que les han brindado. Tal confusión puede ser ocasionada por dos situaciones relacionadas, la primera correspondiente al uso de términos legales que se acostumbran al redactar las leyes; y la segunda, al bajo nivel educativo de la población que no les permite captar el significado de esos términos y en ocasiones hasta les impide entender las mismas explicaciones que le dan en las entidades a las que acuden a consultar.

De los que fueron encuestados (Tabla 12), el 63% manifestó conocer las alternativas de reparación. A los que contestaron que sí conocían las ofertas de reparación, se les consultó si estaban dispuestos a optar por una de las vías de reparación, a lo que el 68% contestó que optaría por la vía administrativa, y el 32% restante por la judicial.

**Tabla 12: Reparación desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer**

<b>Reparación desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer</b>			
<b>Conoce las ofertas de reparación según la ley colombiana</b>	<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Si	19	63
	No	11	37
	<b>Total</b>	30	100
<b>Disposición para aceptar una de la vías de reparación</b>	<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Administrativa	13	68
	Judicial	6	32
	<b>Total</b>	19	100

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

De los que optarían por la vía administrativa (Tabla 13), solo 4 encuestados (31%) han adelantado algún trámite de reparación, situación que se replica aún más entre los que optan por la vía judicial (Tabla 14), de los cuales solo uno de ellos mencionó haber adelantado algún trámite de reparación. Estas respuestas pueden ser muestra de un cierto desconocimiento de los procesos o de alguna manera de cierta inseguridad frente a las posibilidades que les brinda la norma establecida para los procesos de reparación.

**Tabla 13: Optaron por vía administrativa pero  
¿Han adelantado algún trámite de reparación?**

<b>Personas que optaron por vía Administrativa</b>			
<b>¿Ha adelantado algún trámite de reparación?</b>	<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
	Si	4	31
	No	9	69
	<b>Total</b>	13	100

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

**Tabla 14: Optaron por vía judicial pero  
¿Han adelantado algún trámite de reparación?**

<b>Personas que optaron por vía Judicial</b>			
¿Ha adelantado algún trámite de reparación?	Si	1	17
	No	5	83
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

Cuando se les pregunta a los asistentes al conversatorio o a las entrevistas grupales, si se han acogido a la vía administrativa, contestan en coro: “No”, pero entre ellos aparecen, diferencias de opinión con relación a las opciones que se les brindan para ser reparados; algunos manifiestan cierta intencionalidad de aceptar la vía de reparación administrativa, pero al no encontrar pronta respuesta, desisten o desestiman esa posibilidad. Algunos afirman abiertamente que aceptarían esa vía si las entidades encargadas cumplieran con ciertas condiciones de oportunidad y montos a reparar. Eso sí, todos coinciden en que de darse la reparación se les debe garantizar el poder valerse por sí mismos y no depender más de las ayudas del gobierno.

Se puede apreciar que las mujeres desarrollan un sentido más práctico para garantizar la supervivencia de la familia, suelen preferir la integración urbana frente a un retorno que no les garantiza la seguridad personal, ni el acceso al empleo o la propiedad que antes tenían, por eso mismo muchas de ellas están dispuestas a aceptar reparaciones administrativas.

Lo aconsejable era verificar si encuentran diferencia entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial, al respecto comentaron que han escuchado sobre las dos vías para acceder a la reparación según la ley, y no se encuentran muy interesados en la vía administrativa, porque consideran que no es justa al no reconocerles la realidad de lo perdido y prefieren acogerse a la vía judicial aunque saben que puede ser más demorado el proceso.

*Mujer G:* “La administrativa no le sirve a nadie, se supone que la vía judicial si es justa aunque se demore, pero si yo ya llevo 10 años desplazada, eso qué más da

esperar otros años con tal de recuperar lo que me despojaron”. (Entrevista grupo 2, enero 24 de 2011)

*Hombre A:* “La administrativa es ante Acción social y solo nos dan una parte, es como si valoraran algo de lo perdido, aunque no nos creen el valor de lo que perdimos”. (Entrevista grupo 3, enero 25 de 2011)

La vía administrativa no les parece atractiva porque les han asegurado que solo les ofrecen un monto fijo, que se les puede entregar a discreción del gobierno en diferentes lapsos de tiempo, y porque les indican que les deben descontar lo que a la fecha de la reparación les hayan entregado por otras vías de apoyo o asistencia humanitaria: Esta situación no es correcta de acuerdo con la ley que establece explícitamente que no se podrán tener en cuenta las ayudas humanitarias de cualquier tipo entregadas previas al proceso de reparación.

*Mujer C:* “No me acogería a esa administrativa porque no es justa, solo si de verdad le dieran a uno lo que corresponde a lo que perdió” (Entrevista grupo 2, enero 24 de 2011).

Los que están dispuestos a aceptar la vía administrativa, argumentan lo harían si las condiciones económicas les quedaran resueltas.

*Mujer B:* “Puede ser pero si es de un solo tirón” (Entrevista grupo 1, enero 24 de 2011).

En este momento, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1290 de abril 2008, los que estaban interesados en la modalidad de reparación vía administrativa, pero no adelantaron ningún trámite de solicitud, perdieron la opción porque la “solicitud de reparación por vía administrativa deberá presentarse a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la expedición del presente decreto” (Art. 32). A la fecha de presentación de los

resultados de esta investigación, ya habían pasado más de 10 meses del cierre de solicitudes, lo que implica deberán optar por la vía judicial; es decir, que actualmente solo cuentan con una vía de reparación.

Otro aspecto a considerar, en términos de reparación, es cómo se siente la población desplazada que está vinculada a Yo Mujer frente a las llamadas *reparación simbólica* y *reparación colectiva* (Tabla 15). Frente a la primera de ellas, el 83% de los encuestados considera que no ha recibido reparación simbólica. Entre las acciones que el 17% de los encuestados considera haber recibido como reparación simbólica mencionaron la celebración y conmemoración de fechas y la solicitud de perdón público, que han escuchado a través de los medios de comunicación.

Con relación a *reparaciones colectivas*, el 80% argumenta no haber recibido nada relacionado con la reparación colectiva; del 20% que argumentan haber tenido este tipo de reparación, mencionaron como apoyo, el apoyo emocional, apoyo psicológico, y lo que denominan charlas constructivas, refiriéndose a talleres de crecimiento personal, manejo del duelo y formación en derechos.

**Tabla 15: Reparación simbólica o colectiva**

<b>Considera ha recibido algún tipo de reparación simbólica o colectiva</b>			
<b>Respuesta</b>		<b>No.</b>	<b>%</b>
Reparación simbólica	Si	5	17
	No	25	83
	<b>Total</b>	30	100
Reparación colectiva	Si	6	20
	No	24	80
	<b>Total</b>	30	100

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

Es bueno mencionar cómo los participantes en el conversatorio comentaron haber escuchado el tema de la memoria histórica y la construcción de monumentos en conmemoración de las masacres perpetradas en varias zonas del país por los grupos armados al margen de la ley. Algunos de ellos no manifiestan mucha satisfacción por ese tipo de actos, porque consideran que con esos eventos no se repara por los muertos y solo les trae maslos recuerdos; están más interesados en procesos preventivos que garanticen la no repetición de los hechos.

*Mujer 0:* “Se decía que en varias partes iban a construir un monumento, por ejemplo en Mapiripán tantos muertos que hubieron y en Candelaria, Valle” (Conversatorio sobre verdad justicia y reparación, diciembre 18 de 2010).

*Mujer 0:* “En El Castillo, Meta, hicieron un muro y pusimos las manos, eso queda ahí, pero eso no es reparar, eso debe ir acompañado de otras cosas, debe ir de la mano de la reparación integral con psicología y todo lo de la ley, porque la gente que fue desplazada y perdió todo y después de tantos años ya en la vejez, y llegar y no tener nada después de haber tenido todo lo que se necesitaba, que si no tenia carne mato una gallina y listo el almuerzo y comida, pero aquí uno no puede hacer esa gracia, aquí no hay ni para comprar un huevo (Se ríen y murmuran)” (Conversatorio sobre verdad justicia y reparación, diciembre 18 de 2010)

De alguna forma, y según las cifras mencionadas por la Comisión de Verificación, como para el caso de Yo Mujer, los esfuerzos realizados en materia de reparación realmente han sido marginales y se está lejos de cumplir con los indicadores exigidos por la Corte Constitucional para el goce efectivo de derechos de la población desplazada.

Con todas estas situaciones mencionadas frente a la reparación, es bueno considerar el tema de la cesación de la condición de desplazado. Recordemos que las necesidades de la población desplazada por la violencia van más allá de la subsistencia cotidiana; su situación implica ayuda en aspectos relacionados con la atención psicológica para superar las

secuelas del conflicto, el temor de sufrir nuevamente las amenazas contra su vida, afrontar su nueva realidad y convertirse en actores de su proyecto de vida.

En esa medida los recursos estatales deben llevar implícita la plena satisfacción de dichas necesidades; es decir, si la condición de desplazamiento es comprobada, el Estado tiene la obligación de asistir a los individuos desplazados. Una vez la condición de desplazado forzado por la violencia cesa (Cesación fundamentada en el Decreto 250 de 2005. Art. 2º), la ayuda estatal se interrumpe. La cesación de la condición de desplazamiento es definida como el momento en el que la víctima del conflicto armado logra la consolidación y estabilización socioeconómica, sea en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento; y tiene como objetivo, generar condiciones económicas para la población desplazada, con el fin de generar alternativas de ingreso al campo productivo y económico, para que tengan la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas por sus propios medios.

Al respecto es adecuado anotar, que la población vinculada a esta investigación, mira la cesación de su condición de desplazado desde su situación actual, sus deseos y necesidades; no la explican desde lo estipulado en la norma, aunque normalmente esos deseos y necesidades coinciden con lo estipulado en ella.

*Hombre A:* “Cuando nos den la ayuda completa, nos den casa y negocio”  
(Entrevista grupo 1, enero 24 de 2011).

*Mujer E:* “Cuando se superan las condiciones económicas para valerse por uno mismo, un proyecto propio (le reforzaron, “si se la sabe”, dijo “lo mismo”)  
(Entrevista grupo 2, enero 24 de 2011).

*Mujer C:* “Ah, bueno, cuando uno ya no necesite ayuda del gobierno ni de la UAO”.  
(Entrevista grupo 3, enero 25 de 2011).

Muchos de estos comentarios muestran que esta población se ha acostumbrado a vivir bajo condiciones de violencia, derechos restringidos, inicialmente por los actores armados

(violencia directa), y después por la imposibilidad de acceder a las garantías que ofrecen las instituciones políticas y la falta de protección del Estado, al cual perciben distante o en el peor de los casos ausente (violencia estructural).

### **14.3. Sobre la posibilidad de reconciliación**

Para poder hablar de la posibilidad de *reconciliación* es necesario identificar con qué asocian el término, y cómo en sus comentarios se refleja la idea de reconciliación coligada con el perdón y el acuerdo; implícitamente la asocian con el restablecimiento de las relaciones y el olvido del daño. Vislumbran la reconciliación como una posibilidad para el país; sin embargo, también manifiestan poca credibilidad en que por ahora se logre tal proceso, consideran que esas situaciones aún no se cumplen en el país; es decir, que el conflicto persiste, las amenazas y los desplazamientos continúan, y en esas condiciones no es fácil olvidar y perdonar, cuando se continúa con situaciones que impiden dejar de lado recuerdos y experiencias negativas.

*Mujer B:* “es la paz y el perdón” (Entrevista grupo 3, enero 25 de 2011).

*Hombre A:* “Es poder llegar a un acuerdo, dialogar” (Entrevista grupo 3, enero 25 de 2011).

*Mujer C:* “Se refiere a hablar y perdonar, pero eso no se ha dado, no ha parado el conflicto, entonces cómo perdonar” (Entrevista grupo 1, enero 24 de 2011).

*Mujer E:* “Contentarse con victimarios pero el conflicto no se ha acabado” (Entrevista grupo 2, enero 24 de 2011).

*Mujer A:* “Después de una pelea se piden disculpas y se olvida, en Colombia se habla que el gobierno quiere la paz y todos también y que haya dialogo, pero ese se queda en palabras no hay hechos reales” (Entrevista grupo 2, enero 24 de 2011).

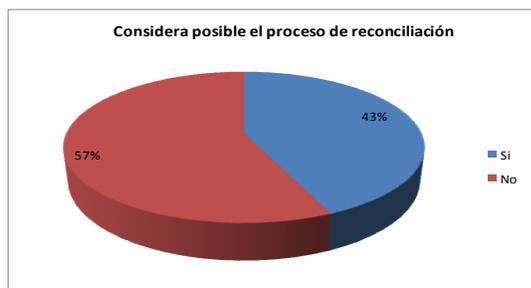
En el fondo no parecen creer mucho en la posibilidad de reconciliación, consideran que el conflicto solo se ha superado en las palabras y mensajes del gobierno, el cual argumenta la terminación o superación del conflicto como resultado de las gestiones de paz adelantadas; o en los informes referidos a los intentos de acercamiento entre los frentes armados y los representantes del gobierno. Esta situación se ve reflejada en que solo el 43% de los encuestados considera posible el proceso de reconciliación en el país (Tabla 16 – Gráfico 2).

**Tabla 16: Posibilidad de Reconciliación en el país**

<b>Considera posible el proceso de reconciliación en el país</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Si	13	43
No	17	57
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

**Gráfico 2: Considera posible el proceso de reconciliación**



Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

De los que respondieron que sí consideran posible el proceso de reconciliación, solamente el 77% estaría dispuesto a reconciliarse con su agresor (Tabla 17), sumado a un 24% de los que no lo consideran posible, pero que en caso de darse estarían dispuestos a hacerlo (Tabla 18). Lo anterior muestra nuevamente la paradoja mencionada en el aparte anterior frente a la persistencia del conflicto y la posibilidad de reconciliación, porque a la pregunta sobre si

la considera posible , un buen numero manifiesta su duda frente al logro de ese proceso, sin embargo hace manifiesto que en caso de darse, si se reconciliaría con su agresor.

**Tabla 17: Disposición de los que consideran posible la reconciliación Disposición para reconciliarse con el agresor**

<b>Los que consideran posible la reconciliación: Estaría dispuesto a reconciliarse con su agresor</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Si	10	77
No	3	23
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

**Tabla 18: Disposición de los que no consideran posible la reconciliación para reconciliarse con el agresor**

<b>Los que no consideran posible la reconciliación: Estaría dispuesto a reconciliarse con su agresor</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Si	4	24
No	13	76
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

Teniendo en cuenta que un proceso de reconciliación aparece mediado por los mecanismos utilizados para establecer el contacto entre la partes y los procesos para superar, regular o manejar el conflicto que genera la situación de violencia que vivieron y que provocó el desplazamiento, se procedió a consultar por los mecanismos no violentos de regulación, respondiendo afirmativamente el 80% de los encuestados mientras el 20% dio respuesta negativa (Tabla 19).

**Tabla 19: Resolución no violenta del conflicto desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer**

<b>Ha escuchado sobre mecanismos no violentos de regulación del conflicto</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Si	24	80
No	6	20
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la asociación Yo Mujer /2010

De los que han escuchado sobre mecanismos no violentos de regulación del conflicto, el 79% los considera posibles (Tabla 20), y argumenta razones como: la satisfacción del espíritu; debe haber unión entre los actores; la paz se anhela; el diálogo es una herramienta principal para lograrlo; en esta vida todo es posible, con el diálogo se puede lograr. Por su parte, los que no los consideran posibles el 21% de los que han escuchado de tales mecanismos, afirman no creer en nada o que es difícil cambiar la perspectiva de los hechos, de alguna manera no vislumbran posibilidad de diálogo, no perciben la fuerza de la palabra sobre la violencia.

**Tabla 20: Considera posible los mecanismos no violentos de resolución del conflicto**

<b>Considera posibles los mecanismos no violentos de regulación del conflicto</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Si	19	79
No	5	21
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta a miembros de la Asociación Yo Mujer /2010

En función de los planteamientos de reconciliación y terminación del conflicto es fácil apreciar correspondencia entre las situaciones vividas por la población vinculada a Yo Mujer, sus necesidades y expectativas, así como en su credibilidad en el futuro cercano, no solo el propio, sino el de la sociedad colombiana. El tiempo pasado sin recibir la respuesta esperada les da un aire de desesperanza y desconfianza en las actuales promesas y ofertas gubernamentales, pero de alguna manera un buen número mantiene un anhelo de cambio de la situación que los hace creer en la futura reparación a las víctimas, en la terminación del conflicto y la reconciliación.

## PARTE V

### CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

#### CONCLUSIONES

Colombia no ha superado el conflicto interno, por lo mismo la transición basada en la *justicia restaurativa*, debe continuar su proceso por más tiempo; y cada una de las normas y medidas definidas en su marco, deben ser revisadas, ajustadas y en algunos casos debe ser ampliado su margen de aplicación.

Las condiciones y características del conflicto colombiano, sumadas a los actos atroces cometidos, hacen poco probable un proceso de otorgamiento masivo de perdón y reconciliación por parte de la sociedad civil lo que lógicamente limita el alcance político de un proceso solo restaurativo. Por lo tanto, se necesita por una parte, una mejor estructuración de las formas de justicia y reformas en las instituciones encargadas de ponerla en marcha; y por otra, la implementación de procesos efectivos y oportunos de reparación a fin de contrarrestar el resentimiento y nuevos brotes de violencia.

Es necesario tener presente cómo la formulación de la política y normativa en Colombia en los últimos años, al querer enfrentar la situación de la población en condiciones de desplazamiento forzado por el conflicto armado, ha abandonado el enfoque de *justicia retributiva* a favor de utilizar el de *justicia restaurativa*; sin embargo, en la aplicación del proceso mismo de *restauración* y *reparación* se dio inicial importancia al tema del victimario aun a costa de colocar en un segundo plano a las víctimas. El reto está a partir de la ley 1448 en realizar un real cambio de perspectiva y priorizar la acción a favor de la víctima y la reparación efectiva de sus derechos.

El estado colombiano a partir de la revisión de la experiencia en la aplicación de la política y medidas de atención a la población desplazada, debe dedicar sus esfuerzos a aumentar la capacidad de respuesta para disminuir la brecha existente entre lo contemplado en la norma

y lo que realmente se ha ejecutado en cada uno de los componentes del proceso de reparación.

Las cifras de la población desplazada se incrementan, no sólo por la inclusión de desplazados de fechas inicialmente no contempladas, sino especialmente por la existencia de nuevos desplazamientos. Las cifras se mantienen aun rezagadas, lo que dificulta las estimaciones sobre la dimensión real del desplazamiento y la caracterización de la población con miras a la formulación de estrategias de atención concretas que ataquen esas características. El aumento de la población desplazada está ligado al incumplimiento de las obligaciones y políticas en materia de prevención y protección contra el desplazamiento.

Colombia es un país que está estrenando conceptos como *verdad, justicia y reparación*, pero hasta ahora está entrando a la fase de reconocimiento y reafirmación de derechos que ellos reportan. Falta emprender el camino de aceptar la corresponsabilidad y la autorresponsabilidad que cada uno implica.

La reglamentación e implementación de la Ley de Víctimas brinda la posibilidad de garantizar la *reparación integral*; sin embargo, está en manos del gobierno asegurar su cumplimiento desde cada instancia definida y desde cada principio establecido, asegurando los recursos para su aplicación y desarrollo.

En el caso específico de la Asociación de Mujeres en Condiciones de Desplazamiento Yo Mujer, los procesos de reparación no han cumplido su cometido ni están llenando las expectativas de esta población, pues en la mayoría de los casos ellas no han accedido a dichos procesos, sea por los diferentes trámites que han debido cumplir, o por el simple desconocimiento de lo que debían hacer y en qué momento hacerlo.

Algunos de los principales hallazgos se refieren al hecho que los miembros de la Asociación consideran que después de tantos años su situación no ha cambiado en absoluto, la norma está establecida, las entidades encargadas existen y siguen apareciendo otras instancias con cada nuevo decreto o ley, sin embargo en la realidad no se aplican a la

generalidad de los desplazados. Las familias desplazadas después de 10 años aun siguen solicitando ayudas y prorrogas, porque las respuestas gubernamentales son muy espaciadas, poco eficaces y no cumplen con la totalidad de condiciones escritas en las leyes.

Esta percepción está dada porque al salir perdieron todo y aun no han recuperado lo que tenían. Su inconformismo está basado por una parte en las promesas incumplidas, porque los planteamientos de ley y los ofrecimientos gubernamentales no se han hecho realidad; porque el ofrecimiento no siempre corresponde a lo que quieren o aspiran realmente conseguir o recuperar. Ejemplo de esto es la superación de la condición de desplazado, ligada a la generación de ingresos, y a propuestas de producción integral a nivel urbano, que pretenden articular servicios públicos, equipamiento comunitario, acceso a la propiedad, el acceso a educación y salud, pero que aún no han logrado consolidarse ni llegar a la población a la cual están destinadas.

Muestran poca credibilidad en las acciones de las entidades públicas, aunque guardan la esperanza que se cumpla la ley, por ese motivo siguen presentando solicitudes, sea como derechos de petición o mediante tutelas, y tratando de cumplir cada uno de los pasos que las entidades les piden para otorgarles lo que les corresponde por ley.

Los miembros de Yo Mujer se han venido acomodando con el paso del tiempo a la ciudad y hoy se desenvuelven entre sinsabores y desesperanzas. Los cambios sufridos con el paso de los años no los perciben conscientemente, porque están centrados en situaciones y condiciones materiales y de generación de ingresos. Al no haber superado la condición de vulnerabilidad, de urgencias individuales y mantener los altibajos generados por la falta de un ingreso fijo que les garantice la digna subsistencia, omiten la acomodación a la vida citadina, a sus ritmos y requerimientos.

Muchas de las acciones y mecanismos propuestos para el restablecimiento del goce efectivo de derechos a la población desplazada se están realizando en forma desarticulada y descoordinada, motivo por el cual la población de Yo Mujer ha recibido diversidad de ayudas con demasiado tiempo entre cada una, lo que no ha facilitado la generación de

sinergias entre dichas ayudas de forma que logren apalancar eficazmente posibles soluciones o salidas a su condición de vulnerabilidad social y económica.

En esa misma línea, las propuestas de reconciliación por parte del gobierno al darse en medio de un conflicto armado persistente aún no llegan a consolidarse ni han sido apropiadas ni interiorizadas por la totalidad de la población y en particular por la vinculada a la Asociación Yo mujer.

## **REFLEXIONES FINALES**

Uno de los desequilibrios que se produce en los procesos de *verdad, justicia y reparación* es el contraste entre una normativa clara y consolidada, unas estructuras organizativas con relativa capacidad de gestión y unas organizaciones de base debilitadas. Esto hace necesario un mayor esfuerzo en el fortalecimiento de las organizaciones, de forma que puedan asumir las nuevas oportunidades y desarrollar sus capacidades y potencialidades en el marco que se oferta desde el gobierno y la sociedad.

En esa línea es necesario enfatizar un *enfoque de fortalecimiento de capacidades*, un enfoque promocional en el sentido último de formación de actores sociales con iniciativa y poder de autodeterminación. Un enfoque que les permita reelaborar su propio poder para superar el victimismo y poder organizarse para la defensa y restablecimiento de sus derechos en un verdadero marco de participación y representación en los organismos decisorios.

Ligado al *enfoque de fortalecimiento de capacidades* es necesario estimular la estabilización de la población en entornos afines a sus capacidades y necesidades, ampliando la oferta institucional.

De igual manera es indispensable establecer y enfocar acciones de protección de la vida e integridad de la población desplazada, en particular de las que participan en procesos de defensa y restitución de sus derechos, de forma que no deban suspender sus reclamaciones.

A partir de la revisión de aspectos no resueltos, es necesario dejar indicados varios temas que pueden dar origen a futuras investigaciones como por ejemplo el verificar, desde otras posibles lecturas o miradas, posiciones propositivas y reivindicativas desde la población desplazada que no fueron analizadas en este trabajo. Lo anterior porque esta investigación se limitó a un proceso de asentamiento urbano de población desplazada por la violencia y lo que eso implica para ese grupo poblacional. El tipo de análisis correspondió a una descripción de la situación actual, aunque se haga referencia a situaciones vividas en el pasado cercano.

Igualmente, bajo una mirada de género, podría analizarse la resistencia y el proceso de cualificación y liderazgo de las mujeres a título individual o como grupo o verificar el proceso organizativo de la población desplazada y su vinculación a mesas de trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

ABELLO, Alexandra (2006). “Aproximaciones a procesos comprensivos de reconciliación en contextos de posconflicto”. En Cante y Ortiz (Compiladores) (2006). *Umbral de reconciliación, perspectivas de acción política no violenta*. Universidad del Rosario, Bogotá.

ACCIÓN SOCIAL (2007). *Guía de consulta salidas estadísticas pagina web*. Subdirección de atención a población desplazada, Registro Único de Población Desplazada, Presidencia de la República de Colombia.

\_\_\_\_\_ (2010). *Desplazamiento forzado en Colombia*. Consultar en: [http://www.accionsocial.gov.co/documentos/CIDH\\_Desplazamiento\\_Forzado\\_en\\_Colombia\\_Marzo\\_2010\\_para\\_Canciller%20ada1.pdf](http://www.accionsocial.gov.co/documentos/CIDH_Desplazamiento_Forzado_en_Colombia_Marzo_2010_para_Canciller%20ada1.pdf)

\_\_\_\_\_ (2011) *Informe de gestión 2010*. Presidencia de la República. Consultar: [http://www.accionsocial.gov.co/documentos/Informe\\_de\\_Gesti%20b3n\\_2010\\_ACCI%2093N\\_SOCIAL.pdf](http://www.accionsocial.gov.co/documentos/Informe_de_Gesti%20b3n_2010_ACCI%2093N_SOCIAL.pdf)

ACCIÓN SOCIAL y CNRR (2008) *Procedimiento esencial para solicitar reparación individual por vía administrativa*, en [www.cnrr.org.co](http://www.cnrr.org.co), [consultada en Diciembre 7 de 2010]

ACEVEDO VALENCIA, Jenny y MALAVERA PULIDO, Claudia (2010) “Procesos organizativos en las ciudades de Bogotá y Medellín: la lucha por la supervivencia”. En GHISO COTOS, Alfredo (Compilador) (2010) *Serie: Movilidad de poblaciones y desarrollo humano, Volumen V: En la búsqueda del restablecimiento de derechos. Organización de la población desplazada en las ciudades de Medellín y Bogotá*. Fundación Universitaria Luis Amigo y Fundación Universitaria Monserrate.

ACNUR (2011) *Declaración de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*, Bogotá D.C., 7 de junio de 2011

\_\_\_\_\_ (2010) *Tendencias globales 2009*. España

ALBUJA, Sebastián y Marcela CEBALLOS (2010) “Desplazamiento urbano y migración en Colombia”. En revista Migraciones Forzadas, No 34, Marzo 2010. Revisar en <http://www.migracionesforzadas.org/pdf/RMF34/RMF34.pdf>

Alta Consejería Presidencial para la Reintegración (2010) *Tejer el camino: guía conceptual y metodológica*. Bogotá.

ARENDR, Hannah (1943). “Nosotros los refugiados”. En MASÓ, Anna (2000) *Hannah Arendt. Tres escritos en tiempos de guerra*. La biblioteca del ciudadano. Ediciones Bellaterra. Barcelona.

ARIAS HERNÁNDEZ, Gabriel (2009), *Representación judicial de las víctimas en justicia y paz: Guía institucional*. Defensoría del Pueblo, Bogotá.

BARRERIRA, Ana (2005), “Informe sobre la gobernanza para el desarrollo sostenible”. En *Cuadernos de sostenibilidad y patrimonio natural*, No 7, Fundación Santander Central Hispano, España.

BARRETO, Libian (2010), “El testaferrato: un delito aun no dimensionado”. En CNRR, *La restitución de la tierra, un derecho inaplazable*. Boletín No. 15, Octubre de 2010

BETANCUR Juan Carlos (2011). “Tierras, territorios y desplazamiento forzado”. En revista Hechos de Paz, N. 57, PNUD, Bogotá, Diciembre 2010- Enero 2011.

BORAINE Alex (2000) “Reconciliación ¿A qué Costo?. Los Logros de la Comisión de Verdad y Reconciliación”, Título original: “What price reconciliation? The achievement of the TRC”. Publicado en: *A Country Unmasked*, Alex Boraine, Oxford University Press, Oxford (2000), pp.p.340-378.

BONET PEREZ, Jordi y Rosa Ana ALIJA FERNADEZ, (2009). *Impunidad, derechos humanos y justicia transicional*. Cuadernos Deusto de derechos humanos, No. 53. Bilbao

BRITO, D., ORDOÑEZ,J. y DIAZ,I., (2006). “Justicia restaurativa, una forma de transformación e integración social”. En Cante y Ortiz (Compiladores) (2006).*Umbrales de reconciliación, perspectivas de acción política noviolenta*. Universidad del Rosario, Bogotá.

BRICEÑO AYALA, Ricardo y MALAVERA PULIDO, Claudia Milena (2010) “Población desplazada en la ciudad de Bogotá”. En GHISO COTOS, Alfredo (Compilador) (2010) *Serie: Movilidad de poblaciones y desarrollo humano, Volumen V: En la búsqueda del restablecimiento de derechos. Organización de la población desplazada en las*

*ciudades de Medellín y Bogotá*. Fundación Universitaria Luis Amigo y Fundación Universitaria Monserrate.

CAMPO-REDONDO □ María y Catalina LABARCA REVEROL (2009) *La teoría fundamentada en el estudio empírico de las representaciones sociales: un caso sobre el rol orientador del docente*. Opción, Vol. 25, Núm. 60, septiembre-diciembre, 2009, pp.p.41-54 Universidad del Zulia Venezuela.

CARACCIOLO BASCO, Mercedes y Maria del Pilar FOTI LAXALDE, (2003). *Economía solidaria y capital social: Contribuciones al desarrollo*. Paidós, Buenos Aires.

CASAS-CASAS Andrés y Germán HERRERA-TOLOZA (2008). *El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional*. Papel político. vol.13 no.1 Bogotá.

CASTILLEJO CUELLAR, Alejandro (2009). *Los archivos del dolor. Ensayos sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea*. Universidad de los Andes, CESO, Bogotá.

CERRILLO, Agusti. (2005). *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. Instituto nacional de administración pública. Madrid.

CODHES (2011). *¿Consolidación de qué?, Informe sobre desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia 2010*. Boletín informativo No. 77, Bogotá, 15 febrero 2011.

COFFEY, Amanda y Paul ATKINSON (2003) *Encontrar el sentido a los datos cualitativos. Estrategias complementarias de investigación* Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, Primera edición en español.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO (2010), *III Informe de verificación al cumplimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento*. Bogotá Dic. 2010.

\_\_\_\_\_ (2011). *Comentarios a la ponencia radicada del proyecto de Ley 213 de 2010 (senado) / 107 de 2010 (cámara)* “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de Violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho Internacional humanitario y se dictan otras disposiciones” Bogotá Marzo de 2011.

CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, (2006) *Definiciones estratégicas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá

\_\_\_\_\_ (2007), *Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa*, Bogotá, Abril de 2007.

\_\_\_\_\_ (2009<sup>a</sup>) *Guía de imaginarios: Poblaciones específicas constructoras de la reconciliación en Colombia*. Bogotá

\_\_\_\_\_ (2009b), *Boletín CNRR: Reparación... más que cifras*, Edición No. 10, octubre 2009.

\_\_\_\_\_ (2009c), *Memorias para la reconciliación. Todos los actores, todas la visiones, la misma esperanza*. Primer encuentro Internacional de Reconciliación. Bogotá.

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA Y PAZ (2010) *Justicia transicional en Colombia: cinco años de justicia y paz*. CNRR, Bogotá.

CONFERENCIA EPISCOPAL y CODHES (2006) *Desafíos para construir nación El país ante el desplazamiento, el conflicto armado y la crisis humanitaria 1995-2005*, Bogotá, Colombia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA, (2008) *La protección de los derechos humanos a través de la jurisprudencia penal*. Centro internacional para la justicia transicional, Bogotá

CHURRUCA, Cristina y Donny MEERTENS (Compiladoras) (2010). *Desplazamiento en Colombia: prevenir, asistir, transformar, Cooperación internacional e iniciativas locales*. La carreta editores.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, (2004) *Políticas públicas y desplazamiento: una reflexión desde la experiencia*, Bogotá Julio de 2004.

\_\_\_\_\_, (2007) *Guía de Orientación Jurídica y Psicosocial para la Atención a las Víctimas de la Violencia generada por Grupos Armados organizados al margen de la ley*, ISBN: 958-9353-74-5 en [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co).

DÍAZ GÓMEZ, Catalina (ed.), (2010). *Tareas pendientes: propuestas para la preparación de políticas de reparación en Colombia*. Centro Internacional para la Justicia Transicional, ICTJ. Bogotá

de GAMBOA TAPIAS, Camila. (2005) *Justicia transicional: dilemas y remedios para lidiar con el pasado*. En Revista Estudios socio-jurídicos. Vol. 7 No. 099. Universidad del Rosario. Bogotá.

\_\_\_\_\_ (Editora Académica), (2006) *Justicia Transicional: Teoría y Praxis*, Universidad del Rosario Facultad de Jurisprudencia, **Colección:** Textos de Jurisprudencia, Bogotá. Septiembre de 2006.

DIAZ COLORADO, Fernando y Carolina GUTIERREZ DE PIÑEREZ (2008). *Aproximaciones a la justicia restaurativa*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Artículos publicados en [www.psicologiajuridica.org/psj117.html](http://www.psicologiajuridica.org/psj117.html) [Consultado noviembre 1 de 2010].

DNP (2012) *Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas*. Documento Conpes 3726, Bogotá, Mayo 30 de 2012.

\_\_\_\_\_ (2012) *Elementos para la incorporación de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales 2012- 2015*. Bogotá. D.C. Febrero de 2012.

DPS (2012) *Informe de Gestión 2011*. Bogotá D. C Febrero 2012.

DURSTON, John (2000). *¿Qué es el capital social comunitario?* CEPAL, serie políticas sociales, No. 38. Santiago de Chile.

DU TOIT, André. (2005). “Los Fundamentos Morales de las Comisiones de Verdad. La Verdad como Reconocimiento y la Justicia como Recognition: Principios de la Justicia Transicional en la Práctica de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CVR) Sudafricana”. En *18 Ensayos Justicia Transicional, Estado de Derecho y Democracia*, Universidad de Chile Facultad de derecho.

EGEA JIMÉNEZ, Carmen y Javier Iván SOLEDAD SUESCÚN. “Migraciones y Conflictos. El Desplazamiento Interno en Colombia. En REVISTA: Convergencia. AÑO: 2008, número 47. PAG: 207-235; <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/105/10504708.pdf>

EGEA JIMÉNEZ, Carmen y Javier Iván SOLEDAD SUESCÚN. “Territorio, conflictos y migraciones en el contexto colombiano”. En Revista Cuadernos Geográficos. AÑO: 2007, 40. PAGINAS: 185-194 I.S.S.N: 0210-5462

ELSTER, Jon (2006) *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires, primera edición, Katz, 2006

ESCOLA DE CULTURA DE PAU (2005). *Consideraciones sobre justicia transicional y sobre la Ley de Justicia y Paz aprobada por el Congreso colombiano el 22 de junio de 2005*. Universitat Autònoma de Barcelona,

FISCALIA GENERAL DE LA NACION (2005) *Hablemos de la nueva justicia*. Imprenta nacional, Bogotá. Bogotá, Agosto 2009.

\_\_\_\_\_ (2010), *Informe audiencia pública de rendición de cuentas 2009-2010*. Bogotá, Julio 2010.

FUNDACIÓN SOCIAL (2005) *Percepciones y opiniones de los colombianos sobre justicia, verdad, reparación y reconciliación*. Bogotá.

FUNDACIÓN SOCIAL (2009) *Bogotá: un espacio para la construcción de experiencias locales de reconciliación*. Bogotá

GARCIA ROCA, Joaquín (2009). "Transiciones en la intervención social". Prologo En VIDAL, Fernando Pan y Rosas. *Fundamentos de exclusión social y empoderamiento*.

GARRETÓN KREFT, Francisca, GONZÁLEZ LE SAUX, Marianne y LAUZÁN, Silvana (2011). *Políticas públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay)*. Universidad de Chile, Facultad de derecho, Centro de derechos humanos.

GHISO COTOS, Alfredo (Compilador) (2010) "Población desplazada en la ciudad de Medellín", *Serie: Movilidad de poblaciones y desarrollo humano, Volumen V: En la búsqueda del restablecimiento de derechos. Organización de la población desplazada en las ciudades de Medellín y Bogotá*. Fundación Universitaria Luis Amigo y Fundación Universitaria Monserrate.

GÓMEZ ISA, Felipe (2008) *Desmovilización paramilitar en Colombia: Entre la paz y la justicia*. Fride, Working paper, No 57, Bilbao

\_\_\_\_\_ (2010), "La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia". En Churruca y Meertens (Compiladoras) (2010). *Desplazamiento en Colombia: prevenir, asistir, transformar, Cooperación internacional e iniciativas locales*. La carreta editores.

GONZALEZ POSSO, Camilo (2011). *Las víctimas en la ley de víctimas: Comentarios a las demandas al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011*. Bogotá D.C. julio de 2011. Notas de la conferencia en el Comité Distrital de Derechos Humanos. Se puede leer en [www.indepaz.org.co](http://www.indepaz.org.co) [Consultado Julio 5 de 2011]

\_\_\_\_\_ (2005) No violencia en Colombia: solidaridad y democracia. En Revista Economía Colombiana, No.308. Contraloría General de la Nación, Bogotá.

GRAÑA, François (2005). *Dialogo Social y gobernanza en la era del Estado Mínimo*, CINTERFOR/OIT. Papeles de la oficina técnica, 16.

GUATAQUÍ, Juan Carlos (2010). “¿Cómo medir la magnitud del problema? La dimensión del desplazamiento en Colombia: problemática del sistema de registro y caracterización de la población desplazada”. En RODRIGUEZ GARAVITO, Cesar (coordinador) (2010). *Más allá del desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*. Universidad de los Andes. Bogotá-Colombia.

GUTIÉRREZ DE PIÑERES, Carolina (2005), *El empoderamiento de las víctimas desde la justicia restaurativa*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Artículos publicados en [www.psicologiajuridica.org/psj117.html](http://www.psicologiajuridica.org/psj117.html) [Consultado noviembre 1 de 2010].

HARDY, Clarisa (2004). “Los desafíos de equidad y protección social”. En Hardy, Clarisa (Editora). *Equidad y protección social: desafíos de las políticas sociales en América Latina*, Ediciones Lom, Santiago de Chile.

HAYNER, Priscilla. (2001) *Unspeakable truths: acting the challenges of Truth Comissions*. New York: Routledge.

\_\_\_\_\_ (2003). “Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de verdad”. En *Ensayos sobre Justicia Transicional*. Centro Internacional para la Justicia Transicional, ICTJ. Nueva York.

HERNÁNDEZ DELGADO, Esperanza (1999) *El desplazamiento forzado y la oferta estatal para la atención de la población desplazada por la violencia en Colombia*. En Reflexión Política, marzo, año 1, número 1. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia.

\_\_\_\_\_ (2000) *Comunidades de paz: expresiones de construcción de paz entre la guerra y la esperanza*. En *Reflexión Política*, diciembre, año 2, número 4. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia.

HERRERA JARAMILLO, Carlos José y Silvana TORRES PACHECO (2005) *Reconciliación y justicia transicional: Opciones de justicia, verdad, reparación y perdón*. *Papel Político* N° 18 diciembre de 2005 (79-112)

HERRERA JARAMILLO, Carlos José (2009) *Reconciliaciones, transiciones democráticas y construcción de paz: el caso colombiano 1989-2006*. UGR.

HOWE, Kimberly (2010) “La transformación del conflicto y el desplazamiento urbano en Colombi”. En *Humanitarian Exchange Magazine*. Humanitarian Practice Network. Consultar <http://www.odihpn.org/report.asp?id=3065>

HOYOS VÁSQUEZ, Guillermo (Editor) y otros, (2007) *Las víctimas frente a la búsqueda de la verdad y la reparación en Colombia*. Editorial: Pontificia Universidad Javeriana, Septiembre de 2007, ISBN: 9789587160123, Bogotá.

IBÁÑEZ, Ana María y VELÁSQUEZ, Andrea (2008) *El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados laborales y políticas públicas*. CEPAL, División de Desarrollo Social, Serie políticas sociales No. 145, Santiago de Chile, noviembre.

ICTJ, Centro Internacional para la Justicia Transicional, (2009). *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia, Recordar y reparar*. Bogotá.

ICTJ y PRODEH (Asociación pro derechos humanos) (2002) *Parámetros para el Diseño de un programa de reparaciones en el Perú*. Informe conjunto.

INDEPAZ, (2008). *Los complejos debates de la Ley de víctimas*. Unidad de Investigación. Bogotá D.C., noviembre de 2008.

JULIAO VARGAS, Clara Stella (2011). “Protección y atención a la población en condiciones de desplazamiento en Colombia: muchas palabras poca aplicación”. En *Memorias segundo Seminario Internacional de Trabajo Social Comunitario Formación y Praxis*, Uniminuto, Bogotá, Enero 26 de 2011.

KEMMIS S. y McTAGGART, (1988). *Cómo planificar la investigación-acción*. Laertes, Barcelona, 1988

LARROSA, Jorge. (1995). *Déjame que te cuente. Ensayo sobre narrativas y educación*. Laertes.

LOPEZ, Mario, (2006), “Reflexiones y propuesta de una gramática de la reconciliación”. En Cante y Ortiz (Compiladores) (2006). *Umbrales de reconciliación, perspectivas de acción política noviolenta*. Universidad del Rosario, Bogotá.

MACA URBANO, D.Y. y M.C. ECHEVERRY, (2006), *Representaciones sociales de Justicia Restaurativa en una comunidad marginal*, Papers on Social Representations. Textes sur les représentations sociales, Volume 15, pages 2.1-2.19, Peer Reviewed Online Journal

MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro E. (2010). *La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria*. Ponencia presentada para el IX congreso internacional de derecho público; “Bodas de plata de la Universidad Militar Nueva Granada”; 12, 13 y 14 de Septiembre de 2.007. En Revista Prolegómenos - Derechos y Valores, Bogotá, D.C., Colombia - Volumen X - Nº 20 - Julio - Diciembre 2007 - ISSN 0121-182X. Nov. 1 de 2010

MARTI OLIVÉ, Joel MONTAÑÉS SERRANO, VILLASANTE PRIETO, Tomás, (coordinadores), *La Investigación Social Participativa*. Editora El Viejo Topo.

MARTINEZ IPUZ, Ana Maria (2010), “Cinco años de trabajo por las victimas empiezan a dar frutos”. En CNRR, *La restitución de la tierra, un derecho inaplazable*. Boletín No. 15, Octubre de 2010.

MAX-NEEF (1994). *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Icaria. Barcelona.

MEERTENS Donny (2000) *Ensayos sobre tierra, violencia y género*. Universidad Nacional de Colombia UN. Colección CES. Segunda edición. Colombia

\_\_\_\_\_ (2010) (Relatora de la investigación) *Discurso de presentación del Informe La tierra en disputa: memorias de despojo y resistencias campesinas en la costa Caribe, 1960-2010*. CNRR, Memoria histórica. En [www.memoriahistorica-cnrr.org.co](http://www.memoriahistorica-cnrr.org.co).

MELTZER, Judy (2004) *Justicia Transicional y Reconciliación en Colombia luego del Conflicto Armado: Consideraciones para una Posible Cooperación Canadiense*. En FOCAL, Documento de política. Traducción de documento original en inglés publicado en

abril de 2004. Título de la publicación original: “Transitional Justice and Reconciliation in Post-Conflict Colombia Some Considerations for Future Canadian Engagement”.

MESA DE TRABAJO DE BOGOTA SOBRE DESPLAZAMIENTO INTERNO, MTB, (2005), Folleto informativo, Mencoldes, segunda edición, Bogotá.

\_\_\_\_\_ (2006), *Desplazamiento forzado: lo mismo de antes*, Boletín No. 16 de 2006. Editorial CODICE Ltda., Bogotá Colombia.

MESA INDIGENA DE PAZ (2007) *Documento enfoque y propuesta de paz desde la base*. Bogotá. Consultar en [www.pazdesdelabase.org/pdf/propuesta.pdf](http://www.pazdesdelabase.org/pdf/propuesta.pdf)

MOLINA PALACIOS, Roberto (2009) *¿Cómo y quién debe reparar a las víctimas en Colombia?* Documento para discusión en el Simposio Internacional Justicia Transicional en Colombia: 4 años en el contexto de la Ley de justicia y paz.

MUÑOZ JUSTICIA, Juan (2005) *Análisis cualitativo de datos textuales con ATLAS.ti 5*. Universidad Autónoma de Barcelona, Versión 3.3.

NARANJO GIRALDO, Gloria (2001) “El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y nacionales”. En Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona [ISSN 1138-9788] N° 94 (1), 1 de agosto de 2001. <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-37.htm>

OEA, (2010) *Décimo cuarto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)* OEA/Ser.G CP/doc. 4486/10 corr. 1, 26 abril 2010.

ONU, (1995) *Informe del Representante del Secretario General, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/1995/50/Add.1*, Adición Estudio de casos de desplazamiento: Colombia.

\_\_\_\_\_ (1997) *Informe Joinet sobre Impunidad de los autores de violaciones de los Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos Distr. General E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev. 12 octubre de 1997. En [http://ddooss.org/informes/Joinet\\_impunidad.pdf](http://ddooss.org/informes/Joinet_impunidad.pdf)

\_\_\_\_\_ (2002) *Informe sobre desarrollo Humano 2002: Profundizar la democracia en un mundo fragmentado*. Revisado en [http://hdr.undp.org/en/media/libro\\_hdr\\_entero.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/libro_hdr_entero.pdf)

\_\_\_\_\_ (2004) *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe del Secretario General al Consejo de seguridad.

\_\_\_\_\_ (2005<sup>a</sup>). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución 60/147 de Asamblea General de las Naciones Unidas

\_\_\_\_\_ (2005b). *La identificación de Potencialidades: conceptos e instrumentos*. Cuadernos PNUD. Serie Desarrollo Humano No. 7, Lima, Perú.

\_\_\_\_\_ (2006) Resolución 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Comisión de derechos Humanos. 21 de marzo de 2006.

OPD, Organizaciones de población desplazada, (2011), *Pronunciamiento de las organizaciones de población desplazada sobre la Ley de Víctimas que actualmente se discute en el senado de la república*. Documento impreso tipo comunicado, de libre circulación. Bogotá Marzo 9 de 2011.

OSPINA, William (2011) “El sueño de la reconciliación” en SOTO LESMES, Virginia (Editora) *Construir paz. Aportes de la Universidad Nacional*” Universidad Nacional, Bogotá, 2011.

PASTOR SELLER, Enrique (2009). *Participación ciudadana y gestión de las políticas sociales municipales*. Universidad de Murcia.

PATIÑO MARIACA, Daniel Mauricio (2008) *La justicia restaurativa y su diferencia con la justicia Transicional*. En <http://www.justiciarestaurativa.com/Articulos.htm>. Artículos [Consultada abril 15 de 2011]

PENALVA, Clemente (2003) *Postcodificación y análisis de datos textuales: análisis cualitativo con Atlas-Ti*. Instituto Universitario de Desarrollo y Paz. Working Papers Número 5.

PIZARRO, (2007), Editorial, *Boletín CNRR: reparación vía administrativa*, Edición No. 1, noviembre 2007.

RETTBERG, Angelika (2005). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Ediciones UNIANDES/IDRC

\_\_\_\_\_ (2008) *Reparación en Colombia ¿Qué quieren las víctimas?*. Ediciones UNIANDES, GTZ. Bogotá.

RAWLS, John. (1995). *Teoría de la justicia*. México: FCE

REPUBLICA DE COLOMBIA, (1997) *Ley 387*

\_\_\_\_\_ (2005) *Ley 975, Ley de justicia y paz*

\_\_\_\_\_ (2011) *Ley 1448, Ley de victimas*

RODRIGUEZ GARAVITO, César y Diana RODRÍGUEZ FRANCO (2010) “El contexto: El desplazamiento forzado y la intervención de la Corte Constitucional (1995-2009). En RODRIGUEZ GARAVITO, Cesar (coordinador) (2010). *Más allá del desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*. Universidad de los Andes. Bogotá-Colombia.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Vicente y EGEA JIMÉNEZ, Carmen (2003) “El análisis de datos cualitativos. Aplicación de Atlas.ti en el estudio de la migración de retorno de los jubilados en la provincia de Jaén”, en *La dinámica geodemográfica protagonista del territorio*. Departamento de Geografía. A Universidad de Santiago de Compostela; pp.p.499-511.

ROMERO, Mauricio (Editor) (2008), *Verdad, memoria y reconstrucción*. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Serie justicia transicional - Memoria histórica. Colombia.

SAMPEDRO ARRUBLA Julio Andrés (2005) *¿Qué es y para qué sirve la justicia restaurativa?*. En Rev. Derecho penal contemporáneo, Vol. 4 No. 12 de 2005, p 53-84. Colombia.

\_\_\_\_\_ (2008) *Apuntes para una rehumanización de la justicia penal: en busca de un modelo re-creativo del sistema penal desde las víctimas*. En Rev. Universitas. UCLS. Bogotá, No. 116, Julio-Diciembre 2008.

SANCHEZ MEDINA, Luz Amparo (2010). “Desplazamiento dentro de la ciudad: Colombia”. En revista Migraciones Forzadas, No 34, Marzo 2010. Revisar <http://www.migracionesforzadas.org/pdf/RMF34/RMF34.pdf>, pag 38.

SEGURA, Nohora y Donny MEERTENS (1997). *Desarraigo, género y desplazamiento interno en Colombia*. Rev. Nueva Sociedad, No. 148.

SEN, Amartya (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta, España.

SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA (2007) *Conocer, reconocer y reparar a las víctimas, memorias II congreso de victimología*. Donostia-San Sebastián.

SOLEDAD SUESCUN, Javier Iván (2009). *Desplazamiento interno en Colombia. El caso de los desplazados en el Catatumbo*. Universidad de Granada.

SOLEDAD SUESCÚN Javier Ivan y Carmen EGEA JIMÉNEZ. “El análisis del desplazamiento interno en Colombia con base en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD): localización y características (2000-2007)”. Revista: Scripta Nova, 2011.

SUÁREZ, Harvey et alt. (2004) *El desplazamiento intraurbano en Colombia. Tres estudios de caso: Bogotá, Medellín y Cúcuta*, ACNUR-CODHES, Bogotá, Policopiado.

TEITEL, Ruti G. (2003). *Genealogía de la Justicia Transicional. Traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos*. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Título original: “Transitional Justice Genealogy”. [Publicado en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, Spring 2003, Cambridge, MA.](#)

Con formato: Español (México)

TRINIDAD, Antonio, CARRERO, Virginia y SORIANO, Rosa M. (2006). *Teoría fundamentada Grounded Theory: la construcción de la teoría a través del análisis interpretacional*. En Cuadernos Metodológicos No. 37, Centro de investigaciones sociológicas, Madrid.

UPRIMNY, Rodrigo, RODRÍGUEZ, César y GARCÍA-VILLEGAS, Mauricio (2001). *Más allá de la oferta y la demanda: análisis socio-jurídico de la Justicia colombiana a comienzos de siglo*.

UPRIMNY, Rodrigo y Luis Manuel LASSO (2004). *Recomendaciones sobre verdad, justicia y reparación en el conflicto armado colombiano*. Foro Constitucional Iberoamericano. N.6

UPRIMNY YEPES, Rodrigo, UPRIMNY YEPES, Inés Margarita y PARRA VERA, Oscar (2006). *Derechos humanos y derecho internacional humanitario*. Fundación Social. Bogotá.

UPRIMNY, Rodrigo y María Paula SAFFON. (2005) “Justicia transicional y justicia restaurativa tensiones y complementariedades”. En RETTBERG, Angelika (2005). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Ediciones UNIANDES/IDRC

UPRIMNY, Rodrigo (coord.) (2006) *¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS). Bogotá.

\_\_\_\_\_ (2009). *Reparaciones en Colombia: análisis y propuestas*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Bogotá.

URRUTIA ASUA, Gorka (2010) “Transformaciones y dinámicas del desplazamiento forzado: 3.380.445 y subiendo”. En CHURRUCA y MEERTENS (Compiladoras) (2010). *Desplazamiento en Colombia: prevenir, asistir, transformar, Cooperación internacional e iniciativas locales*. La carreta editores.

VALENCIA VILLA, Hernando (2007) “Introducción a la Justicia transicional”. Conferencia Magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara, México, el 26 de Octubre de 2007.

VIDAL FERNANDEZ (2009). “Pan y Rosas. Fundamentos de la exclusión social y empoderamiento”. Madrid, España.

ZAMUDIO PALMA, Mario (2010). “Las cicatrices de la guerra”. En CNRR, *La restitución de la tierra, un derecho inaplazable*. Boletín No. 15, Octubre de 2010.

## **PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS**

<http://wsp.presidencia.gov.co/Paginas/Presidencia.aspx>

Página de la Presidencia de la República de Colombia, en ella se puede encontrar la normativa frente al tema del desplazamiento

<http://www.accionsocial.gov.co>

Página de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en la cual se presenta la información y estadísticas sobre la población desplazada en Colombia.

<http://www.acnur.org/biblioteca>

Página de la Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, con artículos y fotos de las intervenciones y los documentos de las publicaciones realizadas por la oficina o el personal investigador vinculado.

<http://www.cnrr.org.co>

Página de la Comisión nacional de reparación y reconciliación, fuente oficial de los procesos de reparación que incluye documentos de informes, boletines y publicaciones de la Comisión.

<http://www.memoriahistorica-cnrr.org.c/>

Página del área de memoria histórica de la CNRR, en la cual se pueden consultar los informes, documentos y desarrollos realizados para la conservación de la memoria histórica frente a los hechos del conflicto interno armado en Colombia.

[www.ictj.org](http://www.ictj.org)

Página del Centro Internacional para la Justicia Transicional, presenta documentos de análisis e investigaciones sobre la justicia transicional y temas afines, a nivel internacional y nacional.

<http://www.derechos.org/nizkor>

Página del Equipo Nizkor: entidad que trabaja por los derechos humanos y contra la impunidad en América Latina y el mundo.

<http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/>

Página de la Fiscalía general de la Nación, en ella se pueden consultar diversos informes y estadísticas adelantados por la entidad, así como diferentes documentos informativos y formativos en materia de justicia.

<http://www.indepaz.org.co/>

Página del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, en ella se puede encontrar, como parte de un centro de documentación, documentos, noticias, fotografías, sobre los procesos de paz en el país.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/memoria-historica>

Página de la Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, del Banco de la república de Colombia, en la cual entre otros documentos virtuales se pueden consultar los textos publicados por el grupo de Memoria Histórica de la CNRR.

<http://www.redepaz.org.co/>

Página de la Red Nacional de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra, en ella se puede encontrar documentos de opinión y de acción frente a procesos de construcción de nación en temas de civilidad, paz y democracia.

## Listado de Tablas

Tabla 1: Características demográficas de la población desplazada vinculada a.....	98
Tabla 2: Características familiares de la población vinculada a Yo Mujer .....	100
Tabla 3: Procedencia y formación comunitaria de la población desplazada vinculada a Yo Mujer .....	102
Tabla 4: Características económicas de la población desplazada vinculada a .....	106
Tabla 5: Tipo de la vivienda y tenencia de la población desplazada vinculada a .....	108
Tabla 6: Acceso a salud por parte de la población desplazada vinculada a Yo Mujer.....	109
Tabla 7: Características comparadas entre Justicia retributiva y restaurativa .....	133
Tabla 8: Relación de normas de <i>justicia restaurativa</i> en Colombia.....	138
Tabla 9: Atención Humanitaria - 2011 .....	191
Tabla 10: Procesos adelantados por la Asociación Yo Mujer .....	200
Tabla 11: Verdad y Justicia desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer .....	227
Tabla 12: Reparación desde la perspectiva y experiencia de Yo Mujer.....	233
Tabla 13: Optaron por vía administrativa pero.....	233
Tabla 14: Optaron por vía judicial pero.....	234
Tabla 15: Reparación simbólica o colectiva.....	236
Tabla 16: Posibilidad de Reconciliación en el país .....	240
Tabla 17: Disposición de los que consideran posible la reconciliación Disposición para reconciliarse con el agresor .....	241
Tabla 18: Disposición de los que no consideran posible la reconciliación para reconciliarse con el agresor .....	241
Tabla 19: Resolución no violenta del conflicto desde la perspectiva y.....	242
Tabla 20: Considera posible los mecanismos no violentos de resolución del conflicto.....	242

## Listado de ilustraciones

Ilustración 1: Asignación de documentos primarios .....	27
Ilustración 2: Lista de códigos.....	28
Ilustración 3: Revisión de documento primario .....	28
Ilustración 4: Familias de códigos .....	29
Ilustración 5: Ejemplo <i>Network</i> – Proceso de justicia.....	30
Ilustración 6: Mapa de relaciones ajustado- Ejemplo: Proceso de justicia.....	30
Ilustración 7: Identificación de citas.....	31
Ilustración 8: Ruta de atención a la población desplazada .....	64
Ilustración 9: Total de personas desplazadas por año de expulsión y año de declaración ...	70
Ilustración 10: Ruta integral de asistencia y reparación .....	71
Ilustración 11: Ruta de asistencia a víctimas.....	72
Ilustración 12: Ruta de Reparación Individual .....	73
Ilustración 13: Ruta de Reparación Colectiva .....	73
Ilustración 15: Cocina sede Yo Mujer.....	88
Ilustración 16: Sesión taller de formación .....	89
Ilustración 17: Ruta del proceso de Reparación Administrativa .....	197
Ilustración 18: Año de declaración y año de la primera ayuda recibida por las familias de los 30 encuestados .....	202
Ilustración 19: Mapa de relaciones sobre el Proceso de <i>Verdad</i> .....	205
Ilustración 20: Mapa de relaciones frente al proceso de Justicia .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ilustración 21: Mapa de relaciones frente al proceso de Reparación .....	218

## Listado de gráficos

Gráfico 1: Actor armado mencionado como causante del desplazamiento.....	227
Gráfico 2: Considera posible el proceso de reconciliación .....	240

## ANEXOS

### 1. FORMATO ENCUESTA

POBLACIÓN DESPLAZADA - YO MUJER		Encuesta _____					
<b>Datos personales:</b>							
Edad: ___ ; Genero: F__ M__ ; Cabeza de familia: Si__ No__							
Procedencia (Departamento y Municipio): _____ Rural__ Urbano__							
Año del desplazamiento: _____ ; Año de la declaración: _____							
<b>Nivel educativo/ experiencia social-comunitaria:</b>							
No lee/escrbe __, Lee/escrbe __, Primaria __, Secundaria __, Técnica __, Universitaria __,							
Ha recibido formación o capacitación (comunitaria): No __ Si __ Área o tema: _____							
Pertenece o ha pertenecido a organizaciones sociales-comunitarias No __ Si __							
Especifique: _____							
Trabaja: No__ Si__ EN: Empleo formal __ Empleo Domestico__ empleo Informal: __							
Otro: _____							
<b>Grupo familiar:</b>							
Parentesco	Se desplazo con el (ella) (Si - No)	edad	Genero (F - M)	Nivel escolar (curso alcanzado)	Estudia actualmente (curso)	Trabaja (Si - No)	Observación
Cónyuge							
Hijos:							
Otros: (expresarlo en relación con quien contesta la encuesta)	madre						
	padre						
	hermana						
<b>Ingreso familiar promedio:</b> _____							
<b>Tipo de vivienda:</b> Casa: __ Apartamento: __ Casa Lote: __ Habitación: __ Hogar de paso: __							
<b>Tenencia:</b> Propia: __ Arrendada: __							
<b>Lugar de residencia:</b> Localidad _____ Barrio: _____							
<b>Acceso a salud de la familia:</b>							
SISBEN (nivel): _____ EPS: _____							
Aplicada por: _____ Fecha: _____							

**Ayudas recibidas del gobierno:**

**En materia de Atención humanitaria:** (Indique cantidad o valor y año)

Provisión de alimentos: \_\_\_\_\_

Hospedaje (Arriendo): \_\_\_\_\_

Educación: \_\_\_\_\_

Salud: \_\_\_\_\_

Dinero (necesidades básicas): \_\_\_\_\_

**En materia de Estabilización económica**

Capacitación: \_\_\_\_\_

Recursos financieros (proyectos productivos): \_\_\_\_\_

**En materia de verdad justicia y Reparación** (Ley 975 de 2005) Vía Administrativa Vía Judicial

**Verdad: conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados**

¿Conoce Cuál fue el actor responsable de su desplazamiento? \_\_\_\_\_

¿Siente le han reconocido su situación y sus derechos? \_\_\_\_\_

¿Sabe de la existencia de órganos de investigación? \_\_\_\_\_

**Justicia:** (Investigación efectiva que conduzca a la **identificación, captura y sanción** de las personas que causaron el daño)

¿Sabe si ha sido juzgado el actor responsable de su desplazamiento? \_\_\_\_\_

**Reparación: Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción; Garantías de no repetición**

¿Conoce las posibilidades y ofertas de reparación: (Vía administrativa y Vía Judicial): \_\_\_\_\_

Está dispuesto a aceptar alguna de esas vías? No \_\_\_ Si \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Ha adelantado algún trámite para aceptar o rechazar la reparación?: \_\_\_\_\_

**Reparación simbólica:** (preservación de memoria histórica, no repetición de los hechos victimizantes, aceptación pública de los hechos, perdón público y restablecimiento de la dignidad de las víctimas)

¿Considera que la población desplazada ha tenido alguna reparación simbólica: No \_\_\_ Si \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**Reparación colectiva** (reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por violencia): No \_\_\_ Si \_\_\_ Cual? \_\_\_\_\_

**Reconciliación**

¿Considera posible la reconciliación (concordia entre los que estaban desunidos) en Colombia? \_\_\_\_\_

¿Estaría dispuesto a reconciliarse con su victimario? ( olvido, perdón, reconstrucción, rehabilitación, remordimiento, reparaciones, responsabilidad) \_\_\_\_\_

¿Ha escuchado sobre mecanismos (o estrategias) “noviolentos”(pacíficos) de manejo del conflicto? Si \_\_\_ No \_\_\_

¿Los cree posibles? Si \_\_\_ No \_\_\_ Por qué? \_\_\_\_\_

## 2. Transcripciones del conversatorio y las entrevistas:

### 2.1 Conversatorio:

**“CONVERSATORIO SOBRE “VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN”  
Asociación de mujeres condiciones de desplazamiento – Yo Mujer  
Fecha: diciembre 18 de 2010**

#### **A. Objetivo:**

- Revisar que piensan y cómo se sienten los miembros de la asociación de mujeres desplazadas Yo Mujer, frente al tema de “la verdad, la justicia y la reparación” y que conocimiento tienen frente a la ley de víctimas en discusión en el congreso.

- informar y aclarar, si es del caso, ideas y temas relacionados con verdad, justicia y reparación entre las personas asistentes bajo el marco de la norma vigente. (Este objetivo se incluye a solicitud de los miembros de la Junta directiva, en el entendido que algunos de sus miembros pueden no tener claridad sobre algunos aspectos de la norma y sería una oportunidad para otorgarles tal orientación)

#### **B. Temáticas:**

##### **1. Situación actual**

- ¿Cuánto tiempo ha pasado desde el desplazamiento?
- ¿Cuáles son los principales problemas de la población desplazada?
- ¿Tienen facilidades de acceso a la información?
- ¿Tienen oportunidad real de ser reparados?

##### **2. Verdad: conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados**

- ¿Conoce Cuál fue el actor responsable de su desplazamiento?
- ¿Siente le han reconocido su situación y sus derechos?
- ¿Sabe de la existencia de órganos de investigación?

##### **3. Justicia**

- ¿Se ha hecho justicia frente a la situación de desplazamiento?
- ¿Se han identificado y procesado los victimarios?
- ¿Qué implica para la población desplazada la ley 975 y la propuesta de ley de víctimas?

##### **4. Reparación:**

- ¿Conoce los mecanismos que brinda la ley para la reparación a la población desplazada?
- ¿Considera que la población desplazada ha tenido alguna reparación simbólica? ¿Alguna Colectiva?

## 5. Reconciliación

¿Considera posible la reconciliación (concordia entre los que estaban desunidos) en Colombia?

¿Estaría dispuesto a reconciliarse con su victimario? (olvido, perdón, reconstrucción, rehabilitación, remordimiento, reparaciones, responsabilidad)

¿Ha escuchado sobre mecanismos (o estrategias) “noviolentos” (pacíficos) de manejo del conflicto?

**C. Participantes en el conversatorio:** 27 personas

### D. Características del grupo:

El conversatorio se desarrollo con 27 personas, hombres y mujeres, miembros de la asociación Yo mujer, seleccionados mediante convocatoria abierta a todos los miembros de la asociación, en la asamblea de asociados inmediatamente anterior a la fecha prevista para la actividad.

En su mayoría llegaron a Bogotá entre 10 y 8 años atrás y manifiestan aun no haber resuelto su situación socioeconómica y depender de las escasas ayudas recibidas por parte del gobierno, empleos informales y rebusque. Actualmente, es más fácil para los hijos mayores ubicarse laboralmente, en empleos que no exigen mucha preparación, y aportar al sostenimiento de la familia.

### E. Observaciones y Análisis

Se puede decir que algunos de los principales hallazgos del conversatorio se refieren al hecho que los miembros de la asociación consideran que después de tantos años su situación no ha cambiado en absoluto, la norma está establecida, las entidades encargadas existen y siguen apareciendo otras instancias con cada nuevo decreto o ley, sin embargo en la realidad no se aplican a la generalidad de los desplazados. Las familias desplazadas después de 10 años aun siguen solicitando ayudas y prorrogas, porque las respuestas gubernamentales son muy espaciadas, poco eficaces y no cumplen con la totalidad de condiciones escritas en las leyes. Igualmente muestran poca credibilidad en las acciones gubernamentales tendientes a restablecerles sus derechos, como lo muestran frases como:

“No hay justicia, no hay verdad, ni reparación, eso es puro cuento para los extranjeros”

Muestran poca credibilidad en las acciones de las entidades públicas, aunque guardan la esperanza que se cumpla la ley, por ese motivo siguen presentando solicitudes, sea como derechos de petición o mediante tutelas, y tratando de cumplir cada uno de los pasos que las entidades les piden para otorgarles lo que les corresponde por ley.

Manifiestan interés por hablar de su situación y de la falta de cumplimiento de la ley por parte de las entidades públicas encargadas.

Se aprecia desinformación total y falta de credibilidad en las acciones del gobierno por incumplimiento de los plazos y promesas.

### **Transcripción de los comentarios y las respuestas dadas por el grupo de personas que estuvieron presentes durante el conversatorio.**

Una vez presentados ante el grupo los objetivos e intereses del conversatorio, solicitar su autorización para grabarlo y explicarles los temas frente a los cuales se esperaba conversar, se obtuvieron los siguientes comentarios y respuestas:

#### **Autora del trabajo:**

El gobierno ha formulando y emitido normativas y programas que afectan, directa o indirectamente, a la población en condiciones de desplazamiento, ¿qué tanto saben ustedes sobre dichas normas y programas? ¿Qué tanto conocen de las instancias que dichas normas han creado y lo que se supone deben hacer?, por ejemplo la Comisión Nacional de reparación y reconciliación (CNRR), o la Comisión de seguimiento a la política sobre desplazamiento forzado. Son conocidos pronunciamientos de diferentes instancias académicas y de cooperación frente al tema, pero ¿cómo se están pronunciando las poblaciones desplazadas y las organizaciones que las representan? ¿Qué están haciendo? ¿Al menos se están enterando de dichos procesos?. Esta es la razón de este encuentro, a nivel de conversatorio, no para llenar formatos o encuestas que ustedes ya han llenado en otras oportunidades, para brindarnos información o para contar con estadísticas necesarias para la presentación de propuestas por parte de la Asociación, este espacio para saber cómo están ustedes ubicados frente al tema. Lógicamente el proceso implica poder conversar todos y todas, frente a los temas planteados, y so lo permiten, poder grabar para no perder elementos esenciales que no podría anotar, con el ritmo de conversación que ustedes podrían llevar. (Asienten e indican que no hay problema, solamente una señora de las asistentes indica que por favor, si vamos a filmar a ella no la enfoquen, situación que se le garantiza no ocurrirá si así lo desea).

Se prosigue:

La propuesta es conversar de dos aspectos básicos: uno la situación actual de ustedes siendo parte de familias desplazadas, que tiempo ha pasado desde su llegada a Bogotá, que ha pasado, cuáles son sus problemáticas actuales, si cuentan o no con el acceso a a información, como se enteran de lo que está pasando que les puede afectar, que opinión tienen frente a los planteamientos del gobierno frente a su situación y los procesos de reparación. El otro aspecto en concreto, cual es su posición, inquietudes, dudas, frente al tema de verdad, justicia y reparación, que han escuchado, que saben al respecto, acciones que hayan realizado.

Podrían empezar por: ¿Cómo están ahora, llevan mucho tiempo en Bogotá, hay diferencias entre unas y otras:

Se les recuerda hablar alto para garantizar la grabación adecuada

Hacen silencio, parecen no atreverse a iniciar o tomar la palabra.

La Mujer 0, líder de la asociación, actualmente, vicepresidenta de la asociación, les indica que tiene la palabra, continua el silencio, les reitera que no hablen todas al tiempo porque no se escucha bien, se escuchan risas, entonces ella toma la palabra y dice, bueno yo empiezo mientras otros se animan, y comenta:

- **Mujer 0:** Hace bastante tiempo estoy en Bogotá y todavía no tengo proyecto de vida, aunque accedí al subsidio de vivienda, nosotros no comemos ladrillo, por eso debemos tener un proyecto para tener algunas ganancias o ingresos, para poder mejorar la calidad de vida, por eso decimos que todo lo que dicen por televisión sobre que los desplazados tienen todo, es una gran mentira, porque francamente hay personas que están aguantando hambre y eso tenemos que mirarlo también en periferias y zonas más alejadas donde la gente aún vive en ranchitos que se llueven, entonces decimos no ha habido una solución al desplazamiento, porque para el gobierno el desplazamiento lo tiene, no es un problema de fondo, no está declarado como delito de lesa humanidad, entonces por eso lo tienen como un problema social más, dentro de los problemas que hay, y por eso no se le tiene ni en cuenta, el problema del desplazamiento cada vez es peor.

Porque se ven menos posibilidades para salir adelante, cada vez hay más dificultad para la gente, por ejemplo, ahora para poder acceder a una prórroga o pedir la ayuda humanitaria a diario le toca a uno es con derecho de petición y tutela, porque de resto le ponen un código que nunca pueden acceder a la prórroga y a la ayuda humanitaria de rapidez.

En cuanto a lo que decimos de cómo nos informamos frente a la política y la ley que sacan cada rato, hace como unos tres años con otras organizaciones hicimos un proyecto sobre ley de víctimas pero no pasó, que pasó la que hizo el gobierno, esa fue la que paso, por qué claro que ellos hacen las leyes como a ellos les conviene pero nunca en defensa de verdad de la población menos, se me fue la palabra (se ríe, otra mujer de indica: menos favorecida, da las gracias y continua). Entonces vemos desde ahí, estuvimos en el Senado todos, haciendo para que nos la aprobaran, pero ni siquiera pasó, entonces decimos que la ley que saca ahora el gobierno, no está acorde con las necesidades de los desplazados. Uno la lee y está muy bonita al principio, pero ya cuando ya llega a donde debe tratar lo de verdad, justicia y reparación, no hay nada favorable para nosotros, decimos que cómo es posible que saquen una ley que dicen que van a reparar pero que saquemos con que haiga una reparación si no hay una verdad sobre cómo se generó el desplazamiento, nosotros lo que queremos es que de verdad se sepa quién lo hizo, porque lo hizo, quienes lo hicieron, quién los mandó, que sepamos una verdadera verdad para qué así haiga una justicia, porque no vemos que haiga una verdadera justicia, porque a los victimarios a esos si les pagan, esos están mejores que nosotros porque tienen estudios en las mejores universidades, mientras nosotros no podemos acceder a una universidad, no podemos llegar a echar pa delante con una verdadera educación porque no tenemos las posibilidades, nosotros vemos que el victimario tiene todo, a ese si le dan vivienda, le dan estudio, le dan todo, mientras a la víctima que es la que perdió todo, la víctima que es la que está sufriendo aquí las consecuencias, porque uno está acostumbrado al campo donde tenía todo, no tenía que

estar mendigando como nos toca acá, que para que nos den una prórroga debemos estar todos, que estar en la UAO, haciendo unas colonias para que nos den una ayuda, por eso vemos que no es verdad lo que se dice, que no hay reparación ni mucho menos una justicia ni una verdad, todo es como acomodarse más bien que nunca se sepa la verdad y nunca se sepa porque nos quitaron las tierras, porque es que detrás de eso hay mucho, de los que tienen el poder y los que tienen todo, nos quitan la tierra y cada día el pobre es más pobre y esta más fregado y otras 4 familias con todas las tierras. Toda esta información que sale la usan para los megaproyectos y las transnacionales y para países extranjeros para recibir recursos, de hecho en las tierras grandes que nos han quitado no hay ahora sino palma africana y los biocombustibles, entonces vemos que todo eso lo hacen es para darle poder a las transnacionales, nosotros veíamos cuando estuvimos en el Sumapaz<sup>102</sup> que es una reserva, que allá había mucha agua ahora que van hacer una hidroeléctrica, la más grande del mundo, para apoderarse de todas las aguas que tenemos y quedar en unos años con que ya no tenemos agua. Uno ve que cada vez es peor la situación. Ahora ya no habló más para que hablen los demás (se ríen los demás asistentes) porque hay mucho que decir. Bueno quien sigue. (Un silencio). Todos no hablen al tiempo se daña la grabación (se ríen nuevamente).

- **Autora del trabajo:** Podría alguno o alguna comentar, como están ahora, algunos llevan mucho tiempo o hay algunos que llevan poco tiempo Bogotá, están igual o hay diferencias entre unos y otros, cuéntenme, o le vamos a decir a nadie si no quieren, solo a los que lean el documento final.
- **Mujer 1:** Yo por ejemplo, en el caso mío, hace como siete años estamos acá, pero hubo afortunadamente el gobierno nos dio subsidio de vivienda, pero la ayuda a que nos deberían dar para defendernos con un negocio no nos han dado nada, no ha aparecido nada, siempre nos dicen que para lo productivo hay unos talleres pero nada que los hacen, todavía no han empezado los talleres de eso, siempre en todo momento con esa mentira y nada de ingresos.
- **Autora del trabajo:** ¿Cómo es eso del subsidio de vivienda? ¿Qué fue lo que les dieron?
- **Mujer 1:** A nosotros nos dieron un subsidio de vivienda (silencio)
- **Autora del trabajo:** ¿entonces ya tiene casa propia?
- **Mujer 1:** tenemos un ranchito, compramos con lo que nos dieron, por allá siempre lejos, porque central no se puede comprar con lo que nos dan. Toca por allá, pero donde estamos hay una mano de ladrones que nos tienen locos, en el día salen y robar en esa zona de al pie de la casa. Pero que hace uno, si uno compraba por acá, si la plata no alcanzaba, pero no ha habido más ayuda de nada y los servicios llegan carísimos y no tenemos con qué pagarlos, por ejemplo mi esposo es una persona que ya tiene 63 años y es de tercera edad y ya no consigue empleo y tengo un niño pequeño que tiene siete añitos y tengo que trabajar para ese niño, infortunadamente la mamá del niño murió y me quedo el niño de ella y yo estoy criando ese niño, me mantengo estar ahí rebuscando para que mantenga este niño y darle un estudio. El niño era de mi hermano a él lo mataron y a la muchacha también la mataron, por eso nosotros salimos del pueblo de

---

<sup>102</sup> Una de las 20 localidades de Bogotá D.C. Corresponde a una zona de paramo y constituye el origen de la mayoría de las fuentes de agua del Distrito Capital.

por allá de las tierras de uno, salimos fue desplazados eso lo que uno sufre mucho y cada vez que le dan a uno le dicen que debe pedir una prórroga y es una ayuda cada año y eso no ha sido nada; pero que ha planteado el gobierno para los desplazados, yo no he escuchado nada por TV, ni que se haya cumplido de verdad, eso como que se olvido, es que no se ha podido solucionar lo de los desplazados y eso va uno allá a la UAO, hace más de un año que se pidió ayuda para una nieta y eso de las familias en acción no ha resultado y nada que le dan y ella ya tiene 12 años y está haciendo el bachillerato la peladita.

- **Autora del trabajo:** ¿Cuándo hablan de una prórroga a qué se refieren?
- **Mujer 2:** Es la ayuda humanitaria, es una ayuda que supuestamente el gobierno estableció para que nos den a familias desplazadas cada tres meses para una ayuda de comida y de pagar el arriendo, pero si nos van a dar una ayuda cada mes, perdón, cada año, donde por ejemplo en mi caso, somos 7 hijos y yo, y un millón, hace un año nos dieron millón cuatrocientos, y ahorita que nos la volvieron a dar,, después de 14 meses \$1'225.000 tras de subir le van bajando, y cuando lo sacan a uno porque uno no puede pagar el arriendo, que lo tiene que pagar adelantado y la comida no da espera y el estudio, el gobierno nunca ha dicho: a las familias desplazadas les vamos a dar los útiles para los niños jamás, jamás a mi me han dicho usted tiene 4 hijos estudiando tenga aquí esto para el estudio de ellos no, los otros se quedaron ahí, uno está prestando el servicio militar y a los otros yo tengo que trabajar para darles el estudio pero no que el gobierno nos apoye y diga en el colegio que a los desplazados nos den los útiles escolares, entonces solo nos dan el cupo.
- **Autora del trabajo:** ¿a alguno de los que están aquí les han dado ayudas escolares?
- **Hombre 1:** A mí no me dieron nada para el hijo, me toco fue ponerme a echar bultos para sacar algo para que estudiara, ni ansiquiera salí favorecido con la vivienda, ni con los estudios pal hijo, me rechazaron.
- **Autora del trabajo:** Me dice que o rechazaron, ¿le dijeron porque?
- **Hombre 1:** que porque le ponen trabas a uno, que no hay cupo que no hay cupo y eso fue en el 99.
- **Mujer 0:** Por eso yo decía doctora que es difícil, mire en el 2004 nosotros de tanto molestar nos salieron 100 subsidios para vivienda, metimos 100 carpetas a Compensar para la vivienda y gracias a Dios nos salió a toditas pero la mayoría se fueron de la asociación para otro municipio. Aquí en esa época eran \$8'950.000 pero la gente que hacía con eso, lo que podía por eso nos toco buscar en las periféricas, más lejos para poder comprar, nosotros con ese poquito y quedar debiendo todavía, porque no nos alcanzaba para más, era como para la cuota inicial, por eso ahora nosotros estamos bregando a ver ahora que nos reciban los proyectos productivos que ellos dicen que solamente el proyecto productivo es el millón quinientos y eso para que alcanza, para pagar solamente dos meses de arriendo y se acabo, no alcanza para maquinarias y para la materia prima y al cabo nosotros decimos que si no nos dan un proyecto de siquiera 15 o 20 millones para montar un proyecto eso no nos funciona para poder nosotros montar un buen proyecto de tienda, panadería o confección, lo que sea, pero que de verdad las mujeres tengan como trabajar porque es que no nos dan empleo porque somos viejas, después de 40 o 35 años ya no nos dan, mucho menos a los 50 que

tenemos ya las mujeres, somos adultas y no nos dan empleo en ninguna parte, por eso nosotros decimos si no nos dan empleo tenemos que crear nuestra propia empresa. Por eso es el afán, por eso gracias porque la universidad nos está ayudando a hacer proyectos. Es muy difícil la superación de nosotros acá, nosotros decimos por ejemplo en el hogar de paso tenemos un espacio para poder recibir la gente, pero no tenemos con que alimentarla y no tenemos con qué pagar los servicios y ya de pronto nos sacan que no tenemos para pagar el arriendo, porque es que ese trabajo debería hacerlo el gobierno recibir a la gente, darle la alimentación, a veces nos traen la gente que está debajo de los puentes y nosotros como no los vamos a recibir, pero nosotros no somos capaces porque no tenemos ni para nuestras familias, mucho menos para las otras familias que siguen llegando desplazadas; no tenemos para pagar el arriendo, nos cortaron los servicios, no nos sentimos capaces para mantener las dos casas así que entregamos una, pero eso si nos mandan la gente pero no nos dicen cómo nos apoyan para mantenerlos, no nos dan recursos para poder apoyar acá en la asociación, nosotros llevamos seis años con esta situación pero este último año ha sido más duro y por eso ya no está funcionando el hogar de paso como debe ser. Tenemos que crear empresa para que las mujeres puedan defenderse y tratar de sacar los hijos adelante que no estén mendigando de un lado para otro y que puedan realmente estar vinculados en la asociación y aportar a montar algún proyecto para todas, muchas mujeres no pueden venir a las reuniones y a las capacitaciones porque tienen que está trabajando a diario rebuscando, porque tienen que superar su situación y sacar adelante hijos, pero eso sí, las que han podido trabajar, por ejemplo doña Marina nos ha abandonado porque está trabajando y hoy que es festivo está con nosotros acá. (al fondo se escucha un barullo).

- **Mujer 3:** porque ella aun esta jovencita (se oyen murmullos y risitas), porque a una que no es joven, ni para que ir a pedir un trabajo.
- **Autora del trabajo:** ¿Alguno de los presentes ha recibido todo lo que dice la norma y en los momentos que lo indica?, es decir ayuda humanitaria de emergencia, subsidio de vivienda, proyecto productivo, ¿cómo ha sido el proceso?
- **Mujer 4:** Yo recibí este sitio de vivienda y recibí generación de ingresos, me dieron una capacitación y un millón y medio para una tienda.
- **Mujer 5:** Yo sólo recibí algo de emergencia que le dan a uno cuando uno llega, el primer bono de arriendo y el kit de cocina, unas colchonetas y unas cobijas y no he vuelto a recibir nada, pase un derecho de petición y me lo negaron, he llamado, he ido a la UAO, pero nada, nunca me han dado nada más y no más me dicen que vuelva a pasar las solicitudes y que los pase por escrito y ya hace tres años y nada, las primeras ayudas y ya. (otro silencio)
- **Autora del trabajo:** ¿Quiénes son los que llevan más tiempo?
- **Hombre 2:** Yo estoy después 98 llevo 9 años detrás de las ayudas pero nada.
- **Mujer 6:** Nosotros somos 7 de grupo familiar, ahorita acá pedimos una prórroga en junio, porque tengo a mi mamá que es discapacitada, tiene 50 años, decían que me daban ayuda cada tres meses, la última me la dieron el 18 de junio, pase la otra el 10 de septiembre, supuestamente me tenía que salir en octubre y ésta es la hora me tienen que todavía no sale nada; que día lleve un derecho de petición con todos los papeles anexados, los lleve un miércoles y espero que dentro de un mes me den respuesta, pero

ya van 20 días y me cortaron el agua y ya el señor me pidió la casa, porque no he pagado el arriendo, luego de pronto no me sale la ayuda antes de que me echen.

- **Mujer 7:** Yo debo como tres meses de arriendo y eso porque el señor es como bueno y no me saca.
- **Hombre 3:** a mí solo me dieron un código pero nada.
- **Autora del trabajo:** ¿Qué piensan de eso, porque a unos les dan y a otros no, por qué a unos les demoran y a otros les contestan rápido, por qué tanta diferencia?
- **Hombre 1:** En el caso mío conté con suerte al principio porque yo ya tengo 62 años pero pude conseguir trabajo y trabajar en el 99, ya en el 2005 pase las solicitudes de subsidio de vivienda y me dijeron que yo ya estaba afiliado a CONFACUNDI y que por lo tanto no me tenía que dar ningún subsidio, en después en el 2007 fui y aparecía como dueño de una propiedad en Fusa, lo que no es cierto, volví con una constancia de que no tenía nada y me dijeron que entonces me volviera a postular pero nada.
- **Autora del trabajo:** Las postulaciones ¿qué son, cuándo son, cada cuánto?
- **Mujer 8:** Eso no se sabe, ya voy para 4 años y no he escuchado de ninguna.
- **Mujer 7:** Eso no se sabe porque yo cada nada voy a la UAO y nunca hay noticias de eso, toca estar pendiente pero no ha salido. (se escucha un alboroto, todos dicen cosas y murmuran)
- **Autora del trabajo:** ¿qué son las postulaciones?
- **Mujer 9:** Son unas convocatorias que debe abrir el gobierno por la radio y la TV para los subsidios de vivienda para desplazados y entonces uno lleva la información a las cajas de vivienda.
- **Mujer 10:** Hay un formulario que toca llenar con todos los datos, que si quiere usada o nueva y que cuantos son y toca llenar todo y llevarlo para que lo anoten allá.
- **Mujer 0:** Se lleva a COMPENSAR, COLSUBSIDIO, son como 4 cajas de vivienda de interés social.
- **Autora del trabajo:** ¿Y todos saben el procedimiento? (otro alboroto)
- **Mujer 2:** Si pero eso que, a mí me lo han negado dos veces y no dicen porque.
- **Mujer 11:** La cosa es que el gobierno dice y entrega ahora es como 24 millones, pero donde compra uno una casa con ese valor, si ahora piden en todos lados 50 o más y lo peor es que las casas son pequeñas y donde mete uno las hijas y las familias de las hijas que todavía viven con uno, porque cuando declaramos ellas eran del grupo desplazado y ahora tienen su propia familia pero siguen siendo desplazadas y no las han ayudado, entonces todos tenemos que vivir juntos; o el subsidio familiar de vivienda son 15'000.000, lo poquito que ha subido desde 99, el distrito aprobó un complemento porque todos andábamos con la carta cheque debajo del sobaco sin poder comprar porque no alcanzaba, el distrito aprobó un complemento para que las personas accedieran al subsidio, pero los que ya habíamos hecho escritura no pudimos acceder, solo nos daban hasta el tope de la escritura firmada, por ejemplo, las que hicieron escritura por 13 millones no les daban mas, pero eso que dan no alcanza, y de ñapa<sup>103</sup> le quita el gobierno la diferencia, si la casa vale o no eso le quitan el subsidio.

---

<sup>103</sup> Termino referido a un adicional, agregado o suplemento que se brinda o se recibe por algo.

- **Mujer 12:** Yo también quiero hablar porque yo llevé nueve años acá, somos ocho personas los seis hijos y nosotros dos, cuando nosotros llegamos nos dieron las ayudas humanitarias y eso anotaron en el subsidio nos dieron \$8.900.000, con estos ocho millones novecientos, teníamos que buscar una casa fuera como fuera, porque la verdad nosotros llegamos sin un peso, sin nada y así como se pudo conseguimos un ranchito, una casa lote y en este momento estamos pasando por una situación terrible que esa casa se nos estaba llenando de agua estamos en riesgo, las piezas están corridas, mis hijas, en este momento ya tengo seis nietos y les ha tocado salir a pagar arriendo independiente, cuando yo voy hacer un reclamo que me ayuden me dicen usted ya tiene casa y no puede pedir ninguna ayuda o auxilio porque mis hijas quedaron conmigo en la declaración, ellas ya aparecen como que nos dieron la casa y que todos quedamos bien, cada una de mis hijas tiene dos o tres hijos, a ellos no les dan nada, pero en el ranchito que alcanzamos a comprar no cabemos todos, somos artos, mi esposo no tiene trabajo, mi hija no tiene trabajo y el decir del gobierno es que porque ya nos dieron los ocho, que ya no podemos tener nada más, ni tener ninguna ayuda, ya salimos y ya no hay nada que hacer.
- **Autora del trabajo:** ¿y esa casa en esas condiciones de riesgo se la aprobaron para utilizar el subsidio?
- **Mujer 12:** Ellos fueron y me hicieron la visita, vieron como vivimos ( una mujer la interrumpe)
- **Mujer 13:** el gobierno le tiene que cambiar a una zona segura
- **Mujer 12:** y eso ha sido un problema para que me puedan dar cualquier otra ayuda, para que me den una prórroga, ellos no analizan que la casa se me está rodando, está en riesgo, la lluvia la ha debilitado, pero no hay posibilidades de salir de allá, porque si me dicen que me reubican va y es mentira y me quedo sin nada no me van a volver a dar, ellos fueron y sacaron fotos y aprobaron la compra con los 8 millones y ahora resulta que el terreno era malo. Estamos en riesgo de hasta perder la vida pero y para donde nos vamos.
- **Mujer 3:** ojo con eso le toca que se ponga pilas, eso es un lio.
- **Mujer 4:** tiene que irse no ponga en riesgo la vida.
- **Mujer 12:** Yo tengo 45 años y mi marido 48, si paso hoja de vida me dicen que si tengo bachillerato y como solo tengo primaria, esa es la excusa y no me dan el empleo, el decir del gobierno es que ya estamos bien, que ya llevamos tantos años, ya estamos bien, antes no me han borrado del sistema.
- **Autora del trabajo:** ¿Han escuchado en las noticias los informes de la Comisión de Verificación sobre el resultado de los programas y que los desplazados están siendo atendidos? ¿Ustedes se ha entrevistado con ellos, los han encuestado en algún momento? (murmullo, se alcanza a escuchar “eso que”)
- **Mujer 2 :** A mí cuando me dieron la prórroga vinieron a ver que tenía me sacaron fotos por todo lado, sacaron fotos y preguntaron por todo, que si tenía mesita, que si tenía TV, afortunadamente no tenía sino dos camas, y por eso la aprobaron, entonces yo digo nosotros no tenemos posibilidad de salir adelante o de conseguir alguna cosa, llegar a ser más gente, porque ya dicen que no necesitamos nada más si alguien nos regala o nos dona una licuadora o un televisor, entonces ya dicen que tenemos y no necesitamos nada pero es que de eso no se come, y no tenemos trabajo. Por ejemplo lo del SISBEN

si uno empieza a conseguir algo, me suben el estrato y ya no soy desplazado y me sacan por ser nivel dos por haber conseguido algo y me dicen ahora es de nivel 3, entonces para recibir ayuda hay que estar en el barro.

- **Mujer 0:** En una tutela que pasamos usted vio, que solo a dos le dijeron que podían ir al banco, a los demás le dicen que hasta que Acción Social les haga un estudio a ver si no ha sido suficiente con lo que le han dado de ayuda humanitaria (se ríen), entonces esto que es.
- **Mujer 13:** Ahorita está mandando casa por casa con el programa juntos (Otro murmullo, se escucha al fondo: “si a mi casa también fueron”) y le cuentan a uno si tiene un pocillo, y si tenemos una nevera aunque sea vieja, eso lo anotan y dicen que ya no dan más ayuda, y muchas de esas cosas no las han regalado los vecinos, no el gobierno, y todas son usadas y hasta en mal estado. (se oye un alegato: “y qué culpa tiene tenemos que nos regalen cosas” otra voz de mujer afirma: “a mí me regalaron un televisor y ahora no es que nieguen las ayudas porque es viejo y hasta en blanco y negro”).
- **Mujer 1:** El dicho en la UAO es que ya no somos desplazados porque ya paso mucho tiempo, pero el gobierno no nos ha reconocido ni dado nada.
- **Mujer 14:** A mí me sacaron del sistema, y estoy con un niño enfermo permanente y ya no me quieren ni dar, el argumento era que por el tiempo ya deje de ser desplazada, y yo tengo tres desplazamientos y me mataron a mi mamá, de vaina me dan el apoyo por el niño.
- **Autora del trabajo:** ¿Y qué argumento le dieron para sacarla del sistema?
- **Mujer 14:** que por el tiempo, yo hice otra declaración porque yo tengo 3 desplazamientos forzados, el papa de mis hijos me lo mataron, los de justicia y reparación si fueron cuando yo estaba en Córdoba<sup>104</sup>, pero me dijeron espere ahí que llegue la plática, pero me volvieron a desplazar y no supe que paso, solo “tuqui tuqui lulu” (hace un ademán de pasar la mano extendida por el cuello).
- **Mujer 15:** Uno se pregunta de verdad que después que me dan el subsidio de vivienda uno ya no tiene derecho a mas ayuda? Pero si yo tenía más cosas? No sé que dice la norma, si no tengo empleo?
- **Autora del trabajo:** recuérdelo que indica la norma, solo hasta que se logre la estabilización socio-económica los pueden retirar del sistema.
- **Mujer 14:** y si a uno una familia le dice “vea yo compre esto y le quiero regalar el viejito, y llega Juntos y entonces ya no soy desplazada porque me regalaron un electrodoméstico? Si eso no me lo dio el gobierno.
- **Hombre 4:** En la UAO dicen trabaje en Misión Bogotá y listo, pero eso es solo por tres meses y después qué? Aparezco como si ya me hubieran dado empleo y me sacan, pero no se fijan que el empleo era solo por un par de meses.
- **Autora del trabajo:** ¿A cuántos les han dado recursos como parte del proyecto productivo?  
(De los 27 presentes levantaron la mano 9).

---

<sup>104</sup> Departamento al norte de Colombia.

- **Mujer 15:** Yo compre una maquina plana semi industrial y me capacite en el SENA en lencería, y aprendí, porque yo soy una persona que le gusta trabajar y emprender cosas, y resulta que volví a Acción Social para el fortalecimiento empresarial y me mandaron otra vez a estudiar otros seis meses la misma cosa, volví y presente el proyecto y ya complete un año de estar esperando y no he recibido lo del fortalecimiento empresarial. Yo ya he hecho cortinas y algunos arreglos por el norte, pero por ejemplo yo tengo que ir, para desarrollar esos trabajos, donde una amiga que me preste la fileteadora porque como solo tengo la plana, pues no puedo completar el trabajo y como ella también la necesita a veces no me la puede prestar y no cumplo y pierdo la contrata.
- **Autora del trabajo:** pero, ¿usted todavía tiene su máquina?
- **Mujer 15:** Yo todavía tengo mi máquina a otros les ha tocado empeñarla.
- **Mujer 16:** Lo que pasa es que no tenemos materia prima ni insumos y a veces toca dejar los hijos botados para poder cumplir, porque yo tenía una coloca<sup>105</sup> donde una señora y me pagaba 30 mil diarios, pero trabajando de 5 am a 6 pm, así que cuando mi hija pequeña se enfermó, porque lo poco que había de comer se lo comían los grandes y a ella no le daban, yo no estaba y me tocó dejarla y la señora en agradecimiento por mi trabajo de esos días me donó un dinero, me pago como 600 mil pesos y compre telas y empecé a hacer varias costuras y prendas, pero eso no quedaba bonito ni elegante, porque no tenía la fileteadora, así que no lo vendí bien en los almacenes, sino así a personas por ahí y no gane lo que debía ganar, pero tocaba porque ni modo, había que comer.
- **Mujer 0:** Una tiendita, monte yo con lo que me dieron compre una nevera y unos estantes, pero me tocó hacer un crédito con Fundación Mundo Mujer para poder surtirla, y ahí voy a los trancazos, eso no da mucho, porque tengo que pagar el crédito, pero mis hijos la atienden, mientras yo estoy pendiente de la asociación y algo hacemos.
- **Autora del trabajo:** y las cosas que compraron, ¿aún las tienen o las han vendido?
- **Mujer 17:** Yo no pude montar nada al final, porque a pesar de comprar el estante y la vitrina y algunas cosas, para la tienda, he tenido que estarme mudando porque no tengo para pagar el arriendo y me sacan cada mes de las casas. Y como no puedo estar trasteando con eso para arriba y para abajo pues he ido vendiendo las cosas.
- **Mujer 18:** Yo compre un carro de perros de comidas rápidas lo puse a trabajar un tiempo y no dio resultado, no daba para volver a comprar las cosas que tenía que vender y al mismo tiempo vivir con mi hijos, después puse un puesto de arepas y chorizo hasta hace poco lo deje, después me salió un trabajo por días en una casa de familia y ahí voy.
- **Mujer 0:** Hemos pensado en hacer un inventario de cosas para ver si nos unimos, pero eso es difícil porque no podemos solos, ahora necesitamos un proyecto de varios, para dividir el trabajo, pero no nos dan así, solo nos aprueban proyectos individuales.
- **Hombre 2:** Otra cosa es que nos apoyan con compra de cosas para vender ambulatoriamente, trabajo no formal, pero ahora la policía nos quita las cosas y nos impide trabajar con eso, lo que tenemos no lo podemos sacar porque lo decomisan, lo dañan o lo roban. (Murmullós)
- **Autora del trabajo:** ¿quiere decir que una entidad les autoriza y otra les impide?

---

<sup>105</sup> Término que hace referencia a un trabajo temporal.

- **Hombre 2:** exactamente, esa es la forma de actuación (murmullos) de ellos.
- **Mujer 0:** Se que la señora Martha compro un carro usado y vendía cosas en el, de comida, pero la policía se lo llevo a los patios y hasta ahí le llevo el proyecto y en la UAO no apoyan par volver a sacarlo.
- **Autora del trabajo:** Según ustedes, ese tipo de proyectos ha funcionado? (murmullos y alegatos entre todos, se alcanza a escuchar al final “eso no sirve”).
- **Mujer 7:** es que no son proyectos productivos que generen ingresos para que una familia pueda vivir de eso.
- **Mujer 4:** Si nos dieran un empleo ya no tendríamos que seguir pidiendo, pero no conseguimos nada y esos proyectos terminan no siendo productivos.
- **Mujer 14:** Si a mí me dieran 15 millones para un proyecto yo no estaría pidiendo, no porque ya le dieron a uno y uno se organiza, pero con un millón y cuatrocientos que carajos voy a hacer, nada.
- **Hombre 3:** Un local mínimo, mínimo vale como 500 mil y lo que va a vender y la materia prima eso no alcanza y si uno remata con que no hay para el arriendo de la casa.
- **Autora del trabajo:** En cuanto al tema de verdad justicia y reparación ¿qué opinan, qué saben de ese tema?

Ante esta pregunta hubo un murmullo y unas risas, se alcanzaron a escuchar exclamaciones como ¿cuál?, “eso que”, “pa creerles”, después de un momento comentaron algunos:

- **Mujer 11:** Eso no existe, no hay verdad, ni justicia, ni reparación, no ve como estamos.
- **Mujer 14:** Yo si quisiera saber qué es lo que pasa con eso de la verdad y la justicia porque no nos han dicho nada y la justicia es que lo indemnicen justamente a uno. Que alcance para sostener la familia, porque en mi finca de 30 hectáreas yo vivía bien con mi familia y yo pase los papeles para reparación administrativa desde hace dos años y a mí no me han llamado para nada, no me han dicho le vamos a pagar la tierra, ni me han dicho de reubicación ni de indemnización ni de nada, pues cual es la justicia no lo entiendo.
- **Autora del trabajo:** con relación a las causas de su desplazamiento, quienes intervinieron, quienes fueron los actores, ¿saben algo, los han condenado?
- **Mujer 3:** Yo solo sé que hay unas leyes de justicia y verdad, pero que favorecen mas a los paramilitares y a la guerrilla, los desmovilizados, porque si ellos se entregan y declaran los protegen para que no haya más conflicto, pero el conflicto sigue con los que no se desmovilizan y eso cuando es verdad que son desmovilizados.
- **Mujer 10:** A nadie han condenado, quien condena a la guerrilla, si el mismo Estado no ha podido, quien la va a condenar (murmullos) si el mismo estado no ha podido, es que no quiere.
- **Autora del trabajo:** quiere decir que según ustedes no ha habido ningún reconocimiento para que se sepa la verdad? (Murmullos).
- **Mujer 11:** lo que decía Doña Teresita, No han dicho ninguna verdad, para las victimas nada y para los victimarios si, uno de esos con solo decir fulano de tal me mando que matara a esos pobres, ya le dan cosas y lo envían fuera del país protegido y a vivir bien en Francia con buenos estudios para los hijos, buenas casas y carros, de todo y a nosotros que seguimos aquí y tuvimos que dejar todo tirado, no nos han dado nada, entonces cual es la verdad y la justicia, ninguna.

- **Mujer 16:** Se supo que le pagaron a indigentes para que se hicieran pasar por desmovilizados.
- **Mujer 14:** Lo que hicieron en el llano, unos funcionarios de acción social, le pagaron a unos habitantes de calle para que se hicieran pasar por desmovilizados y recibir a ayuda con la condición que devolvieran la mitad, y la verdad es que no se han desmovilizado eso es cuento. Eso sale en las noticias, yo soy una que vive pegada a las noticias.
- **Mujer 5:** le pagan a otros para que se hagan pasar por desmovilizados, eso está grabado.
- **Mujer 14:** Dicen al mundo que se está haciendo, ellos son más abejas y saben cómo hacerlo para recibir las ayudas para la guerra y los programas de gobierno, ellos saben cómo va el agua al molino.
- **Mujer 0:** Nosotros veíamos que decían que hay que reparar rápido por vía administrativa, entonces preguntamos y cuanto es lo que reparan, dijeron 27 salarios mínimos y el gobierno lo da cuando quiere, hoy tres millones dentro de un año otros dos y así se vuelve plata de bolsillo y al final no se recibe lo que se debe. Además nos decían que si ya nos habían dado subsidio de vivienda o las ayudas humanitarias entonces lo descontaban del total de lo que salía por reparación administrativa, o sea que no quedaba nada, porque lo quitaban por la derecha, y así le salíamos a deber a gobierno, porque nos quitan lo de la vivienda, la ayuda humanitaria, el proyecto productivo, es decir todo lo que nos hayan dado, porque para eso si llevan la cuenta y como los 27 salarios son como 14 millones pues no queda nada, que reparación es esa. Por eso en la asociación le decimos a todos que ninguno se vaya por la vía administrativa, cuando se pueda la judicial bien, creemos que es a lo fijo aunque se demore. Si hemos aguantado casi 10 años porque no aguantar otro tanto para que de verdad se vea la reparación.
- **Autora del trabajo:** ¿ninguno de ustedes se ha ido por la vía administrativa? (contestan en coro: No)
- **Mujer 14:** Hay unos que si querían, por ejemplo yo pase los papeles, pero no me han dado ninguna respuesta. Yo lleve los documentos me preguntaron qué cuantos animales había dejado, que cultivos tenía, pero no me han llamado para decirme le vamos a pagar las 9 reces que le robaron o la casa que dejo. Es que si me dan la vivienda y la reparación administrativa yo dejo de pedirle cosas al gobierno, monto mi negocio y listo.
- **Autora del trabajo:** ¿Ustedes están guardando todos los documentos que muestran esos procesos?
- **Mujer 14:** Claro que sí, es el único respaldo aunque parece que no sirve de nada.
- **Mujer 0:** Como van a reparar a la gente, hay algunos que dicen que si reciben los 13 millones de pesos y nosotros les decimos “que van a hacer con eso no le sirven de nada”. Solo se resolvería si tuviéramos vivienda para no pagar arriendo y un proyecto productivo para ganar el ingreso. Pero imagine una familia que perdió una finca que vale 300 millones más los animales, como van a recibir solo 13 millones, eso es como regalar todo el trabajo de una vida.
- **Mujer 17:** Cuando me dieron el millón y medio me dijeron que eso era el proyecto productivo y ahorita que estaban visitándonos del programa Juntos me dijeron que ellos lo que querían era que los desplazados no creyeran que toda la vida los iban a mantener.

- **Autora del trabajo:** Y que han escuchado sobre la reparación simbólica. (murmullos).
- **Mujer 14:** Yo he oído cosas de la memoria colectiva histórica, y que no se olviden los hechos ocurridos.
- **Mujer 0:** Se decía que en varias partes iban a construir un monumento por ejemplo en Mapiripán<sup>106</sup> tantos muertos que hubieron y en Candelaria valle.
- **Mujer 5:** Pero yo no entiendo nada de eso porque con eso no nos van a dar los muertos que perdimos.
- **Hombre 2:** Eso lo que trae son malos recuerdos (todos se ríen). Eso es mas para martirizarnos que para repararnos (se ríen mucho).
- **Mujer 0:** En El Castillo, Meta, hicieron un muro y pusimos las manos, eso queda ahí, pero eso no es reparar, eso debe ir acompañado de otras cosas, debe ir de la mano de la reparación integral con psicología y todo lo de la ley, porque la gente que fue desplazada y perdió todo y después de tantos años ya en la vejez y llegar y no tener nada después de haber tenido todo lo que se necesitaba, que si no tenia carne mato una gallina y listo el almuerzo y comida, pero aquí uno no puede hacer esa gracia, aquí no hay ni para comprar un huevo (Se ríen y murmuran).
- **Autora del trabajo:** y ¿qué han oído sobre el incidente de reparación integral, en los juicios a los victimarios?
- **Mujer 0:** eso es para que el victimario lo vea a uno y se ría más. El incidente de reparación integral, es para que uno se vaya a ver con el victimario y es ponerse en riesgo para que lo maten a uno, porque en las mismas cárceles están dirigiendo todavía, desde haya mandan hacer crímenes, es que no hay garantía.
- **Autora del trabajo:** ¿hay temor para utilizar ese esquema?
- **Mujer 15:** yo sí, no me vaya a filmar, precisamente por eso. Uno tiene temor porque le ha sucedido a otros, han herido, dicen que le ayudan y protegen pero uno abre la boca y después un accidente y hasta ahí llegó. Una sola palabra no vale contra los victimarios, porque después dicen que uno sufrió un accidente y ya, por eso yo no abro la boca ni voy por allá.
- **Hombre 2:** Los victimarios los mayores intelectuales y patrocinadores de la violencia de los paramilitares están en el congreso, y compran los votos, el 80 % de los partidos son hijos de mafiosos y paramilitares y ahora son los padres de la patria, se refugian en la casa de Nariño, y los grandes capos se refugian en embajadas y los protegen y ayudan.
- **Autora del trabajo:** y que opinan sobre el término Reconciliación?
- **Mujer 0:** La reconciliación es una palabra que saco el gobierno para quedar bien por allá con Estados Unidos, porque el decir del gobierno es que aquí ya no hay desplazados, no hay conflicto que ya estamos en reconciliación, cuando es una gran mentira, en el país está todavía el conflicto, hay más muertos que nunca sino que ya no se dicen, no mas aquí en el barrio Caracolí matan mucha gente que conocemos y nadie dice nada, después sale que es como delincuencia común y hasta ahí queda el

---

<sup>106</sup> Municipio del departamento del Meta donde los paramilitares adelantaron en 1997 una masacre contra sus pobladores acusándolos de colaboradores de la guerrilla. Lo que llamo la atención de este hecho es que el Ejército Nacional, la procuraduría Nacional y la Fiscalía fueron informadas de las intenciones paramilitares y no se tomo ninguna medida dejando a la población en manos del actor armado.

desplazado. (se murmura y se escucha al fondo “Nosotros nos damos cuenta porque vamos a chismosear, esas noticias no salen nunca”).

- **Mujer 6:** Como es mejor no ver ni escuchar, es la ley del silencio. Preguntan y es mejor no decir nada para no ser el próximo.
- **Mujer 15:** No me filme. Todos los desplazados, le pedimos al gobierno, no queremos ser una carga para el gobierno, pero queremos que no tengan en cuenta y nos den lo que dicen que merecemos por ley, que los que no tenemos nos den la casa, pero que la den de una vez, no que tengamos que esperar cuatro años, como ha pasado con otros compañeros, y que nos dejen montar un negocio que sea bueno y no como eso que nos dan un millón de pesos y no podemos montar nada y que cuando no lo dan ya lo debemos.
- **Mujer 7:** No pedimos un edificio ni un gran negocio, pero al menos algo para salir adelante.
- **Mujer 11:** Compensar nos dice que nos dan la casa y nos dan 12 millones y nos sacan del sistema.
- **Mujer 14:** Pues a mí sí me dan casa y 12 millones acepto, si los dan ya y no por partes.
- **Mujer 15:** Porque realmente nos quitaron demasiado. A mí me mataron un hijo y no me han dado nada, ni siquiera la vivienda.
- **Señor 6:** Nosotros acá en Bogotá con 15 millones según la carta que tengo, será que puedo comprar la casa que nos exige el gobierno, y segundo supuestamente el complemento del gobierno distrital, de 12 millones que dicen nos dan desde el distrito capital, pero para cumplir con la exigencia se requiere por lo menos 50 millones, de donde vamos a sacar los 20 millones de mas para comprarla, no nos dejan comprar una casa sino como ellos lo dicen, donde vamos a conseguir una casa de 28 millones en Bogotá.
- **Autora del trabajo:** me dice que las respuestas son engañosas y poco coherentes?
- **Señor 6:** nos dan las migajas, nos callan la boca y después nos da miedo hablar, y el gobierno dice que es lo mejor que hay en el mundo y nosotros no nos unimos para decir nada porque nos pueden matar, yo digo que si todos nos uniéramos para hacer proyectos y contar que en Colombia no hay ninguna paz y que no hay pobreza sino miseria, seguro que ganaríamos la pelea.
- **Mujer 15:** Una cosita, yo no sé qué tan creíble sea, el gobierno las ayudas que nos dan ni siquiera la coloca, son ayudas internacionales, llevo bastante dinero para las casas de los desplazados, pero no nos dan nada, eso se queda allá, dennos lo que nos pertenece, lo que nos están dando de otros países y sáquennos del problema.
- **Mujer 16:** que no se pongan a bananearnos<sup>107</sup>, de eso ya estamos hasta la coronilla, ya no aguantamos mas.
- **Autora del trabajo:** Frente a los Informes de la comisión de verificación?
- **Mujer 7:** yo no sé si será o no verdad, pero escuche que en el departamento de Córdoba el gobierno adjudico unos terrenos buenos para los desplazados y les dio 9 novillas en estado de gestación para que empezaran a producir y eso es bueno porque si existe un

---

<sup>107</sup> Expresión popular referida a entretener o dilatar, a pasar de una instancia o persona, a otra sin obtener respuesta o razón.

pedazo de tierra, una casa y un proyecto productivo como eso, es bueno y que la condición es que la primera cría debe entregarla para dársela a otro desplazado, para seguir el proceso, con eso estoy de acuerdo para colaborar con otros. Pero por Bogotá yo no veo nada, entonces pienso si será verdad que le pagan a unos para decir que les dieron porque eran desplazados y no sea cierto.

- **Mujer 15:** de lo de Córdoba yo les digo, porque yo soy de allá y no es tan cierto, si les dan la parcela, pero deben pagarla y lo del proyecto productivo no son nueve, solo les dan una novilla, mis familiares me contaron y los recursos los entrego Canadá y yo estoy endeudada con el banco. Además Japón mando maquinaria para arar y recoger arroz y maíz, pero eso se desapareció, no llegaron a donde era y no nos han condonado las deudas.
- **Autora del trabajo:** Les han condonado las deudas?
- **Mujer 0:** Hay gente que esta reportada en Data-crédito, si hubo un arreglo que condonaban los intereses, pero eso a los pobres nunca les condonan nada, eso es para los ricos, para los que tienen. (la interrumpe)
- **Mujer 18:** De la finca que me quitaron yo debo aun varios millones y lo peor es que no sé de dónde sacar para pagarlos, no creo que me vayan a perdonar esa deuda, eso es puro cuento
- **Mujer 0:** Cuando existía la caja agraria se decía que los campesinos no pagaban, pero investigamos y los campesinos no debían casi nada, eran los grandes a los que les prestaban 200 millones y no pagaban. Lo de Carimagua<sup>108</sup> no todos eran desplazados, a los que si son de verdad desplazados, no les dan ni les entregan lo que es para ellos. (todos hablan al tiempo y murmuran).
- **Mujer 14:** Una doctora aquí en la UAO de ciudad Bolívar, consiguió habitantes de calle y los hizo pasar por desplazados hizo las vueltas para que les pagaran cada tres meses con la condición que le dieran la mitad a ella. No recuerdo el nombre, una gorda, pero eso lo dicen los mismos que trabajan allá
- **Mujer 0:** lo que pasa es que Acción social si les da toda la información a las entidades y les avisa a los funcionarios y ellos aprovechan eso y le dicen a la gente venga que “ya logre que le programaran la ayuda humanitaria”, como si fuera un logro de ellos, cuando eso es un derecho y hay unos plazos, no es por gestión de nadie y eso para cobrarle una cantidad y le cobran como 100 mil. Pero acción social no nos da la información directamente a nosotros ni la publica donde podamos verla, por eso es que pasa eso (murmillos y ruido).
- **Mujer 0:** Hemos poquiticos y solo hay como 4 personas que han recibido la vivienda y están a la espera que haiga la convocatoria y ya tenemos a todos calificados.
- **Autora del trabajo:** cuanto llevan calificados?

---

<sup>108</sup> Hacienda ubicada en el departamento del Meta, población de Puerto Gaitán, prometida a población desplazada en el 2004 y que a los 4 años se pretendió cambiar la adjudicación para ser entregada a inversionistas privados para el cultivo de palma africana. El caso se debatió en el Congreso. El ministerio de agricultura propuso entregarla a Ecopetrol y que esta entidad vinculada a proyectos agroindustriales a las familias desplazadas. Continuó la polémica y en el año 2011 el presidente Santos anuncio que la zona será entregada a 500 familias y las tierras debían ser dedicadas a la producción de alimentos.

- **Mujer 0:** desde el 2007, 70 personas calificadas a la espera de que desembolsen y el gobierno no lo hace. Hay 74.000 personas esperando que haya convocatoria, si el gobierno dice que cada año va a otorgar 1000 subsidios imagínese hasta dentro de 74 años terminara. Ya no verán la casa ni los hijos de los hijos. (se ríen todos y murmuran). En Compensar me contestaron que hasta ahora esta todo guardado y quieto porque ahora lo importante o prioritario son los damnificados. Así que serán más años aun. (Todos vuelven a reír).

Se da por terminado el conversatorio agradeciendo la participación de todos.

## **2.2. Entrevista Grupo 1**

### **Entrevista grupal**

**Enero 24 de 2011**

**9:00 am**

(Entrevista grupo 1, Enero 24 de 2011)

**GRUPO 1:** Conformado por dos hombres y seis mujeres, de familias desplazadas miembros de Yo mujer, con edades entre 30 y 58 años

**Metodología propuesta:** Se indica al grupo la posibilidad de trabajar tipo taller a través de un juego y que cada uno pueda responder la pregunta que vaya saliendo o trabajar tipo conversatorio y que cada uno participe con la respuesta a la pregunta de su interés o conocimiento. Se les mencionan los temas sobre los cuales van a tratar las preguntas y lo que se espera de la entrevista grupal.

**Metodología aprobada:** El grupo prefirió optar por el estilo conversatorio y dejar de lado el taller tipo juego.

**Observación del comportamiento general:** todos los miembros tomaron una posición de duda al iniciar el trabajo grupal y plantear los temas y opciones metodológicas. Durante el desarrollo de la entrevista grupal, se mostraron parcos, no se extendieron en sus respuestas. Una de los participantes, o identificamos como “Mujer A”, tomaba fácilmente la vocería y asentía o negaba con la cabeza frente a las respuestas de los otros.

### **Desarrollo de la sesión:**

**Autora del trabajo:** les recuerdo que el objetivo de la entrevista grupal es conocer de viva voz la vivencia, experiencia y percepción que tienen sobre su situación como desplazados y la aplicación de la norma vigente de atención a la población desplazada en el país.

Los invito a que hablen libre y espontáneamente sobre los temas que se mencionen, los cuales se consideran de importancia para la investigación, y les aclaro que es una actividad de interés académico y que por lo mismo guarda confidencialidad frente a lo dicho y la identidad de los participantes. Como les indique al invitarlos voy a grabar ya tomar nota para respetar los comentarios de cada uno.

Según la metodología probada, sugiero que yo de lectura a cada pregunta y ustedes en el orden que deseen respondan y hagan sus comentarios (Los participantes aceptan.)

**Autora del trabajo:** ¿Han tenido conocimiento de acciones por parte del Estado para lograr la justicia en el caso de la población desplazada por la violencia?

**Mujer A:** Además de sacar la ley de justicia y paz, no más porque para cumplir lo que escribieron, quien sabe cuándo.

**Mujer B:** Eso es para mostrar al exterior, pera que digan que se está haciendo algo.

**Autora del trabajo:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

**Mujer A:** Cada una de nosotras sabe que es por la guerrilla, los paramilitares y los malos gobiernos, pero no es que se haya aclarado eso; también a veces los campesinos son la misma guerrilla.

**Autora del trabajo:** ¿Frente a familiares desaparecidos, han sabido algo de su paradero?

**Mujer C:** Se perdió el hogar, nos mataron familiares,.

**Hombre A:** De los perdidos los suponemos muertos no sabemos donde están sus cuerpos.

**Autora del trabajo:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad justicia y reparación?

(Reacción general: comentaron todas que era una mentira);

**Hombre 2:** Justicia y reparación: no hay nada al respecto frente a cada uno de los casos.

**Autora del trabajo:** ¿Sabe que acciones comprende El derecho de las víctimas a la reparación? (art 44)

**Mujer D:** es una ayuda que el gobierno nos daba por medio de ayudas humanitarias, de otros países, pero hasta el momento nada se ha recibido, no se cumple;

**Mujer C:** El respeto a la vida y al ser humano; enseñar a los hijos, pues a veces no sabemos manejar la mente para las decisiones.

**Autora del trabajo:** ¿Cuando se da la Cesación de la condición de desplazado?

**Hombre A:** Cuando nos den la ayuda completa, nos den casa y negocio.

**Mujer E:** Aunque inicialmente nos dieron cursos desde el Sena sobre emprendimiento a todos, ¿cómo manejar el dinero? Y costos.

**Mujer A:** Cuando nos den la ayuda que dice la norma, que tengamos casa por el subsidio de vivienda y negocio o empleo.

**Mujer D:** Hay que tener cuidado porque la solución del gobierno, es que no se puede tener nada, porque nos borran del sistema, dejamos de ser desplazados.

**Autora del trabajo:** ¿Saben que es la estabilización socio- económica?

**Mujer B:** Estabilización económica, pero no nos han dado las ayudas necesarias, el gobierno propuso la ayuda y no la da.

**Mujer E:** Yo tengo tres desplazamientos forzados y no nos dan nada, nos toca trabajar en oficios varios.

**Autora del trabajo:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Este tema no fue respondido, hubo silencio, negación con la cabeza, miradas para arriba.

**Autora del trabajo:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

**Mujer A:** Reparación lo entendemos como un derecho que tenemos y ojala sea por vía judicial

**Hombre A:** que nos reparen lo que perdimos. (Todos asienten con la cabeza y señalan con el dedo.)

**Autora del trabajo:** ¿Qué ofrece la ley como alternativa de reparación?

**Hombre B:** Se ha ayudado poco es una mínima parte lo que se ha hecho.

**Mujer A:** Si la norma dice que debe haber satisfacción, pues no estamos satisfechos porque no nos han reparado lo que perdimos.

**Mujer D:** si de indemnización se trata pues lo único que he recibido es atención psicología y eso al principio, como parte de la ayuda humanitaria.

**Autora del trabajo:** Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

**Mujer A:** Nosotras nos acogeríamos por la vía judicial, para reclamar los derechos perdidos.

**Hombre A:** Lo administrativo: realizar las acciones nuestras sin procedimientos; los que no tenemos documentos que hacemos? Lo judicial: Con procedimientos legales, para que se nos pague un poco lo que perdimos (Valor económico, sentimental? En ultimas en los dos casos lo que nos toca es salvar las vidas.

**Autora del trabajo:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

**Mujer B:** Puede ser pero si es de un solo tirón

**Mujer A:** Nos han dado prorrogas, pero que nos den una ayuda para tener estabilidad económica no desangrándonos poco a poco, que nos den una sola dosis. Porque lo poco que nos dan, cuando llega ya lo debemos.

**Hombre A:** Si en este momento nos dieran una prórroga (ya la debemos toda).

**Autora del trabajo:** ¿Con qué asociamos el término reconciliación?

**Mujer C:** Se refiere a hablar y perdonar, pero eso no se ha dado, no ha parado el conflicto, entonces como perdonar

**Mujer A:** Contentarse con victimarios pero el conflicto no se ha acabado.

**Mujer E:** Después de una pelea se piden disculpas y se olvida, en Colombia se habla que el gobierno quiere la paz y todos también y que haya dialogo, pero ese se queda en palabras no hay hechos reales.

**Autora del trabajo:** ¿Conoce o ha tenido contacto con la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?

**Mujer B:** Es para organizar y verificar el proceso de reparación, el cumplimiento de la norma, lo que dice la corte constitucional que debe hacer el gobierno y que nosotros sabemos que no ha hecho.

Se da por terminada la sesión, se les agradece la participación, preguntan si tendrán otra sesión y se les explica que en próxima sesión se presentaran los resultados del análisis, incluyendo los resultados de todos los grupos y los conversatorios y entrevistas individuales que se realicen.

---

### **2.3. Entrevista Grupo 2:**

#### **Entrevista grupal**

**Enero 24 de 2011**

**11:00 am**

(Entrevista grupo 2, Enero 24 de 2011)

**GRUPO 2:** Siete mujeres en condiciones de desplazamiento, madres de familia, entre 25 y 67 años, el 40% forman o han formado parte de la junta directiva de Yo Mujer. En el grupo estuvo presente un niño de 8 años, hijo de una de las participantes.

**Metodología propuesta:** Se indica al grupo la posibilidad de trabajar tipo taller a través de un juego y que cada uno pueda responder la pregunta que vaya saliendo o trabajar tipo conversatorio y que cada uno participe con la respuesta a la pregunta de su interés o conocimiento. Se les mencionan los temas sobre los cuales van a tratar las preguntas y lo que se espera de la entrevista grupal

**Metodología:** El grupo opto por la modalidad taller y con el desarrollo del juego, insistieron en que las preguntas fueran en orden pero sin saber cual les iba a tocar. Establecieron la forma de inicio a través del mayor número del dado al ser lanzado, el orden de letra asignado a las mujeres correspondió a ese valor obtenido al lanzar el dado. Se les indico que serian colocadas en el orden lógico en que estaban previstas pero que al ser tipo juego se podían repetir las preguntas, ellas estuvieron de acuerdo en que de esa forma también podían recordar después y aprender de lo que los demás respondían. El niño participo en el juego pero las preguntas a él versaron sobre su colegio y lo que le enseñaban, el énfasis varias respuestas sobre temas de convivencia y solución de conflictos. Sus respuestas no se incluyeron en la transcripción.

**Observación del comportamiento general:** Se aprecio mucho interés por participar y contestar, aunque en ocasiones algunas no ampliaban la respuesta, las otras les indicaban, por ejemplo, “recuerde lo que dijo tal” o “ya se le olvido, si lo acabo de decir”. La primera ronda de preguntas mostro conocimiento del tema por parte de la mayoría de las participantes, lo que muestra el carácter de representante de la junta, que la mayoría había sumido o estaba desempeñando, solo una de ellas la de mayor edad, mostraba dudas al

responder y en varias ocasiones no respondió. Al notar el grupo que las preguntas estaban repitiéndose y casualmente les correspondía la misma pregunta, solicitaron se barajaran las preguntas, para que pudieran responder otras cosas. Así se hizo, cuando la pregunta se volvía a repetir para la misma persona, se reían y decían “ni modo le toco ese tema” “pues responda no mas así se le queda” (reían nuevamente). Inicialmente estaban ocupadas pensando quien iba a ganar, a llegar primero a la meta, y se decían unas a otras yo gano y reían, con el transcurso del juego se les olvido y se concentraron en las preguntas y respuestas. Al finalizar preguntaron si todas las respuestas estuvieron correctas, se les aclaro que el objetivo del ejercicio grupal era precisamente conocer el grado de conocimiento que tenían frente al tema, por lo mismo no se evaluaba si estaba bien o mal contestado. Se les explicaron algunos detalles en los cuales se había notado falta de claridad o duda al responder, como en lo relacionado con la cesación de la condición de desplazado y las vías de reparación, así como el papel de la Comisión Nacional de reparación y reconciliación.

#### **Desarrollo de la sesión:**

**Autora del trabajo:** les recuerdo que el objetivo de la entrevista grupal es conocer directamente la vivencia, experiencia y percepción que tienen ustedes como desplazados sobre su situación y la aplicación de la norma vigente de atención a la población desplazada en el país.

Los invito a que expresen libre y espontáneamente su opinión y conocimiento sobre los temas que se pregunten, los cuales son de importancia para la investigación, y les aclaro que es una actividad de interés académico y que por lo mismo guarda confidencialidad frente a lo argumentado y la identidad de los participantes. Como les indique antes de iniciar voy a grabar ya tomar nota para respetar los comentarios de cada uno.

Dado que escogieron el juego y solicitaron no saber que pregunta les corresponde a cada uno sino hasta su turno, coloquemos las tarjetas con las preguntas sobre la mesa y cada uno la va tomando según le corresponda.

#### **Primera ronda:**

**Mujer A:** ¿Han tenido conocimiento de acciones por parte del Estado para lograr la justicia en el caso de la población desplazada por la violencia?

Rta: Pero cuales acciones, si todo hasta la ley es para los victimarios, en una ley todo lo que dice siempre para dejarnos peor, no ve la propuesta que hay ahora que hizo el gobierno, que si dice algo a cusa a alguien, no se le puede juzgar por eso, así cualquiera confiesa.

**Mujer B:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

Rta: Entre nosotros mismos nos contamos y averiguamos y nos explicamos las cosas, suponemos otras cosas por lo vemos y vivimos

**Mujer C:** ¿Frente a familiares desaparecidos, han sabido algo de su paradero?

Rta: Gracias a Dios salimos a tiempo y nos mataron ni secuestraron a ninguno de mi familia

**Mujer D:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad, justicia y reparación?

Rta: No recuerdo, eso me lo explicaron en un seminario hace tiempo, y decían que de eso nada

**Mujer E:** ¿Sabe que acciones comprende El derecho de las víctimas a la reparación? (art 44)

Rta: Que le vuelvan a dar a la victima lo que perdió, al menos una tercera parte.

**Mujer F:** ¿Cuándo se da la cesación de la condición de desplazado?

Rta: Cuando nos den todas las ayudas

**Mujer G:** ¿Saben que es la estabilización socio- económica?

Rta: Es que le reconozcan a uno los derechos y lo que se perdió.

**Segunda ronda:**

**Mujer A:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad, justicia y reparación?

Rta: No hay verdad, no hay justicia y tampoco hay reparación.

**Mujer B:** ¿Cuándo se da la cesación de la condición de desplazado?

Rta: Cuando nos sacan del sistema RUPD.

**Mujer C:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

Rta: En las entidades del gobierno que nos atienden si no nos dicen nada, que toca esperar a ver que pasa con la fiscalía y los jueces, pero eso está muy demorado, serán nuestros hijos o nietos los que sabrán la verdad.

**Mujer D:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad, justicia y reparación?

Rta: No hay nada de justicia en este país (se rieron le toco la misma pregunta otra vez)

**Mujer E:** ¿Cuándo se da la cesación de la condición de desplazado?

Rta: cuando ya se tenga un proyecto de vida.

**Mujer F:** ¿Saben que es la estabilización socio- económica?

Rta: El gobierno no ha hecho nada// Que al fin tengamos estabilidad, trabajo e ingresos

**Mujer G:** ¿Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: La administrativa no le sirve a nadie, se supone que la vía judicial si es justa aunque se demore, pero si yo ya llevo 10 años desplazado, eso que mas da esperar otros años con tal de recuperar lo que me despojaron.

**Tercera ronda:**

**Mujer A:** ¿Han tenido conocimiento de acciones por parte del Estado para lograr la justicia en el caso de la población desplazada por la violencia?

Rta: En las noticias sale ese tema de la justicia y que la fiscalía cogió a los jefes de la guerrilla y los para y hasta del gobierno, pero después los sueltan que porque dijeron cosas para el proceso y los mandan fuera del país para protegerlos, y a nosotros que nos quedamos quien nos protege quien nos ayuda/

**Mujer B:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

Rta: Del gobierno nadie nos ha dado razones que expliquen porque nos toco desplazarnos, pero eso sabemos que querían poder y el que no estuviera de acuerdo tocaba irse.  
(Se dan cuenta que están repitiendo las preguntas y les están saliendo las mismas, piden que se revuelvan diferente.)

**Mujer C:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad, justicia y reparación?

(la mayoría se ríe y alguna dice “ahora si cambiaron”)

Rta: Necesitamos que nos hagan justicia, no solo a los que se entregan

**Mujer D:** ¿Sabe que acciones comprende El derecho de las víctimas a la reparación? (art 44) (comenta: Otra vez la misma, pero bueno)

Rta: que se sepa la verdad sobre quien mato a nuestros familiares y nos reconozcan que si fuimos víctimas

**Mujer E:** ¿Cuándo se da la cesación de la condición de desplazado?

(Comentaron no se revolvieron bien, le salió la misma)

Rta: cuando se superan las condiciones económicas para valerse por uno mismo, un proyecto propio. (Le reforzaron, si se la sabe, dijo lo mismo que antes)

**Mujer F:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

Rta: en la asociación Yo Mujer que nos reunimos como ahora y nos comentan cosas sobre la ley y los derechos que tenemos

**Mujer G:** ¿Frente a familiares desaparecidos, han sabido algo de su paradero?

Rta: Dicen que han encontrado cuerpos donde los desmovilizados dijeron, pero no se dé quien serán

#### **Cuarta ronda:**

**Mujer A:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Rta: No, eso solo nos van sacando y después a pones tutelas para que nos vuelvan a dar ayudas

**Mujer B:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

Rta: Como que le devuelvan a uno lo que perdió, bienes propiedades, porque los seres queridos de muchos ya no nos lo podrán devolver

**Mujer C:** ¿Saben que es la estabilización socio- económica?

Rta: Cuando se puede valorar económicamente y dejar de ser desplazado.

**Mujer D:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Rta: Pero que a mí no me han sacado y tampoco me han dado lo que dice la ley

**Mujer E:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

Rta: Que se recuerde lo que perdimos con el desplazamiento

**Mujer F:** ¿Qué ofrece la ley como alternativa de reparación?

Rta: Hay dos formas de pedir la reparación, aquí sabemos que es mejor judicial.

**Mujer G:** ¿Alguna instancia nos ha explicado o nos ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron nuestro desplazamiento, después de haber hecho nuestra declaración?

Rta: Hay organizaciones que trabajan por los derechos humanos que han escrito y hacen seminarios sobre el tema del conflicto, pero en general no frente al caso de cada uno.

#### **Quinta ronda:**

**Mujer A:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: No, hasta dicen que le descuentan lo recibido como subsidio de vivienda y lo del proyecto productivo que no es nada.

**Mujer B:** ¿Qué ofrece la ley como alternativa de reparación?

Rta: Se habla de indemnización, rehabilitación, restauración, no repetición y satisfacción.

**Mujer C:** ¿Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: No entiendo el proceso, solo que una es con acción social y la otra toca con un abogado poner una demanda para que un juez decida si lo que informamos que perdimos es verdad y nos lo devuelvan

**Mujer D:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: además se demora y lo dan por partes

**Mujer E:** Con qué asociamos el término reconciliación?

Rta: Contentarse con victimarios pero el conflicto no se ha acabado

**Mujer F:** Con qué asociamos el término reconciliación?

(Alguna replica y se ríe, Saco la misma tarjeta jajaja, pero que la responda)

Rta: Se refiere a hablar y perdonar, pero eso no se ha dado, no ha parado el conflicto, entonces como perdonar

**Mujer G:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Rta: yo he sabido de compañeros que los sacaron porque encontraron un trabajo que era solo por dos meses y por eso lo sacaron

#### **Sexta ronda:**

**Mujer A:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

Rta: los que están secuestrados o nuestros hijos que se llevo la guerrilla que nos lo devuelvan o nos digan donde están

**Mujer B:** (Al lanzar el dado llega a la meta, las demás le dicen ya gano pero a ver si sabe la respuesta, cual fue la pregunta que le toco?) ¿Conoce o ha tenido contacto con la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?

Rta: Yo no he tenido cercanía con esa comisión, a mi no me han encuestado como dicen en sus informes.

(Aceptan la respuesta y la aplauden por llegar primero)

**Mujer C:** ¿Qué ofrece la ley como alternativa de reparación?

Rta: Pues las dos formas de ser reparado, por vía administrativa y vía judicial.

**Mujer D:** (llego también) Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: No se mucho de ese tema

(Preguntan y si no sabe la respuesta también gana? Alguna indica, ya no pasa nada no ve que no llego de primeras, se ríen y le dicen, pero esa ya la debía saber otras la han contestado)

**Mujer E:** (Otra que llega a la meta, que responda) ¿Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: No, porque no repara o que debe ser.

**Mujer F:** Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: que la administrativa disque es más rápida la judicial se demora por aquello de que el en país la justicia no solo es coja sino paralítica (Todas se ríen a carcajadas)

**Mujer G:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: le descuentan a uno lo que le han dado como ayuda humanitaria

#### **Ultima ronda:**

**Mujer A:** Con qué asociamos el término reconciliación?

Rta: Después de una pelea se piden disculpas y se olvida, en Colombia se habla que el gobierno quiere la paz y todos también y que haya dialogo, pero ese se queda en palabras no hay hechos reales.

**Mujer C:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: no me acogería a esa administrativa porque no es justa, solo si de verdad le dieran a uno lo que corresponde a lo que perdió

**Mujer G:** ¿Conoce o ha tenido contacto con la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?

Rta: Sabemos que existe y en algunos seminarios o eventos hemos hablado con algunos de ellos, pero de manera informal, para preguntarles algo.

Las tres llegan a la meta y responden su última pregunta. Después de hora y media, llegan todos a la meta y se da por terminada la sesión. Aplauden a los primeros que llegaron y les reconocen que pudieron contestar fácilmente las preguntas y que aprendieron mas al escuchar.

## **2.4. Entrevista Grupo 3**

**Entrevista grupal**  
**Enero 25 de 2011**  
**10:00 am**

(Entrevista grupo 3, Enero 25 de 2011)

**GRUPO 3:** Tres Hombres y cinco mujeres de familias desplazadas, en general es el grupo de mayor edad, casi todos, con excepción de dos mujeres de 40 y 42 años, todos son de tercera edad, entre 60 y 71 años.

**Metodología propuesta:** Se indica al grupo la posibilidad de trabajar tipo taller a través de un juego y que cada uno pueda responder la pregunta que vaya saliendo o trabajar tipo conversatorio y que cada uno participe con la respuesta a la pregunta de su interés o conocimiento. Se les mencionan los temas sobre los cuales van a tratar las preguntas y lo que se espera de la entrevista grupal

**Metodología:** El grupo opto por la modalidad del juego, se les indico que al participar en el orden del juego era probable que alguna se repitiera pero que esa opción era válida para poder tener la opinión de todos frente a todas las preguntas, sin embargo no seguían adecuadamente el orden del juego y era necesario indicarles quien debía seguir. En muchas ocasiones, el investigador tuvo que proceder a leer la pregunta a alguno de los participantes, varios de ellos no sabían leer bien. Según el turno definido se asigno la letra a cada participante para lanzar el dado, realizar las preguntas y consignar las respuestas en la transcripción, sin embargo en varias ocasiones ese turno no se respeto.

**Observación del comportamiento general:** Al inicio se mostraron interesados en participar pero no tenían mucha seguridad al contestar, como si buscaran las palabras adecuadas y cuando dudaban miraban a los demás, como esperando aprobación, los demás sonreían cuando el participante se quedaba callado, dudaba o no atinaba a responder rápidamente. Igual aplaudían en señal de aprobación al considerar adecuada la respuesta. Cuando alguno no respondía, la autora del trabajo le preguntaba a otro participante, pero no siempre obtenía respuesta. Este grupo demostró no estar muy al tanto de las normas y siempre se refiere a lo que le informan en la asociación, sienten su respaldo.

### **Desarrollo de la sesión:**

**Autora del trabajo:** les recuerdo que el objetivo de la entrevista grupal es conocer directamente la que han vivido, su experiencia y su percepción como desplazados frente a su situación y la aplicación de la norma vigente de atención a la población desplazada en el país.

Los invito a expresarse libre y espontáneamente, nos interesa conocer su opinión y sobre todo el conocimiento que tienen sobre los temas que se pregunten, los cuales son de importancia para la investigación, y tengan la seguridad que por ser una actividad de interés académico guarda confidencialidad frente a lo argumentado y la identidad de los participantes, nadie va a saber el nombre propio de quien dijo o comento algo. Como les

indique antes de iniciar voy a grabar ya tomar nota para respetar los comentarios de cada uno.

Dado que escogieron el juego coloquemos las tarjetas con las preguntas sobre la mesa y cada uno la va tomando una según su turno y la va respondiendo según lo que recuerde o conozca. Si alguno tiene dificultad para leer o entender la pregunta me indica y con gusto le colaboro.

Se inicia el juego:

**Primera ronda:**

**Mujer A :** ¿Alguna instancia les ha explicado o les ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron su desplazamiento, después de haber hecho la declaración?

Rta: Que se está investigando, eso dicen en las entidades que nos atienden, como la UAO, pero no sabemos más de lo que sabíamos antes cuando nos amenazaron y huimos.

**Mujer B:** ¿Frente a familiares desaparecidos, han sabido algo de su paradero?

Rta: No hemos sabido nada, eso solo lo informamos al hacer la declaración.

**Hombre A:** ¿Qué sabemos sobre el tema de verdad justicia y reparación? (silencio, al final uno de los hombres respondió)

Rta: Cuando uno tiene muertos y ha perdido todo y el Estado asume y paga a uno lo que ha perdido. (una mujer interrumpe)

**Mujer C:** como si nos pudieran pagar por los muertos si ni siquiera nos pagan por los vivos, mis hijas siguen con migo y una de ellas ya tiene un hijo y a ella no le dan nada aparte de lo que me dan a mí.

**Mujer D:** ¿Cuándo se da la Cesación de la condición de desplazado, cuando se deja de ser desplazado?

Rta: No se bien, pero he oído en las reuniones de Yo mujer que cuando se puede uno valer sin pedirle al gobierno, ósea que por ahora no. (se ríen y murmuran entre ellos)

**Hombre B:** ¿Alguna instancia les ha explicado o les ha dado información frente a las causas de los hechos que motivaron su desplazamiento, después de haber hecho la declaración?

Rta: En Yo mujer, aquí nos explican y en los talleres que nos invitan acá.

Autora del trabajo: y a usted le ha explicado? (dirigiéndose a una mujer)

**Mujer E:** Rta: en mi caso yo no sé porque me desplazaron, no averigüe, solo me fui. Cuando declare me dijeron donde ir, pero no me explicaron nada.

**Hombre C:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

Rta: Que me reparen mi perdida, de mi tierra, yo aquí no me hayo.

**Segunda Ronda:**

**Mujer A:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Rta: No de eso no nos hablan, como a muchos ni siquiera los han metido al sistema.

**Mujer B:** ¿Sabe que acciones comprende El derecho de las víctimas a la reparación? (art 44)

Rta: Que nos reparen los daños que hemos tenido, desde lo material, tierra y casas, hasta lo psicológico por las muertes que sufrimos y las que quedaron vivos en donde estábamos.

**Hombre A:** Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: La administrativa es ante Acción social y solo nos dan una parte, es como si valoraran algo de lo perdido, aunque no nos creen el valor de lo que perdimos.

**Mujer C:** ¿Cuándo se da la Cesación de la condición de desplazado, cuando se deja de ser desplazado? Se queda pensando y pregunta: ¿Como así?

**Autora del trabajo:** Se refiere a cuando el gobierno puede conceptuar que usted ya no está en condiciones de desplazamiento?

**Mujer C:** Ah, bueno, cuando uno ya no necesite ayuda del gobierno ni de la UAO.

**Autora del trabajo:** y usted qué opina? (Dirigiéndose a uno de los señores)

**Hombre B:** Cuando uno puede volver a su tierra y trabajar allá.

(Quien sigue? Pregunta alguien, la señora responden señalando a la mujer D

**Mujer D:** ¿Frente a familiares desaparecidos, han sabido algo de su paradero?

Rta: Se que unos parientes se los llevo la guerrilla pero no más.

**Mujer E:** ¿Sabe que acciones comprende El derecho de las víctimas a la reparación? (art 44)

Rta: Dicen que hay una ley ahora que nos va a dar lo que perdimos, pero ya había otra y yo no he recibido nada.

(Me salto el turno dice el Hombre B)

**Autora del trabajo:** Bueno entonces continúe, no hay problema.

**Hombre B:** ¿Cuándo se da la Cesación de la condición de desplazado, cuando se deja de ser desplazado?

Rta: Cuando se le han dado todas las ayudas.

### Tercera ronda

**Mujer A:** Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial?

Rta: Es mejor la judicial, aunque los abogados dicen que eso se demora mas.

**Mujer B:** ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

Rta: Quiero que me reparen a mi familia, a mi esposo y a mi hijo que me los mataron, ahora estoy sola y no tengo nada ni nadie que me ayude a seguir viviendo.

**Hombre A:** Que es la estabilización socioeconómica?

Rta: Cuando uno ya puede tener una casa, un negocio, o al menos un empleo, aunque ya a mi no me recibirán. Por lo de la edad.

**Mujer C:** ¿Sabe si a la población desplazada le han explicado las razones para ser excluidos del RUPD?

Rta: Ni me mire, ni pregunte, la verdad no sé, solo espero que no me saquen a ver si me dan la prórroga.

**Hombre B:** Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

Rta: Eso le maman gallo a uno, como cuando uno va a la UAO y le dicen que aun no que vuelva después. Entonces no creo que me den lo mío si un juez no lo dice.

La autora del trabajo pregunta a todos que opinan de lo que respondieron sus compañeros, no opinan al respecto aunque se les pregunto, solo hicieron gestos subiendo los hombros. Sigamos.

**Mujer D:** ¿Conoce o ha tenido contacto con la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación?

Rta: no se

**Autora del trabajo:** Y usted, señalando a la Mujer C, conoce la comisión nacional de reparación y reconciliación?

**Mujer C:** Rta: yo no he oído, debe ser algo del gobierno.

Autora del trabajo: Y usted señor? Dirigiéndose al Hombre B

**Hombre B:** Rta: no sabría que decir

En ese momento alguien se levanta y tropieza el tablero de juego desacomodando las fichas, todos se ríen e indican que ahora no sabemos dónde estábamos, se acabo el juego.

La autora del trabajo toma la palabra y les propone, si quieren hagamos otra ronda de preguntas en diferente orden y terminamos. Todos asientes con la cabeza o murmurando que bueno.

**Autora del trabajo:** dirigiéndose a la Mujer E, ¿Cómo conciben la reparación (qué entiende por reparación)? ¿Qué espera les sea reparado?

**Mujer E:** Rta: que arreglen lo que se daño.

**Autora del trabajo:** Qué diferencia encuentra entre reparación por vía administrativa y reparación por vía judicial? Mirando a la Mujer B

**Mujer B:** Rta: En yo mujer nos dicen que no nos conformemos con lo administrativo, porque esa vía no valora bien los bienes perdidos, mucho menos lo que no es material.

**Autora del trabajo:** Me confirma entonces, dirigiéndose nuevamente a la Mujer B¿ Está de acuerdo con la reparación por vía administrativa?

**Mujer B:** Rta: No porque el gobierno le da lo que ellos quieren, en cambio con un abogado si vamos a lo justo, ellos nos ayudan.

**Autora del trabajo:** ¿Con que asocian el término reconciliación? Señalando al Hombre A

**Hombre A:** Es poder llegar a un acuerdo, dialogar.

La **Mujer B** agrega: es la paz y el perdón.

**Autora del trabajo:** le pregunta a la Mujer C ¿Cuando se da la Cesación de la condición de desplazado, cuando se deja de ser desplazado?

**Mujer C:** Rta: realmente no sé.

La autora del trabajo, notando que algunos ya están cansados o no están prestando atención, les indica que la sesión a terminado, les agradece su participación y les pregunta si tiene alguna duda o pregunta que le quieran hacer, si necesitan alguna aclaración, a lo en general responden que no y se van levantando despidiéndose.

Se despide informando que más adelante los reunirán a mostrarles los resultados, al parecer ya no la escuchan.

## **2.5. Entrevista individual**

### **Entrevista individual Teresa Díaz (presidenta Yo Mujer)**

Fecha: Octubre 29 de 2010

Se informa a Doña Teresa, presidenta de la asociación Yo mujer, en la fecha de la entrevista, sobre la finalidad de la misma.

Doña Teresa, la finalidad de la entrevista es obtener información sobre el surgimiento de la asociación y sobre las percepciones de sus miembros, desde la situación que viven y los planteamientos sobre la normativa vigente que los cubre y sobre todo, las inquietudes que puedan tener sobre la ley 975 o sobre la nueva ley de víctimas que está en proceso de aprobación en el congreso, como no ha empezado a regir, existe posibilidad de hacer planteamiento.

Una de las intenciones es poder conversar sobre los cambios que ha vivido la situación de la población desplazada en los últimos años, si han tenido o no cambios y si estos tienen que ver con las políticas de atención del gobierno, o si, simplemente, responde a lo que ustedes han podido hacer por su cuenta; sobre la posibilidad de acceso a los procesos de reparación, saber cómo ha sido para ustedes éste proceso, han tenido obstáculos, han tenido oportunidades, realmente se está en proceso de reparación.

También la posición de la población y las organizaciones, sobre todo, a las que ustedes pertenecen, frente a la ley de justicia y paz y cuál es la expectativa que tienen frente a los procesos de reparación, judicial o administrativa, qué es lo que ustedes están conversando con las comisiones existentes, la de reparación y reconciliación, la de verificación del cumplimiento de la política pública, están hablando sobre ese tema?, que piensan del tiempo de respuesta del gobierno y sus entidades, entre el desplazamiento, la declaración, la ayuda humanitaria y la reparación

CSJ: Entonces doña Teresa, tiene la palabra:

TD: Es mejor si me pregunta cada cosa

CSJ: Bueno, entonces cuénteme como empezó su proceso de organización como asociación?

TD: Nos vinimos para Bogotá porque siempre pensamos que en la ciudad la vida es más fácil, pero que va, en nuestra finca al menos teníamos para comer, al desplazarnos todo que do allá. Y así mismo le pasa a todos los desplazados, la ciudad se los come porque no la conocen no conocen a nadie.

Por eso fue que viendo la situación que muchas familias que vivían en la calle, debajo de los puentes, por ahí una señora me dijo que si quería ser parte de una organización pero hay nos dimos cuenta que no nos daban soluciones que se aprovechaban de nuestras ideas y apoyo pero no nos respaldaban en lo que nosotras proponíamos, entonces decidimos que lo

mejor era separarnos y hacer una organización nosotras solas.

Empezamos a buscar una casa porque no tenemos donde reunirnos, pero como no había ni con qué pagar el arriendo, ya estamos cansados y una tarde cuando pasamos por éste lado de Ciudad Bolívar vimos que se arrienda, entonces llamamos al señor le preguntamos cuanto era el arriendo, el dijo que costaba 300 le dijimos que si no lo dejaban 250 y acepto, entonces llamamos a la casa de la mujer y la directora nos dio 500 con eso pagamos un mes de arriendo y decidimos hacer algo para vender y recoger más fondos y nos pusimos a hacer unos tamales y empezamos a llamar a la gente y la empezamos a recibir y la gente ya estaba muy contenta porque tenía donde dormir y aunque aquí estaban en el puro piso, al menos tenían un techo y unas paredes para protegerse del frío, con la ayuda de un señor nos empezó a buscar comida y cobijas y empezamos a dar los poquito más de comodidad a la familias.

Una noche nos llegaron 40 personas desde Florencia y esa noche yo no podía dormir de pensar que íbamos hacer con estas familias, y ya no teníamos más cobijas ni espacio para tanta gente y de pronto un día me llamaron de una organización y nos dijeron que porque no participamos en un concurso para mostrar la obra que hacíamos a ver si nos daban algún apoyo, nosotros nos presentamos pero no ganamos, al segundo año volvimos a presentar nuestro trabajo con el hogar de paso y nos hicieron la visita, les contamos la experiencia y nos dijeron que la premiación iba a ser un 18 de agosto y nos tocó ir a Maloka, fuimos por conocer el sitio y más gente, porque pensamos que tampoco habíamos ganado nada, aunque dijimos que tal nos ganemos algo, llegamos a las 4:30 y entramos y cuando sacaron la lista y nos dicen que nosotros habíamos ganado, eso no podíamos de la felicidad nos ganamos \$ 12 millones, con eso pudimos comprar los Camarotes, cobijas, colchonetas y ya las familias que recibíamos estaban un poco mejor.

Al principio mucha gente nos decía que si era que estamos locas que, qué estábamos haciendo? nosotros les decíamos que teníamos que trabajar por las mujeres, trabajar por una causa que era la de las mujeres en situación de desplazamiento, así que seguimos trabajando, nombramos una junta directiva y nos constituimos el 10 de febrero del 2004, empezamos con 30 mujeres y al año ya teníamos 130 mujeres al otro año ya teníamos 216, sino que hay mujeres que ya les va saliendo la vivienda o algún apoyo y prefieren irse retirando se van mudando.

Al principio fue difícil porque nosotros ni siquiera sabíamos que era un hogar de paso pero ahí fuimos recibiendo la gente con mucho amor, los fuimos atendiendo; la casa de la mujer nos enseñó cómo tratar la gente, como recibirlos y cuáles eran los derechos que teníamos que explicarle, y nosotros fuimos mejorando y ya al ir conociendo los derechos que teníamos como población desplazada y pues lógicamente empezamos enseñarles cómo era la ruta de atención a la población desplazada, empezamos al darle a las mujeres también talleres de violencia intrafamiliar porque mucha gente venía muy agresiva y nos toco a base de talleres de convivencia entre las familias, porque tenemos un espacio reducido y como la gente viene del campo acostumbrada a tener mucho espacio donde correr, dónde moverse, aquí está casa es muy pequeña tenemos que compartir, tenemos que ser tolerantes, comprender a la otra persona y hay personas que llegan con más dificultades que otras, hay

otras que nunca han salido una ciudad y llegar a esta ciudad tan grande en la que la persona se siente como atada como perdida, por eso les decíamos que las cosas toca llevarlas de esta manera y que hay que ponerle mucha paciencia, hay que compartir mucho amor entre todos y no pensar nunca que la vida ya termina acá, porque muchas familias decían que preferían morir y le decíamos que eran pruebas que Dios nos ponía, pero que teníamos que seguir adelante; todo eso nos tocaba a nosotras sin saber mucho, a veces nos tocaba hacerles talleres sobre duelo para que la persona sienta lo que la otra está sintiendo, cuando llegan con mucho dolor por haber perdido a seres queridos, nosotras nos hacíamos las fuertes, no teníamos que llorar delante de la persona, sino darle ánimos y sentir que uno no siente nada, y a pesar de que uno los sienta mucho por dentro, tenía uno que apoyar a la otra persona y aguantarse su propio dolor.

En este momento hay 187 mujeres asociadas a la asociación, hay muchas que han encontrado vivienda y en algunas se van yendo y otras quieren vincularse, es muy difícil trabajar con las mujeres desplazadas, por qué les toca a hacer de hombre y de mujer al tiempo, a veces no pueden venir a las reuniones porque si vienen a la reunión pierden un día de trabajo y no tienen como darle de comer a los hijos, hay algunos que viven del rebusque, otras de vender dulces, hay una señora que vende guarapo, por eso nuestro sueño es poder tener un hogar de paso con casa propia, montar una microempresa y nosotros poder seguir atendiendo más gente pero generándoles ingresos, ojala lograr que el estado nos diera algún apoyo para poder dar a la gente sus comodidades y poder tenerlas dignamente para que realmente puedan mejorar su situación.

CSJ: Qué idea se les ha ocurrido para las microempresas?

TD: Le nosotros creemos que haríamos hacer un proyecto de talones de gallinas por qué el agente realmente está acostumbrada a este tipo de procesos pero no sabemos pues si aquí en las ciudades o se pueda dar como es, el otro es un proyecto de confecciones también para ver si podemos hacer una microempresa confecciones quien las señoras puedan ocuparse en algo y no estar desocupadas.

CSJ: Y quienes las han apoyado?

TD: Una de las entidades que nos apoyaron fue Manos creadoras, es una fundación que trabaja con población desplazada, Otra la universidad Javeriana con la que hicimos un trabajo importante sobre lo salud pública, como queríamos que fuera la salud pública para la población desplazada por qué la salud es muy difícil para los desplazados entonces venimos trabajando este proyecto lo que si esperamos era que no lo aprobaran, pero no. También nos ha venido ayudando un doctor que conocimos cuando nos ganamos el premio de la fundación coronan el 2005 por esta labor que hacemos, este doctor desde ahí nos ha venido apoyando mensualmente con un cantidad de \$200.000 mensualmente y algunas veces con elementos y donaciones para el hogar de paso que el ayuda a conseguir.

Al principio la Casa de la mujer fue una herramienta muy importante, después en ese mismo año del 2004 la Universidad Nacional nos dio unos estudiantes que nos elementos para mejorar, eran de trabajo social y psicología y algunos de jurídicos, derecho. En el 2005

empezamos con un proceso de acompañamiento sobre refuerzo escolar de los niños con el Minuto de Dios, después también nos enseñaron cómo llevar un archivo nosotros no sabíamos cómo hacerlo, en el año 2008 nos enseñaron a cómo usar y manejar los computadores, poder manejarlo para poder entrar a usar , porque recibimos una donación de unos computadores, pues algunos sirven y otros no, nos ha funcionado; después tuvimos apoyo psicológico y apoyo por parte de personas independientes que se organizan como grupos y nos apoyan tanto económicamente como otras cosas, pero por parte del Estado nosotros no hemos recibido nada, ningún apoyo mensual, ni para sostener las familias que es lo que le corresponde el estado pero no hemos podido recibir ese apoyo para sostener en el lugar de paso.

Hemos presentado proyectos, por ejemplo en el 2007 les presentamos un proyecto para fortalecimiento del hogar de paso y con lo poco que recibimos aprobado, hicimos la comparteca, y desde ahí con el Minuto nos han ayudado para el refuerzo escolar con los niños y todos los fines de semana, podemos sostener y enseñar a los niños mientras se logra conseguir una escuela pues ellos van aprendiendo con los estudiantes y van aprendiendo cómo compartir y cómo convivir porque son niños que vivían solos, a veces sólo estaban con sus hermanitos y aquí les está tocando entrar con muchos otros niños que no conocen.

ACNUR de Naciones Unidas es la organización internacional que nos ha venido apoyando, con ellos logramos que el Banco Mundial de alimentos nos apoyara con alimentos y lo tuvimos por dos años, actualmente ya no tenemos. En el 2009 nos apoyaron también para el pago del arriendo del hogar de paso, para diciembre estábamos muy asustados porque no sabíamos que hacer no teníamos nada para alimentación, entonces ACNUR nos dio apoyo con 2 millones y pagamos el arriendo, pagamos el agua digamos 1.500.000 que debíamos a la empresa de acueducto y nos habían cortado el agua, con el resto compramos para ir cambiando las sábanas de las habitaciones de las familias. Esperamos que ACNUR nos pueda seguir apoyando aunque ya sabemos también que tienen menos presupuesto.

También trabajamos un proceso con la mesa de trabajo de Bogotá, con la que hacemos propuestas y hacemos seguimiento a la labor del gobierno y presentamos informes, hacemos comunicados, pasamos solicitudes a la corte para que la corte note que no se están cumpliendo con la norma en las instituciones que ellos han encargado de eso.

Otra cosa que hemos trabajado con la Casa de la Mujer el tema de la lucha pacífica, que es para ir en contra de la guerra y los conflictos, trabajamos elementos de pacifismo, de la resistencia y elementos del feminismo, hacemos movilizaciones y hasta vamos a los departamentos cuando está más grave la situación para acompañarlos para que ya no se sientan solos y vean el acompañamiento que le hacemos, porque trabajamos sobre la problemática del desplazamiento por la violencia.

También hemos tenido pronunciamientos sobre los secuestrados pero también queremos hacer un pronunciamientos sobre los desplazados es que a veces el problema del desplazamiento nadie le pone nada de cuidado.

CSJ: Y ¿cómo llegan acá las familias? ¿Cómo es lo de los puentes?

TD: Sobre los puentes es que nos enteramos que hay familias viviendo debajo de los puentes y nosotros hacíamos recorridos aun sin organizar el hogar de paso, y les decíamos que podían venir a pasar la noche, así empezamos y ahora ya hasta el mismo gobierno nos manda las familias, pero eso sin ningún tipo de apoyo. Imagínese que una abogada de Acción Social nos trajo una familia con tres discapacitados y traían un papel donde me dice firme aquí, porque ustedes como son sin ánimo de lucro no pueden cobrar, si nosotros no cobramos, a ellos lo que les decimos es que nos apoyen para poder sostener las riendas y servicios del hogar de paso.

Cuando las familias se deben retirar del hogar de paso, para que entren otros, es una tragedia porque se supone que ellos declaran y se vienen para el hogar de paso y deberían recibir alguna ayuda, pero hay casos como el de una señora que ya han pasado seis meses y no le han dado ningún apoyo o ayuda entonces decimos y si ellos sólo pueden durar aquí un par de meses para poder darle apoyo otras familias y si el gobierno no les ha dado nada entonces ellos cómo van a salir adelante, porque es que decimos si la ayuda es de emergencia debe ser inmediatamente que se la den. Y cuando les dan la ayuda humanitaria que es para el arriendo les toca buscar es por las periferias porque lo que dan no alcanza para pagar un arriendo en los sitios donde les queda fácil vivir y conectarse con el empleo, junto a los sitios de rebusques y trabajos, por conseguir entonces les toca la periferia les queda lejos, no tienen para el transporte y se les dificulta cada vez más conseguir ese trabajo.

CSJ: Otro de los temas que me gustaría escuchar es si ha habido cambios en la situación de la población desplazada en los últimos años.

TD: si ha habido muchos cambios en lo que nos piden, como el que ahora le den a la persona un código que realmente consideramos ese código es como para retrasar más la ayuda porque hoy le dan un código de que corresponde el número 3000, y después se lo suben más cada vez, pero para que den la ayuda humanitaria toca hacer derecho de petición, tutelas, pero resulta que ya ahora ni la tutela la están dejando funcionar, parece que quieren quitarle todo las tutelas para que no procedan. Hemos tenido esos cambios y nosotros vemos que cada vez van retrocediéndose las cosas porque nosotros decíamos, estamos de acuerdo con que por ejemplo desplazados y quién debe ayudarle y darle su vivienda y su proyecto productivo, quite el sello de desplazamiento y nosotros decimos que si de verdad hay una política que el gobierno deba sacar adelante la población desplazada pero es que lo queremos es que si el desplazamiento no lo declaran como un problema social no hay nada, porque el desplazamiento como que no lo tienen en cuenta para nada, todo el mundo habla del desplazamiento pero en el fondo no hay interés por solucionar los problemas del desplazamiento.

CSJ: En qué sentido se han dado cambios, qué cambios ha vivido la población desplazada?

TD: están peor, es porque, resulta que si no hay un empleo como va a salir adelante la población, el hecho de que ya una pase de los 25 años en adelante ya no hay empleo, hay muchas mujeres que quisieran trabajar pero no haya empleo para ellas, sólo pueden ir a

hacer un día de aseo, o un día de lavado para poder siquiera tener un día a la semana de trabajo, pero de resto no hay nada. La gente está aguantando hambre, francamente por noticias dicen que la población desplazada tiene todo por lo que salen la televisión, pero realmente la gente no tiene nada, yo proponía que porque no hacíamos unas visitas a donde está la gente la población desplazada, porque realmente hay familias que tienen 6 o 7 niños y no alcanzan a recoger para lo del diario, ni para darle comida a sus niños, hay gente que se va a las de tres de la mañana para abastos a buscar que dejan y hay algunas cosas que valen la pena y otras no, realmente la gente está mal en lugar de ir para delante están como retrocediendo no, porque no hay una política del desplazamiento clara o una ley que de verdad, de verdad de lo que necesita la población desplazada,. La ley está pero no funciona, los gobiernos van otros países y dicen que no hay desplazamiento, que no hay problema, que acá todo está bien, pero cuando dicen eso es una gran mentira.

La Ruta de atención al desplazado y los procesos todos están escritos, aquí hay muchas leyes y muy bonitas las leyes, pero la realidad es otra, porque por ejemplo la ley del 387 tenía que ver con todo, pero eso no se cumple, empiezan a ponerle artículos, empiezan a sacar decretos, pero es con el fin de no solucionar los problemas, porque nosotros decíamos si la ley se hiciera cumplir maravilloso, porque tenemos aquí toda la jurisprudencia tenemos toda la ley escrita aquí sí hay muchos decretos, pero para nada sirven, ni los aplican; por ejemplo aquí nosotros decíamos una vez en un taller que se da prioridades a los victimarios, se le dan todas las cosas que los victimarios necesitan, pero al desplazados, que son los que pierden la vivienda, las fincas, el que pierde todo, el desplazado no tiene nada, porque no le dan la ayuda humanitaria, por ejemplo en esta tutela que metimos habían mujeres que habían declarado hace un año y no le habían dado ni siquiera un ayuda. Yo soy la más vieja de estar acá porque yo voy para 12 años de estar en Bogotá y solamente me dieron como \$360.000 en el ministerio del interior cuando llegué, como al año de haber llegado, y ahorita me dieron una prórroga porque decían que yo no tenía derecho, ahorita con la tutela me dieron otra prórroga se puede creer que casi 12 años solamente me dieron una ayuda y dos prórrogas.

Yo escuchó a las mujeres que la primera ayuda humanitaria que le dieron fue para un mercado y tres meses de arriendo, le dieron como \$480.000 más o menos a mí por ejemplo me dieron 360 ahora le da 480 para tres meses y fijese si los arriendos en Bogotá valen \$250.000, para que les alcanza.

CSJ: Pero varios de los encuestados dijeron que les dieron \$1.200.000.

TD: es que eso va dependiendo de la familia, si es, si está clasificada y es porque son cuatro personas sólo le da 410, o 600, según del grupo mayor de 6 le dan un millón y si es más grande le dan 1.400.000, según como sea el número de personas de la familia.

CSJ: hay familias a las que le han dado todo lo estipulado y otras a las que no le han dado nada, porque cree que pasa eso?

TD: nosotros decíamos que a veces al que no es desplazado a ese si corren y le dan todito y al que desplazado porque como no saben todo lo que hay que hacer, entonces se cansa de

estar yendo y no reclama sus derechos, y muchas veces se cansa y ni vuelve por la respuesta que se demora, y miran a ver qué pueden hacer ellos, ellos dicen que van es a perder tiempo y para gastar lo poco en trajes y después pasar hambre; antes uno se iba desde las 3 de la mañana a hacer fila y eran las 4 pm y no lo atendían, ahora puede que ya no toque madrugar, que este mas organizado, lo que lo dan es un código que sacó Acción Social, no sé cómo lo sacaron, porque en la constitución ni en la norma dice que debe haber un código para que le den a uno la ayuda, simplemente empezó utilizarse, por la cantidad de gente que tenía que llegar. Eso se supone que los que están inscritos en el RUPD les dan un número, pero el argumento de ellos es que hay harta gente y todo el mundo tiene derecho y lo del código es para llevar un orden, pero entonces porque no miran a las personas que no les han dado nunca y empiezan a ir para no darle repetido a los que pronto ya a estén recibiendo.

Nosotros mirábamos por ejemplo cuando metimos la tutela que a nosotros nos pusieron un número más grande 111.000 y la tutela la negaban y cuando la impugnamos, entonces si aprobó el juez y si tuvieron que aceptarla, y a pesar de eso Acción Social no quería dar la ayuda humanitaria y nos tocó entonces poner un desacato, y a los tres días si empezaron a dar las ayudas porque con el desacato si se iban presos así si y se ponen pilas, pero nosotros no podemos estar haciendo esos trámites a cada rato.

CSJ: una de las preguntas que me inquieta es si realmente la población en condiciones desplazamiento tiene acceso no a los procesos de reparación, porque como me indica ni siquiera tiene acceso los procesos de ayuda humanitaria.

TD: en una querían aprobar era que la gente si le daban ayuda humanitaria, si le daban en subsidio de vivienda, que todo eso entraba en la reparación, entonces nosotros decíamos que la reparación le daban como 14 millones, 26 salarios mínimos, quedaban y si les descontaban las ayudas, entonces les saldrían a deber al estado. Ya ahorita está claro eso y se hizo mucho énfasis en la propuesta de nueva ley de víctimas, en que eso no lo podían descontar, entonces ya ahorita dijeron que eso era de solidaridad, entonces de ahí eso no va para la reparación porque todos tenemos derecho una vivienda o una alimentación; entre nosotros decíamos si va salir de ahí entonces que lo que nos van a reparar, hay mujeres que decían “a mí sí que me den la ayuda que sea, pero eso es porque realmente no perdieron nada, pero si una persona perdió 300 millones de una finca y ahora le van a la 13 salarios mínimos entonces nosotros no podemos aceptar esa situación, los que aceptan eran los que no tenían, los que no eran propietarios, los que no tenían vivienda, los que si fueron desplazados pero o no eran propietarios de nada, entonces ellos realmente no perdieron y ellos si aceptan cualquier cantidad les sirve para seguir adelante, el problema está para los que si perdieron, perdimos propiedades y bienes.

CSJ: ustedes tienen que al declarar mostrar o demostrar todo este proceso y en el momento en que ingresan al sistema, de una vez les hacen la claridad de que era lo que poseían.

TD: es que a ninguno nos han llamado a reparación, nosotros ya llevamos 12 años y no me han llamado a la declaración para reparación o similar, nosotros lo único que pusimos fue poner en protección el bien; porque la fiscalía una vez mandó un poco de papeles para que

en uno llene para que la gente fuera a la reparación pero tenía que ser por vía administrativa y nosotros en la asociación no queremos la vía administrativa, ni siquiera repartimos los papeles la gente no se los quiso llevar.

CSJ: ustedes han tenido acceso a los procesos de reparación y a lo que dice la comisión de reparación y reconciliación.

TD: eso llaman por ahí a unos que ni se sabe quiénes son, y eso ni siquiera se sabe a quién es que llaman y después dicen que a todos les están dando la reparación, pero yo digo que para que haya la reparación primer tiene que haber verdad y justicia y mientras tanto yo no creo en la tal reparación, porque que nos van a reparar cuando no saben ni siquiera quiénes, porque dijeron que no hay desplazamiento entonces mientras no se declare como delito de lesa humanidad pues no hay posibilidad uno ve que no hay nada. Por ejemplo ahorita están hablando de la ley de víctimas y habían unos que decían que desde el 85 y otro desde donde no se, hasta no ver la ley no se sabe. La verdad hasta no ver si se aplica la norma y se hace justicia no tenemos porque creer en tanta información de lo que quieren hacer, falta que lo hagan.

CSJ: ustedes cómo se enteran de lo que está pasando?

TD: nosotros nos enteramos solamente por la mesa de trabajo, lo otro por mucho los documentos que a veces recogemos en seminarios o foros que vamos, y de los que están haciendo la ley no, eso no se ve, solo escuchamos.

CSJ: Ustedes pueden entrar Internet y ver la información de lo que dice la comisión u otras entidades, pueden tener acceso a todos esos documentos que aparecen en Internet.

TD: la población desplazada no tiene posibilidad de mirar todos esos documentos porque a veces uno no tiene ni para pagar la hora de Internet y en muchos casos si tiene los \$1000 no saben entrar y no saben manejar esa información, nosotros no sabemos buscar bien la información entramos y miramos el correo, eso ya lo aprendimos por nuestros hijos, pero lo que miramos o estamos pendientes en los juzgados y oficinas es lo de las tutelas porque lo vemos en papel, de resto nosotros no tenemos la información, cuando vamos a alguna entidad pública no tenemos información de lo que ellos publican y las cartillas que sacan solamente nos han dado algunas, las diferentes entidades. Antes CODHES nos daba libros y cartillas, hace tiempo que no da nada.

CSJ: toda la información los informes de la comisión nacional de reparación todo eso está en Internet

TD: nosotros eso lo veíamos cuando asistíamos a foros o cuando íbamos a seminarios pero se sabe que en un foro o en talleres la información no es exactamente completa no es a fondo, entonces nosotros toda la información no la tenemos y yo creo que eso sí debería ser el gobierno el que la diera porque cuando la gente va y preguntan en las entidades pues no le dan la información completa y además con todo lo que le dicen en el momento no hay forma de entender todo pues uno se confunde, ahorita todo el mundo habla sobre la reparación pero nadie entiende cómo es que se hace y si eso no lo dicen las instituciones

que las conocen porque en muchos casos uno va a preguntar y ni siquiera le dan información sobre esos temas, como si los funcionarios tampoco supieran.

CSJ: ahora están hablando sobre restitución de tierras y eso forma parte de la reparación, ustedes que conocen?

TD: es que están hablando sobre la reparación y la devolución de tierras, uno se vuelve tan incrédulo porque le dicen a uno que busque la tierra y avise para hacer el trámite, pero ahora que nadie le vende a uno sin tener el dinero en la mano, si por ejemplo me van a vender una finca tienen que hacer escrituras y la gente ya no cree en los trámites del gobierno, porque dicen que se demoran, porqué por ejemplo a mí me hicieron la escritura yo dure un año tratando de tener la escritura de la casa y nada que salía la plata, y lo logre porque el dueño espero, pero eso fue hace tiempo, ahora la gente ya no le cree a uno, porque no creen en que salga rápido el dinero del gobierno, a mí me iban a vender una finca, yo estaba buscando por el Meta y cuando yo le dije al señor que era a través de carta cheque y primero necesitaba un certificado de tradición para darle al INCODER, ya la gente dijo no que sin mostrar la plata no, o sea que no hay posibilidad porque la gente que vende tampoco le cree al gobierno y como también necesitan el dinero, no pueden esperar a que salgan todos los trámites.

CSJ: Conocen la ley 975

TD: yo tengo la ley 975 y eso sí la hemos leído, pero como le digo esa oportunidad no es ni tan buena oportunidad, si el que va a vender la finca dice “yo no voy a perder el tiempo haciendo escritura, el INCODER se demora dando la plata y después de un año dice que no, entonces para qué hacemos el proceso. Una señora iba a hacer el proceso y quedaba cerquita de Villao<sup>109</sup> cuando le dijimos que era por el INCODER dijo que ya no se podía e invento excusas, por qué sabe con esas instituciones ya no les pagan a tiempo y ellos se echan para atrás, entonces ni para qué buscamos la tierra si normalmente la gente vende porque necesita la plata y no pueden esperar hasta que el gobierno la entregue después de varios meses o años, nosotros no podemos estar gastando plata para ir a buscar tierras porque no la tenemos y todo lo de papelería de escrituración y todo eso dice el INCODER que lo paga y que nosotros sólo busquemos la finca, pero para ir a buscar la finca tenemos que gastar transporte tenemos que pagar alimentación y de donde.

CSJ: Cual es la expectativa que tienen frente a esos procesos de reparación

TD: pues por lo judicial lo único que nosotros tenemos es que se cobra todo lo que ese perdió o casi todo, pero es muy demorada y por lo administrativo no estamos de acuerdo, pues no nos reparan lo que perdimos sino lo que quieren ellos, nos pagan como quieren y cuando quieren y la gente por el desespero que tiene por estar pasando hambre pues ellos dicen que reciben tierras donde sea, casa como sea, recibe lo que sea con tal que les den

---

<sup>109</sup> Denominación dada por algunas personas al municipio de Villavicencio, capital del departamento del Meta.

algo.

Pues muchas mujeres están dispuestas a recibir la tierra pero como los dueños no nos venden pues no podemos hacer nada, el INCODER nos dice que apenas nos hace escritura se desembolsa la mitad y que a los tres meses se da la otra mitad, pero eso a la gente que vende no quiere así la gente necesita el dinero de una vez.

CSJ: saben ustedes en qué consiste la reparación, que otros aspectos contempla

TD: por ejemplo la reparación comprende que tenga vivienda, pues ya varias tenemos vivienda, otras están buscando pero ya varias de la asociación ya hemos logrado la vivienda, nosotros estábamos también intentando proyectos productivos pero nos dijeron que esperaríamos porque si le dan a uno tierra le dan ese proyecto productivo por la finca y si metemos un proyecto ahorita pues entonces pierde la opción para después cuando tenga la finca o sea que estamos con los proyectos guardados y no podemos sacarlos de una vez.

CSJ: Acción Social tiene un instructivo para reparación por vía administrativa ustedes han hecho algún trámite

TD: no nosotros no quisimos hacer, eso sí tuvimos la información, pero nos dieron un cerro papeles que teníamos que llenar, además no teníamos suficiente garantía de que eso pudiera ser lo que nosotros queríamos, entonces dijimos que no, que nosotros no íbamos hacer eso, decidimos no asumir la vía administrativa. Nosotros lo que queremos es que si nos van a reparar con tierra nos la den y si nos dan el proyecto productivo para poder iniciar la producción pues entonces lo aceptamos.

Ellos dicen que no hay desplazamiento que todo está normal pero la población sigue llegando, al hogar que día me llamaron para decirme que me iban a mandar seis familias pero yo les dije que sin la ayuda para pagar arriendo y pagar servicios que no me los mandaran, pero no me querían dar nada entonces al final como siempre querían enviarlos solamente, a mí siempre me mandaban la gente para que la tuvieran donde dormir en el hogar de paso, pero nunca me han dado nada, es más dos veces me han cerrado desde la secretaría de salud, que porque no reúne los requisitos, en lugar de ayudarme para tenerlos nos cierran.

A veces hablan de que ha habido mucho pero yo no he visto ninguno que haya sido reparado, por lo menos en la asociación, y los que están en la mesa de trabajo no les han dado nada, por ejemplo en ASPODEGUA querían era el retorno, con todas las garantías eso podían se la reparación pero no se ha dado, ellos todavía están acá en Bogotá, nada que les reparan, ellos metieron hasta tutela, pero a la fecha no he sabido de que a ninguno les hayan dado ya la reparación. El Arcángel por el meta se iba a lanzar de diputado pero al final tampoco se supo nada.

Las otras organizaciones han peleado por la vivienda, han tenido apoyo de la asociación interamericana de derechos humanos, pero todavía no, el otro día tenían una audiencia para

mirar ese proceso pero ellos metieron proyecto acción social hace como un año pero nada que les sale. ANDICOL también pasó su propuesta pero no hemos sabido que le hayan reparado, solamente un señor dijo que había pasado una solicitud para que le indemnizaran pero que todavía nada, y han estado metiendo tutelas para que le den ayuda humanitaria pero tampoco, ese es el único señor que dice haber adelantado los trámites de reparación y otro que pasó un papeles en estos días en acción social, lo llamaron para que fuera que lo iban a reparar y que le daban 25 millones pero ese tampoco nos ha dicho nada de la decisión final, de si ya le dieron o no.

El otro día dieron informes, estaban diciendo que la salud también mejoró pero nosotros decíamos en que ha mejorado si a nosotros ni siquiera nos atienden, cuando teníamos la carta nos atendían mejor con la carta, ahora que nos dieron un carnet que dice la EPS, pero que realmente lo atienden a uno en los centros de salud y eso cuando nos atienden, o sea que la EPS realmente no me atienden con el carnet, me atendían más en los centros de atención de salud con la carta de desplazada. Sea con carnet o no, eso es para la salud pública para la secretaría de salud, yo fui al médico lo ve a uno y lo manda otro lado para que le saquen los exámenes, pero después es muy complicado que lo vuelvan a uno a ver y si es que uno logró sacar los exámenes y casi siempre le dan a uno y las mismas pastillas de siempre las mismas aspirinas o acetaminofen.

CSJ: Hay entre las mujeres de Yo Mujer, algunas que le hayan entregado ayuda que estén mejor, que tengan resuelta su situación, que le hayan dado vivienda, empleo o un proyecto productivo algo que le haya funcionado.

TD: A varias le dieron proyectos de generación de ingreso, a mi también, nos dieron \$1.500.000, pero nosotros que podemos hacer con eso, vea con mi esposo por ejemplo nos dieron el millón quinientos y montamos una tiendita pero estamos bregando porque cada vez la vemos mas pelada porque a pesar de tener la tiendita no tenemos con qué surtirla y hemos luchado con esa tiendita para no dejarla acabar desde hace dos años que no dieron el dinero, pero nada que sale adelante, eso uno para una tienda necesita casi \$6 millones, para poder montarla bien y surtirla, con esa plata solo pudimos comprar una vitrina y las cosas para empezar a vender, la tienda la tenemos montada en la misma casa, porque no hay forma tampoco de pagar arriendo, así que dejamos un pequeñito espacio para tener la tienda y meter la vitrina, por eso es que todavía subsiste porque no tenemos que pagar arriendo, pero o los que tienen que pagar arriendo porque todavía no tienen casa pues la tienda menos les va funcionar,

Cuando yo compré la casa imagínese que ni siquiera yo tenía para la escritura, fue el mismo señor que me la vendió el que me ayudó con los trámites de la escritura, la notaría y el señor dijo pues que la hiciera por los 13 millones, para pagar menos gastos notariales, y después cuando dijeron que la alcaldía iba dar un complemento entonces lo que me dieron fue sólo una parte de ese complemento porque realmente la casa no costó 13 si no 25, pero al hacerle caso al señor de colocar 13 para poder vendernos la casa pues lo hacían esa forma, no me dieron todo el complemento porque ya lo había cubierto con el primer pago, actualmente si están dando más para el recurso de complemento desde la alcaldía entonces así le dan a uno un ayuda con 15 millones y la alcaldía le da 14 pues entonces ya tendrían

29 millones para una casa pero con eso tampoco se puede comprar la casa porque cuál casa vale 29 o 30 millones. Ellos hacen un estudio y saben que eso no vale, pero de todas maneras no nos aumentan sus aportes. Ellos dicen que uno no puede comprar por más de lo que le dan de subsidio aunque el subsidio no alcanza y los de la información dice que tiene que comprar la casa con el valor del subsidio y uno no puede hacer un crédito porque con que lo paga, yo todavía debo de la casa y eso porque señor me ha venido dando plazos cortos saben yo no tengo con que pagar.

CSJ: La Asociación no estaba recibiendo muchas personas en el hogar porque ya no tenían servicios estaba quieto, en este momento tienen algún tipo de ayuda de alguien

TD: no la asociación ahorita no tiene nada, ningún tipo de ayuda no nos ha vuelto a brindar ningún aporte, ni los de los amigos que nos venían aportando para el arriendo, en este momento no sabemos con qué vamos a pagar los servicios el otro año.

TD: con el subsidio de vivienda muchos han conseguido casa, bueno lejos en las afueras de las ciudades en barrios pobres pero de todas maneras hay varias que no que no han podido comprar a pesar de que les hayan aprobado subsidio, y tienen carta donde dice que está calificado, pero no les han girado ningún recurso y han perdido oportunidad de acuerdos que ya tenían con los dueños de las casas, porque no les hacen efectivo el subsidio, Arcángel es el que está ahorita en el consejo distrital de población desplazada el tiene toda la información de los casos y de los tres situaciones que se ha presentado con la población.

CSJ que opinan de que solo el 4% de la población ha solicitado el subsidio

TD: Eso de que no reclamen los dos subsidios es porque por ejemplo el subsidio de la nación hubo convocatoria en el 2007 y desde el 2007 no habido ninguna otra, hace cuatro años que no hay convocatoria, nosotros pasamos las cartas pero la gente se aburre porque a mí me llegaron un poco de cartas para reclamar el poder y hacer efectivo el subsidio y ya a las persona no las podemos ubicar, no sabemos dónde están entonces la gente se queda esperando tiempo y al no obtener respuesta pues le toca mudarse le toca pasarse para otro lado, porque no tienen con qué pagar el arriendo y a pesar de que llegue la comunicación de que le van a quitar el subsidio, entonces yo como hago para localizarles pues la gente se tienen que cambiar para otro barrios y no tenemos forma de comunicarnos ya no están en la dirección y han cambiado el teléfono, hasta los celulares prepago que se los han robado ellos.

Por eso es que decimos que la información queda perdida y la comunicación excede muestra capacidad, para ubicar a la gente si la gente sigue moviéndose. El problema es que la información llega es al hogar de paso, porque nosotros ayudamos a tramitar la solicitud, por ejemplo nosotros pasamos los formularios con la dirección de acá para que llegue más fácil acá, pero ahora nos llegan cartas que dicen que los subsidios se lo van a quitar porque no lo han ido a reclamar pero ya no tenemos como ubicar a la gente y tengo diez cartas que no se han podido reclamar. Por ejemplo nosotros en el 2004 metimos cien carpetas y para que, todas las carpetas nos la aprobaron y de todos los 100, solamente hay una señora todavía que no compró la casa y no lo ha perdido todavía, pero ya en diciembre puede

perderlos si no aparece con una oferta de casa y ella no ha podido conseguir la casa, la pierde porque no ha podido comprar, no porque no la quiera lo que pasa es que nos dan es una carta cheque, si existe, pero si nosotros no encontramos la casa y no hacemos escritura, la carta cheque se vence y se pierde, nosotros somos los que tenemos que buscar cuál es la persona que nos pueda vender la casa, con esa carta cheque, nosotros buscamos la casa, luego va un perito y el perito nos cobra como \$80.000 por ir a mirar y dar el visto bueno, si el perito dice que si, entonces inmediatamente uno procede hacer la escritura de la casa, las escritura se lleva a Compensar con el número de cuenta del señor que nos vende la casa y compensar es el que reembolsa al señor y eso a veces se demora varios meses para que firman escritura, y se riega el cuento de la demora y nadie nos quiere vender, todo el mundo ya sabe que por ejemplo en estos años han desembolsado cuando se ha hecho escritura en dos o tres meses, pero lo que se ve de todas maneras, es que con lo que dan no alcanza para comprar vivienda, por eso consideramos que debería hacer es un programa de vivienda, no un subsidio, sino un programa de vivienda para población desplazada, que le digan a una uno cuál es la casa que entregan y ya, que uno tenga que tramitar y buscarla porque no se la vende, porque no hacer unos de esos programas de vivienda de interés social para desplazados.

Ni la vivienda porque tenemos, según la mesa de trabajo, mucha gente con la carta cheque que ya están calificados para obtener el subsidio, son como 16.000, pero hay como 70.000 que están esperando para que les den esa carta cheque y si están dando un máximo den mil por año, entonces cuando van a terminar con los 70.000 se demorarán 70 años. Jajajajaja.la verán los nietos.

CSJ: como ha sido el proceso de sostenimiento con la asociación después de tantos años

TD: Lo que nos preocupa a nosotros es como la indiferencia que hay, de las instituciones del gobierno hacia la población, porque nosotros pendientes de hogar de paso para hacer el trabajo que tiene que hacer el gobierno y lo hacemos nosotros, pero no hay ningún apoyo por parte de esas instituciones hacia nosotros, hay contratos para otras más entidades que se supone que prestan ayuda humanitaria, que reparten lo que tienen que dar pero ojo a nosotros que tenemos ese hogar y que podemos dar también ese servicio, no nos brindan ningún apoyo para sostener a las familias, nosotros hasta ahora nos hemos sostenido con personas de buen corazón que en nos apoya pero que no es suficiente y si fuéramos a tener que cerrar el lugar de paso, no vamos a poder recibir gente porque sabemos que es mucha gente que lo necesita pero como no tenemos posibilidad de seguir llenando la mano. La asociación seguirá luchando por los derechos de la población desplazada, hasta solucionar nuestros problemas pero lo que pensamos que vamos a tener que cerrar ése hogar de paso. La sede original las primeras fundadoras todavía estamos en el proceso, pero otros que llegaron primero, y que aparecen como miembros de la asociación se han ido yendo lejos, hasta para otras ciudades por nuevas amenazas, o porque no tenían con que pagar el arriendo y empezaron a deambular de una casa para otra. Es que nuestra población de base es población flotante, porque toca estar buscando como vivir, y si en un sitio no hay en otro habrá. A varios que les han dado casa se han ido para otros municipios, ello pudieron comprar en otras ciudades que son más baratas y de pronto consiguen algún empleo. Claro

que en otras ciudades no hay subsidio complementario, por eso algunos prefieren quedarse y pedir los dos, pero a muchos no les han salido y ahí siguen esperando.

Algunas mujeres se fueron a trabajar en fincas, como Sandra por allá por Saravena, Arauca, mucha gente se ha ido, otros como Martha, con generación de ingresos se compro un carro ambulante para hacer avena y buñuelos y así cositas, y la misma policía le quito el carro y se volvió a quedar sin nada.

CSJ: Que opina de los informes de la comisión de verificación sobre el estado de los desplazados

TD: La comisión de verificación da informes de que no nos han dado nada, que la población no mejora sus condiciones, indican que estamos mal, que no tenemos ingresos, así como le digo yo, sin trabajo ni ingresos, no hay que comer, es una situación crítica, pero imagínese si a ellos tampoco les hacen caso a nosotros que nos van a escuchar.

CSJ: Confía en los procesos de reparación?

TD: No sé si es confianza como usted dice, o solo fe en el futuro. Mi deseo para mis hijos es que se logre la reparación y nos reintegren la tierra, aunque sea en otro lugar. A pesar que ellos ya terminaron acomodándose a la ciudad, seguimos siendo campesinos, con más experiencia en la ciudad pero campesinos al fin. Ojala todo se resuelva para bien, ya esperamos mucho, pero seguiremos adelante.

CSJ: En esa línea que considera que se puede lograr con la propuesta de Ley de víctimas que está en curso.

TD: la verdad espero que incluya todo lo que necesitan las victimas y que quede claro de una vez, porque sale una ley, y después se demoran en ponerla en ejecución porque quedan cosas que hay que legalizar o reglamentar. Ojala quede bien clarito que pasa con nuestras tierras y que la desocupen los que la tienen ahora y que la encontraron desocupada o abandonada. Para mi familia que nos la den en otro lado, yo sigo buscando por el llano.

CSJ: ¿Qué aspectos debe contener esa nueva ley, según Usted?

TD: Pues lo que hasta ahora no está bien claro. Básicamente que se reconozca que el desplazamiento es un delito de lesa humanidad y así nos traten. Ya de los derechos de las víctimas, pues todo lo de la reparación, de vivienda de tierras, nuestros bienes perdidos, el derecho a la verdad y la justicia. Pero todo con suficiente claridad para que ninguna autoridad pueda dejar de aplicarla y que aunque se demore de verdad le respondan a las víctimas, así como le han concedido a los desmovilizados. Que no se quede en la memoria histórica de lo sucedido en algunas zonas donde hubieron masacres, sino que de verdad y por fin la sociedad acepte que eso no debe volver a pasar y que hay que hacer todo lo que se pueda para salir del conflicto, que el gobierno asuma y responda como dice la propuesta individual y colectivamente con la restitución y satisfacción en todos los ámbitos que nos toca como víctimas.

CSJ: Lo que se ha dicho sobre la nueva ley de víctimas, podrá dar paso a procesos de reconciliación?

TD: yo creo que la reconciliación se puede lograr, pero falta mucho, porque aun persiste el conflicto, y los pasos para la reparación, la verdad y la justicia que se requieren previamente, van muy lentos, va como tortuga y el conflicto a veces los quiere pasar, se amaina y vuelve a empezar, como no se captura rápido a todos, pasa el tiempo y se vuelven a organizar. Ya todos creíamos que se estaba acabando y otra vez empezaron o continuaron atacando a la población, no ve que otra vez están llegando desplazados a Bogotá. Todos esperamos que estas leyes sean base para la verdad, la paz y la reconciliación, ya no queremos más conflicto, pero habrá que ver. Esperemos no se quede solo en el papel.

CSJ: Doña Teresa quiere agregar algo más?

TD: no ya dije todo, usted pregunto mucho jajajaj.

CSJ: Bueno esa era la idea. Gracias Teresa.

### 3. ANEXO METODOLÓGICO: Atlas.ti

#### 3.1 Lista de códigos trabajados en Atlas Ti

**Code-Filter: All**

**HU: Relaciones 2**

**File: [D:\Datos\Scientific Software\ATLAS\Ti\TextBank\Relaciones 2.hpr5]**

**Edited by: Super**

**Date/Time: 18/10/11 12:03:11 a.m.**

Atención humanitaria

Ayuda humanitaria

Cesación de condición vulnerable

Condición

Confusión

Conocimiento de la norma

Coordinación

Dependencia económica

Derechos

Desconfianza

Desesperanza

Empleo

Estabilización socio económica

Expectativas

Características propias\_1  
Posibilidad de agencia\_1  
Fe en el futuro  
Garantía no repetición  
Gestión  
Información  
Insatisfacción  
Justicia  
Justicia transicional  
Medida de satisfacción  
Ofertas a desplazados  
Organización  
Participación  
Perdidas  
Proyecto productivo  
Reconciliación  
Reconocimiento  
Reparación administrativa  
Reparación colectiva  
Reparación Judicial  
Reparación simbólica  
Reparación GENERAL  
Responsabilidad  
Restitución de vivienda  
Restitución  
Satisfacción  
Solidaridad  
Subsidio de salud  
Subsidio vivienda  
Tiempo de estancia  
Trámites  
Verdad  
Víctima  
Vivienda

### **3.2 Listado de citas (En CD Anexo al Documento)**

List of current quotations (371). Quotation-Filter: All (extended version)

### **3.4 Todas las citas (En CD Anexo al Documento)**

All current quotations (371). Quotation-Filter: All (extended version)